



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 15 de abril de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EL ORO.



TOMO

CCXVII

Número

65

“2024. Año del Bicentenario de la Erección
del Estado Libre y Soberano de México”

300 IMPRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA



Gobierno del Estado de México

Ayuntamiento de El Oro

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO EL ORO, MÉXICO





"2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

EL ORO ESTADO DE MÉXICO A 19 DE MARZO DEL 2024.
NÚMERO DE OFICIO: PM/823/03/2024.

ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN.

MTRA. NINA CAROLINA IZÁBAL MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA
PRESENTE

Estimada Maestra:

Se hace referencia para validez jurídica de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de El Oro, México, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.20 fracciones II y III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 35 fracción IV de su Reglamento, así como lo establecido por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

En razón de lo anterior, solicito a usted atentamente la **Publicación en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" del Estado de México**, la **Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de El Oro, México**, así mismo se hace entrega de los Antecedentes, anexos gráficos y testigos que a continuación se enlistan:

- 1.- Acta de Cabildo certificada.
- 2.- Dictamen de Congruencia.
- 3.- Dictamen de Mejora regulatoria.
- 4.- Tres carpetas impresas del Documento (2 originales y 1 copia simple).
- 5.- Cuatro juegos de planos de Diagnóstico y Estrategia y Tablas de Usos de Suelo.
- 6.- USB con archivos originales: Anexos gráficos en SIG. Documento en Word, tabla de Usos de Suelo en Excel.
- 7.- USB 2.- Archivos en PDF: Anexos gráficos, documento, tablas de usos de suelo, oficio de solicitud de publicación, Acta de Cabildo y Dictamen de Congruencia.
- 8.- Disco (CD): Archivo en Word para ser enviado al Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

PROFRA. RUTH SALAZAR GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL ORO

C.c.p. Arq. Ida Mercedes Valenzuela Vázquez, subsecretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Estado de México.
Urb. Rodrigo Alonzo Muñoz.- Director de planeación Urbana y Regional.

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600.

T. (711) 12 5 00 36 | 99

www.eloro.gob.mx



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**ACTA NÚMERO 114
NONAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
VIERNES QUINCE DE MARZO DE 2024.**

NONAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

EN EL MUNICIPIO DE EL ORO ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS NUEVE HORAS (09:00), CON NUEVE MINUTOS (00:09), DEL DÍA VIERNES QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS, UBICADA EN EL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL DE EL ORO DE HIDALGO, PARA EFECTUAR LA NONAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, PREVIAMENTE CONVOCADOS LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PERÍODO 2022-2024, CC. RUTH SALAZAR GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; ELVIA NATALIA GÓMEZ GÓMEZ, PRIMER REGIDOR MUNICIPAL; ALFONSO JESÚS REYES POSADAS, SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL; YADIRA NAVARRETE PARRALES, TERCER REGIDOR MUNICIPAL; HUGO ARMANDO SEGUNDO LÓPEZ, CUARTO REGIDOR MUNICIPAL; MELISSA GONZÁLEZ INFANTE, QUINTO REGIDOR MUNICIPAL; DARÍO MONDRAGÓN ALVA, SEXTO REGIDOR MUNICIPAL, DIANA ÁLVAREZ POSADAS, SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL Y ROBERTO RODOLFO LEGORRETA GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30 Y 48, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE, CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO LA NONAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.-

EN USO DE LA PALABRA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO BASE LISTA DE PRESENTES Y EN SU CASO DECLARÉ SI EXISTE QUÓRUM LEGAL.

**PUNTO NO. I
LISTA DE ASISTENCIA**

PROFRA. RUTH SALAZAR GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PRESENTE
L.D. OMAR JONATAN RUIZ RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL	PRESENTE
L.D. ELVIA NATALIA GÓMEZ GÓMEZ, PRIMER REGIDOR MUNICIPAL	PRESENTE
P.L.D. ALFONSO JESÚS REYES POSADAS, SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL	PRESENTE
A.C. YADIRA NAVARRETE PARRALES, TERCER REGIDOR MUNICIPAL	PRESENTE
C. HUGO ARMANDO SEGUNDO LÓPEZ, CUARTO REGIDOR MUNICIPAL	PRESENTE

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50500.

T. (711) 125 00 36.199

www.eloromexico.gob.mx

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

LIC. MELISSA GONZÁLEZ INFANTE.
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL.

PRESENTE

C. DARÍO MONDRAGÓN ALVA.
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL

PRESENTE

C. DIANA ÁLVAREZ POSADAS.
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL

PRESENTE

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA, LE INFORMO SEÑORA PRESIDENTA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES NUEVE DE LOS NUEVE MIEMBROS DEL CABILDO CONVOCADOS, EN RAZÓN DE LO ANTERIOR MANIFIESTO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTÍNUÉ CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO NO. II

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REFIERE, EL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA ES LA APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA.

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
4. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y TURNO A COMISIONES.
5. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL ORO MÉXICO, APRUEBA LA COMPARECENCIA ANTE EL CABILDO DE LOS CC. ARQ. JOSÉ LUIS VALENTE DÍAZ MONTELLANO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, C.P. VERÓNICA NÚÑEZ GARCÍA, TESORERA MUNICIPAL Y C.P. MA. ELENA BAUTISTA TOGO, CONTRALOR MUNICIPAL DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO.
6. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL ORO MÉXICO, APRUEBA EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EL ORO (PMDU).

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50000.

T. (711) 125 00 36 | 99

www.eloromexico.gob.mx

h. ayuntamiento@eloromexico.gob.mx



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- 7. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL ORO MÉXICO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LLEVAR A CABO LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ABIERTO.
- 8. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL ORO MÉXICO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN.
- 9. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL ORO MÉXICO, APRUEBA HABILITAR LOS DÍAS 25, 26, 27, 28 Y 29 DE MARZO DE 2024, CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO VACACIONAL.
- 10. ASUNTOS GENERALES.
- 11. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA, SI ALGUIÉN TIENE ALGÚN COMENTARIO, SOLICITO LEVANTE LA MANO PARA OTORGAR EL USO DE LA PALABRA Y MANTENER EL ORDEN DE ÉSTA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LEVANTAR EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN.

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REFIERE, UNA VEZ EXPUESTA LA PROPUESTA PROCEDEREMOS A RECABAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LES SOLICITO A LOS MIEMBROS DEL CABILDO QUE LOS QUE ESTÉN A FAVOR DEL ORDEN DEL DÍA SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO; HAGO DE SU CONOCIMIENTO SEÑORA PRESIDENTA, QUE EL ORDEN DEL DÍA PARA ÉSTA SESIÓN HA SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASISTENTES DEL CABILDO, DEL CUAL SE DESPRENDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO NO. 1

ÚNICO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASISTENTES DEL CABILDO, SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PRESENTADA, MISMA QUE REGIRA ÉSTA NONAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

EN USO DE LA PALABRA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONTINÚE CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO NO. III

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REFIERE, EL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA ES RELATIVO A LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600.

T. (711) 12 500 36 199

www.eloromexico.gob.mx

h. ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'ANT' and other illegible marks.]



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

EN USO DE LA PALABRA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFIESTA, SOLICITO A LOS ASISTENTES DEL CABILDO LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR, TODA VEZ QUE LES FUÉ ENVIADA POR MEDIO ELECTRÓNICO A SUS CORREOS.

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA, SI ALGUIEN TIENE ALGÚN COMENTARIO SOLICITO LEVANTE LA MANO PARA OTORGAR EL USO DE LA PALABRA Y MANTENER EL ORDEN DE ÉSTA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LEVANTAR EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN.

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REFIERE, UNA VEZ EXPUESTA LA PROPUESTA, PROCEDEREMOS A RECABAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LES SOLICITO A LOS MIEMBROS DEL CABILDO QUE ESTÉN A FAVOR DE DISPENSAR, APROBAR Y FIRMAR EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA VIERNES OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO; HAGO DE SU CONOCIMIENTO SEÑORA PRESIDENTA QUE EL PUNTO FUÉ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, DEL CUAL SE DESPRENDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO NO. 2

ÚNICO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO; SE APRUEBA Y SE FIRMA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA VIERNES OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONTÍNUE CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO NO. IV

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REFIERE, EL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA ES LA PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y TURNO A COMISIONES.

EN ÉSTE SENTIDO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA, LE INFORMO SEÑORA PRESIDENTA QUE NO SE TIENEN ASUNTOS PARA TURNAR A COMISIÓN.

EN USO DE LA PALABRA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONTÍNUE CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO NO. V

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REFIERE, EL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA ES RELATIVO A LA PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO, POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL ORO MÉXICO, APRUEBA LA COMPARECENCIA ANTE EL

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50500.

T. (713) 125 00 36 199

www.eloromexico.gob.mx

h. ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Vertical column of handwritten signatures on the right side of the page.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CABILDO DE LOS CC. ARQ. JOSÉ LUÍS VALENTE DÍAZ MONTELLANO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, C.P. VERÓNICA NÚÑEZ GARCÍA, TESORERA MUNICIPAL Y C.P. MA. ELENA BAUTISTA TOGO, CONTRALOR MUNICIPAL DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO.

EN USO DE LA PALABRA LA C. MELISSA GONZÁLEZ INFANTE, QUINTO REGIDOR MUNICIPAL MANIFIESTA; EN ÉSTE PUNTO, EN REALIDAD NO HAY NADA QUE DISCUTIR, NI DISCUTIR SI COMPARECE O NO EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, TESORERA Y CONTRALOR MUNICIPAL, TODA VEZ QUE LOS REGIDORES TENEMOS EL DERECHO DE SOLICITARLO, Y ES OBLIGACIÓN DE LOS TITULARES COMPARECER, SI SE ESTÁ VIENDO POR EL LADO DE LAS COMISIONES, ES IMPORTANTE COMENTAR QUE NOSOTROS COMO EDILES TAMBIÉN PODEMOS Y DEBEMOS CUESTIONAR OTROS SECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN, ES CLARO QUE ÉSTE CABILDO TIENE UNA MAYORÍA Y POR LO TANTO NO SE VA A APROBAR LA COMPARECENCIA DEL DIRECTOR; SIN EMBARGO QUIERO COMENTAR QUE ESTOY APEGADA A LA LEY, Y QUE ES IMPORTANTE QUE YO FUNDAMENTE ÉSTA CIRCUNSTANCIA, BAJO LO SIGUIENTE: SU SERVIDORA, LICENCIADA MELISSA GONZÁLEZ INFANTE, EXPRESO CONFORME AL ARTÍCULO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN EN LO COLECTIVO, EL ARTICULO 35 FRACCION VIII., CONCLUIR LAS OBRAS INICIADAS POR ADMINISTRACIONES ANTERIORES Y DAR MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; ADEMÁS EN LA FRACCIÓN XVIII, QUE MANIFIESTA: ADMINISTRAR SU HACIENDA EN TÉRMINOS DE LEY, Y CONTROLAR A TRAVÉS DEL PRESIDENTE Y SÍNDICO LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO; ASÍ MISMO, A FIN DE QUE NO SE ME VIOLENTE, Y VUELVO A REPETIR AHORA EN PARTICULAR, NO SE ME VIOLENTE, LO QUE MARCA EN LA LEY ANTES MENCIONADA, EN EL ARTÍCULO 55, FRACCIÓN V, SOBRE LAS ALTERNATIVAS DE LA SOLUCIÓN, PARA LA DEBIDA ATENCIÓN A LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, NO NADA MÁS EN MIS COMISIONES, SOLICITO NUEVAMENTE Y POR SEGUNDA VEZ, QUE COMPAREZCA ANTE ÉSTE CABILDO O EN EL PRÓXIMO INMEDIATO, EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, LA TESORERA Y CONTRALOR MUNICIPAL, ANTE LOS CUESTIONAMIENTOS QUE ME HA HECHO LA CIUDADANÍA, Y EMPRESARIOS, QUE ME HAN HECHO LLEGAR CONFORME AL ARTÍCULO OCTAVO CONSTITUCIONAL, UNA CARTA MAGNA, Y QUE ME SOLICITAN DARLES RESPUESTA A LA BREVEDAD, ES POR ELLO, QUE COMO INTEGRANTE DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, CON EL INTERÉS QUE TENGO HACIA LOS QUE HACERES Y RESULTADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, Y SOBRE TODO, LO DE LO EJERCIDO EN EL PRESUPUESTO DE ÉSTE AÑO Y EN LOS AÑOS ANTERIORES, SOLICITO DE NUEVA CUENTA DICHA COMPARECENCIA, RECORDÉMONOS, QUE DE LAS RESPUESTAS, QUE OBTENÉMONOS DE LOS TITULARES DE ÁREAS, SON PARA LA CIUDADANÍA, NO PARA MI COMO REGIDORA, PARA EL PUEBLO, QUE ES A QUIÉN NOS DEBEMOS, Y A QUIÉNES ESTAMOS GRACIAS A ELLOS, Y ÉSTO LO SOLICITO

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

T. (711) 125 00 36 | 99 www.eloromexico.gob.mx h. ayuntamiento@eloromexico.gob.mx



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO ANTERIORMENTE LO CITE; Y DE NUEVO LO REITERO, MÁS FUNDAMENTOS APLICABLES A DICHA PETICIÓN Y RESALTARLO, PARA QUE NO SE ME VIOLENTEN LOS DERECHOS, CITO EL BANDO MUNICIPAL VIGENTE: ARTÍCULO 42, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ORO ESTADO DE MÉXICO ESTÁ DEPOSITADO EN UN CUERPO COLEGIADO DENOMINADO AYUNTAMIENTO, INTEGRADO POR UNA PRESIDENTA, UN SÍNDICO Y SIETE REGIDORES ELECTOS, SEGÚN LOS PRINCIPIOS DE LA MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LA LEY NOS CONFIERE, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PRESENTE BANDO MUNICIPAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; EL ARTÍCULO 45; EL AYUNTAMIENTO RESUELVE COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EN UNA ASAMBLEA DENOMINADA CABILDO, MISMA QUE SE CELEBRA UNA VEZ POR SEMANA DE MANERA ORDINARIA Y CADA VEZ QUE SEA NECESARIA DE MANERA EXTRAORDINARIA, CON EL FIN DE ANALIZAR Y DAR SOLUCIÓN A LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, Y CULMINO CON EL ARTÍCULO 47, EL CABILDO PUEDE MANDAR LLAMAR A COMPARECER, A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, A EFECTO QUE INFORMEN EL ESTADO QUE GUARDAN LOS ASUNTOS A SU CARGO, Y VUELVO A REPETIR QUE ES MÁS QUE CLARO QUE ÉSTE CABILDO CUENTA CON LA MAYORÍA, Y POR TANTO, NO SE APROBARÁ LA COMPARECENCIA DEL DIRECTOR, NI DE LA TESORERA Y NI DE LA CONTRALORA, TODA VEZ QUE EN ÉSTE CABILDO HABEMOS SOLAMENTE UNOS MIEMBROS QUE MARCAN REALMENTE UNA OPOSICION DEL ACTUAR DE ÉSTA ADMINISTRACIÓN.

AL RESPÉCTO LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFIESTA; SOLO QUIERO RESALTAR, EFECTIVAMENTE, PARA HACER UNA COMPARECENCIA DEBE SER A TRAVÉS DE UN CABILDO, QUE COMO ELLA LO PUNTUALIZO, ES A TRAVÉS DE UNA PRESIDENTA, UN SÍNDICO Y LAS Y LOS REGIDORES, TODA VEZ QUE NO PODEMOS VIOLENTAR TAMPOCO LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE ÉSTOS INTEGRANTES, ES QUE SE SOMETA A VOTACIÓN EN UN CABILDO, QUE TIENE VOZ PROPIA, Y QUE TIENE TAMBIÉN SUS PROPIAS ATRIBUCIONES, POR LO TANTO, COMO LES COMENTE EN LA SESIÓN PASADA, ÉSTA PRESIDENCIA LE PIDE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO A TRAVÉS DE LA SOLICITUD QUE HIZO LA REGIDORA, SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO SI ES NECESARIA LA COMPARECENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE YA SE HABÍAN MENCIONADO, INSISTO, TODOS TENEMOS VOZ Y VOTO, DE NO HACERLO ASI ESTARÍAMOS VIOLENTANDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CADA UNO DE NOSOTROS.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600.

T. (711) 125 00 36 199

www.eloromexico.gob.mx

h.ayuntamiento@eloromexico.gob.mx



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

EN USO DE LA PALABRA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LEVANTAR EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN.

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REFIERE, UNA VEZ EXPUESTA LA PROPUESTA, PROCEDEREMOS A RECABAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LES SOLICITO A LOS MIEMBROS DEL CABILDO QUE ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO; HAGO DE SU CONOCIMIENTO SEÑORA PRESIDENTA QUE EL PUNTO FUÉ APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, DEL CUAL SE DESPRENDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO NO. 3

PRIMERO: POR MAYORÍA DE VOTOS NO SE APRUEBA LA COMPARECENCIA ANTE EL CABILDO DE LOS CC. ARQ. JOSÉ LUÍS VALENTE DÍAZ MONTELLANO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, C.P. VERÓNICA NÚÑEZ GARCÍA, TESORERA MUNICIPAL Y C.P. MA. ELENA BAUTISTA TOGO, CONTRALOR MUNICIPAL DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO; CON DOS VOTOS A FAVOR DE LAS CC. MELISSA GONZÁLEZ INFANTE, QUINTO REGIDOR Y DIANA ÁLVAREZ POSADAS, SÉPTIMO REGIDOR, UNA ABSTENCIÓN DEL C. DARÍO MONDRAGÓN ALVA, SEXTO REGIDOR Y SEIS EN CONTRA DE LOS CC. RUTH SALAZAR GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL, OMAR JONATÁN RUÍZ RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, ELVIA NATALIA GÓMEZ GÓMEZ, PRIMER REGIDOR, ALFONSO JESÚS REYES POSADAS, SEGUNDO REGIDOR, YADIRA NAVARRETE PARRALES, TERCER REGIDOR Y HUGO ARMANDO SEGUNDO LÓPEZ, CUARTO REGIDOR MUNICIPAL.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL DE EL ORO ESTADO DE MÉXICO, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

EN USO DE LA PALABRA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONTINUE CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO NO. VI

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REFIERE, EL SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA ES RELATIVO A LA PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL ORO MÉXICO, APRUEBA EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EL ORO (PMDU).

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50500. T. (714) 125 00 36, 199. www.eloromexico.gob.mx h. ayuntamiento@eloromexico.gob.mx



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

EN USO DE LA PALABRA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LEVANTAR EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN.

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REFIERE, UNA VEZ EXPUESTA LA PROPUESTA, PROCEDEREMOS A RECABAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LES SOLICITO A LOS MIEMBROS DEL CABILDO QUE ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO; HAGO DE SU CONOCIMIENTO SEÑORA PRESIDENTA QUE EL PUNTO FUÉ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, DEL CUAL SE DESPRENDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO NO. 4

PRIMERO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO; EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EL ORO (PMDU).

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL DE EL ORO ESTADO DE MÉXICO, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

EN USO DE LA PALABRA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONTINÚE CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

PUNTO NO. VII

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REFIERE, EL SÉPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA ES RELATIVO A LA PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO, POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL ORO MÉXICO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LLEVAR A CABO LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ABIERTO.

EN USO DE LA PALABRA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LEVANTAR EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN.

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REFIERE, UNA VEZ EXPUESTA LA PROPUESTA, PROCEDEREMOS A RECABAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LES SOLICITO A LOS MIEMBROS DEL CABILDO QUE ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO; HAGO DE SU CONOCIMIENTO SEÑORA PRESIDENTA QUE EL PUNTO FUÉ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, DEL CUAL SE DESPRENDE EL SIGUIENTE:

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600. T. (711) 125 00 36, 199. www.eloromexico.gob.mx h. ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Vertical column of handwritten signatures on the right side of the page.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

ACUERDO NO. 5

PRIMERO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO; LA CONVOCATORIA PARA LLEVAR A CABO LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ABIERTO.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL DE EL ORO ESTADO DE MÉXICO, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

EN USO DE LA PALABRA LA **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONTINÚE CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO NO. VIII

ACTO SEGUIDO EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** REFIERE, EL OCTAVO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA ES RELATIVO A LA PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO, POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL ORO MÉXICO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN.

EN USO DE LA PALABRA LA **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LEVANTAR EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN.

ACTO SEGUIDO EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** REFIERE, UNA VEZ EXPUESTA LA PROPUESTA, PROCEDEREMOS A RECARAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LES SOLICITO A LOS MIEMBROS DEL CABILDO QUE ESTÉN A FAVOR, SIRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, HAGO DE SU CONOCIMIENTO SEÑORA PRESIDENTA QUE EL PUNTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, DEL CUAL SE DESPRENDE EL SIGUIENTE:

EN USO DE LA PALABRA EL **C. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL** MANIFIESTA: EXISTEN DOS INCONSISTENCIAS DE FORMA EN LA BASE PRIMERA, EN EL INCISO D), QUE CONSISTE EN COLOCAR INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EN LA SEGUNDA BASE EN EL APARTADO NÚMERO DOS, SÓLO DEBE COLOCARSE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ELIMINANDO LO QUE DICE COMO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

ACUERDO NO. 6

PRIMERO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO; LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN.

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600.

T. (711) 125 00 36, 199

www.eloromexico.gob.mx

h. ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL DE EL ORO ESTADO DE MÉXICO, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

EN USO DE LA PALABRA LA **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONTINÚE CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO NO. IX

ACTO SEGUIDO EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** REFIERE, EL NOVENO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA ES RELATIVO A LA PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO, POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL ORO MÉXICO, APRUEBA HABILITAR LOS DÍAS 25, 26, 27, 28 Y 29 DE MARZO DE 2024, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO VACACIONAL.

EN USO DE LA PALABRA LA **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LEVANTAR EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN.

ACTO SEGUIDO EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** REFIERE, UNA VEZ EXPUESTA LA PROPUESTA, PROCEDEREMOS A RECABAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LES SOLICITO A LOS MIEMBROS DEL CABILDO QUE ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO; HAGO DE SU CONOCIMIENTO SEÑORA PRESIDENTA QUE EL PUNTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, DEL CUAL SE DESPRENDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO NO. 7

PRIMERO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO; HABILITAR LOS DÍAS 25, 26, 27, 28 Y 29 DE MARZO DE 2024, CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO VACACIONAL.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL DE EL ORO ESTADO DE MÉXICO, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

EN USO DE LA PALABRA LA **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONTINÚE CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO NO. X

ACTO SEGUIDO EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** REFIERE, EL DÉCIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA ES RELATIVO A LOS ASUNTOS GENERALES:

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50500.

T. (711) 125 00 36 199

www.eloromexico.gob.mx

h. ayuntamiento@eloromexico.gob.mx



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

EN USO DE LA PALABRA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFIESTA; DE ACUERDO AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU PÁRRAFO SEGUNDO, DICE QUE LAS COMISIONES DEBERÁN ENTREGAR AL AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN ORDINARIA, UN INFORME TRIMESTRAL QUE PERMITA CONOCER Y TRANSPARENTAR EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, TRABAJOS Y GESTIONES REALIZADAS, LES SOLICITO A LOS INTEGRANTES DE ÉSTE CABILDO, QUE EN PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO ORDINARIO, TENGA A BIEN EN TENER EL INFORME TRIMESTRAL DE SUS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES, PARA EL PRÓXIMO CABILDO O USTEDES DETERMINEN PARA QUE FECHA. _____

AL RESPECTO LA C. MELISSA GONZÁLEZ INFANTE, QUINTO REGIDOR MUNICIPAL MANIFIESTA; CON BASE A LA SOLICITUD QUE USTED HACE, QUIERO MENCIONAR QUE HAREMOS LA ENTREGA DE ÉSA ACTIVIDAD, DE ÉSE INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDAD, SIN EMBARGO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE NO TODAS LAS COMISIONES, NI TODAS LAS REGIDURÍAS CONTAMOS CON PRESUPUESTO PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A NUESTRA COMISIÓN, EN MI CASO, COMO REGIDOR, DESDE QUE INICIÓ ÉSTA ADMINISTRACIÓN, HASTA EL DÍA DE HOY, NO HE RECIBIDO UN TECHO PRESUPUESTAL BAJO EL CUAL PUEDA TRABAJAR, SIN EMBARGO TENGO ACTIVIDADES, TENGO TRABAJO; SIN EMBARGO QUIERO QUE QUEDE ASENTADO QUE LAS ACTIVIDADES QUE YO PRESENTE SON CON RECURSOS PROPIOS. _____

EN USO DE LA PALABRA EL C. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL MANIFIESTA; COMO YA FUE APROBADO EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO, POR LA SECRETARÍA CORRESPONDIENTE, ES CONVENIENTE RETOMAR EL TEMA DE LA SEÑALÉTICA EN LA CABECERA MUNICIPAL Y TAL VEZ, EN ALGUNAS COMUNIDADES, A LA MEJOR NO VAMOS A PODER CUBRIR EN ÉSTA ADMINISTRACIÓN TODA LA CABECERA MUNICIPAL, PERO SI, IR EMPEZANDO EN COLOCAR LA SEÑALIZACIÓN MÁS URGENTE, TAL ES EL CASO, LAS BASES DE TAXIS, EL ASCENSO Y DESCENSO DEL PASAJE, CON ÉSTE DOCUMENTO TAMBIÉN NOS VA A PERMITIR TENER UN CRECIMIENTO ECONÓMICO, COMO EN LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES; QUIERO DARLES A CONOCER QUE UN JOVEN DE DIECISIETE AÑOS, SE FUE A JUGAR AL PAÍS DE ARGENTINA, ES DE LA CABECERA MUNICIPAL, YA FIRMÓ UN CONTRATO POR OCHO MESES, Y NO NOS QUEDA MÁS QUE FELICITARLO Y DARLO A CONOCER EN LA PÁGINA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO, ESPEREMOS QUE TENGA MÚCHO EXISTO. _____

EL SIGUIENTE PUNTO; PLATICANDO CON EL PRESIDENTE DE LOS TIANGUISTAS EL SEÑOR JOSÉ LUIS, YO LE COMENTABA QUE EN LA PLAZOLETA DEL MERCADO Y EN LA CALLE DE LAS VÍAS, FRENTE A U.B.R.I.S., ES NECESARIO IMPLEMENTAR UNA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA, YA QUE QUEDAN MUCHOS RESIDUOS DE LA VENTA DE RESCADO, POLLO Y ADEMÁS, EN DONDE VENDEN ANIMALITOS DEJAN MUY SUCIO ESE LUGAR, CON LA TEMPORADA DE CALOR ES MUY SUSCEPTIBLE EL INCREMENTO DE BACTERIAS, YA QUE PONEN EN RIESGO A TODAS LAS PERSONAS PORQUE ES UNA ZONA QUE POR LAS TARDES, NOCHES VENDEN ALIMENTOS. _____

AL RESPECTO LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFIESTA; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL OFICIO QUE NOS HACE LLEGAR PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, DONDE HACE MENCIÓN DE LAS

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50800.
 T. (711) 12 5 00 36 199
 www.eloromexico.gob.mx
 h. ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

OLAS DE CALOR QUE VAMOS A TENER EN ÉSTE AÑO, LA SEQUÍA EXTREMA ESTÁ CONSIDERADA PARA ESTE MUNICIPIO DE EL ORO, Y LAS ACCIONES QUE PODAMOS TENER EN BENEFICIO DE LAS SALUD DE LOS AURENSES, TOMANDO ALGUNAS ACCIONES Y HAREMOS MUCHAS CONCIENTIZACIONES DE CUIDAR EL AGUA, Y SOBRE TODO, LAS OLAS DE CALOR TAN INTENSAS QUE SE TIENEN PARA ÉSTE AÑO, TAMBIÉN QUIERO REFERIR QUE LAS PUERTAS DE LAS DIRECCIONES DE OBRAS PÚBLICAS, TESORERÍA, CONTRALORÍA Y DE TODAS LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES A ÉSTA ADMINISTRACIÓN, ESTÁN ABIERTAS PARA TODAS Y TODOS USTEDES, EL DÍA QUE QUIERAN IR A PLATICAR CON LOS DIRECTORES, ELLOS ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE ATENDERLOS A TODOS Y CADA UNO DE USTEDES EL DÍA QUE QUIERAN IR A VERLOS, ADEMÁS DE RECORDAR QUE LLEVAMOS DOS AÑOS CON LA CALIFICACIÓN DE DIEZ EN LA TRANSPARENCIA Y LA REVISIÓN DE CUENTAS, LOS INVITO A QUE ACUDAN A CADA UNA DE LAS DIRECCIONES POR SI TIENEN ALGUNA DUDA, Y TAMBIÉN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE QUIERAN REFERIR, EXISTEN COMO SIEMPRE SE HA HECHO A TRAVÉS DE LAS PÁGINAS DE TRANSPARENCIA, NO SOLAMENTE DEL AYUNTAMIENTO, SINO DEL OSFEM, TODOS ESTAMOS EN LA OBLIGACIÓN DE RENDIR ÉSTAS CUENTAS.

AL RESPECTO LA C. MELISSA GONZÁLEZ INFANTE, QUINTO REGIDOR MUNICIPAL MANIFIESTA: QUE BUENO QUE LO COMENTA, PUES EN SU MOMENTO CUANDO ME ACERQUE A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EL COMENTARIO DEL DIRECTOR FUE QUE SI NO RECIBÍA INDICACIÓN DE PARTE DE USTED NO ME DARÍA LA INFORMACIÓN REQUERIDA, QUE BUENO QUE LO COMENTA PARA PODERME ACERCAR, NO DE MANERA A TRAVÉS DE CÓMO LO HECHO HASTA EL DÍA DE HOY, PORQUE FUE LA ÚNICA MANERA QUE PUDE ENCONTRAR DE ACERCARME A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, CON REFERENCIA A LO QUE YO HABÍA SOLICITADO POR ESCRITO.

ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTÍNE CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO NO. XI

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REFIERE, EL DÉCIMO-PRIMERO Y ÚLTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, ES RELATIVO A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, LE SOLICITO SEÑORA PRESIDENTA, CLAUSURE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

EN USO DE LA PALABRA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFRA. RUTH SALAZAR GARCÍA MANIFIESTA, LES AGRADEZCO SEÑOR SÍNDICO, RÉGIDORAS Y REGIDORES Y TODA VEZ QUE NO HAY OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS NUEVE HORAS (09:00), CON CUARENTA MINUTOS (00:40), DEL DÍA VIERNES QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, SE CIERRA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600.
 T. (711) 12 5 00 36 | 99
 www.eloromexico.gob.mx
 h. ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

(Handwritten signatures and initials on the right margin)



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

PROFRA. RUTH SALAZAR GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L.D. OMAR JONATÁN RUÍZ RODRÍGUEZ
SINDICO MUNICIPAL

L.D. ELVIA NATALIA GÓMEZ GÓMEZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

P.L.D. ALFONSO JESÚS REYES POSADAS
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL

A.C. YADIRA NAVARRETE PARRALES
TERCER REGIDOR MUNICIPAL

C. HUGO ARMANDO SEGUNDO LÓPEZ
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL

LIC. MELISSA GONZÁLEZ INFANTE
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL

C. DARIÓ MONDRAGÓN ALVA
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL

C. DIANA ÁLVAREZ POSADAS
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL

P. ING. ROBERTO RODOLFO LEGORRETA GÓMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50500.

T. (711) 12 5 00 36 | 99

www.eloromexico.gob.mx

h.ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

SHA/2738/03/2024.

El que suscribe P. Ing. Roberto Rodolfo Legorreta Gómez, Secretario del H. Ayuntamiento de El Oro, Estado de México; con fundamento en el Artículo 91, Fracción X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

-----Certifica-----

Que la presente, es copia fiel de su original, consta de trece fojas útiles, escritas por una sola cara, mismas que se localizan en el archivo de la Secretaría del Ayuntamiento de El Oro México, y se refiere al Acta No. 114, correspondiente a la Nonagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha viernes quince de marzo de dos mil veinticuatro; misma que refiere la aprobación del Proyecto de Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de El Oro (PMDU).-----

-----Doy Fe-----

Se extiende la presente para los usos y fines legales a que haya lugar en El Oro, México a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-----



**ATENTAMENTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

P. ING. ROBERTO RODOLFO LEGORRETA GÓMEZ

**DESARROLLO URBANO**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México a 07 de marzo de 2024
Oficio No. 23000001A000000/068/2024**PROFA. RUTH SALAZAR GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE EL ORO
P R E S E N T E.**

En atención al oficio no. PM/774/02/2023, recibido en esta Dirección el 13 de febrero de 2024, a través del cual solicita se expida el Dictamen de Congruencia de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de El Oro, México. Al respecto le comento que, con base en las políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México (PEDUEM); y

CONSIDERANDO

Que esta Dirección General es competente para emitir el presente dictamen de congruencia, en términos de los artículos 26, 115 fracción V, inciso A), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción VII, 23 Fracción IV y V, 40, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 15 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 23 fracción VIII y 39 fracción II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.9 fracción II, 5.17 fracción III, 5.18, 5.19, 5.20 fracción II y 5.31 y 5.32 del Código Administrativo del Estado de México; 35 y 36, y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 9 fracción VI, 12 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Que el H. Ayuntamiento de El Oro en el ejercicio de lo previsto en el numeral 5.10 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, llevó a cabo la consulta pública de la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de El Oro, en el periodo comprendido del 28 de septiembre del 2023 al 28 de octubre del 2023; asimismo, celebró las audiencias públicas correspondientes, los días 28 de septiembre y 19 de octubre de 2023, para recabar la opinión y comentarios de la población de ese municipio respecto a la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de El Oro conforme lo señala el aviso del proceso de consulta pública y las constancias que de dicho proceso emanan.

Que, en el contenido del citado Plan, se han observado los objetivos, políticas y estrategias de ordenamiento urbano y de población, establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDUEM) para este municipio, resumiéndose en lo siguiente:

DEL CONTENIDO

El contenido del proyecto de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de El Oro, México, es congruente con lo que determina la normatividad vigente en su Artículo 5.19 Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 30 de su Reglamento.

DEL MARCO JURÍDICO

El marco jurídico establecido en el plan analizado es congruente con la normatividad vigente, habiéndose considerado:

Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo, Edificio B-1 SEDUI, C. P. 52140, Metepec, Estado de México.
Tel.: 722 275 62 50.



DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

La competencia de las autoridades estatales y municipales; el Sistema Estatal de Planes de Desarrollo Urbano; la obligación de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano a sujetarse a los objetivos, políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano; y las normas para la elaboración, modificación, aprobación, publicación e inscripción de los Planes de Desarrollo Urbano.

DEL LÍMITE MUNICIPAL

Corresponde al que se determina en la división política administrativa del Estado de México, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CONGRUENCIA CON INSTRUMENTOS SUPERIORES DE PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL

El Proyecto de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de El Oro, retoma lineamientos del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019, en lo concerniente al Sistema Urbano del Estado de México, correspondiendo su clasificación como municipio "Rural"; define sus Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR), identificando así sus características básicas y potencialidades que se emplean para formar ejes estructuradores, alineándose a sus políticas, estrategias, programas e instrumentos.

DEL ESCENARIO PROGRAMÁTICO POBLACIONAL

El proyecto de la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de El Oro presenta proyecciones demográficas al año 2042, en las cuales se identifican tendencias en cuanto a distribución de la población y a requerimientos de suelo, vivienda, equipamiento y servicios basados en información del Plan Estatal de Desarrollo Urbano por lo que las proyecciones son congruentes con el instrumento de nivel estatal.

IMAGEN OBJETIVO

Se busca orientar el desarrollo del municipio hacia la sustentabilidad, inclusión mejorando las condiciones de habitabilidad del municipio. Para ello se pretende especialmente plantear acciones que procuren la mejora de la calidad de vida de la población a través de la dotación de servicios, conservación de las áreas naturales, ordenar el crecimiento del municipio y dirigirlo hacia las zonas aptas para el desarrollo urbano.

DE LOS OBJETIVOS

Objetivos de Ordenamiento Territorial

- Construir las redes de infraestructura y equipamientos urbanos claves para impulsar la competitividad y orientar la inversión pública a través de proyectos integrales en torno al modelo económico y social, en armonía con el medio ambiente y el patrimonio cultural.
- Impulsar la construcción del equipamiento urbano e infraestructura, que permita reducir la pobreza y propiciar desarrollo humano y combatir el hambre e incrementar el acceso a una alimentación sana, nutritiva y suficiente, con particular atención a la población más pobre y en situación de vulnerabilidad, incluidos niñas y niños del Municipio de El Oro.
- Consolidar la dinámica económica y fortalecer los tres sectores productivos con oportunidades de crecimiento, así como una mayor diversificación de la actividad económica municipal y contribuir al incremento de los ingresos de la población ocupada.

Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo, Edificio B-1 SEDUI, C. P. 52140, Metepec, Estado de México.
Tel.: 722 275 62 50.

5



DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- Construir a la conservación de los ecosistemas en armonía con del desarrollo urbano, que coadyuve con la biodiversidad y el medio ambiente, en especial con la zona forestal del Municipio de El Oro.
- Consolidar el desarrollo urbano y la prosperidad de las áreas urbanas y centros de población y su entorno a través del desarrollo urbano e integración del municipio con las zonas urbanas de manera inclusiva, competitiva y sostenible.

Objetivos de Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana

- Contribuir con la reducción de la pobreza y propiciar desarrollo humano.
- Diseñar la estructura urbana del municipio en la atención a grupos vulnerables.
- Coadyuvar con la mejora de la educación incluyente y equitativa que promueva las oportunidades de aprendizaje de la población del Municipio de El Oro.
- Establecer los usos del suelo que permita una vida sana y promover el bienestar para la población en todas las edades.
- Impulsar la economía y consolidar los sectores económicos dominantes que potencialicen el crecimiento y ordenamiento urbano.
- Planear y construir la infraestructura necesaria para garantizar una visión de conectividad adecuada a la actualidad y un futuro ordenado a nivel regional y zonas urbanas.
- Consolidar el ordenamiento y crecimiento urbano de los centros de población, en armonía con el entorno social, económico, inclusivo, competitivo y sostenible del municipio en la región y áreas urbanas.
- Equipar y construir las instituciones de seguridad pública estratégicamente, para brindar una mejor y eficaz atención a la población.
- Implementar acciones, recursos a favor de la Imagen Urbana de la cabecera municipal y principales localidades del Municipio.

Objetivos de Ordenamiento Sectorial

- Ordenar y diseñar la planeación de los usos del suelo de los centros de población en el entorno a través del desarrollo urbano y metropolitano inclusivo, competitivo y sostenible.
- Establecer acciones a favor de la redensificación y relotificación de las áreas urbanas en el territorio municipal.
- Analizar la factibilidad y diseñar los diversos corredores urbanos, corredores turísticos y demás diversos especializados.
- Fomentar y consolidar el desarrollo ecoturístico en el territorio municipal.
- Definir una zona para realizar el campismo y construir un albergue en las cercanías de la presa Iturbide.
- Definir rutas para el excursionismo (caminata, carrera de campo traviesa, ciclismo).
- Desarrollar programas con ejidatarios y comuneros para la implantación de programas sustentables para el aprovechamiento de los bosques. Incentivar programas de desarrollo de la acuacultura.
- Ubicar y promover sitios para el turismo de fin de semana.
- Fomentar los espacios públicos urbanos de los centros de población a través de la planeación territorial de manera inclusiva, competitiva y sostenible de desarrollo urbano y metropolitano.

Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo, Edificio B-1 SEDUL, C. P. 52140, Metepec, Estado de México.
Tel.: 722 275 62 50.

8



DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- Fortalecer la identidad, la oferta de espacio público accesible de la Cabecera Municipal y las diversas comunidades del Municipio.
- Mitigar los efectos y combatir el cambio climático.
- Impulsar la educación ambiental y la adopción de medidas de mitigación en el municipio.
- Impulsar acciones de prevención y atención oportuna ante desastres naturales y antropogénicos.

DE LAS POLÍTICAS

Políticas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Orientado al Transporte

Impulso: Se aplicará a los centros de población de Cabecera Municipal, barrios y colonias del municipio con condiciones para incidir el proceso de desarrollo urbano, así como de crecimiento de población, a través de la inversión y concentración de recursos.

De consolidación: Se aplicará a todos los centros de población, para mejorar y aprovechar su estructura urbana, sin alterar el crecimiento a través del ordenamiento y concentración urbana.

De control: Se aplicará a los centros de población o zonas específicas para disminuir o desalentar el ritmo de crecimiento por la dificultad de suministrar los servicios públicos, infraestructura urbana y equipamiento, así como por limitar y carecer de suelo apto para su expansión; o por tener limitaciones por áreas naturales protegidas y área de protección de flora y fauna. lo que obliga a definir y orientar el desarrollo al interior de la estructura urbana existente y futura, como son los asentamientos humanos de la zona norte.

Políticas de Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana

- Operar los programas de restauración, remodelación y mantenimiento de las construcciones antiguas y de fachadas de edificios discordantes.
- Incentivar la creación de parques, plazas e instalaciones culturales dentro de la cabecera municipal.
- Preservar la fisonomía de las construcciones tradicionales de los poblados y las formas de utilización del suelo.
- Restaurar y dar mantenimiento a los bienes que forman al patrimonio cultural inmobiliario del municipio.
- Promover y difundir la riqueza del patrimonio arqueológico, histórico arquitectónico y cultural, con el fin de fomentar el arraigo e identidad de los habitantes.
- Concertar con vecinos y comerciantes establecidos, la reglamentación de la imagen urbana del centro y plaza central de la Cabecera Municipal.
- Concertar con vecinos y propietarios de los inmuebles de la plaza, el mejoramiento de la imagen urbana y su conformación como espacios abiertos de actividades culturales - turísticas.
- Concertar con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), las acciones prioritarias de rescate, preservación y difusión del patrimonio arqueológico e histórico del municipio.
- Implementar programas de Imagen Urbana en los corredores y centros tradicionales del municipio.

Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo, Edificio B-1 SEDUI, C. P. 52140, Metepec, Estado de México.
Tel: 722 275 62 50.

20



DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Políticas de Ordenamiento Sectorial

- Dotación y preservación del espacio para el tránsito de los peatones y las bicicletas, que fomenten la movilidad.
- Promoción de la inversión en la construcción de ciclo vías o infraestructura de transporte no motorizado.
- Crear sistemas para el desalojo de aguas residuales acorde a las características del lugar y reutilizar la infraestructura sanitaria disponible.
- Mejorar y ampliar el sistema de energía eléctrica.
- Orientar el desarrollo urbano construyendo la infraestructura en las áreas de nuevo crecimiento.
- Elaboración del Atlas de Riesgos Municipal.
- Impedir el desarrollo de asentamientos humanos en zonas consideradas de riesgo.
- Reubicar los asentamientos ubicados actualmente en zonas de riesgo y/o tomar las medidas necesarias para eliminar el riesgo potencial.

DE LAS ESTRATEGIAS

En materia de Ordenamiento Territorial.

El sistema de ordenamiento territorial, propiciara funciones específicas orientadas al crecimiento urbano, hacia las áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables para que cumplan con las condiciones necesarias para su ordenamiento presente y futuro, así como la dotación de infraestructura, en una estrecha con las actividades económicas y sociales con el uso del suelo, consolidando al municipio de El Oro, como un centro de atracción de inversión económica, desarrollo ecoturístico, prestador de bienes y servicios, así como de fomento ecoturismo a regional.

Área Urbana:

- Incremento de equipamientos, educativos, culturales y en particular la implementación de funciones de innovación y desarrollo tecnológico.
- Mezcla de usos habitacionales con el comercio y los servicios.
- Se deberá desarrollar el Reglamento de Imagen Urbana.
- Impulsar la movilidad sustentable.

Área Rural:

- Regularización de la tenencia de la tierra.
- Dotación y construcción de equipamiento e infraestructura urbana.

Sistema de ejes de desarrollo:

- Impulso a las actividades comerciales, de servicios y ecoturísticos.
- Promoción del ecoturismo apoyados en sus recursos naturales, como es el caso de la zona forestal de la Presa Brokman.

En materia de Ordenamiento Urbano.

El sistema de ciudades y regiones urbanas del ordenamiento urbano en el territorio municipal a través del sistema de ciudades y regiones del ordenamiento urbano, permite la articulación de las estrategias de ordenamiento territorial y la de ejes y enlaces para detonar y equilibrar el desarrollo y la conectividad entre los municipios y los centros de población, a través del sistema de regiones urbanas

Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo, Edificio B-1 SEDUI, C. P. 52140, Metepec, Estado de México.
Tel.: 722 275 62 50.



DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

respetando lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, estableciendo las estrategias de ordenamiento urbano al territorio municipal.

Es por ello importante la modernización y ampliación de la Autopista Atlacomulco-Atizapán, Atlacomulco-Guadalajara y Toluca-Querétaro, como el detonante de para impulsar el desarrollo de todas las zonas metropolitanas de la región y el ordenamiento territorial como influencia para el desarrollo regional. Aunado al diseño y construcción del sistema vial regional, dada la cercanía con la zona de Atlacomulco, mediante la terminación de enlaces y vías modernas de acceso, así como para la consolidación de la Cabecera Municipal de El Oro, capitalizar la accesibilidad y demás vialidades regiones que la cruzan al territorio municipal. Sin dejar al lado que se deberá desalentar la conurbación entre las áreas naturales protegidas y zonas vulnerables a riesgos que se ubican en el territorio evitando la urbanización desmesurada en esa zona en conservación del medio ambiente.

En materia de Ordenamiento Sectorial.

- Mejoramiento Urbano.
- Recuperación de Vivienda.
- Rescate de zonas deterioradas al interior de las áreas urbanas, reactivándolas económicamente.
- Ocupación de baldíos urbanos en las localidades de Cabecera Municipal a través de la constitución de reservas territoriales que permitan ordenar y regular el crecimiento urbano.
- Reordenamiento urbano.
- Regularización de la Tenencia de la Tierra.
- Reubicación de viviendas y obras de infraestructura para la mitigación de riesgo de inundaciones.
- Se establecerá el estudio de factibilidad para la construcción de las plantas de rebombeo para la reutilización de aguas pluviales para riego y saneamiento de cuerpos de agua.

Que una vez analizado en todas y cada una de sus partes, la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de El Oro, México, respecto con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN DE CONGRUENCIA

PRIMERO.- Se emite el Dictamen de Congruencia para la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de El Oro, México, el cual es congruente con los objetivos, políticas y estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano vigente.

SEGUNDO.- Para validez jurídica de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de El Oro, México, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.20 fracciones II y III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 35 fracción IV de su Reglamento, el presente Dictamen de Congruencia deberá integrarse textualmente a su contenido, en su publicación en Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de El Oro solicitará la publicación de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de El Oro, México, a la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, para lo cual remitirá la Modificación del Plan con todos sus antecedentes y anexos

Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo, Edificio B-1 SEDUI, C. P. 52140, Metepec, Estado de México.
Tel.: 722 275 62 50.



DESARROLLO URBANO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

gráficos, en documento electrónico y en dos versiones físicas, anexando copia certificada del acta de sesión de Cabildo en el que conste su aprobación, en virtud de lo establecido por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El presente Dictamen de Congruencia se emite en la ciudad de Toluca Estado de México, a los siete días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

MTRA. NINA CAROLINA IZÁBAL MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

c.c.p. Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México.
Mtro. Horacio Duarte Olivares, Secretario General de Gobierno.
Ing. Carlos Jesús Maza Lara, Secretario de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Estado de México.
Arq. Ida Mercedes Valenzuela Vázquez, Subsecretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Estado de México.
Urb. Rodrigo Alonzo Muñiz. - Director de Planeación Urbana y Regional.
Archivo.

Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo, Edificio B-1 SEDUI, C. P. 52140, Metepec, Estado de México.
Tel.: 722 275 62 50.



Plan Municipal de Desarrollo Urbano de El Oro, México

Contenido

- I. INTRODUCCIÓN**
- II. PROPOSITOS Y ALCANCES DEL PLAN**
 - 2.1 FINALIDAD DEL PLAN.....
 - 2.2 EVALUACIÓN DEL PLAN VIGENTE EN SU CASO.....
 - 2.3 LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA DIVISION POLITICO ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO LO DETERMINA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.....
- III. MARCO JURÍDICO**
- IV. CONGRUENCIA CON OTROS NIVELES DE PLANEACIÓN**
 - A) FEDERALES.....
 - B) ESTATALES.....
 - C) METROPOLITANOS.....
- V. DIAGNÓSTICO**
 - A. ASPECTOS FÍSICOS.....
 - B. ASPECTOS SOCIALES.....
 - C. ASPECTOS ECONÓMICOS.....
 - D. ASPECTOS TERRITORIALES.....
 - E. ASPECTOS URBANOS E IMAGEN URBANA.....
 - F. ASPECTOS SECTORIALES.....
- VI. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO (ANÁLISIS FODA)**
- VII. PRONÓSTICO**
 - A. ESCENARIO TENDENCIAL.....
 - B. ESCENARIO PROGRAMÁTICO.....
 - REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO URBANO.....
 - REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS PÚBLICOS.....
 - C. IMAGEN OBJETIVO.....
- VIII. OBJETIVOS**
 - A). DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.....
 - B). DE ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA.....
 - C). DE ORDENAMIENTO SECTORIAL.....
- IX. POLÍTICAS.**
 - A). DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE.....
 - B). DE ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA.....
 - C). DE ORDENAMIENTO SECTORIAL.....
- X. ESTRATEGIAS**
 - A). DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AMBIENTAL.....
 - B). DE ORDENAMIENTO URBANO.....
 - 1. SISTEMA URBANO.....
 - 2. SISTEMA DE EJES DE DESARROLLO.....
 - C). DE ORDENAMIENTO SECTORIAL.....
 - 1. SISTEMA DE PLANEACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO TERRITORIAL Y URBANO.....

2. SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL SUELO Y LA VIVIENDA, CON ÉNFASIS DE LA DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL Y POPULAR.
3. SISTEMA DE PLANEACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y LA MOVILIDAD SUSTENTABLE.
4. SISTEMA DE PLANEACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EQUIPAMIENTO.
5. SISTEMA DE PLANEACIÓN PARA LA RESILIENCIA URBANA, IDENTIFICACIÓN DE ZONAS DE RIESGOS PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO, PREVENCIÓN DE DESASTRES Y ACCIONES MITIGACIÓN.
6. SISTEMA DE PLANEACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ENTORNO AMBIENTAL.
7. CONSIDERACIONES SOBRE LA MOVILIDAD URBANA.

XI. PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

- A). ORDENAMIENTO TERRITORIAL
- B). ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA.
- C). ORDENAMIENTO SECTORIAL

XII. INSTRUMENTOS

- A) DE INDUCCIÓN Y FOMENTO.
- B). DE REGULACIÓN
- C) DE ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN
- D) FINANCIEROS.
- E) DE OPERACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
- F) DE NORMATIVIDAD Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO.
- G) OTROS NECESARIOS

XII. BIS. TABLA DE USOS DE SUELO.

XIII. ANEXO GRAFICO Y CARTOGRAFICO.

XIV. EPÍLOGO

I. INTRODUCCIÓN

La planeación y el ordenamiento territorial son elementos clave para el crecimiento y desarrollo del municipio de El Oro, razón por la cual el Plan Municipal de Desarrollo Urbano juega un papel primordial como instrumento normativo de planeación urbana que permite la introducción de normas y factores promotores del desarrollo municipal.

Proyectar un crecimiento urbano planeado y ordenado, aprovechando las diferentes aptitudes regionales del municipio, con la finalidad de atraer inversiones, generando polos de desarrollo adecuados a cada sector de la población.

El presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano pretende consolidar al municipio de El Oro como parte del nodo de desarrollo regional del norte del estado de México, en el que el municipio de Atlacomulco funge como el principal núcleo, potencializando actividades como, el impulso de nuevos proyectos de carácter habitacional, industrial y preservación ambiental (Polígono del Área Natural protegida Presas Brockman y Victoria).

Además de considerar la construcción, mejoramiento y ampliación de la infraestructura vial y de equipamiento urbano municipal y regional; regular y consolidar asentamientos humanos existentes para prever asentamientos irregulares en zonas de productividad agrícola o zonas de riesgo.

Una vez se hayan seguido los lineamientos, el impulso hacia el desarrollo industrial en el municipio permitirá reactivar la actividad económica, mejorando la calidad de vida de los habitantes, apegados a la planeación y ordenamiento territorial

En general el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano, permite ordenar y regular el crecimiento urbano del municipio de El Oro, y tiene una estrecha relación con la Congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México vigente, en donde las zonas urbanas actuales juegan un papel central, faltaría de una visión regional - metropolitana que fortalezca su vínculo, intensifique las inversiones y desarrolle una dinámica de especialización de cada una de las áreas que los componen.

Al mismo tiempo, reforzando con la promoción de incentivar la actividad agrícola e industrial dentro del municipio.

Con base a lo anterior, y de acuerdo con las condicionantes y ventajas que ofrece la ubicación del municipio de El Oro, se plantea mejorar las condiciones específicas de la población, a través de un enfoque de desarrollo urbano sustentable. Asimismo, las actividades productivas permitirán impulsar y consolidar el crecimiento de la región Atlacomulco.

En este contexto, resulta de gran importancia el impulso del desarrollo urbano para fortalecer la economía del municipio, promoviendo el desarrollo industrial y agrícola de la zona debido a su riqueza natural.

En conclusión, se deberán establecer los instrumentos y mecanismos actualizados de planeación del desarrollo urbano, en concordancia con las disposiciones federales, estatales y municipales, con el objetivo de ordenar y regular el uso del suelo tanto al interior del área urbana como en el resto del territorio municipal. A demás de preservar el entorno ecológico del municipio, a través de programas estratégicos que racionalicen la explotación de los recursos naturales.

II. PROPOSITOS Y ALCANCES DEL PLAN

A. FINALIDAD DEL PLAN.

El propósito fundamental del presente PMDU, es incidir en mejorar la calidad de vida de los habitantes, incrementar e impulsar el desarrollo económico, tomando en cuenta la ubicación estratégica del municipio ubicado en la región II Atlacomulco; además de considerar el desarrollo de la actividad industrial, comercial y de servicios.

Es así que el presente PMDU se constituye como el instrumento técnico-jurídico que en materia de planeación urbana determinará los lineamientos aplicables al ámbito municipal y promoverá la coordinación de esfuerzos federales, estatales y municipales que garanticen un desarrollo sustentable y armónico con el medio urbano, social y natural, todo conforme lo establece la Agenda 2030 de la ONU habitad.

Busca transformar a El Oro en un núcleo regional urbano sustentable y competitivo detonador de actividades económicas, fundamentando el desarrollo humano y el cuidado del medio ambiente.

El presente Plan establece las disposiciones normativas que permitirán planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos; determinando los lineamientos técnicos y jurídicos aplicables que garanticen para El Oro un desarrollo sustentable, homogéneo y armónico en los ámbitos urbano, social, ambiental y económico.

El PMDU comprende los siguientes fines:

- Incidir en la reducción de los asentamientos humanos dispersos, con la finalidad de facilitar la dotación de los servicios.
- Generar un sistema de ciudades que permita la consolidación de la cabecera municipal de El Oro.
- Incremento de la capacidad competitiva del municipio.
- Impulso Industrial para la atracción de inversiones industriales.
- Cumplimiento de todos los ordenamientos federales, estatales y municipales, en materia ambiental, de protección civil, impacto vial y desarrollo urbano sustentable.
- Impulsar el desarrollo de la Subregión en que se ubica el municipio de El Oro, debido a que actualmente presenta condiciones de muy baja actividad industrial, bajo nivel de desarrollo y carencia de oportunidades de empleo, con diferencias significativas en términos de pobreza, nivel de desarrollo y niveles de productividad.
- Generar mejores condiciones socioeconómicas para la población.
- Desarrollar infraestructura municipal y regional industrial que permitan consolidar un nodo de desarrollo económico; el cual permitirá mejorar los costos de traslados, aumentar y asegurar la carga operativa, fomentar la multimodalidad y generar un nuevo sistema nacional de plataformas logísticas.
- Incidir en una mejor conectividad (movimiento de cargas) en la subregión.
- Fortalecimiento y mejoramiento de la infraestructura (carretera, ferroviaria, hidráulica y sanitaria) de nivel regional.
- Palanca para el crecimiento económico y el desarrollo urbano ordenado y sostenible de la Subregión El Oro.

B. EVALUACIÓN DEL PLAN VIGENTE EN SU CASO.

La primera versión del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de El Oro fue aprobada en el año de 2004. Dicho plan en su momento fue elaborado con base en la metodología prevista por el Libro V del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

De acuerdo a la última versión del PMDU de El Oro y acorde al contexto urbano territorial existe, algunos de los factores que han determinado la modificación al PMDU son, principalmente que el estudio del Plan Vigente solamente incluye la Cabecera Municipal y algunos barrios, derivado de ello se tienen actualmente:

- Problemas en la operatividad en materia de desarrollo urbano, urbanizable y no urbanizable, debido a la incongruencia en los usos del suelo previstos en el plan vigente.
- Problemas de compatibilidad de usos del suelo, específicamente en áreas en las cuales establece usos industriales donde actualmente se desarrolla el uso habitacional (San Nicolás Tultenango, La Concepción, Santa Cruz el Tejocote, entre otras).
- Ocupación irregular del suelo, principalmente hacia el norte de la cabecera municipal.
- No se aprovecha potencial para desarrollo económico (generado por su categoría de Pueblo Mágico).
- Problemas con traza vial, debido a que no se tiene actualizada la traza urbana real, situación que dificulta la operatividad en términos de alineamientos o apertura de vialidades.
- Vialidades o derechos de vía invadidos, principalmente en la carretera a Atlacomulco, Tlalpujahua y San José del Rincón.
- Asentamientos en zonas de riesgo, principalmente por la existencia de zonas donde anteriormente se generaba la explotación minera.
- Tendencia de ocupación hacia la zona del santuario del agua Presas Brockman y Victoria, la cual requiere de un instrumento que norme su ocupación (Programa de Manejo).
- El PMDU es obsoleto con respecto a los preceptos jurídicos, así como también de los distintos planes y programas existentes.

En lo que corresponde a los objetivos y estrategias del Plan Vigente, en materia del contexto urbano y regional quedaron inoperantes dado que el municipio de El Oro juega un papel secundario dentro del sistema de ciudades, ya que depende para el desarrollo de actividades comerciales y de servicios y para la ocupación de su población en actividades secundarias de las industrias ubicadas en los municipios de Atlacomulco o Jocotitlán.

De manera específica, dicho plan se enfoca a tres niveles de análisis: clasificación del territorio, estructura urbana y usos del suelo y vialidad y transporte.

Esta sobredimensionado el umbral de suelo requerido para el municipio. Lo anterior ha implicado que se de un crecimiento de tipo extensivo y no intensivo. La adecuación de las normas de uso, densidad, e intensidad permitirán revertir dicha problemática.

La propuesta de usos del suelo no prevé el impulso de actividades comerciales y de servicios para consolidar el papel del municipio.

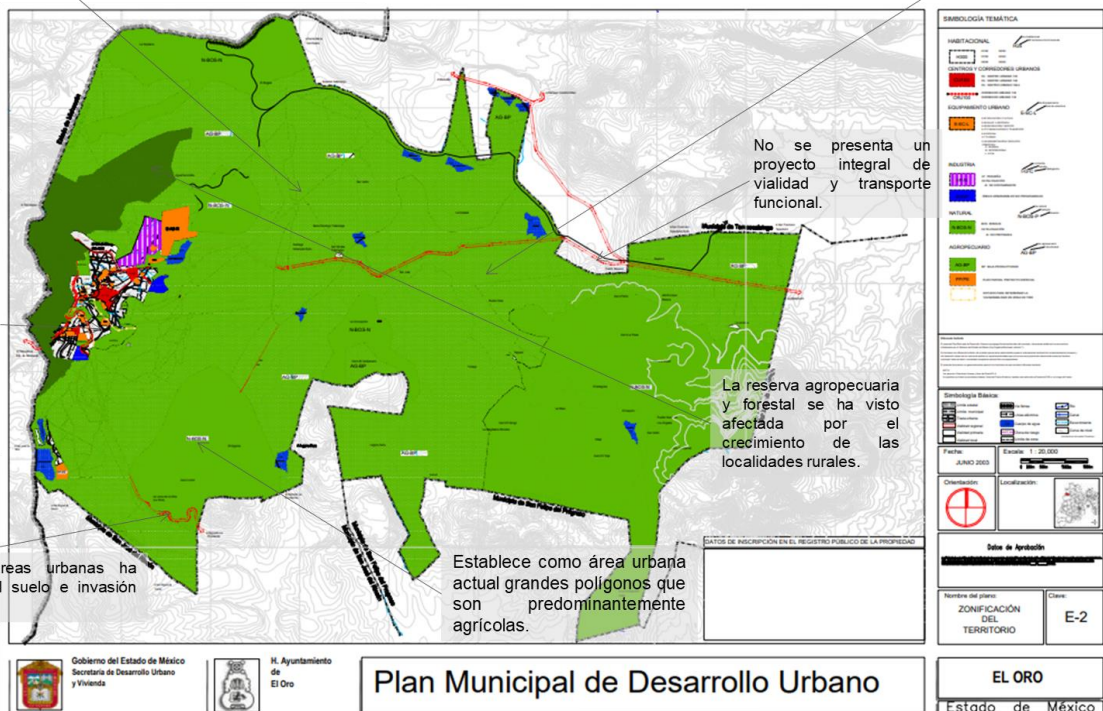
Se observa una presión hacia las áreas agrícolas y de preservación ecológica. El actual PMDU ha fomentado un alto nivel de dispersión de los asentamientos humanos, situación que origina a su vez la dificultad de la dotación de los servicios básicos de infraestructura y equipamiento.

No se presenta un proyecto integral de vialidad y transporte funcional.

La reserva agropecuaria y forestal se ha visto afectada por el crecimiento de las localidades rurales.

La presión hacia las áreas urbanas ha originado especulación del suelo e invasión del derecho de vía.

Establece como área urbana actual grandes polígonos que son predominantemente agrícolas.



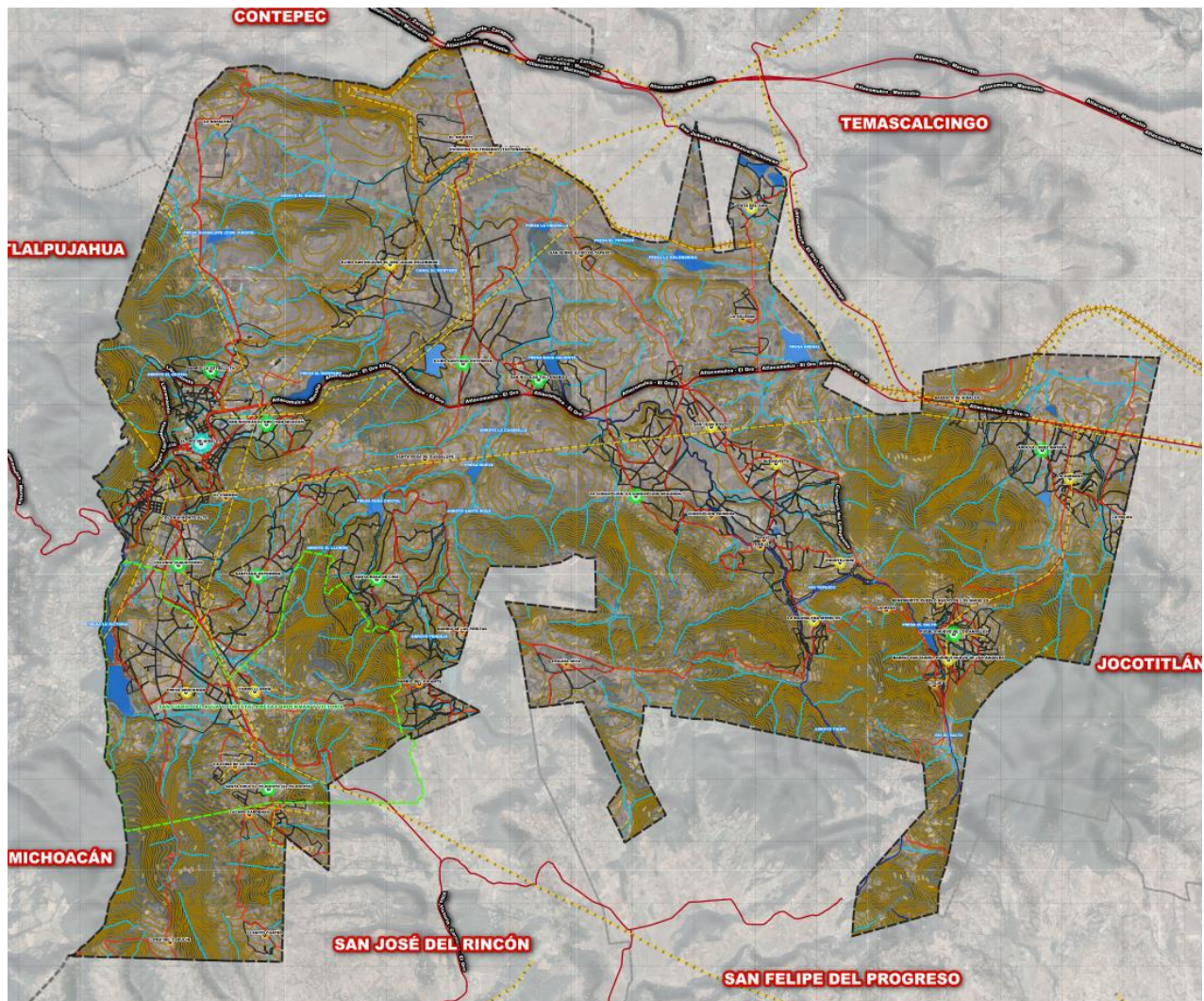
C. LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA DIVISION POLITICO ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO LO DETERMINA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2.3.1 CONTEXTO MUNICIPAL

El municipio de El Oro cuenta con una extensión territorial de 137786km² (13,7758.6 hectáreas), que representan 0.61% del territorio estatal, contando con las siguientes coordenadas geográficas extremas:

- Al norte 19° 51' 34",
- Al sur 19° 43' 43",
- Al este 99° 58' 54"
- Al oeste 100° 08' 49"

La Cabecera Municipal es El Oro de Hidalgo la cual se conforma por las colonias: Francisco I. Madero, Aquiles Serdán, Benito Juárez, Esperanza y San Rafael; además de 43 delegaciones municipales y 9 subdelegaciones.



El Oro pertenece a la Región II Atlacomulco, conformada por los municipios de Acambay, Aculco, Atlacomulco, Chapa de Mota, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo y Timilpan.

Forma parte de la Sierra Madre Occidental, que se extiende desde Tlalpujahua y se prolonga por Temascalcingo y Atlacomulco, por lo cual su relieve es accidentado, y presenta alturas que van desde los 2,500 metros hasta los 3,200 metros sobre el nivel del mar.

Sus colindancias son:

- Al Norte: Temascalcingo
- Al Sur: San Felipe del Progreso y San José del Rincón
- Al Este: Jocotitlán
- Al Oeste: Tlalpujahua (estado de Michoacán)

ESQUEMA 5. UBICACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL ORO



Fuente: Plano Plan de Desarrollo Municipal de El Oro.

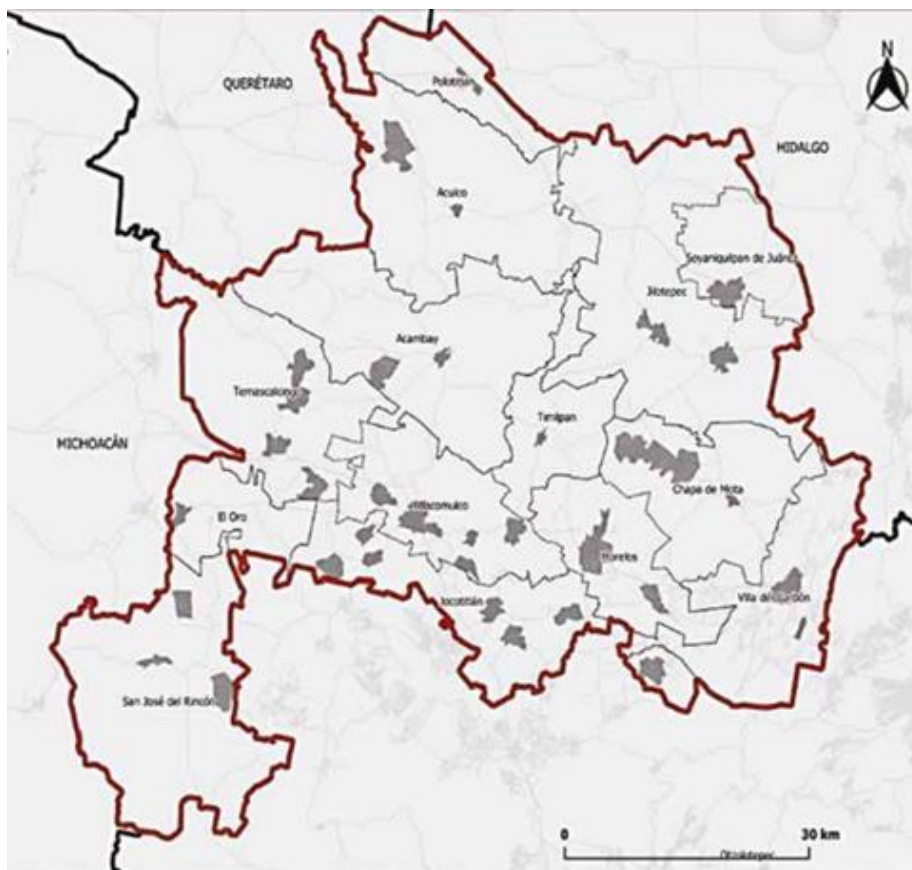
2.3.2 CONTEXTO REGIONAL

La Región II Atlacomulco se localiza en la zona norte del Estado de México y la conforman los municipios de Acambay de Ruíz Castañeda, Aculco, Atlacomulco, Chapa de Mota, El Oro, Jilotepec, Jocotitlán, Morelos, Polotitlán, San José del Rincón, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Timilpan y Villa del Carbón.

cuenta con una superficie territorial de 4 mil 353.88 km² y una densidad de población 179.17 hab/km². Colinda al norte con el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, al Noreste con el municipio de Timilpan, al Sur con el municipio de Jocotitlán, al Este con el municipio de Morelos y al Oeste con el municipio de Temascalcingo.

En lo que respecta a superficies, la demarcación de Jilotepec representa 2.62 por ciento del territorio estatal con una extensión de 588.73 km²; en contraste con Polotitlán, el cual es considerado el municipio más pequeño, porque cuenta con la menor superficie de la Región II Atlacomulco. En el caso del municipio de El Oro, al comprender una superficie de 136.75 Ha, representa el 3.14% de la superficie de la región.

ESQUEMA 6: UBICACIÓN SUBREGIÓN EL ORO



Elaboración propia

III. MARCO JURÍDICO

El objetivo del presente define las bases jurídicas que sustentan la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de El Oro, así como las facultades que en esta materia deben tener cada uno de los órdenes de gobierno, además, destacar los elementos de enlace y congruencia con los instrumentos de planificación urbana vigentes a nivel nacional, regional, estatal y subregional.

Asimismo, la identificación de las determinaciones legales y los instrumentos de planeación que incidirán en el PMDU, a fin de que el Plan guarde coherencia y se ajuste con la planeación estatal y de orden superior, de acuerdo con lo que disponen los Artículos 23, 45 y 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU2016).

El presente documento se encuentra sustentado jurídicamente dentro de los siguientes instrumentos:

TABLA 1: MARCO JURÍDICO

A. Nivel federal

Federal	Ordenamiento jurídico
Constitución Política de los	Señala en el apartado A del artículo 26 que el Estado organizará un Sistema de Planeación Democrática que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento económico.

Federal	Ordenamiento jurídico
Estados Unidos Mexicanos.	Por su parte el artículo 115 señala que los municipios en términos de las leyes federales y estatales relativas estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.
Ley de Planeación Federal.	<p>Establece que mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.</p> <p>Artículo 1o.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:</p> <p>II.- Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática;</p> <p>V.- Las bases de participación y consulta a la sociedad, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere esta Ley.</p> <p>Artículo 9o.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible</p> <p>Artículo 23.- Los programas sectoriales se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan y especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Contendrán asimismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.</p>
Ley General de Asentamientos Humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano	<p>Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:</p> <p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.</p> <p>I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;</p> <p>II. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;</p> <p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. Acción Urbanística: actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o Servicios Urbanos;</p> <p>II. Área Urbanizable: territorio para el Crecimiento urbano contiguo a los límites del Área Urbanizada del Centro de Población determinado en los planes o programas de Desarrollo Urbano, cuya extensión y superficie se calcula en función de las necesidades del nuevo suelo indispensable para su expansión;</p> <p>III. Área Urbanizada: territorio ocupado por los Asentamientos Humanos con redes de infraestructura, equipamientos y servicios;</p>

Federal	Ordenamiento jurídico
<p>Ley de Vivienda</p>	<p>Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa. Considerar los siguientes lineamientos: ARTÍCULO 2.- Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables. ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: XIV. Suelo: los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados predominantemente al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables, y ARTÍCULO 39.- El Gobierno Federal, a través de los acuerdos o convenios que celebre con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, podrá transferir recursos económicos para complementar la realización de sus proyectos de vivienda y suelo, destinados a la población en situación de pobreza. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano.</p>
<p>Ley Orgánica de la Administración Pública Federal</p>	<p>Artículo 9o.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que, para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal Artículo 12. Cada Secretaría de Estado formulará, respecto de los asuntos de su competencia; los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y órdenes del Presidente de la República. Artículo 41. A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. Elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, la elaboración de lineamientos para regular: a) El crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población;</p>
<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente</p>	<p>ARTÍCULO 1.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable. ARTÍCULO 4.- La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales. ARTÍCULO 8.- Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades: I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; X.- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados en la presente Ley.</p>

B. Nivel estatal

Federal	Ordenamiento jurídico
Ley General de Cambio Climático	<p>Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés general y observancia en todo el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción y establece disposiciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático. Es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico.</p> <p>Artículo 5. La federación, las entidades federativas y los municipios ejercerán sus atribuciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta ley y en los demás ordenamientos legales aplicables.</p> <p>Artículo 9. Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal;</p> <p>II. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables.</p> <p>Artículo 30. Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación.</p> <p>I. Elaborar y publicar los atlas de riesgo que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo, así como a las islas, zonas costeras y deltas de ríos.</p>
Ley Agraria	<p>Artículo 20.- En lo no previsto en esta ley, se aplicará supletoriamente la legislación civil federal y, en su caso, mercantil, según la materia de que se trate. El ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta ley en lo relacionado con el aprovechamiento urbano y el equilibrio ecológico, se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes aplicables.</p> <p>Artículo 90.- Los núcleos de población ejidales o ejidos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y son propietarios de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubieren adquirido por cualquier otro título.</p> <p>artículo 63.- Las tierras destinadas al asentamiento humano integran el área necesaria para el desarrollo de la vida comunitaria del ejido, que está compuesta por los terrenos en que se ubique la zona de urbanización y su fundo legal. Se dará la misma protección a la parcela escolar, la unidad agrícola industrial de la mujer, la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud y a las demás áreas reservadas para el asentamiento.</p> <p>Artículo 71.- La asamblea podrá reservar igualmente una superficie en la extensión que determine, localizada de preferencia en las mejores tierras colindantes con la zona de urbanización, que será destinada al establecimiento de la unidad agrícola industrial de la mujer, la cual deberá ser aprovechada por las mujeres mayores de dieciséis años del núcleo de población</p>

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 77.- Son facultades y obligaciones de la Gobernadora o del Gobernador del Estado:

VI. Planear y conducir el desarrollo integral del Estado; formular, aprobar, desarrollar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo, planes sectoriales, metropolitanos y regionales, y los programas que de éstos se deriven. En los procesos de planeación metropolitana y regional deberá consultarse a los ayuntamientos;

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

Artículo 137.- Las autoridades del Estado y de los municipios, en la esfera de su competencia, acatarán sin reservas los mandatos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cumplirán con las disposiciones de las leyes federales y de los tratados internacionales. De conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, los titulares de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal y las presidentas o los presidentes municipales, podrán convenir acuerdos interinstitucionales con uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales

Artículo 139. El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:

I. El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación. Las Leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema.

Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.

Los ciudadanos del Estado, individualmente o a través de agrupaciones legalmente constituidas podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la formulación de planes y programas estatales, municipales, regionales y metropolitanos para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades.

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto, establecer las normas:

- I. Del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;
- II. De la participación democrática de los habitantes del Estado de México, grupos y organizaciones sociales y privados en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México y los planes de desarrollo municipales, así como de los programas a que se refiere esta ley;
- III. De la coordinación de acciones de planeación democrática para el desarrollo con el Gobierno Federal y los gobiernos municipales;
- IV. De la formulación, instrumentación, colaboración, concertación, control y seguimiento de la ejecución y la evaluación de la estrategia de desarrollo contenida en el Plan de Desarrollo del Estado de México y en los planes de desarrollo municipales.
- V. Del equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo; en un marco de estabilidad económica y social que garantice la competitividad y privilegie el eficiente, transparente y racional ejercicio de los recursos públicos.

Artículo 2. Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de México y los ayuntamientos de los municipios de la entidad, se coordinarán para participar en la organización del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México, con objetividad y transparencia, con la participación responsable y consciente de los habitantes y de los diversos grupos y organizaciones sociales y privados, en el que se recogerán sus aspiraciones y demandas para incorporarlas a la estrategia de desarrollo.

Artículo 4. La planeación democrática para el desarrollo se sustenta en los principios de igualdad, no discriminación, simplicidad, claridad, congruencia y proximidad de los habitantes del Estado de México, así como de previsión, unidad y flexibilidad en la coordinación, cooperación y eficacia para el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación, uso, destino de los recursos y el cuidado del medio ambiente, tomando en cuenta la perspectiva de género, debiendo establecer criterios de transversalización que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, asimismo, promuevan el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

Artículo 7. El proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución,

de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.

Artículo 8. En la ejecución de la planeación democrática para el desarrollo del Estado de México y municipios, deberá asegurarse la disposición de los recursos humanos, materiales, financieros, naturales y tecnológicos necesarios para alcanzar los objetivos y metas de la estrategia de desarrollo, considerando en su asignación y uso, su optimización y la disponibilidad que de ellos exista en los distintos grupos y organizaciones sociales, privados y órdenes de gobierno.

Artículo 9.- En la planeación democrática para el desarrollo del Estado de México y municipios, se deberán consolidar los métodos para la generación, tratamiento, uso y divulgación de la información geográfica y estadística como sustento del proceso de planeación establecido en la presente Ley, a fin de disponer de información veraz, oportuna y suficiente, con el propósito de garantizar la permanencia y fortalecimiento del desarrollo del Estado de México y municipios.

Artículo 39. El Gobierno del Estado de México y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, impulsarán los mecanismos, medios e instrumentos necesarios para consolidar el régimen republicano, representativo, democrático y federal, mediante la coordinación y participación de la sociedad en la planeación democrática para el desarrollo con base en los principios que rigen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública central y paraestatal del Estado.

Artículo 31. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, y de coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas, así como de ejecutar obras públicas a su cargo, y de promover y ejecutar las acciones para el desarrollo de infraestructura en la Entidad.

A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular y conducir las políticas estatales de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, vivienda, obras públicas e infraestructura para el desarrollo.
- II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano, vivienda y obra pública.
- III. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, los planes regionales de desarrollo urbano y los planes parciales que de ellos se deriven.
- IV. Promover la implantación de planes municipales de desarrollo urbano.
- V. Vigilar que los planes municipales de desarrollo urbano, los planes de centros de población y sus planes parciales sean congruentes con el plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los planes regionales.
- VI. Promover y vigilar el desarrollo urbano de las comunidades y de los centros de población del Estado.
- VII. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas en materia de desarrollo urbano, vivienda y construcciones, así como que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta, se sujeten a las condiciones contratadas.

Ley de Cambio Climático del Estado de México

Artículo 5.- Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley:

- I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. La Secretaría; y
- III. Los Ayuntamientos.

Artículo 6.- Corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado el ejercicio de las atribuciones siguientes:

VIII. Implementar con los Ayuntamientos lineamientos generales obligatorios para el ahorro, eficiencia en el uso de energía y en el uso de tecnologías ecológicas de bajo costo que mitiguen el cambio climático; y

Artículo 7.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las atribuciones siguientes:

XII. Emitir normas técnicas estatales que establezcan los requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en el desarrollo de las actividades o uso y destino de recursos naturales, para garantizar las medidas que permitan la adaptación al cambio climático, así como la mitigación de las emisiones

de gases de efecto invernadero, de conformidad con lo dispuesto en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México;

XIV Incluir la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático en el Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado, y apoyar a los Ayuntamientos a que la incluyan en los programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal;

Artículo 8.- Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

VI. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, impulsando la movilidad sustentable, tanto pública como privada;

XIV. Considerar la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, en el desarrollo y actualización de los atlas de riesgos municipales, así como en los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal;

Artículo 9.- Los convenios o acuerdos de coordinación en materia de cambio climático, que celebre el Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, otras entidades federativas o con los Ayuntamientos, se sujetarán a lo previsto en el Código Administrativo del Estado de México y en la Ley Orgánica Municipal.

Ley de Vivienda del Estado de México,

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general; tiene por objeto establecer y regular la política estatal, los programas, instrumentos y acciones, para que toda persona pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

Artículo 2.- La vivienda es un sector prioritario para el desarrollo económico y la integración social del Estado de México; el gobierno del Estado y los municipios, impulsarán y organizarán las actividades inherentes en la materia, por sí y con la participación de los sectores social o privado, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 5.- Las políticas, programas, instrumentos y acciones en materia de vivienda, se regirán bajo los principios de legalidad y protección de la propiedad o la posesión de buena fe conforme a la Ley, así como a la planeación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y al desarrollo urbano de los centros de población.

Artículo 11.- La aplicación de la presente Ley corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. Al Ejecutivo del Estado.
- II. A la Secretaría.
- III. Al Instituto.
- IV. A los municipios del Estado.

Artículo 12.- Son atribuciones del Ejecutivo del Estado:

VI. Verificar en el ámbito de su competencia, que las acciones de suelo y vivienda cumplan con las disposiciones en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población.

Artículo 15.- Son atribuciones de los municipios:

- I. Establecer la política municipal de vivienda.
- II. Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los programas municipales de vivienda.
- III. Participar en la elaboración, promoción, ejecución, evaluación de la política y del Programa Estatal de Vivienda.

Artículo 16.- La Política Estatal de Vivienda, tiene por objeto cumplir con los fines y objetivos de esta Ley, bajo los siguientes principios y lineamientos:

I. Concebir la vivienda como un sector de primera necesidad, a fin de fomentar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población; preservando los recursos y características naturales del medio ambiente y social.

Ley del Agua del Estado de México y Municipios

Artículo 3.- La aplicación de esta Ley corresponde, en el ámbito competencial respectivo, a las siguientes autoridades:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. El Secretario de Desarrollo Urbano y Obra;
- III. El Vocal Ejecutivo de la Comisión;
- IV. El Comisionado Presidente de la Comisión Técnica;
- V. Los Presidentes Municipales; y

Artículo 4.- Son sujetos de las disposiciones de esta Ley:

- I. Las dependencias estatales y municipales vinculadas con la materia de la presente Ley;
- II. La Comisión;
- III. La Comisión Técnica;
- IV. Los municipios;

Artículo 7.- Para los efectos de esta Ley, la jurisdicción que corresponde respectivamente al Estado y a los municipios sobre los recursos hídricos, se define por lo siguiente:

- I. Son aguas de jurisdicción estatal:
- II. Son aguas de jurisdicción municipal:
 - a) Las aguas alumbradas en virtud de una concesión o asignación federal;
 - b) Las que la Comisión entregue en bloque a los municipios;
 - c) Las aguas residuales municipales; y
 - d) Las aguas tratadas que lo hayan sido en plantas de tratamiento municipales u operadas y mantenidas por los municipios.

Artículo 8.- Se declara de utilidad pública para esta Ley:

- I. La planeación, estudio, proyección, ejecución, rehabilitación y mantenimiento, ampliación, aprobación y supervisión de las obras y servicios necesarios para la operación y administración de los sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; además de la infraestructura hídrica que se destina para la acuicultura y al uso agrícola, agroindustrial, pecuario y de conservación ecológica;

Artículo 9.- En los casos de utilidad pública y para los efectos del artículo anterior, el Gobernador del Estado de por sí o a solicitud de los ayuntamientos correspondientes, podrá expropiar los bienes de propiedad privada y promover la ocupación temporal, total o parcial.

Artículo 10.- El Sistema Estatal del Agua es el conjunto de elementos, instrumentos, políticas, programas, proyectos, acciones, procesos y sujetos que accionan de manera interrelacionada para la prestación de los servicios a que se refiere esta Ley, así como para su control y evaluación, para el desarrollo hídrico del Estado y la coordinación entre las autoridades del agua, y entre éstas y la Federación, para la gestión integral del agua en el Estado.

Artículo 13.- Las autoridades encargadas de la ejecución del Sistema Estatal del Agua serán las siguientes:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. La Secretaría;
- III. La Comisión del Agua del Estado de México;
- IV. La Comisión Técnica del Agua del Estado de México;
- V. Los Municipios del Estado; y

Artículo 14.- Las autoridades del agua se reunirán dos veces al año de manera ordinaria, en los términos previstos en el Reglamento. La primera reunión se realizará dentro del primer bimestre del año y tendrá como objetivo evaluar los resultados del año inmediato anterior. La segunda reunión tendrá lugar dentro del cuarto bimestre del mismo año y tendrá como finalidad proponer los objetivos y metas del Programa Hídrico Integral Estatal del año inmediato siguiente.

Artículo 15.- El Gobernador del Estado tendrá las siguientes facultades:

- I. Dictar la Política Hídrica Estatal y emitir el Programa Hídrico Integral Estatal;
- II. Emitir los decretos de ocupación temporal, total o parcial de bienes, o la limitación de los derechos de dominio en los casos previstos por la legislación aplicable;
- III. Emitir las declaratorias de aguas de jurisdicción estatal;

Artículo 16.- La Secretaría tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar el Sistema Estatal del Agua;

- II. Proponer al Gobernador del Estado la reglamentación secundaria sobre las aguas de jurisdicción estatal, que deriven de la presente Ley;
- III. Fijar las reservas de aguas de jurisdicción estatal;
- IV. Proponer al Gobernador del Estado la Política Hídrica Estatal y el Programa Hídrico Integral Estatal;

Ley de Movilidad del Estado de México

Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente Ley es de observancia general en el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés, general y tiene por objeto establecer las bases y directrices a las que se deberá sujetar la Administración Pública para planear, regular, gestionar y fomentar la movilidad de las personas en el Estado de México, mediante el reconocimiento de la movilidad como un derecho humano del que goza toda persona sin importar su condición, modo o modalidad de transporte.

Artículo 9. Atribuciones municipales en materia de movilidad. Los municipios tendrán las atribuciones siguientes en materia de movilidad:

- I. Aquellas relacionadas con el Sistema Integral de Movilidad, que deriven de las funciones y servicios públicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II. Dar su opinión respecto a las acciones implementadas por las autoridades en materia de movilidad conforme a esta Ley, que afecten o tengan incidencia en su ámbito territorial.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 11.- Los municipios estarán facultados para aprobar y administrar la zonificación de su municipio, así como para participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas.

Artículo 12.- Los municipios controlarán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.

Artículo 114.- Cada ayuntamiento elaborará su plan de desarrollo municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa.

Artículo 117.- El Plan de Desarrollo Municipal tendrá los objetivos siguientes:

- I. Atender las demandas prioritarias de la población;
- II. Propiciar el desarrollo armónico del municipio;
- III. Asegurar la participación de la sociedad en las acciones del gobierno municipal;
- IV. Vincular el Plan de Desarrollo Municipal con los planes de desarrollo federal y estatal;
- V. Aplicar de manera racional los recursos financieros para el cumplimiento del plan y los programas de desarrollo.

Código para la Biodiversidad del Estado de México

El Código para la Biodiversidad del Estado de México, en su Libro segundo, titulado: "*Del Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y el Fomento al Desarrollo Sostenible*"

Artículo 1.1. El presente Código es de observancia general en el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto regular las materias de Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y el Fomento al Desarrollo Sostenible.

Artículo 1.6. Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere el presente Código en las materias que les corresponde, las siguientes: I. Aplicar para todos los efectos las disposiciones de este Código; II. Formular, conducir, vigilar y evaluar las políticas, los programas, los planes o proyectos y ajustar su actuación al Plan Estatal de Desarrollo, al Programa Estatal de Desarrollo y a los Planes y Programas Municipales de Desarrollo dentro del ámbito y marco legal aplicable;

Artículo 2.6. Son autoridades responsables para la aplicación del presente Libro: I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias, entidades y organismos auxiliares en el ámbito de su competencia; II. La Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México; III. Los Ayuntamientos a quienes compete el ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos aplicables en la materia;

Artículo 2.7. Para el cumplimiento del objeto del presente Libro el titular del Poder Ejecutivo del Estado tendrá las siguientes atribuciones: I. Formular y conducir la política ambiental y los criterios ecológicos en el Estado en congruencia con los que en su caso hubiere formulado la Federación; II. Aprobar a propuesta de la Secretaría o del Consejo los programas que incidan en las siguientes materias: a) Conservación, restauración, remediación, recuperación, rehabilitación, ordenación y uso del suelo. b) Preservación y protección de la biodiversidad, del equilibrio ecológico en áreas que abarquen dos o más Municipios salvo cuando se refieran a espacios reservados exclusivamente a la Federación. c) Prevención y control de las emergencias ecológicas y contingencias ambientales cuando se afecten áreas de dos o más Municipios.

Artículo 2.8. Corresponde a la Secretaría: I. Conducir y evaluar la política y los criterios ecológicos en el Estado acorde a las disposiciones legales de carácter federal y estatal que vinculen el crecimiento con los aspectos de protección al medio ambiente y al desarrollo sostenible; II. Aplicar en coordinación con las dependencias o entidades competentes los instrumentos de política ambiental y los programas competentes y los Municipios el ordenamiento ecológico del Estado y sus programas estatales.

Artículo 2.9. Corresponden a las autoridades municipales del Estado en el ámbito de su competencia las siguientes facultades:

- I. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal en congruencia con los criterios que hubiere formulado la Federación y el Gobierno del Estado.
- II. Formular y expedir el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal en congruencia con lo señalado por el ordenamiento ecológico del Estado, considerando la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, así como el control y la vigilancia del uso o cambio de uso del suelo establecido en dichos programas.

Artículo 2.10. Se consideran autoridades auxiliares para la aplicación del presente Libro todos los organismos públicos distintos de los señalados en el artículo 2.6 que por disposición del mismo o de cualquier otro ordenamiento jurídico deban participar en cualquier actividad relacionada con la protección a la biodiversidad, al medio ambiente y del fomento al desarrollo sostenible del Estado.

Artículo 2.55. En la planeación del desarrollo integral del Estado se considerarán las políticas que definan el ordenamiento ecológico que establezca la Federación, el programa nacional del sector y las que se determinen de conformidad con el presente Libro y las demás disposiciones aplicables.

Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México

Artículo 5.7. Son autoridades para la aplicación de este Libro el Gobernador del Estado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la Secretaría de Comunicaciones y los municipios.

Artículo 5.9. La Secretaría tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular y presentar a consideración del Gobernador del Estado, los proyectos del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, planes regionales de desarrollo urbano, planes parciales derivados de ellos y sus modificaciones, así como ejecutarlos y evaluarlos.
- II. Expedir dictámenes de congruencia de los planes municipales de desarrollo urbano y de los planes parciales derivados de éstos, con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, el plan regional y los planes parciales de desarrollo urbano de competencia estatal aplicables.

Artículo 5.10. Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, modificar y actualizar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven.
- II. Participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio;
- IX. Difundir los planes de desarrollo urbano, así como los trámites para obtener las autorizaciones y licencias de su competencia;
- X. Participar en los órganos de coordinación estatal, regional y metropolitana, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano de los centros de población y vivienda;

XI. Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad.

XIII. Crear órganos técnicos de participación social, consulta, coordinación, evaluación y seguimiento municipales o vecinales con carácter honorífico, en materia de desarrollo urbano, así como institutos municipales de planeación.

XVI. Establecer medidas y ejecutar acciones para evitar asentamientos humanos irregulares;

XVII. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra;

XXII. Informar anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de desarrollo urbano.

XXIII. Promover y ejecutar acciones para prevenir y mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos.

XXIV. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables.

XXV. Promover con la participación del Estado, polígonos de actuación; polígonos sujetos a densificación y polígonos para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles, que permitan llevar a cabo acciones específicas para el crecimiento, consolidación, mejoramiento y conservación de los centros de población.

Artículo 5.17. La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población se llevará a cabo a través del Sistema Estatal de Planes de Desarrollo Urbano, acorde con lo establecido en la estrategia nacional de ordenamiento territorial, el cual se integra por:

III. Los planes municipales de desarrollo urbano, que tendrán por objeto establecer las políticas, estrategias y objetivos para el desarrollo urbano de los centros de población en el territorio municipal, mediante la determinación de la zonificación, los destinos y las normas de uso y aprovechamiento del suelo, así como las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población, de conformidad con las características metropolitanas, urbanas y rurales previstas por el Plan Estatal de Desarrollo Urbano.

Artículo 5.19. Los planes de desarrollo urbano tendrán un carácter integral y contendrán por lo menos lo siguiente:

I. El diagnóstico de la situación urbana de su ámbito de aplicación, su problemática y sus tendencias;

II. La determinación de sus objetivos, políticas y estrategias en las materias de población, suelo, espacio público, protección al ambiente, vialidad y transporte, comunicaciones, movilidad y accesibilidad universal, agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, protección civil, vivienda, desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública, desarrollo económico, industria y conservación del patrimonio natural y cultural, adaptación a los efectos del cambio climático, así como las demás materias que resulten necesarias, con el fin de imprimirles un carácter integral para propiciar el desarrollo urbano sustentable del Estado.

III. La programación de acciones y obras;

IV. La definición de los instrumentos normativos, administrativos, financieros y programáticos en que se sustentará;

V. La zonificación, los destinos y usos del suelo y la normatividad para el aprovechamiento de los predios, la mezcla de usos del suelo mixtos y la adecuada integración vial, así como para impedir la expansión física desordenada de los centros de población, tratándose de los planes de competencia municipal.

VI. La evaluación del plan que aboga o modifica, en su caso; y

VII. La regulación ecológica de los asentamientos humanos aplicable, establecida en los ordenamientos legales de la materia.

VIII. Los demás aspectos que prevean la reglamentación de este Libro y otras disposiciones aplicables.

Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México

Artículo 28. Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal serán los siguientes:

I. Plan municipal de desarrollo urbano;

II. Planes parciales de desarrollo urbano:

A) De Zonas Urbanas Consolidadas, y

B) De incorporación territorial.

Artículo 29. Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal deberán tener las características siguientes:

I. Ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, con el plan regional de desarrollo urbano correspondiente y tratándose de los parciales, con el respectivo plan municipal de desarrollo urbano;

II. Establecer su base en un planteamiento de desarrollo urbano sustentable, estratégico y multisectorial;

III. Considerar en su planteamiento lo propuesto en los planes de desarrollo urbano de los municipios limítrofes, y
IV. Identificar A) La estructuración territorial del municipio, conforme a las políticas públicas y estrategias de ordenamiento territorial, urbano y sectorial, establecidas en los niveles superiores de planeación; B) Las acciones,

políticas y estrategias de las diferentes instituciones gubernamentales que incidan en el ordenamiento territorial, urbano y sectorial del municipio; C) La clasificación del territorio del municipio; D) La normatividad aplicable a las áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables; E) La estructura vial y el transporte, así como la infraestructura y los equipamientos estratégicos para el ordenamiento territorial, urbano y sectorial del municipio, y F) Las acciones y proyectos a los que se deberá orientar la inversión pública y privada para lograr el cumplimiento de los objetivos del plan.

Artículo 30. Los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales de competencia municipal, deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- I. Introducción;
- II. Propósitos y alcances del plan:
 - A) Finalidad del plan;
 - B) Evaluación del plan vigente en su caso, y
 - C) Los límites territoriales del municipio conforme a lo establecido en la división político administrativa del Estado de México, como lo determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- III. Marco jurídico;
- IV. Congruencia con otros niveles de planeación:
 - A) Federales;
 - B) Estatales, y
 - C) Metropolitanos.
- V. Diagnóstico:
 - A) Aspectos físicos;
 - B) Aspectos sociales;
 - C) Aspectos económicos;
 - D) Aspectos territoriales;
 - E) Aspectos urbanos e imagen urbana, y
 - F) Aspectos sectoriales.
- VI. Síntesis del diagnóstico (análisis territorial FODA);
- VII. Pronóstico:
 - A) Escenario tendencial;
 - B) Escenario programático, e
 - C) Imagen Objetivo.
- VIII. Objetivos:
 - A) De ordenamiento territorial;
 - B) De ordenamiento urbano e imagen urbana, y
 - C) De ordenamiento sectorial.
- IX. Políticas:
 - A) De ordenamiento Territorial y desarrollo orientado al transporte;
 - B) De ordenamiento urbano e imagen urbana, y
 - C) De ordenamiento sectorial.
- X. Estrategias:
 - A) De ordenamiento territorial:
 1. Sistema de ordenamiento territorial y ambiental.
 - B) De ordenamiento urbano:
 1. Sistema urbano, y
 2. Sistema de ejes de desarrollo.
 - C) De ordenamiento sectorial:
 1. Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano;
 2. Sistema de planeación del suelo y la vivienda, con énfasis en la de tipo social progresivo, interés social y popular;
 3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la movilidad sustentable;
 4. Sistema de planeación para la modernización y ampliación del equipamiento;
 5. Sistema de planeación para la resiliencia urbana, identificación de zonas de riesgos para el asentamiento humano, prevención de desastres y acciones de mitigación;
 6. Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental, y
 7. Las consideraciones sobre la movilidad que se encuentran contenidas en el artículo 5.57 ter del Código.
- XI. Programas y proyectos estratégicos:
 - A) De ordenamiento territorial;
 - B) De ordenamiento urbano e imagen urbana, y
 - C) De ordenamiento sectorial.

XII. Instrumentos:

- A) De inducción y fomento;
- B) De regulación;
- C) De organización y coordinación;
- D) Financieros;
- E) De operación, seguimiento y evaluación;
- F) De normatividad y aprovechamiento del suelo, y
- G) Demás necesarios.

XII Bis. Tabla de Usos de Suelo;

XIII. Anexo gráfico y cartográfico, el cual se desarrollará en plataforma de información geográfica SIG, en el formato que al efecto determine la Secretaría, y

XIV. Epílogo.

En los planes municipales, el diagnóstico deberá efectuarse considerando los procesos de conurbación o zona metropolitana a la que pertenezcan, así como la aptitud territorial por usos del suelo, la conectividad regional y la movilidad urbana.

Asimismo, deberán cumplirse los requisitos contenidos en los Lineamientos que emita la Secretaría para la elaboración y actualización de los Planes Municipales.

A. Nivel municipal

Municipal	Ordenamiento jurídico
Bando Municipal El Oro. 2024	<p>Artículo 107.- En materia de Imagen, Desarrollo Urbano y Obra de la Cabecera Municipal y de Centros de Población del Municipio, es de interés público y el Ayuntamiento, por sí, o a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, quien contará con las facultades y atribuciones que señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos las leyes que de ella emanen y demás disposiciones del ámbito local y municipal, serán alineados conforme a la agenda 2030, que busca implementar nuevas acciones para el beneficio de los aurenses con objetivos claros, y primordialmente con una agenda a largo plazo que permita acciones de cambio y alcanzar objetivos de desarrollo sostenible. Creando beneficios a nuestro municipio en diversos aspectos como la Movilidad, el Crecimiento y el Ordenamiento Territorial Municipal y podrá dictar las medidas para controlar y regular las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I.- Ejecutar la política en materia de reordenamiento urbano. II.- Formular y conducir las políticas municipales de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda. III.- Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda. IV.- Proponer el plan municipal de desarrollo urbano, así como sus modificaciones, y los parciales que de ellos deriven. V.- Participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio. VI.- Analizar las cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción. VII.- Vigilar la utilización y aprovechamiento del suelo con fines urbanos, en su circunscripción territorial. VIII.- Proponer a la Presidenta Municipal, convenios, contratos y acuerdos. IX.- Regularización de la tenencia de la tierra. X.- Zonificación del Territorio Municipal. XI.- Uso y destino del suelo urbano. XII.- Construcción de viviendas y edificación particular. ... XX.- Las demás que le confieren las disposiciones Legales, Federales, Estatales y Municipales.

Fuente: Elaboración propia

IV. CONGRUENCIA CON OTROS NIVELES DE PLANEACIÓN

A) FEDERALES.

El **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024** es el instrumento rector del ejecutivo federal, el cual ha surgido desde el artículo 26 de la carta magna para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

El objetivo fundamental del Plan Nacional de Desarrollo será transformar la vida pública del país para lograr un mayor bienestar para todos y todas; está estructurado en tres ejes generales que permiten que permiten agrupar los problemas públicos identificados a través del Sistema Nacional de Planeación democrática.

Para el desarrollo de este apartado se retomará el Eje Transversal 3: Territorio y Desarrollo Sostenible en el que se menciona que ..” se reconoce que toda acción que se toma en el presente incide en las capacidades de las generaciones futuras y que toda política pública actúa en un territorio, entendido este último como el espacio en donde se desarrollan las relaciones sociales y se establecen los seres humanos en los ámbitos cultural, social, político y económico.”.

A continuación, se retoman las estrategias de mayor relevancia para este análisis:

Tabla 3. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

EJE GENERAL	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO	ESTRATEGIAS
Justicia y Estado de Derecho	Garantizar la construcción de la paz, el pleno ejercicio de los derechos humanos, la gobernabilidad democrática y el fortalecimiento de las instituciones del Estado mexicano.	1.9 Construir un país más resiliente, sostenible y seguro.	1.9.1 Reducir el riesgo de desastres existente, así como mejorar el conocimiento y preparación de la sociedad para aumentar la resiliencia con mecanismos de planeación y de ordenamiento territorial y ecológico, con enfoque Diferenciado centrado en las personas y sus derechos humanos.
			1.9.2 Coordinar la respuesta y atención de las emergencias y desastres provocados por el cambio climático, fenómenos naturales o actividades humanas, para disminuir su impacto con un enfoque diferenciado y no discriminatorio.
			1.9.3 Potenciar los recursos públicos y fortalecer la estrategia financiera integral para atender emergencias y reconstruir la infraestructura ante desastres derivados de fenómenos naturales, así como los enfocados a acciones de prevención sin discriminación, privilegiando la transparencia y rendición de cuentas.
			1.9.4 Fortalecer el diseño y la implementación de los instrumentos de planeación del territorio, así como los mecanismos de gestión del suelo, para evitar los asentamientos humanos, la construcción de infraestructura y actividades productivas en zonas de riesgo.
			1.9.5 Brindar atención prioritaria en los planes de reconstrucción a la vivienda, los servicios básicos, los medios de vida, la infraestructura pública y la reactivación económica, garantizando el uso de los recursos públicos con criterios de accesibilidad, sostenibilidad y no discriminación.

El segundo Eje General 2: Bienestar consta de un objetivo que es el de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios. Este objetivo a su vez consta de 11 objetivos, de los cuales el 2.2, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8 nos dan congruencia para aterrizar en este proyecto los ideales de la política nacional.

Las estrategias en general se enfocan en mejorar el equipamiento de los espacios que ofrecen los servicios básicos, tales como educación, salud, cultura, entre otros; así como conservar, proteger y aprovechar los recursos naturales en un ambiente de sostenibilidad, incluyendo conceptos como cambio climático; asimismo, asienta las bases para el cuidado responsable del agua, inversiones en cuanto a infraestructura para que todos puedan obtener una agua de calidad, incluyendo su tratamiento

y reutilización; así como promover y apoyar el acceso a una vivienda adecuada y accesible, en un entorno ordenado y sostenible.

En el siguiente cuadro se presentan las estrategias derivadas del Eje General Bienestar:

Tabla 4. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

EJE GENERAL	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO PARTICULAR	ESTRATEGIAS
Bienestar	Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios.	Objetivo 2.2 Garantizar el derecho a la educación laica, gratuita, incluyente, pertinente y de calidad en todos los tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional y para todas las personas.	2.2.5 Mejorar la infraestructura básica y equipamiento de los espacios educativos en todos los tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, generando condiciones adecuadas, de accesibilidad e incluyentes para el desarrollo integral de las actividades académicas y escolares.
		Objetivo 2.5 Garantizar el derecho a un medio ambiente sano con enfoque de sostenibilidad de los ecosistemas, la biodiversidad, el patrimonio y los paisajes bioculturales.	2.5.1 Conservar y proteger los ecosistemas terrestres y acuáticos, así como la biodiversidad para garantizar la provisión y calidad de sus servicios ambientales.
		2.5.2 Aprovechar sosteniblemente los recursos naturales y la biodiversidad con base en una planeación y gestión económica comunitaria con enfoque territorial, de paisajes bioculturales y cuencas.	
		2.5.6 Fortalecer la capacidad de adaptación ante el cambio climático de poblaciones, ecosistemas e infraestructura estratégica, bajo un enfoque basado en derechos humanos y justicia climática, incorporando conocimientos tradicionales e innovación tecnológica.	
		2.5.7 Impulsar la investigación y la cultura ambiental para la sostenibilidad, y fomentar mecanismos e instrumentos para motivar la corresponsabilidad de todos los actores sociales en materia de desarrollo sostenible.	
		2.5.8 Promover la gestión, regulación y vigilancia para prevenir y controlar la contaminación y la degradación ambiental.	
		2.5.9 Fomentar la creación y fortalecimiento de empresas en el Sector Social de la economía que favorezcan el mejor aprovechamiento del patrimonio social, cultural y medioambiental de las comunidades.	
		Objetivo 2.6 Promover y garantizar el acceso incluyente al agua potable en calidad y cantidad y al	2.6.1 Promover la inversión en infraestructura sostenible y resiliente para satisfacer la demanda de agua potable y saneamiento, para consumo personal y doméstico, priorizando a los grupos históricamente discriminados.
		2.6.4 Focalizar acciones para garantizar el acceso a agua potable en calidad y cantidad a comunidades periurbanas, rurales e indígenas.	

EJE GENERAL	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO PARTICULAR	ESTRATEGIAS
		saneamiento, priorizando a los grupos históricamente discriminados, procurando la salud de los ecosistemas y cuencas.	<p>2.6.5 Mejorar la infraestructura hidráulica, incluyendo el tratamiento y reutilización de aguas residuales y la calidad de los servicios de saneamiento.</p> <p>2.6.6 Mantener y restablecer, bajo un enfoque de cuenca, la integridad de los ecosistemas relacionados con el agua, en particular los humedales, los ríos, los lagos y los acuíferos.</p>
		Objetivo 2.7 Promover y apoyar el acceso a una vivienda adecuada y accesible, en un entorno ordenado y sostenible.	<p>2.7.1 Impulsar la política de reparación, reconstrucción y reubicación de la vivienda afectada por fenómenos naturales con criterios de resiliencia, centrándose en hogares de bajos ingresos, aquellos en condiciones de riesgo, mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad.</p> <p>2.7.2 Impulsar la producción de vivienda en sus diferentes modalidades con un enfoque de sostenibilidad y resiliencia, así como mejorar las condiciones de accesibilidad, habitabilidad y el acceso a los servicios básicos y la conectividad.</p> <p>2.7.3 Promover y otorgar financiamiento de vivienda adecuada, principalmente para la población en situación de discriminación, rezago social y precariedad económica.</p> <p>2.7.4 Regularizar la situación patrimonial y dar certeza jurídica con perspectiva de género a la tenencia de la tierra en materia de vivienda con prioridad a asentamientos ubicados en zonas con altos índices de rezago social y aquellos en régimen de propiedad comunal y federal.</p>
		Objetivo 2.8 Fortalecer la rectoría y vinculación del ordenamiento territorial y ecológico de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, mediante el uso racional y equilibrado del territorio, promoviendo la accesibilidad y la movilidad eficiente.	<p>2.8.1 Promover acciones de planeación de carácter regional, estatal, metropolitano, municipal y comunitario en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico con criterios de sostenibilidad, accesibilidad, de mitigación y adaptación al cambio climático, asegurando la participación de los tres órdenes de gobierno, los sectores social, privado y la academia, así como los pueblos y comunidades indígenas.</p> <p>2.8.2 Realizar intervenciones integrales que mejoren las condiciones de habitabilidad, accesibilidad y movilidad de los asentamientos humanos, el goce y la producción social de los espacios públicos y comunes con diseño universal.</p> <p>2.8.3 Fomentar, junto con los gobiernos locales, esquemas de impulso a la movilidad accesible y sostenible priorizando los modos de transporte público eficientes y bajos en emisiones, así como la movilidad no motorizada.</p> <p>2.8.4 Promover que la infraestructura, equipamiento y servicios básicos se realice con enfoque de un hábitat inclusivo, integral y sostenible, priorizando las localidades con mayor rezago, así como mejorar y actualizar los modelos de gestión de los núcleos agrarios.</p> <p>2.8.5 Promover el pleno ejercicio del derecho a la seguridad jurídica y a la propiedad privada, pública y social, a través del fortalecimiento de los Registros Públicos de la Propiedad, los catastros y el Registro Agrario Nacional.</p>

Finalmente, el Eje General 3: Desarrollo Económico contiene como objetivo primario el incrementar la productividad y promover un uso eficiente y responsable de los recursos para contribuir a un crecimiento económico equilibrado que garantice un desarrollo igualitario, incluyente, sostenible y a lo largo de todo el territorio.

Tiene 10 objetivos de los cuales se desprenden las estrategias del rubro, siendo importantes para este estudio las comprendidas en los números 3.6, 3.8 y 3.10; las cuales hablan de establecer una red de telecomunicaciones y transportes accesibles, mejorando el acceso a las localidades con altos niveles de marginación; crear conjuntos industriales y urbanos alrededor de las vías de comunicación; aprovechar las vocaciones de las localidades y pueblos del potencial agroecológico, a través de uso eficiente del suelo y agua. De lo anterior, se desprenden las siguientes estrategias:

Tabla 5. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

EJE GENERAL	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO	ESTRATEGIAS
Desarrollo económico	Incrementar la productividad y promover un uso eficiente y responsable de los recursos para contribuir a un crecimiento económico equilibrado que garantice un desarrollo igualitario, incluyente, sostenible y a lo largo de todo el territorio.	Objetivo 3.6 Desarrollar de manera transparente, una red de comunicaciones y transportes accesible, segura, eficiente, sostenible, incluyente y moderna, con visión de desarrollo regional y de redes logísticas que conecte a todas las personas, facilite el traslado de bienes y servicios, y que contribuya a salvaguardar la seguridad nacional.	3.6.2 Mejorar el acceso a localidades con altos niveles de marginación. 3.6.5 Propiciar la creación de conjuntos industriales y urbanos de desarrollo alrededor de las vías de comunicación. 3.6.6 Promover la competencia, transparencia, evaluación y rendición de cuentas de los programas, acciones, procesos y recursos orientados al desarrollo de obra pública y la mejora de la infraestructura del país.
		Objetivo 3.8 Desarrollar de manera sostenible e incluyente los sectores agropecuario y acuícola-pesquero en los territorios rurales, y en los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.	3.8.3 Aprovechar de manera sostenible el potencial agroecológico a través del uso eficiente del suelo y agua y el apoyo a acciones para la mitigación del cambio climático.
		Objetivo 3.10 Fomentar un desarrollo económico que promueva la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y la adaptación al cambio climático para mejorar la	3.10.1 Promover políticas para la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero en sectores productivos, así como promover y conservar sumideros de carbono.
			3.10.2 Promover la inversión pública y fomentar la transferencia de otras fuentes de financiamiento para invertir en medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.
			3.10.3 Fomentar instrumentos económicos y de mercado que impulsen la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero en sectores estratégicos.

EJE GENERAL	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO	ESTRATEGIAS
		calidad de vida de la población.	3.10.5 Impulsar la inclusión productiva mediante actividades de mitigación y adaptación al cambio climático basadas en la vocación productiva y el conocimiento de los territorios con una visión de mediano y largo plazo.

El Programa Nacional de Vivienda 2019-2024 incentivará y alineará la participación de diferentes agentes o actores del sistema de la vivienda a través de la definición de objetivos y estrategias, para garantizar acciones que permitan el acceso a una vivienda adecuada. Derivado de lo anterior, se presentan a continuación los objetivos prioritarios, así como la estrategia y los puntos de acción, definidos para el instrumento de ordenamiento territorial, siendo éstos los siguientes:

ESTRATEGIA PRIORITARIA	ACCIÓN PUNTUAL
Estrategia prioritaria 2.4 - Impulsar la cooperación entre órdenes e instituciones de gobierno para garantizar el acceso ágil y el uso eficiente de los recursos de apoyo a la vivienda adecuada	2.4.1.- Instrumentar mecanismos de seguimiento y acompañamiento a municipios para promover la nueva Política de Vivienda a nivel local
	2.4.3.- Incorporar un registro de los procedimientos y tiempos para el trámite de las licencias de construcción de vivienda de interés social, para transparentar y priorizar recursos en municipios con mejores prácticas
	2.4.4.- Brindar capacitación y asesoría técnica a gobiernos estatales y municipales para que integren los conceptos de vivienda adecuada a sus políticas e instrumentos de planeación
	2.4.5.- Incentivar la colocación de créditos en municipios que tengan instrumentos de planeación y catastro actualizados
	2.4.7.- Apoyar la elaboración, difusión e implementación de programas de vivienda a los gobiernos estatales y municipales que actualmente carezcan de uno
	2.4.9.- Promover mejoras administrativas y regulatorias que permitan la simplificación de trámites relacionados con la construcción de vivienda a nivel local, incluyendo el otorgamiento de permisos de construcción

Objetivo Prioritario 1. Garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas, especialmente a los grupos en mayor condición de discriminación y vulnerabilidad, a través de soluciones financieras, técnicas y sociales de acuerdo con las necesidades específicas de cada grupo de población:

Tabla 6. Programa Nacional de Vivienda 2019-2024

ESTRATEGIA PRIORITARIA	ACCIÓN PUNTUAL
Estrategia prioritaria 1.1.- Promover el acceso a la vivienda adecuada, especialmente para grupos en condiciones de vulnerabilidad, enfatizando la disminución del rezago habitacional, la seguridad en la tenencia, la adecuación cultural y la igualdad de género	1.1.7.- Impulsar acciones de mejoramiento y ampliación de la vivienda que se focalicen en grupos en condiciones de vulnerabilidad, respetando las condiciones culturales y espaciales de cada región y, en su caso, promoviendo la innovación con modelos constructivos y de diseño que se adapten a las necesidades de las personas y familias
Estrategia prioritaria 1.1.- Promover el acceso a la vivienda adecuada, especialmente para grupos en condiciones de vulnerabilidad, enfatizando la disminución del rezago habitacional, la seguridad en la tenencia, la adecuación cultural y la igualdad de género Estrategia prioritaria 1.2.- Desarrollar programas para fomentar la habitabilidad de las viviendas por medio del	1.1.8.- Impulsar el uso de ecotecnias, particularmente en sitios de rezago habitacional donde existe una falta de disponibilidad de servicios
	1.1.9.- Impulsar acciones o programas de asistencia jurídica, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios que faciliten la escrituración de las viviendas, con especial énfasis en poblaciones vulnerables que no tienen acceso a asesoría legal para su realización
	1.2.2.- Revisar y replantear programas de mejora estructural, de reemplazo de techos, muros y pisos, y de terminación de vivienda, de acuerdo con lineamientos técnicos para una vivienda adecuada

ESTRATEGIA PRIORITARIA	ACCION PUNTUAL
mejoramiento, ampliación y sustitución de aquellas en rezago	
Estrategia prioritaria 1.2.- Desarrollar programas para fomentar la habitabilidad de las viviendas por medio del mejoramiento, ampliación y sustitución de aquellas en rezago Estrategia prioritaria 1.3.- Impulsar el desarrollo e implementación de soluciones alternativas a la compra de vivienda que mejoren la asequibilidad de ésta para todas las personas, con especial enfoque en grupos históricamente discriminados	1.2.3.- Promover asesorías de diseño y construcción de soluciones de ampliación y optimización del espacio en viviendas en situación de hacinamiento; incluyendo apoyo en la instalación de técnicas para el reciclaje de agua de lluvia y el aprovechamiento de fuentes renovables de energía 1.2.4.- Coordinar un programa de Mejoramiento integral en Unidades Habitacionales intraurbanas 1.3.1.- Desarrollar instrumentos que incentiven el desarrollo de programas y proyectos habitacionales distintas a la adquisición, por ejemplo: cooperativas de vivienda, vivienda en renta, alquiler con opción a compra, lotes con servicios, entre otros
Estrategia prioritaria 1.3.- Impulsar el desarrollo e implementación de soluciones alternativas a la compra de vivienda que mejoren la asequibilidad de ésta para todas las personas, con especial enfoque en grupos históricamente discriminados	1.3.3.- Diseñar soluciones que ayuden a prevenir y, en su caso, brindar condiciones justas, para la población en condiciones de vulnerabilidad en asentamientos irregulares, con base en estudios de dicho fenómeno que permitan la progresividad en autoproducción y urbanización 1.3.7.- Colaborar con estados y municipios para apoyar los procesos de autoproducción de vivienda, procurando que se lleven a cabo de forma que aseguren la calidad estructural, constructiva y de diseño
Estrategia prioritaria 1.6.- Potenciar la producción social de vivienda con especial enfoque en zonas con rezago urbano	1.6.1.- Difundir entre los gobiernos estatales y municipales los programas de producción social de vivienda, enfatizando criterios de calidad y sustentabilidad para generar soluciones progresivas y flexibles enfocadas en poblaciones en condiciones de rezago
Estrategia prioritaria 1.6.- Potenciar la producción social de vivienda con especial enfoque en zonas con rezago urbano	1.6.2.- Identificar las viviendas con mayor rezago y focalizar en ellas inversiones en acciones de mejoramiento, ampliación y sustitución; todo ello haciendo uso de materiales locales de buena calidad, así como mejorando su acceso a servicios básicos

Objetivo Prioritario 2.- Garantizar la coordinación entre los organismos nacionales de vivienda y los distintos órdenes de gobierno para el uso eficiente de los recursos públicos:

Tabla 7. Programa Nacional de Vivienda 2019-2024

Objetivo prioritario 5. Establecer un modelo de ordenamiento territorial y gestión del suelo que considere la vivienda adecuada como elemento central de planeación de territorio públicos:

Tabla 8. Programa Nacional de Vivienda 2019-2024

Estrategia Prioritaria	Acción Puntual
Estrategia prioritaria 5.1.- Fortalecer las capacidades técnicas y profesionales del Estado para la gestión adecuada del suelo y territorio en los procesos de desarrollo de soluciones de vivienda	5.1.3.- Llevar a cabo el proceso de diseño técnico y metodológico para elaborar el registro de asentamientos irregulares que sean objeto de las acciones de vivienda de las instituciones competentes 5.1.5.- Fomentar la actualización catastral y registral como mecanismo para la identificación de suelo vacante o subutilizado y brindar capacitación a municipios sobre herramientas de gestión de suelo que inhiban la especulación 5.1.6.- Asegurar que en los procesos de apoyo técnico a los Programas Municipales de Desarrollo Urbano (PMDUs), se integren criterios y capacitaciones para promover zonas habitacionales con disponibilidad de servicios y buena ubicación, sensibilizando además respecto a la importancia de usos mixtos y proximidad al transporte público 5.1.7.- Promover la integración del Sistema de Información Territorial y Urbano (SITU) para que se incorporen datos espaciales y estadísticos de ubicación relativos con: áreas prioritarias de desarrollo, zonas de

	riesgo, áreas naturales protegidas y zonas de patrimonio histórico, para contribuir a la planificación urbana y territorial de los municipios
	5.1.8.- Coordinar la articulación de los programas de vivienda con los de movilidad y transporte, tomando en cuenta la localización de la vivienda
Estrategia prioritaria 5.2.- Priorizar la ubicación como criterio para el desarrollo de vivienda y así fomentar la consolidación de ciudades compactas, conectadas, integradas e incluyentes para prevenir la fragmentación socioespacial	5.2.1.- Generar mecanismos e instrumentos normativos que propicien la redensificación habitacional al interior de la ciudad, respetando la capacidad de carga y alineando la política crediticia con el modelo de ciudad, compacta, conectada establecido por cada de ciudad
	5.2.2.- Desarrollar mecanismos e instrumentos de coordinación y participación con los municipios, para impulsar proyectos de gestión de suelo vacante o subutilizado que promuevan acciones de vivienda y usos complementarios.
	5.2.3.- Integrar un formato de diagnóstico que considere la información de los Perímetros de Contención Urbana (PCU) como apoyo y referente para asegurar una adecuada ubicación de toda vivienda apoyada por subsidios y financiamientos del Estado, perfeccionando el diseño y proceso de aplicación.
	5.2.4.- Incentivar la ocupación de terrenos baldíos o predios vacantes en zonas intraurbanas con infraestructura y servicios, combatiendo la especulación
	5.2.6.- Impulsar proyectos de desarrollo de uso mixto en suelo dirigido a vivienda adecuada, siempre y cuando cumpla con criterios de ubicación y acceso a oportunidades de empleo, infraestructura, servicios y soluciones de movilidad
	5.2.8.- Fomentar programas que promuevan acciones de redensificación de la vivienda, bajo un modelo de ciudad compacta, conectada e integrada.
	Estrategia prioritaria 5.3.- Aplicar los mecanismos de gestión del suelo establecidos por SEDATU en el desarrollo de vivienda, para garantizar un desarrollo sustentable del suelo habitacional
5.3.2.- Elaborar un diagnóstico de la tenencia de la tierra en la periferia de las ciudades, como apoyo a las acciones de vivienda, gestión de suelo, gestión de riesgos y ordenamiento territorial.	
5.3.3.- Promover la Política Nacional de Suelo a través de proyectos urbanos soportados por instrumentos de gestión de suelo, orientados en atender las necesidades de vivienda nueva y usos urbanos complementarios.	
5.3.4.- Promover los procesos de conformación de inmobiliarias ejidales y sociales, así como convenios que sirvan para incorporar suelo a proyectos urbanos y rurales de manera sustentable	
Estrategia prioritaria 5.4.- Gestionar integralmente el riesgo en asentamientos humanos ante eventos perturbadores en el desarrollo de soluciones de vivienda para reducir su vulnerabilidad	5.4.1.- Generar un programa en coordinación con otras dependencias federales, estatales y municipales para la reubicación de asentamientos humanos en zonas de alto riesgo y de alto valor ecológico
	5.4.7.- Promover el uso de Atlas de Riesgo como herramienta para orientar la ubicación de las acciones de vivienda y que con ello sea un instrumento útil en la toma de decisiones en la materia.

B) ESTATALES.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 propone impulsar y consolidar la acción de gobierno a través de los cuatro pilares y tres ejes transversales:

- Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.
- Pilar Económico: Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
- Pilar Territorial: Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente.
- Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia.
- Ejes Transversales: Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable; y Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno.
- Pilar social: estado de México socialmente responsable, solidario e incluyente.

Tabla 9. Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023

OBJETIVO 1.1: REDUCIR LA POBREZA Y PROPICIAR DESARROLLO HUMANO.	
Estrategia	Líneas de Acción
1.1.2 Mejorar las condiciones de la vivienda y servicios básicos para las familias mexiquenses.	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer la coordinación de los fondos del Gobierno Federal para contribuir con proyectos de infraestructura social básica. Ejecutar proyectos de infraestructura social básica en comunidades que presentan condiciones de marginación.
OBJETIVO 1.2: REDUCIR LAS DESIGUALDADES A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.	
Estrategia	Líneas de Acción
1.2.3 Establecer las bases para que las personas adultas mayores tengan una vida plena.	<ul style="list-style-type: none"> Implementar medidas y mecanismos para asegurar el acceso al entorno físico, transporte, comunicaciones y otros servicios, esto con trato diferenciado y preferencial. Desarrollar y apoyar acciones de recreación, actividades de esparcimiento y deportivas, capacitación en cuidados y prevención de violencia, maltrato y abandono.
1.2.6 Garantizar los derechos sociales de las personas con discapacidad.	<ul style="list-style-type: none"> Difundir una cultura de respeto y accesibilidad para personas con discapacidad. Impulsar la generación y adecuación de espacios, así como la señalización de lugares exclusivos para personas con discapacidad.

Pilar económico: estado de México competitivo, productivo e innovador.

Tabla 10. Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023

OBJETIVO 2.1: RECUPERAR EL DINAMISMO DE LA ECONOMÍA Y FORTALECER SECTORES ECONÓMICOS CON OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO.	
Estrategia	Líneas de Acción
2.1.1. Promover una mayor diversificación de la actividad económica estatal, especialmente aquella intensiva en la generación de empleo.	<ul style="list-style-type: none"> Potenciar el sector turístico en todas sus variantes. Generar alianzas de triple hélice para crear nuevos servicios turísticos.
OBJETIVO 2.5: DESARROLLAR INFRAESTRUCTURA CON UNA VISION DE CONECTIVIDAD INTEGRAL.	
Estrategia	Líneas de Acción
2.5.2. : Construir infraestructura resiliente para una mayor y mejor movilidad y conectividad.	<ul style="list-style-type: none"> Incrementar, mantener y mejorar la red de vialidades primarias, carreteras y vialidades interregionales que faciliten la conectividad de la entidad. • Ampliar la infraestructura de transporte carretero secundario. Fomentar las acciones inherentes a la construcción, modernización, ampliación, conservación, rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura carretera. Gestionar la construcción de distribuidores viales, puentes vehiculares y puentes peatonales en vías con mayor conflicto vial.

Pilar territorial: estado de México ordenado, sustentable y resiliente.

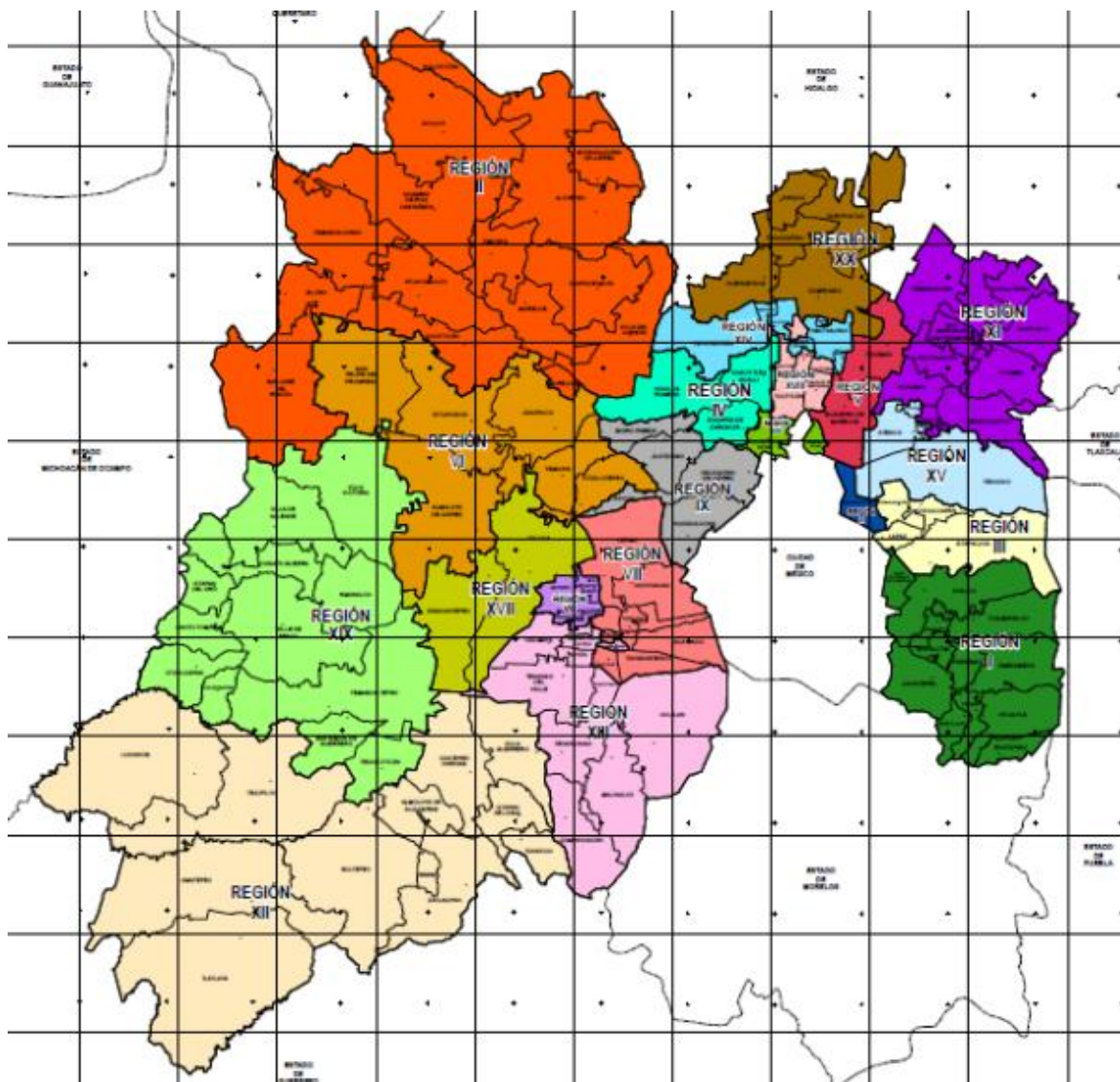
Tabla 11. Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023

OBJETIVO 3.1: OBJETIVO: GARANTIZAR EL ACCESO A UNA ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE.	
Estrategia	Líneas de Acción
3.1.2.: Difundir el ahorro de energía en la población.	<ul style="list-style-type: none"> Promover ciudades compactas que sean menos intensivas en el consumo de energía, en particular de combustibles fósiles.
OBJETIVO 3.2: ADOPTAR MEDIDAS PARA COMBATIR EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MITIGAR SUS EFECTOS.	
Estrategia	Líneas de Acción
3.2.4.: Impulsar acciones de prevención y atención oportuna ante desastres naturales y antropogénicos.	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer la capacidad de reacción del gobierno estatal, municipal y la sociedad, para hacer frente a los desastres. Generar las acciones de prevención para minimizar los riesgos derivados de la incidencia de fenómenos perturbadores.
3.2.5.: Vincular y gestionar los instrumentos de planificación para minimizar los efectos del cambio climático.	<ul style="list-style-type: none"> Homogeneizar y vincular instrumentos de planeación territorial, ambiental y urbano que inciden en las regiones del estado. Desarrollar una cartera de proyectos de mitigación y adaptación al cambio climático de las ciudades, relacionada con la planeación local ante el cambio climático y el Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.
OBJETIVO 3.3: PROCURAR LA PRESERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS EN ARMONÍA CON LA BIODIVERSIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE.	
Estrategia	Líneas de Acción
3.3.4.: Promover la gestión sostenible de los bosques y reducir la deforestación.	<ul style="list-style-type: none"> Coordinar la reforestación y restauración de áreas degradadas. Coadyuvar a un ordenamiento territorial que proteja a las áreas naturales frente al fenómeno de crecimiento de la mancha urbana.
3.3.5.: Generar los recursos para conservar la diversidad biológica y los ecosistemas.	<ul style="list-style-type: none"> En coordinación con los municipios, conservar y mantener el arbolado de zonas urbanas.
OBJETIVO 3.4: MEJORAR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE AGUA, SU GESTIÓN SOSTENIBLE Y EL SANEAMIENTO.	
Estrategia	Líneas de Acción
3.4.1.: Privilegiar la reducción de la demanda a través del uso eficiente del agua, la recuperación de pérdidas físicas, el reúso de volúmenes de aguas tratadas y el aprovechamiento de fuentes alternas.	<ul style="list-style-type: none"> Incrementar la capacidad de tratamiento de aguas residuales y modernizar las instalaciones actuales; en particular, las ubicadas en el Río Lerma. Identificar proyectos viables de inversión para el uso de agua tratada con fines agropecuarios e industriales. Apoyar los esfuerzos para optimizar la captación y reúso de agua de lluvia. Ampliar los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial. Fortalecer los mecanismos de planeación, programación y ejecución de obras hidráulicas de mayor capacidad.
3.4.2.: Avanzar en la recuperación, conservación y gestión integral de las cuencas hidrológicas.	<ul style="list-style-type: none"> Reducir la contaminación en cuerpos de agua a través de la participación de los órdenes de gobierno, así como de los usuarios del agua. Implementar acciones de conservación de suelo y bosque en zonas altas para la retención de agua y control de azolve. Generar medidas en materia de resiliencia de los efectos hidrológicos extremos, en los sistemas hidráulicos y de drenaje para prevenir las inundaciones y dar protección a la población vulnerable.
OBJETIVO 3.5: FOMENTAR LA PROSPERIDAD DE LAS CIUDADES Y SU ENTORNO A TRAVÉS DEL DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO INCLUSIVO, COMPETITIVO Y SOSTENIBLE.	
Estrategia	Líneas de Acción
3.5.1.: Generar un ordenamiento territorial sustentable y un desarrollo urbano enfocado en la accesibilidad.	<ul style="list-style-type: none"> Implementar un sistema de planeación apegado a la Nueva Agenda Urbana que impulse un desarrollo regional equilibrado y sostenible. Fomentar estructuras urbanas orientadas a la accesibilidad, competitividad e integración social.

	<ul style="list-style-type: none"> • Impulsar un mayor equilibrio espacial entre la vivienda y el empleo, fomentando usos mixtos e iniciativas de coordinación con el sector privado. • Actualizar, vincular e instrumentar los ordenamientos legales de planeación territorial y ambiental.
3.5.2.: Promover un crecimiento urbano compacto que proteja el medio ambiente y articule a las ciudades con su entorno rural y natural.	<ul style="list-style-type: none"> • Consolidar y densificar las áreas urbanas. • Reducir el crecimiento disperso y promover la complementariedad entre zonas urbanas, periurbanas, rurales y ambientales. • Mitigar riesgos en las ciudades y su entorno, impulsando su resiliencia. • Disminuir el impacto ambiental y climático por el funcionamiento de las ciudades. • Impulsar programas de regularización de la tierra que brinden certeza jurídica a la población mexiquense.
3.5.3.: Impulsar una política de suelo y habitación incluyente, que atienda a la población más vulnerable y garantice el acceso a servicios básicos.	<ul style="list-style-type: none"> • Promover una política habitacional que garantice la adecuada provisión de servicios. • Adaptar las soluciones habitacionales a los tipos de usuarios y sus necesidades. Fortalecer la colaboración para el financiamiento de proyectos y acciones de suelo y vivienda. • Impulsar acciones de suelo que brinden certeza sobre la tenencia de la tierra, al tiempo que son congruentes con instrumentos de planificación e identificación del riesgo. • Incentivar suelo adecuadamente interconectado para vivienda social.
3.5.6.: Consolidar un Sistema Integral de Movilidad Urbana Sustentable en la entidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Impulsar políticas públicas que garanticen el derecho humano a la movilidad urbana • Promover en coordinación con el gobierno federal y los municipios proyectos de transporte público de mediana y alta capacidad, incluyendo el colectivo. • Generar proyectos estratégicos en materia de vialidad, infraestructura urbana y movilidad, mediante la vinculación del sector privado, social e instituciones académicas y de investigación. • Dirigir esfuerzos para un reordenamiento integral y eficiente del transporte público.
3.5.8.: Modernizar la gestión y gobernanza urbana para promover la innovación y la competitividad en la atención a las necesidades de la ciudadanía.	<ul style="list-style-type: none"> • Impulsar una política de mejora normativa para detonar el desarrollo urbano sostenible. • Mejorar los canales para la participación de actores plurales en la planeación y ejecución de acciones de desarrollo urbano, fomentando la vocación emprendedora y la innovación para el desarrollo sostenible. • Generar espacios y herramientas para consolidar las capacidades municipales en materia de gestión urbana, con énfasis en instrumentos de aprovechamiento del suelo.
3.5.9.: Alianzas y gobernanza.	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar vocaciones productivas para impulsar un desarrollo urbano regionalmente equilibrado e incluyente. • Incrementar la accesibilidad a medios de transporte público sustentables. • Colaborar con otras Secretarías encargadas de la gestión territorial para promover la planificación integral y ocupación sustentable del suelo. • Generar una cartera de proyectos de protección al medio ambiente y atención al cambio climático en las ciudades. • Generar una movilidad urbana disfrutable y segura, apalancando el diseño del espacio público para combatir el crimen en las ciudades. • Instrumentar una eficaz coordinación intersectorial, metropolitana y de largo plazo en la gestión de los recursos. • Impulsar la articulación intersectorial de las políticas de desarrollo con impactos positivos en el territorio.

De acuerdo al **Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU)**, éste se divide en regiones para conformar el Sistema Urbano, caracterizándose cada una de ellas por su vecindad e intereses comunes; derivado de lo anterior, se establecieron 20 subregiones político-administrativas de las cuales partirán los planes regionales de desarrollo. El municipio de El Oro se localiza en la Región II "Atacomulco" junto con los municipios de Acambay, Aculco, Atacomulco, Chapa de Mota, Jilotepec, Jocotitlán, Morelos, Polotitlán, San José del Rincón, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Timilpan y Villa del Carbón.

Esquema 3. Regionalización del Estado de México 2017-2023



Fuente: Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, 2019

En este instrumento de planeación se describe al municipio de El Oro como rural, por tener una población muy dispersa con actividades económicas primarias predominantes y servicios públicos básicos, también por tener localidades menores a 2,500 habitantes, aunque solo una en el 2010 llegó a tener 3,332 residentes.

De acuerdo al escenario programático del PEDU el municipio de El Oro presenta los siguientes escenarios de población, requerimientos de suelo, viviendas, agua y energía eléctrica.

Cuadro 12. Escenario Programático del Municipio de El Oro previsto en el PEDU. 2042

Municipio	Población 2010	Población 2019	Población 2042	Viviendas necesarias	Suelo (hectáreas)*	Agua (m ³ /año)*	Energía (millones de kw/h/año)*
El Oro	34,446	39,539	53,673	3,621	N.A.	2,265	13.0

*Proyección de suelo, agua y energía adicional requerida para el número de personas adicionales a las que existen actualmente (no corresponde el cálculo de la demanda total)

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, 2019

Como se ha observado el PEDU tiene como horizonte el año 2042, en el que se proyecta para el municipio una población de 53,673 habitantes, incrementando de manera significativa su población en un lapso de tiempo de 32 años (14,134 habitantes). Por lo que requerirá para el excedente poblacional un total de 5,621 viviendas, lo que incrementará a su vez los servicios existentes de agua en 2,265 m³ al año y 13.0 kw/h/año de energía eléctrica.

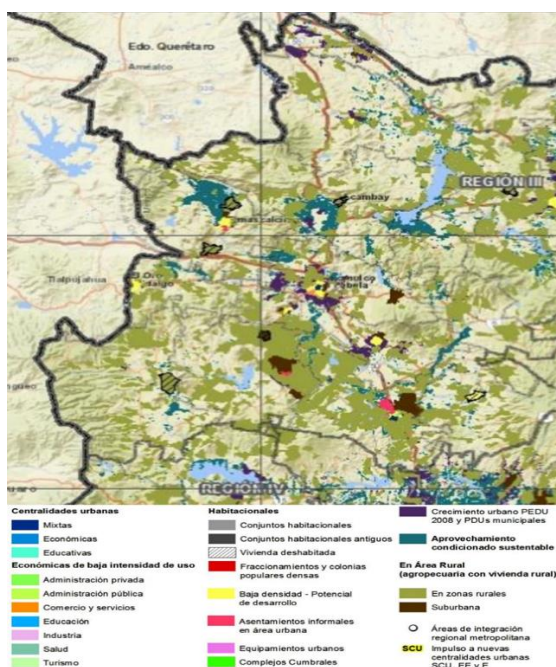
El Plan Estatal de Desarrollo Urbano tiene como política el Sistema de Ordenamiento Territorial (SOT) que orienta de forma realista la apropiada organización político-administrativa del Estado de México y la proyección espacial de las políticas sociales, económicas, ambientales y culturales de la sociedad, garantizando un nivel de vida adecuado para la población y la conservación del ambiente, tanto para las actuales generaciones, como para las del futuro. Este sistema se complementa con el Sistema de Ejes de Desarrollo (SED).

Para determinar el Sistema de Ordenamiento Territorial se establecen las Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR), que es la unidad mínima territorial con características homogéneas preponderantes, a una escala estatal regional, en donde se aplican tanto políticas como estrategias urbanas, de política territorial y sectorial, aunado con programas, proyectos y acciones estratégicas, orientados a un desarrollo que transite a la equidad, sustentabilidad y competitividad del sistema de ciudades del Estado de México. Las AOR no representan una normatividad de uso del suelo, sino una política de intervención desde la jerarquía regional estatal, siendo los Planes y programas locales de desarrollo los instrumentos que definen los usos y destinos del suelo acordes a las políticas que se establecen en el PEDU.

Como se ha mencionado, al ser considerado El Oro como un municipio rural, se inscribe dentro de dos Áreas de Ordenamiento y Regulación de acuerdo al PEDU:

- Habitacional de baja densidad con potencial de desarrollo.
- Agropecuario Habitacional en zonas rurales
- Aprovechamiento Condicionado Sustentable

Esquema. Áreas de Ordenamiento y Regulación previstas en el PEDU para El Oro. 2019



Fuente: Plano E-01 "Áreas de Ordenamiento y Regulación" Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México,

El concepto que considera el PEDU para las AORs en el área rural y en específico para la Agropecuaria Habitacional, se refiere a las zonas donde todavía prevalecen los usos agrícolas con vivienda rural como uso secundario, haciendo más difícil la introducción de servicios urbanos.

A continuación, se presentan las características de las viviendas suburbanas y rurales, además de la imagen objetivo que prevé el PEDU para estas zonas:

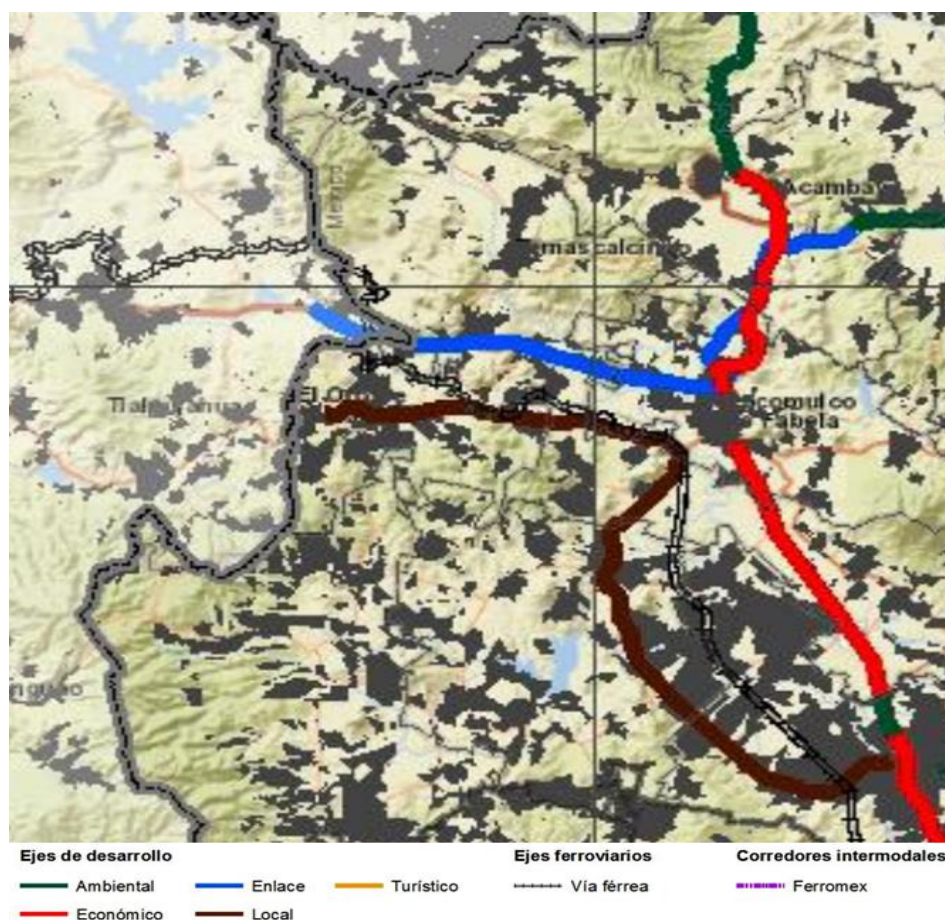
Vivienda Rural: Debe favorecer el incremento de la productividad agropecuaria para evitar la subdivisión y venta de lotes, así como proporcionar servicios públicos de forma eficiente para localidades de tipo rural.

Vivienda Suburbana: El reordenamiento urbano es la estrategia de intervención de política pública en este tipo de territorios, a diferencia del mejoramiento urbano y regularización tradicional de la tenencia de la tierra. Estos territorios tienden a su completa urbanización. No se invertirá en equipamientos ni en infraestructuras urbanas hasta en tanto se cuente con los acuerdos de esta estrategia en los territorios aptos para el desarrollo urbano.

A diferencia de las viviendas suburbanas y rurales, el Aprovechamiento Urbano Sustentable son áreas rurales que presentan susceptibilidad de inundaciones en grados muy alto, alto y medio, teniendo fuertes presiones socioeconómicas para su urbanización, principalmente para asentamientos irregulares.

Acorde al PEDU, se recomienda que no se urbanice, pero en caso contrario se deberá garantizar la mitigación del riesgo, mediante la introducción de infraestructura a escala regional y no de forma aislada.

Esquema. Ejes de Desarrollo, El Oro. 2019



Fuente: Plano E-04 “Áreas de Ordenamiento y Regulación: Ejes de Desarrollo” Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México,

Asimismo, parte de la estrategia del PEDU es la definición del Sistema de Ejes de Desarrollo que es un tipo de Área de Ordenamiento y Regulación para la articulación regional del sistema de ciudades para estructurar el ordenamiento territorial de la entidad constituyéndose en integradores de zonas homogéneas al aprovechar la vocación y potencialidades de cada región, lo que permitirá detonar su desarrollo y elevar su nivel de competitividad.

El municipio de El Oro está inmerso en dos ejes de desarrollo el ambiental y el local, caracterizados según el PEDU por:

Desarrollo Local.- Ejes carreteros de menor jerarquía que los anteriores que facilitan la accesibilidad al interior de las zonas rurales en las regiones urbanas. Son predominantemente ejes carreteros libres de peaje de dos carriles tanto federales como estatales; destacan los siguientes cuatro ejes de desarrollo local: tres hacia el poniente de la Entidad, tramo Atlacomulco-El Oro, sobre la carretera federal libre Atlacomulco-Maravatio; de este mismo punto, inicia el eje de desarrollo local sobre la carretera estatal libre Atlacomulco-Ixtlahuaca; eje preponderantemente de desarrollo local combinado con áreas de conservación ambiental, en el tramo Toluca-Paso Lengua de Vaca, sobre la carretera federal libre Toluca-Morelia.

Enlaces: Corresponde a los Ejes que permiten la conectividad del sistema de ciudades con el resto del país y que conforman generalmente carreteras de peaje para la movilidad de las personas y las mercancías sin necesidad de transitar a través de los centros de población. El cobro de peaje de las carreteras concesionadas limita la disposición el desarrollo industrial por la falta de accesibilidad, a menos que se localice cerca de las casetas de peaje o se construyan vialidades laterales.

Se establecen cuatro ejes de desarrollo como enlaces preponderantes; el primero al norte, combinado con parte de una zona de conservación ambiental, en el tramo de Atlacomulco-Jaltepec, carretera federal de peaje Arco Norte, el cual sirve de alternativa para conectar la región poniente con la región oriente de la CDMX sin que se deba atravesar la zona metropolitana de la CDMX; al poniente, en el tramo Atlacomulco-San Juanico, sobre la carretera Federal de peaje Atlacomulco-Guadalajara, el cual conecta hacia el bajo y occidente del país; todas estas permitiendo un conectividad adecuada del municipio de el Oro.

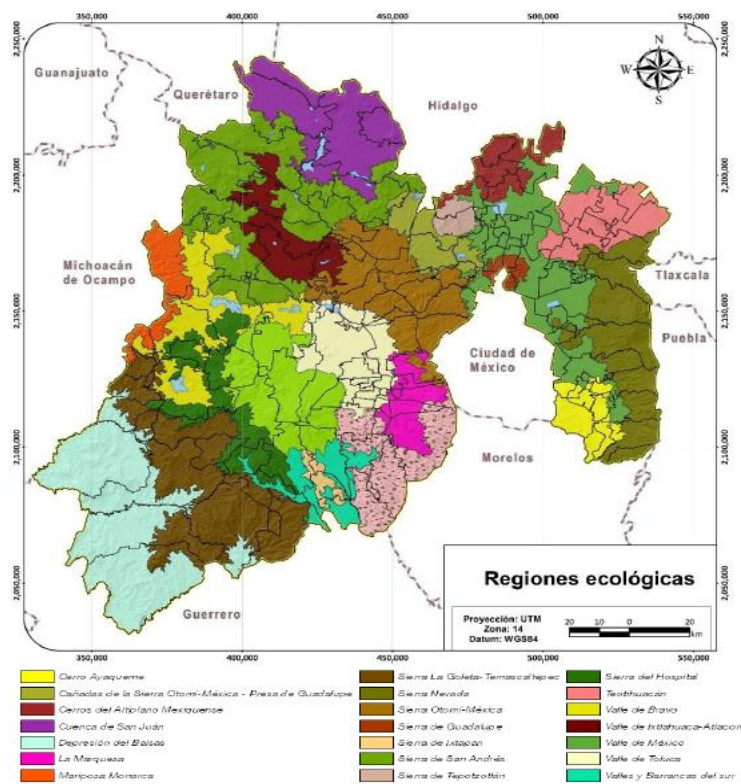
Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de México

I. Valle de Toluca, donde se encuentran zonas urbanas metropolitanas y su zona de influencia en la cual se han desarrollado diversos sectores, como el agropecuario e industrial aprovechando zonas de baja pendiente, fácil acceso, con suelos fértiles y disposición de agua,

II. Valle de México, donde se encuentran las zonas decrecimiento de esta zona metropolitana, además de diversos desarrollos industriales y agropecuarios, y

IV. Valle Ixtlahuaca-Atlacomulco, que, debido a su buena conectividad, su condición de baja pendiente y la presencia de centros urbanos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal y los planes parciales de cobertura subregional, deberán ser congruentes con las políticas ambientales y criterios de regulación establecidos en la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México.



Denominación de la región	Superficie (ha)	Tipo de Relieve	Clima predominante	Suelo predominante	Uso de suelo y vegetación predominante
Depresión del Balsas	235,511	Ladera montañosa tectónica	Cálido Subhúmedo	Regosol	Selva baja caducifolia
La Marquesa	45,696	Campo de lava domos volcánicos	Templado Subhúmedo	Andosol	Zonas agropecuarias
Mariposa Monarca	41,030	Ladera montañosa tectónica	Templado Subhúmedo	Andosol	Bosques templados
Nevado de Toluca	126,589	Piedemonte de lahar	Templado Subhúmedo	Andosol	Bosques templados
Sierra de Guadalupe	11,417	Ladera montañosa tectónica	Templado Subhúmedo	Leptosol	Asentamientos humanos y zonas urbanizadas
Sierra de Ixtapan	12,350	Ladera montañosa tectónica	Semicálido Subhúmedo	Luvisol	Matorrales y chaparrales
Sierra de las Cruces	95,886	Ladera montañosa tectónica	Templado Subhúmedo	Andosol	Bosques templados
Sierra de San Andrés	228,485	Ladera montañosa tectónica	Templado Subhúmedo	Phaeozem	Zonas agropecuarias

C) METROPOLITANOS.

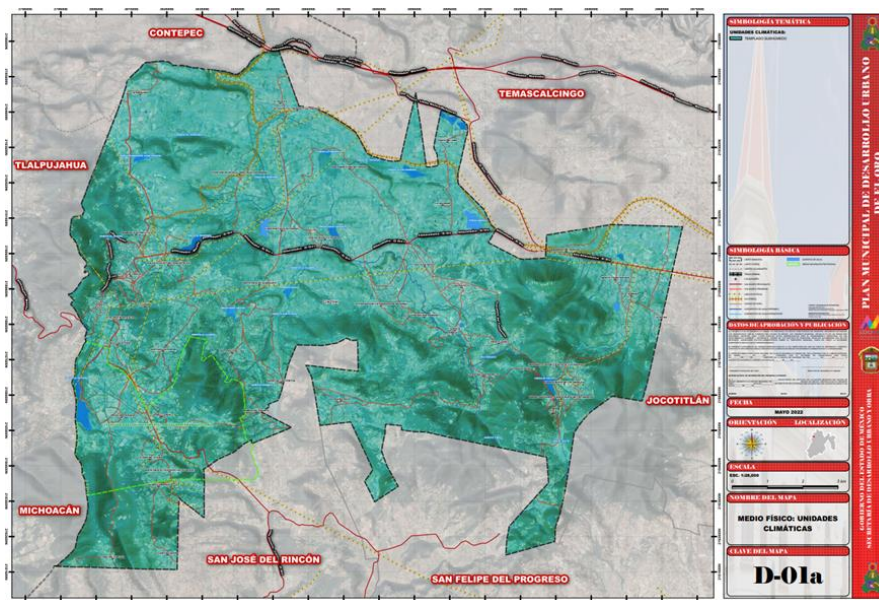
El **Plan de Desarrollo Municipal de El Oro 2022-2024** es el instrumento de planeación municipal, en él se describen los compromisos políticos de la administración municipal, así como los elementos jurídicos, metodológicos y técnicos que posibilitan la integración del documento, también se describen de manera general los elementos físico naturales del territorio municipal. También se desarrolla el diagnóstico, matriz de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas, así como escenarios factibles y tendenciales de los cuatro Pilares de Desarrollo, como son; el Pilar 1 Social: Municipio Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente. Pilar 2 Económico: Municipio Competitivo, Productivo e Innovador. Pilar 3 Territorial: Municipio Ordenado, Sustentable y Resiliente. Pilar 4 Seguridad: Municipio con Seguridad y Justicia. Los ejes transversales, los cuales son; Eje Transversal 1 Igualdad de Género. Eje Transversal 2 Gobierno Moderno, Capaz y Responsable y Eje Transversal 3 Tecnología y Coordinación para el Buen Gobierno, a través de Temas y Subtemas que permiten estar ligados al desarrollo a la estructura programática del Presupuesto Anual de Egresos.

V. DIAGNÓSTICO

A. ASPECTOS FÍSICOS.

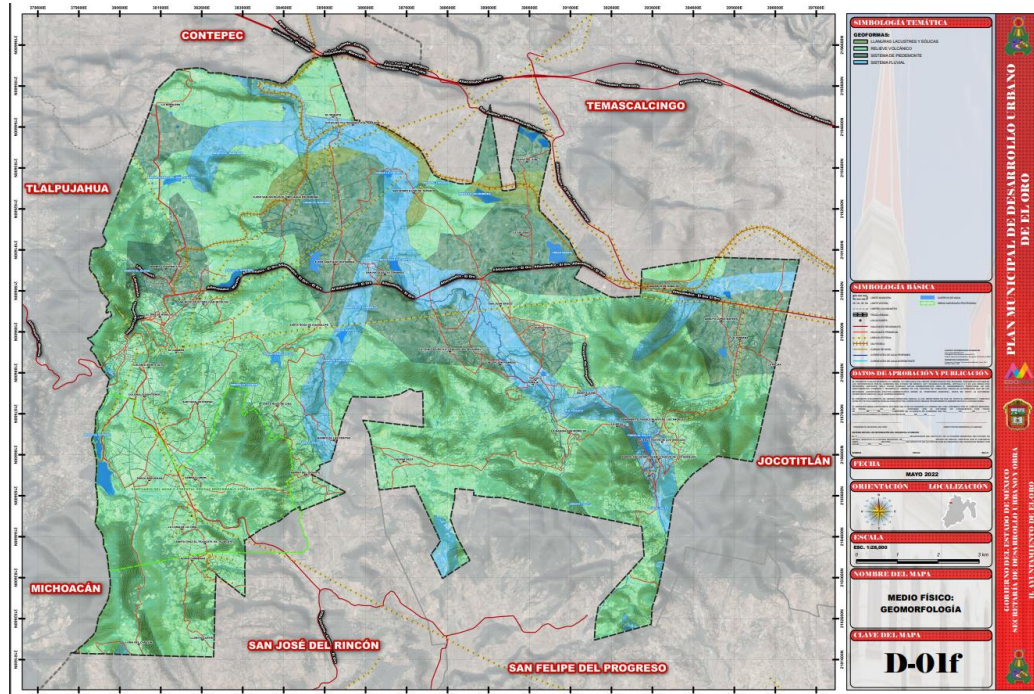
Clima.

En el territorio municipal predomina el clima Templado subhúmedo con lluvias en verano (Cw2), con una temperatura media que oscila entre los 12°C y los 16°C y un rango de precipitación media anual que varía entre los 800 – 1 000 milímetros (mm); sin embargo, la temperatura media del mes más frío varía entre -3°C y 18°C. Estas características favorecen el cultivo de: maíz, trigo y avena, entre otros.



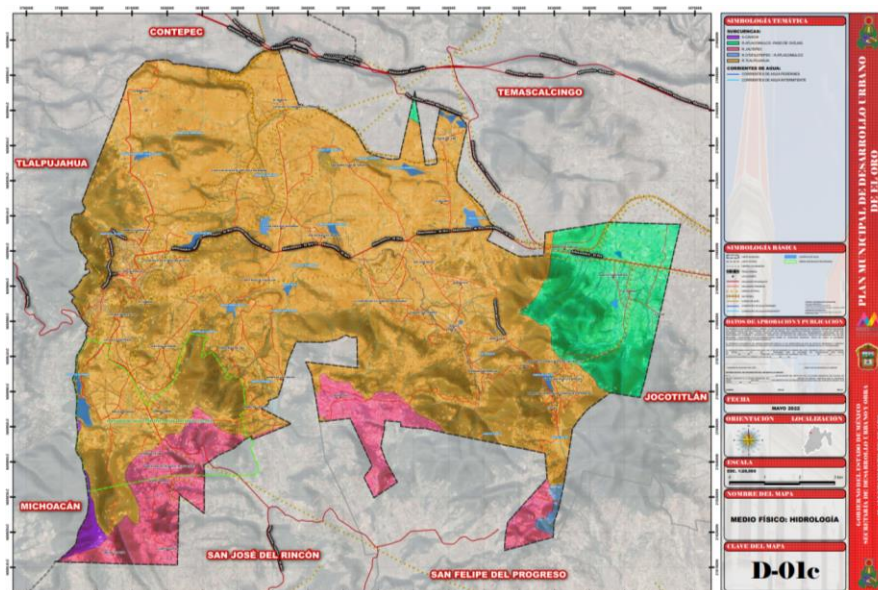
Orografía y geomorfología.

El Oro forma parte de la Sierra Madre Occidental, que atraviesa a los municipios de Tlalpujahua, Temascalcingo y Atlacomulco. Está rodeado de cerros, los más importantes son: La somera, en cuya vertiente se alza la cabecera municipal, hacia el sureste de la cabecera se encuentra el Cerro Llorón, además se encuentran otros como el de la Carbonera en Tapaxco y el de la Tijera.



Hidrología.

El municipio pertenece a la zona hidrográfica Lerma-Santiago, subregión Cuenca del Elevado Lerma, acuífero Ixtlahuaca-Atlacomulco, el sistema hidrológico constituye 97 cuerpos de agua, con una área de 205.21 Has, está formado por 36 manantiales, 7 pozos profundos, 54 corrientes intermitentes, 18 presas, 14 bordos y 5 acueductos, en medio de las que destaca el flujo de agua de San Juan que corre entre los cerros de la Somera y San Nicolás aprovechando sus escurrimientos y de las cuencas de los ríos Chihuahua y tiro Norte.



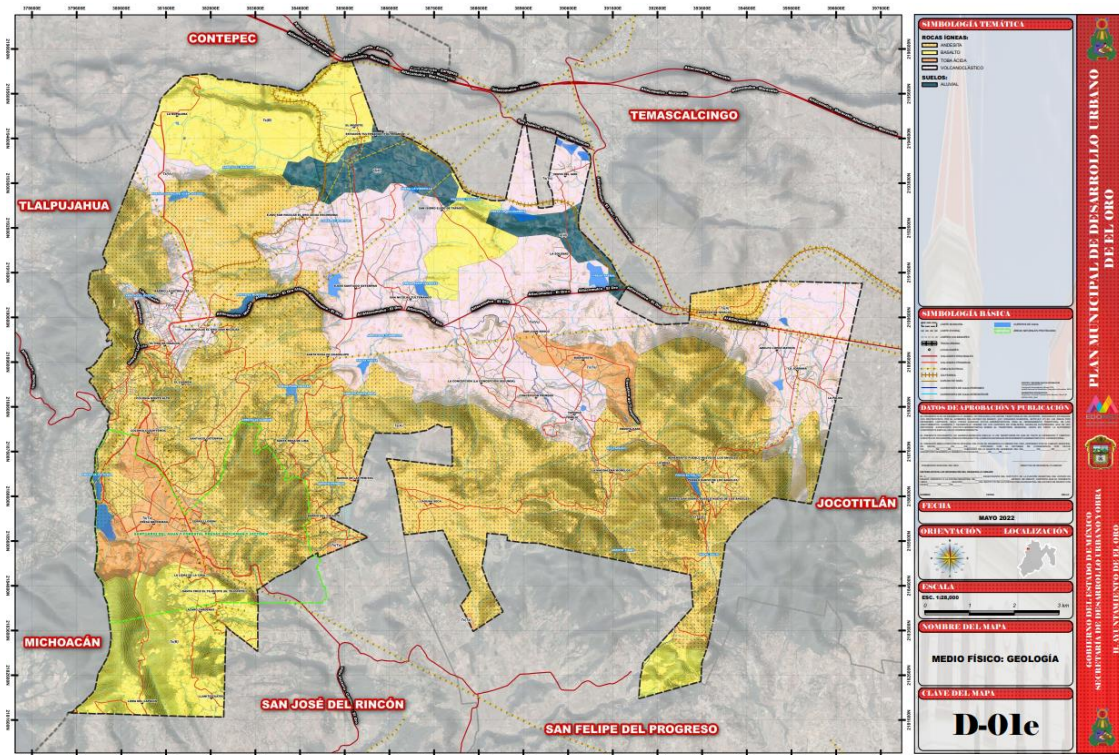
El Río de El Oro, mejor conocido como San Juan, es el que destaca y corre entre los Cerros Somera y San Nicolás, de los cuales se abastece mediante sus escurrimientos, así como los Ríos Chihuahua y Tiro Norte. También son importantes las presas Brockman y Victoria con una superficie aproximada de 30 has, que abastecen de agua potable a Tlalpujahua y a El Oro respectivamente, resaltando el potencial turístico que juegan las presas Brockman y Pueblo Nuevo para el municipio de El Oro, como consecuencia de los atractivos naturales que la rodean.

Además, la Presa Brockman y el triunfo, sirven como fuentes de suministro de agua a los municipios de Tlalpujahua y El Oro, aunado al sistema de presas como; El Guarda, El Mortero, El Salto, El triunfo, León Guzmán y Cuendo, cuya capacidad en su grupo es de 4,050,000 metros cúbicos que son usadas para los sistemas de riego y uso de la casa.

Geología.

En el municipio existen dos tipos de rocas: sedimentarias e ígneas. Las primeras, son resultado de la acumulación de sedimentos transportados por agentes naturales como la lluvia y el viento, se localizan principalmente al norte, este, noreste y sureste del municipio. Las segundas, rocas ígneas, se encuentran al este, oeste, sureste, noreste y suroeste del municipio.

En la parte sur del municipio existe una concentración de fracturas, en localidades de Santiago Oxtempan, El Gigante, La Cima, Loma del Capulín, Pueblo Nuevo de los Ángeles, San Isidro, Magdalena Morelos, La Mesa, Yomejé, Tapaxco, La Concepción y San Nicolás El Oro; en algunos cerros como Songo, La Carbonera, Llorón; y una pequeña porción en la parte noroeste, principalmente en La Nopalera, El Mogote, Agua Escondida, cerros El Manzano y El Polvillo. Además, provocado por la actividad minera, existe la presencia de “tiros” (entradas de tipo vertical a las minas).



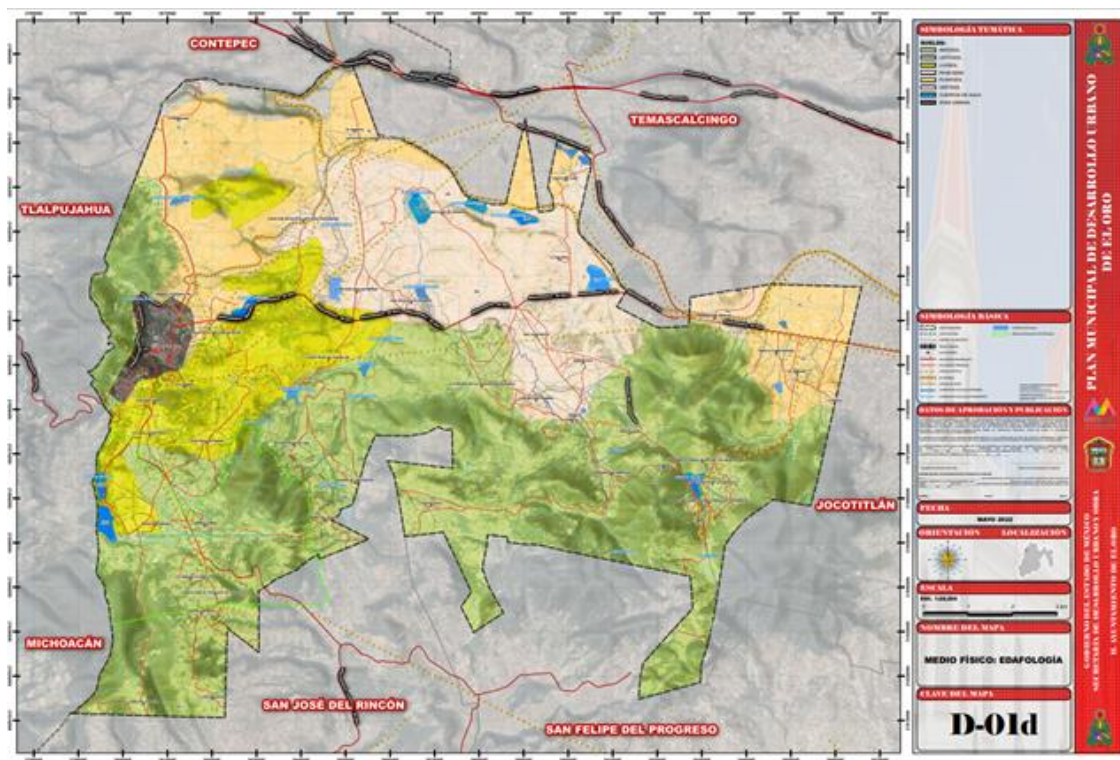
Las primeras rocas se formaron de la acumulación de sedimentos transportados por agentes naturales como la lluvia y el aire, estas se sitúan en el área norte, este, noreste y sureste del Municipio, esto primordialmente en pendientes bajas a pronunciadas, estas son utilizadas para relleno y obtención de arena, consideradas areniscas que permanecen formadas por granos de arena juntos por un cementante entre carbonato de calcio, sílice y arcilla.

Otra presencia se localiza en los tiros de las minas, que establecen la probabilidad de deslaves y hundimientos, como son: Tiro México Norte, Tiro Nolan, Tiro México, Tiro de la Chuparrosa, Tiro Ocotál, Tiro Nuevo Chihuahua, Tiro de la Aurora, Tiro la Esperanza, Tiro Norte, EL Oro Tiro Somera, Tiro Profundo, Tiro 5, Tiro, San Patricio, Tiro Providencia, Tiro Chihuahua, Tiro Consuelo, Tiro Sur No. 1, Tiro Sur No. 2, Tiro Santo Domingo, Tiro Arturo, Tiro El Carmen y Tiro de las Pléyades.

Edafología.

El suelo municipal muestra 6 tipos de materiales que lo componen; desde el punto de vista edafológico, los tipos de suelo que se pueden encontrar son:

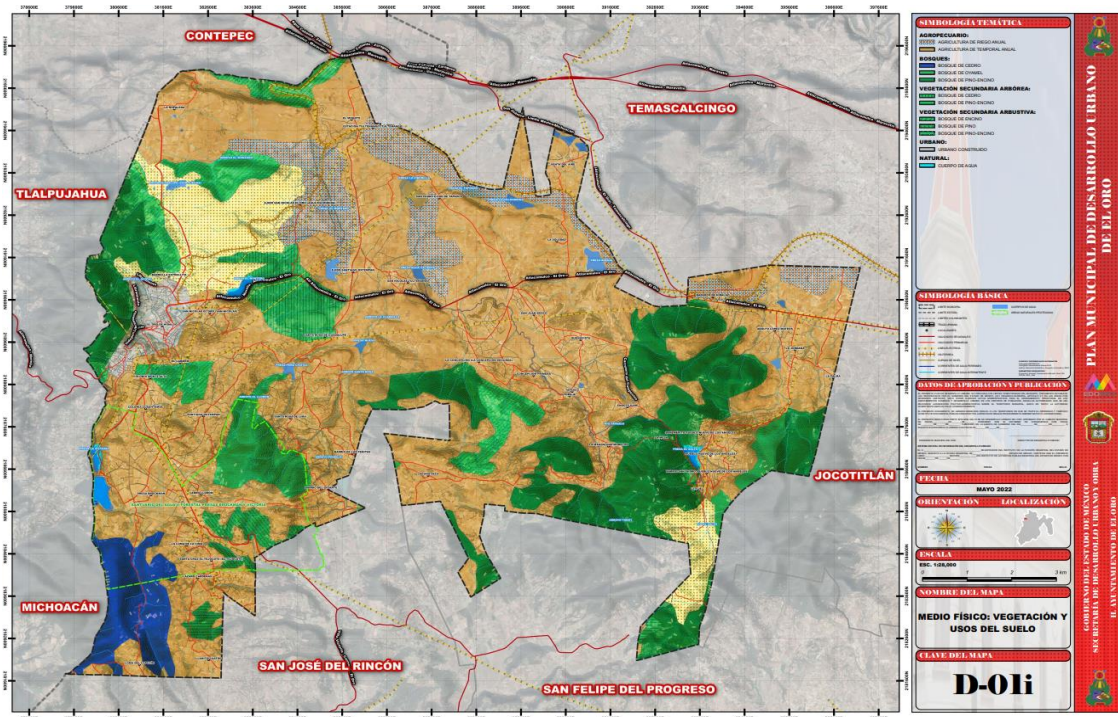
- Andosol (T) se ubica principalmente al sur del territorio municipal, particularmente al poniente de la cabecera municipal y al sureste del centro de población. Ocupa una superficie de 6, 236.30 hectáreas, lo que representa el 45.24% del total de la superficie municipal.
- Planosol (W) cubre la parte norte del área urbana y una porción de las zonas agrícolas que se ubican al norte y noreste del municipio. Ocupa una superficie de 3,468.75 hectáreas, significando el 25.16% del total municipal.
- Vertisol (V) se localiza al norte y noreste del municipio, con una superficie de 2, 487.50 hectáreas, lo que representa el 18.04% del total municipal.
- Acrisol (A) se ubica al noroeste del municipio y particularmente en la cabecera municipal. Ocupa una superficie de 1,218.75 hectáreas, representando el 8.84% del territorio municipal. Es apto para uso urbano y forestal.
- Feozem (H) se ubica al noreste del municipio, con una extensión de 193.75 hectáreas, 1.41% del total municipal, puede ser utilizado para pastoreo y ganadería con rendimientos aceptables.
- Luvisol (L) se ubica al norte, este y en la parte centro del municipio, ocupando una superficie de 181.25 hectáreas, 1.31% del territorio municipal.



Vegetación y aprovechamiento del suelo.

El territorio del Municipio de El Oro, se decreto en año de 2004, una Área Natural Protegida (ANP) denominada "Presas Brockman y Victoria" ubicadas en los límites del Estado de México y Michoacán, y actualmente es un atractivo natural turístico del Pueblo Mágico de el Oro. El área natural protegida, cuenta con una superficie 1,564-60-73.87 hectáreas, que comprenden de los cuerpos de agua, sus escurrimientos, zonas forestales, pastizales, áreas agrícolas y asentamientos rurales. Los cuerpos de agua tienen una superficie aproximada de 30 hectáreas y una capacidad de almacenamiento de 0.5 m3.

En el Municipio las especies forestales presentes en el Municipio son el fresno, eucalipto, tepozan, sauce llorón, roble, estruendo y casuarinas, estas especies son consideradas maderables y no maderables, estas se ubican elevaciones y que no obstante por medio del tiempo se fueron degradando por la tala inmoderada, cambios de uso de suelo de forestal a agrícola, trayendo consigo el aceleramiento de procesos erosivos, azolvamiento de canales y ríos, extenuación de los mantos acuíferos y por lo cual se daña el hábitat natural de especies silvestres. En medio de las especies maderables son Oyamel y Pino y no maderables son los clavitos.



La flora proporciona innumerables beneficios al sistema natural entre ellos se encuentra el de brindar un hábitat y alimento a la fauna silvestre, contribuye a fijar los suelos y a evitar los procesos erosivos, captar agua y carbón; para el hombre, la fabricación de artesanías (en la cabecera municipal se lleva a cabo un programa de artesanías con ocoxal), muebles de decoración, plantas para uso medicinal o curativo, leña, materiales para la fabricación de jabones y otros productos, se les cultiva y fomenta para ser utilizadas como ornato, entre otros.

La superficie forestal del municipio de El Oro es de 4,640.82 hectáreas, lo que significa el 33.66% del total municipal. Entre las especies forestales de la región se puede encontrar: pino (*Pinus*), ocote (*Pinus oocarpa*), encino (*Quercus ilex*), oyamel (*Abies religiosa*), cedro (*Cupressus arizonica* Greene), fresno (*Fraxinus uhdei*), aile (*Alnus acuminata*), eucalipto (*Eucalyptus globulus*, Labill), tepozán (*Buddleia cordata*), sauce llorón (*Salix babilónica*), roble (*Quercus robar*), trueno (*Ligustru japonicum*), y casuarinas (*Causarían equisetifolia*).

Además, se han identificado otras especies vegetales como: hierbas medicinales, las cuales son utilizadas para aliviar o aminorar algún tipo de enfermedad y para la realización de bebidas, como es el caso de la bebida tradicional de El Oro “la chiva” (altamisa, salvia, árnica, borraja, cedrón, estafiate, romero, ruda, tabaquillo, peshtó, epazote de perro, pericón, hierba del cáncer, toronjil, manzanilla, té de monte, ajeno, marrubio, prodigiosa, hierbabuena, doradilla y jocoquera); cactáceas y hongos, que son utilizadas principalmente como uso alimenticio e incluso para la preparación de bebidas (nopalillo, nopales y agave de diversas especies). En el caso de los hongos y setas, así como de plantas medicinales, no existe una producción o incentivo para el desarrollo de esta actividad.

La fauna silvestre al igual que la flora silvestre es considerada como un recurso que se puede aprovechar, controlar y conservar, a través de áreas naturales protegidas; ya que a través de estas áreas se favorece el desarrollo del hábitat para innumerables especies.

En esta región suelen encontrarse especies silvestres, entre ellas destacan los siguientes:

- Mamíferos: Coyote, Ardilla gris, Ratón, Tuza, Tlacuache, Cacomiztle, Armadillo y Murciélagos, Mapache, Tejón, Comadreja y Conejo.
- Aves: Cuervo, Garza Blanca, Golondrina, Gorrion, Lechuza, Pájaro carpintero, Paloma de alas blancas o tórtola, Paloma de collar, Pato golondrino, Pato gallareta, Tecolote, Tzenzontle, y Zopilote.
- Reptiles: Culebras, Víboras de cascabel, Coralillo, y Lagartijas.
- Anfibios: Ranas y sapos, Acociles y Ajolotes.

Es menester mencionar que dentro del municipio se cuenta con el Área Natural Protegida con la categoría de parque estatal denominado "Parque Estatal Santuario del Agua y Forestal presas Brockman y Victoria" misma que cuenta con una superficie de 1,564.60 ha, misma que cuya declaratoria fue publicada en la Gaceta de Gobierno el 13 de octubre del 2004, y así mismo se publicó su resumen de su programa de manejo mismo que carece de un plano de subzonificación el 26 de abril del 2007.

B. ASPECTOS SOCIALES.

Población

De acuerdo con el INEGI, para el año 2020 el municipio cuenta con una población total de 36 937 habitantes, los cuales se distribuyen en 145.86 km² y presenta una densidad de población de 266.87 habitantes por kilómetro cuadrado. En cuanto a la distribución de la población por sexo a nivel municipal es la siguiente: 19 019 son mujeres y 17 918 son hombres con una edad mediana de 27 y 25 años respectivamente.

La Población y su Evolución en los últimos 45 años. Las estadísticas de la población dentro del municipio en los últimos 45 años nos señalan que la población ha permanecido con incrementos poblacionales no muy altos, debido a que el municipio no cuenta con factores detonantes como lo son la industria y los servicios.

El Municipio de El Oro, entre la década de 2010 y 2020 registro una población mixta, la cual es considerada así por tener localidades con tamaño en rango de la población de 1,000 a 2,499 habitantes, es de 16,460 habitantes, como se plasmas en la table 14: Número de localidades y población por tamaño.

Tabla 14: Número de localidades y población por tamaño

Tamaño de la localidad	2010	2020
Total	34,446	36,937
<i>1-249 habitantes</i>	849	815
<i>250-499 habitantes</i>	6,135	6 372
<i>500-999 habitantes</i>	8,159	7 320
<i>1 000-2 499 habitantes</i>	13,527	16 460
<i>2 500-4 999 habitantes</i>	0	0
<i>5 000-9 999 habitantes</i>	5,776	5 970
<i>10 000-14 999 habitantes</i>	0	0
<i>15 000-29 999 habitantes</i>	0	0
<i>30 000-49 999 habitantes</i>	0	0
<i>50 000-99 999 habitantes</i>	0	0
<i>100 000-249 999 habitantes</i>	0	0

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2010.

Distribución de la Población por grupos Quinquenales

El comportamiento del crecimiento de la población se encuentra en una fase de desarrollo o en vías de desarrollo, destacando el grupo de población infantil y adultos jóvenes en un rango de 5 a 24 años de edad, así mismo el grupo femenino destaca ligeramente sobre los hombres, sobre todo en los grupos de edad correspondientes a los adultos y adultos mayores.

Tabla 15. Población Total por grupos quinquenales, 2020

Grupos quinquenales de edad	Población total	Hombres	Mujeres
Total	36,937	17,918	19,019
00-04 años	3,208	1,646	1,562
05-09 años	3,584	1,818	1,766
10-14 años	3,782	1,859	1,923
15-19 años	3,630	1,788	1,842
20-24 años	3,159	1,618	1,541

25-29 años	2,868	1,392	1,476
30-34 años	2,666	1,262	1,404
35-39 años	2,508	1,170	1,338
40-44 años	2,337	1,101	1,236
45-49 años	2,105	972	1,043
50-54 años	1,744	833	911
55-59 años	1,462	695	767
60-64 años	1,242	614	628
65-69 años	923	419	504
70-74 años	680	309	371
75 años y más	1,129	422	707

Fuente: INEGI. ITER 2020

Por otra parte, es notoria una depresión entre los grupos de edad de entre 25 y 50 años, principalmente en el sector masculino, dando vista del fenómeno de migración de la población adulta, al tener la necesidad de buscar mejores condiciones económicas, dejando así al grupo femenino con una presencia más destacada entre los 20 a los 50 años.

La relación entre hombres y mujeres hace referencia a la relación existente entre el número de mujeres en una población determinadas, en el municipio este índice es de 94.21.

En el municipio de El Oro, la mayor concentración de poblaciones entre los 5 y 14 años similar al estatal. Para el año 2020 el porcentaje de población por grandes grupos de edad en El Oro se concentró en la población entre 5 a 14 años al igual que en la región, esta población dentro de algunos años, se encontrará en la edad productiva (PEA) por lo cual, aunque en este momento una de los principales problemas es la educación, dentro de algunos años se concentrara en la búsqueda de trabajo, vivienda y servicios.

Marginación y pobreza

En cuanto al índice de marginación el municipio, a nivel estatal se ubica en el 15.06% considerándose en un grado de marginación medio y en cuanto a la situación de pobreza, se analiza que el 40% está en situación de pobreza, el 24% en situación de pobreza moderada, y el 2% población no pobre y no vulnerable y en cuanto al rezago que existe encontramos que el 21.66% tiene rezago educativo, el 17.21% presenta rezago en salud, el 87.16% en rezago social, el 69.49% rezago en vivienda y el 45.1% tiene acceso alimentario.

En el Municipio de El Oro, del total de la población correspondiente a 36,937 habitantes, de ellos el 40% de la población se encuentra en situación de pobreza, donde: 11.8% de la población se encuentra en pobreza extrema, 24% en pobreza moderada. En el municipio, la cobertura de la población que se encuentra en situación de pobreza predomina aquella con al menos una carencia social con un porcentaje del 89.1%, mientras que la población con tres o más carencias sociales representa el porcentaje restante.

Tabla 16. Evolución del Índice y Grado de Marginación 2000 - 2015

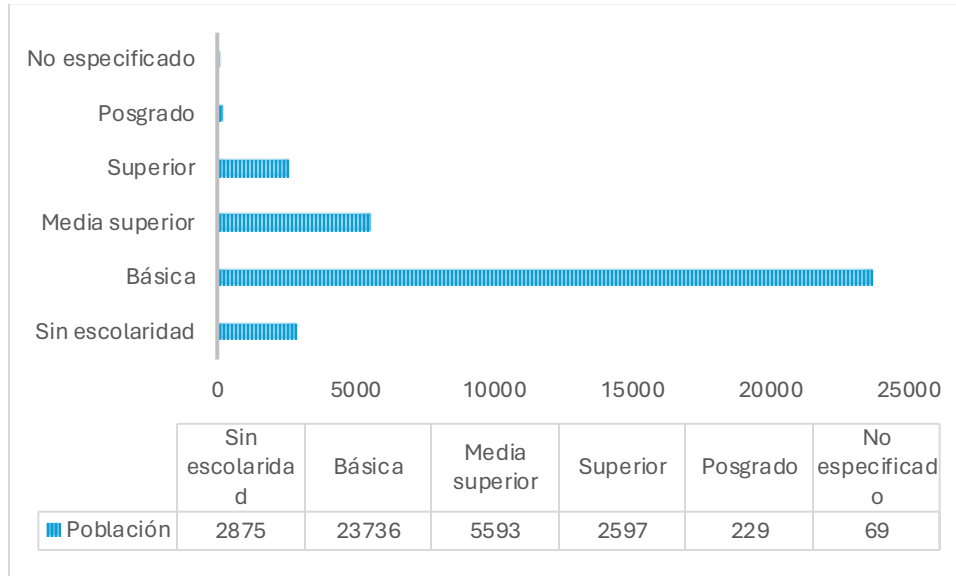
INDICE DE MARGINACION				
	2000	2005	2010	2015
ESTADO DE MÉXICO	-0.6	-0.62	-0.55	-0.57
EL ORO	-0.4	-0.42	-0.45	-0.46

Fuente: A partir de CONAPO, 2000, 2005, 2010 y 2015.

Escolaridad

El nivel de escolaridad permite identificar las posibilidades de inserción laboral de los diferentes grupos poblacionales del municipio, donde del total de la población de 3 años y más un total de 2 875 se encuentra sin escolaridad, 23 736 cuentan con educación básica, 5 593 educación media, 2 597 con educación superior y sólo 229 personas cuentan con un posgrado y 69 personas no refieren algún nivel de educación.

Gráfica: Nivel de escolaridad en El Oro.



Fuente: Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2020

Grupos Étnicos

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el mundo existen 370 millones de personas indígenas, repartidas en por lo menos 5 mil grupos diferentes; las personas en esta condición constituyen en la actualidad uno de los sectores más desfavorecidos, derivado, en parte, por el rezago, como por el papel que han jugado dentro de la dinámica política, social y económica de los países donde habitan.

Así, con base en información del Banco Mundial, las personas indígenas representan 10% del total de pobres en el mundo, situación que se acentúa debido a que, con frecuencia, los pueblos indígenas quedan excluidos de los procesos de toma de decisiones, además de que en muchos casos, han sido marginados, explotados, reprimidos u orillados a abandonar su idioma y sus costumbres tradicionales (ONU).

Los efectos de la globalización, así como la actual dinámica política, social y económica en diversos países, han impactado en el desarrollo de los grupos indígenas, México es un ejemplo; por lo que el reto para los gobiernos consiste en la inclusión social plena de las personas y las comunidades en esta condición, procurando mantener y preservar su esencia.

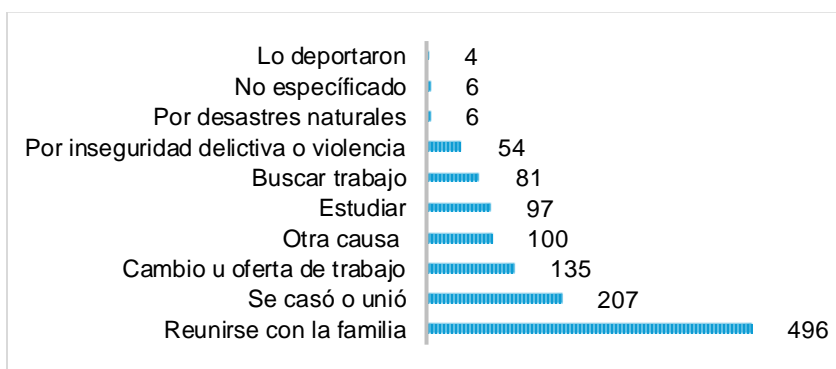
Se entiende por indígena a la persona que es originaria de un territorio determinado; es decir, al poblador nativo de un lugar, o de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, los grupos indígenas también pueden ser conocidos como primeros pueblos, pueblos tribales, aborígenes y autóctonos. De manera particular, en México, de acuerdo al artículo 2 constitucional, se establece que “los pueblos indígenas son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas”.

De acuerdo al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas y al Sistema de Indicadores sobre la Población Indígena de México. En el Estado de México las 985 mil 690 personas indígenas, representan 6.5% de la población. Para el caso del municipio de El Oro, de 35,099 personas de 3 años y más que corresponde 13.06%, siendo un total 4,586 que hablan alguna lengua indígena.

Migración

La migración es el desplazamiento de una población que se produce desde un lugar de origen a otro destino y lleva consigo un cambio de la residencia habitual en el caso de las personas. El movimiento de la población puede ser hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo. Para el municipio el 91.36% de su población registra haber nacido en la entidad y el 8.64 en otras entidades donde predomina la población nacida en la Ciudad de México, 77 nacieron en los Estados Unidos de América, 7 en otro país. Y 246 no refieren alguna entidad.

Existen 9 causas probables de la migración, en este rubro la población se distribuye de la siguiente manera: 496 reportan haber migrado para reunirse con la familia, 207 se casaron o unieron, 135 por algún cambio u oferta de trabajo, 100 por otra causa, 97 motivos de estudio, 81 en busca de empleo, 54 por inseguridad delictiva o violencia, 6 por desastres naturales y 4 fueron deportados.



Fuente: INEGI CENSO 2020

C. ASPECTOS ECONÓMICOS

Población Económicamente Activa e Inactiva

La situación laboral es un indicador que permite determinar el nivel de bienestar de la población, de acuerdo con cifras oficiales las personas con más de 12 años de edad son aptas para desarrollar actividades productivas; empero, no todos tienen las mismas oportunidades y en consecuencia algunas de estas personas entran al mercado laboral posteriormente de la edad indicada. Como resultado, este rango de población se divide en dos grandes grupos que son la Población Económicamente Activa (PEA) y la Población Económicamente Inactiva (PEI).

El municipio, de acuerdo con datos del IGCEM, registra un total de 16 736 habitantes que se encuentra en el rango de 15 años y más que puede ser considerada Población Económicamente Activa (PEA), de las cuales 16 120 personas se encuentran ocupadas y 616 desocupadas.

Tabla 17. PEA, PO, PD por sexo de El Oro, 2020.

Indicador	Género	Estado de México	El Oro
Población Económicamente Activa	Total	8,544,416	16,736
	Hombres	4,994,614	10,439
	Mujeres	3,549,802	6,297
Población Ocupada	Total	8,364,273	16,120
	Hombres	4,86,571	9,927
	Mujeres	3,495,702	6,193
Población Desocupada	Total	180,143	616
	Hombres	126,043	512
	Mujeres	54,100	104

Fuente: INEGI CENSO 2020

Es importante destacar la evolución de la Población Desocupada PD, ya que se observa un considerable aumento del año 2000 donde se registró un total de 90 habitantes, mientras que para el 2020 se registran 616 habitantes en esta situación; es decir la PD aumenta hasta 6 veces en un periodo de 20 años.

Evolución de la Población Económicamente Activa Ocupada

La actividad económica trae consigo, un indicador importante, como lo es el trabajo, el cual se hace evidente con la Población Económicamente Activa (PEA) insertada en los diferentes sectores economía nacional, estatal o municipal.

Tabla 18. Población económicamente activa por año según actividad económica.

POBLACION OCUPADA POR SECTOR					
AÑO	PEA	SECTOR PRIMARIO	SECTOR SECUNDARIO	SECTOR TERCIARIO	NO ESPECIFICADO
2010	18202	1350	2349	3012	143
2020	16736	2557	4983	7963	9

Fuente: IGCEM. Estadística Básica Municipal 2010-2020

A través del análisis de los datos proporcionados por la tabla 18: Población económicamente activa por año según actividad económica, del periodo de tiempo de las décadas de 2010 al 2020 se puede observar que la PEA ocupada en los diferentes sectores de la actividad económica del municipio ha aumentado en los tres sectores económicos, sin embargo, se presenta un mayor aumento en el terciario donde del 2010 de los 3,012 habitantes que laboran en dicho sector se incrementa a 7,963 habitantes.

En conclusión, se puede determinar que el sector terciario o de servicios es la actividad económica que más crecimiento ha tenido en los últimos años en el municipio, por lo que se requiere de una mayor inversión en este sector que a su vez sea capaz de generar más empleos.

Producto interno bruto (PIB)

El Producto Interno Bruto (PIB) es la valorización que tiene la producción de bienes y servicios de un entorno territorial, medido en lapsos, que ayuda a calcular el desarrollo o contracción de las ocupaciones económicas.

Tabla 19. Producto Interno Bruto por año.

AÑO	PIB (Millones de pesos)
2000	105.00
2010	264.52
2015	493.05
2020	868.38

Fuente: IGCEM, DIRECCION DE ESTADÍSTICA, PRODUCTO INTERNO BRUTO POR MUNICIPIO DE 2000 a 2020

Para el año 2000, de acuerdo con cifras del IGCEM, se registró un PIB de 105 millones de pesos, para el 2010 se incrementa 159.52 millones de pesos, cinco años después se incrementa 228.53 millones de pesos y finalmente en el año 2020 se observa el incremento más alto registrado con 375.33 millones de pesos en solo cinco años.

Para este último año el municipio registró 951 unidades económicas (UE), es decir, establecimientos, destacando aquellas enfocadas al sector terciario, seguida por la industria con 147 U.E, la generación y distribución de energía eléctrica con 6 y finalmente las actividades primarias (como la agricultura, cría y explotación de animales) registra únicamente una U.E.

Tabla 20. Unidades económicas por sector productivo, 2020

Unidades Económicas	AGRICOLA	INDUSTRIAL	COMERCIAL
	1	147	411

Fuente: IGCEM, DIRECTORIO ESTADÍSTICO NACIONAL DE UNIDADES ECONÓMICAS 2020

Sectores económicos

Si bien en la zona agropecuaria hay un predominio de los cultivos extensivos y de autoconsumo, se necesita detectar esas ocupaciones que tienen la posibilidad de tener un efecto a grado regional o estatal por medio del mejoramiento de procesos productivos.

▪ Sector primario.

El Municipio registra un total de 6 985.30 hectáreas que corresponden a la superficie sembrada donde predominan cultivos como el maíz en grano en el 75.51% de las hectáreas mencionadas anteriormente, mientras que el porcentaje restante que es de 24.5% se siembra avena forrajera; cabe destacar que anualmente se produce un total de 50 328.90 toneladas de avena forrajera y maíz en grano.

▪ Sector terciario.

Una de las actividades económicas más importantes a nivel municipal es el turismo, para el caso del Oro se contabilizaron en el año 2020 18 unidades de hospedaje y alojamiento. En cuanto a establecimientos, de acuerdo con su categoría turística, existen 3 de cuatro estrellas, 3 de tres estrellas, 2 sin categoría, 5 son posadas familiares y 5 de categoría económica (4 cabañas y un campamento); mientras que a nivel habitación se registran 224 donde 87 son de cuatro estrellas, 22 de tres estrellas, 22 posadas familiares, y 28 corresponden a una categoría económica.

Tabla 21. Establecimientos y habitaciones del sector turístico 2020

	TOTAL	CATEGORÍA TURÍSTICA	CATEGORÍA ECONÓMICA	POSADAS FAMILIARES
ESTABLECIMIENTOS	18	6	5	5
HABITACIONES	224	109	28	22

Fuente: IGCEM, Estadística Básica Municipal 2020

Respecto a los establecimientos y habitaciones del sector turístico en el municipio, es notable la carencia de establecimientos dedicados a ofrecer el servicio, convirtiéndose en una importante área de oportunidad para el desarrollo económico de la zona y de su población.

D. ASPECTOS TERRITORIALES

Contexto regional y subregional

Del 2000 al 2020 en la entidad se ha registrado un incremento considerable de la población. En el año 2000, de acuerdo con el INEGI, en el Estado de México se contabilizaron un total de 13,096,686 habitantes, en el 2020 esta cifra incrementa por 3 895 732 y al 2020 incrementa dando un total de 16,992,418 habitantes.

Al interior de la región de Atlacomulco no se observan cambios importantes en la concentración de población por municipio dado que en el 2000 había 510 042 habitantes distribuidos en los municipios que conforman dicha región, en el 2010 esta cifra incrementa a 673953 habitantes y finalmente al 2017 la región contaba con 780256 habitantes. El Oro no es la excepción, a nivel regional los tres municipios con una mayor cantidad de población son Atlacomulco, San José del Rincón y Jilotepec, a nivel municipal el Oro del 2000 al 2020 únicamente incrementó 6,526 habitantes en ese periodo.

La Región II Atlacomulco cuenta con una superficie de 4 354.85 km² y una densidad de población de 179.17 habitantes por km². Los municipios con mayor superficie son Acambay de Ruíz Castañeda, Aculco, Jilotepec y San José del Rincón. No obstante, la población se concentra en los municipios de Atlacomulco (14.47 por ciento) y San José del Rincón (13.49 por ciento). El Oro representa el 3.34% del porcentaje total de la región con una densidad de 266.67 habitantes por km².

Tabla 22. TCMA del Municipio de El Oro 2000 - 2020

Estado de México			El Oro	
Año	Población	TCMA	Población	TCMA
2000	13096686	3.0	30411	2.7
2010	15175862	1.4	34446	1.17
2020	16992418	1.2	36937	1.1

Crecimiento Histórico

En cuanto al crecimiento demográfico la región de Atlacomulco presentó un aumento del 53 por ciento desde el año 2000 y 15.77 por ciento respecto al 2010. Para el caso de El Oro el proceso de ocupación del suelo para uso urbano ha sido paulatinamente lento.

Tabla 23. Población a nivel regional, Municipio de El Oro 2000 - 2017

Año	Población a nivel regional
2000	510,042
2010	673,953
2017	780,256

Para el año 2020 el área urbana total del municipio de El Oro es de 137.36 kilómetros cuadrados, compuesta por una cabecera municipal que es la Ciudad de El Oro de Hidalgo siendo sede del ayuntamiento, así como por 43 delegaciones, 9 subdelegaciones. Es importante mencionar que se están conformando zonas mixtas, con usos habitacionales mezclados con agricultura de traspatio y actividades pecuarias.

Según el Bando Municipal de el Oro 2024, El territorio se conforma por un total de 52 localidades donde 1 corresponde a la categoría a la cabecera municipal), 43 son delegaciones, 9 subdelegaciones.

Uso Actual del Suelo

De acuerdo con la distribución de usos del suelo en el municipio, 8,522.02 hectáreas se destinan para uso agrícola, lo que representa el 61.82% de la superficie municipal. Se estima que por lo menos 827 hectáreas (casi el 10% del total agrícola) se aprovecha como agrícola de riego, ubicándose al norte y este del municipio, con cercanía a las principales presas y arroyos.

El suelo con uso industrial ocupa una superficie de 107.38 hectáreas, lo que significa el 0.78% del territorio municipal, este se localiza en el centro de población en el parque industrial que lleva el nombre del municipio, cuyos orígenes datan desde 1973. Cuenta con infraestructura básica, entre la que destaca un pozo profundo para el abastecimiento de agua, una subestación de energía eléctrica y drenaje para la descarga de aguas residuales.

En cuanto a la aptitud territorial, y de acuerdo a las características del medio físico, el municipio de El Oro, en su mayor parte, no es apto para la agricultura; sin embargo, es el uso predominante, este tipo de actividad productiva ha causado la erosión del suelo y bajos rendimientos, además de bajos ingresos a los ocupados en la actividad; desaprovechando totalmente el potencial para el que es apto: el uso forestal.

El aprovechamiento actual de los usos urbano, industrial y agrícola, básicamente están establecidos en suelos con aptitud forestal y pastos naturales. Conforme a la comparación que muestra la tabla anterior, se observa una clara aptitud natural del suelo de tipo forestal; sin embargo, pese a que la aptitud del suelo es en mayor parte forestal ha sufrido un cambio de uso de suelo principalmente de forestal-agrícola, plagas y enfermedades, aprovechamiento inadecuado y deforestación.

Actualmente el aprovechamiento del suelo en su mayoría corresponde al uso agrícola el cual se ha dado de manera inadecuada, debido a que no se llevan a cabo prácticas de conservación de suelo y un bajo rendimiento en los cultivos.

Vivienda

▪ Ocupación Promedio de Habitantes por Vivienda

En el municipio de El Oro en el periodo que va del 2000 al 2020 se incrementó su población en 6,526 residentes, mientras que el nivel estatal de 3 889 206; en cuanto al número de viviendas al inicio del periodo mencionado anteriormente registraban 5 994 viviendas habitadas y para el 2020 fue de 9 209 en este último periodo.

A pesar de que en términos porcentuales se presenta un incremento mayor en las variables población y vivienda, el estado de México avanzó en la reducción de ocupantes de vivienda, ya que en el 2000 tenía un promedio de 4.5 y para el año 2020 se redujo a 3.71 habitantes por vivienda. Por su parte, el municipio logró una reducción similar a la que presenta el ámbito estatal; sin embargo, no consiguió disminuir darle alcance, ya que pasó de una media de 4.0 en el 2000 a una de 3.78 en el 2020.

Tabla 24. Ocupación Promedio de Habitantes por Vivienda en el Municipio y Estado. 2000 - 2020

AÑO	CONCEPTO	ESTADO	MUNICIPIO
2000	Total de viviendas	2,893,357	5,994
	Población total	13,096,686	30,411
	Habitantes/vivienda	4.52	5.07
2010	Total de viviendas	3,749,499	7,600
	Población total	15,175,862	34,446
	Habitantes/vivienda	4.06	4.51
2020	Total de viviendas	4,561,381	9,209
	Población total	16,992,418	36,937
	Habitantes/vivienda	3.71	3.78

Fuente: Elaborado a partir de INEGI. Censo General de Población y Vivienda 2000, 2010 y 2020

Como se ha mencionado la zona de estudio ha evolucionado en su promedio de ocupantes por vivienda, los datos recabados por el INEGI a nivel estatal y municipal presentan una diferencia mínima a excepción del año 2010 donde a nivel estatal el promedio de habitantes por vivienda era de 4.06 y en el Oro el promedio era más alto con un valor de 4.51 habitantes por vivienda.

Para el año 2010 el municipio aglomeró un total de 7,600 viviendas, con un aumento de 1,606 viviendas respecto al cohorte anterior; mientras que en el último periodo que es al 2020 el número de viviendas no aumenta de manera significativa ya que pasa de 7600 a 9209, es decir se registran tres viviendas más que las construidas del 2000 al 2010. Lo anterior deriva del aumento poblacional y la necesidad de construir de manera vertical y también se observa una disminución en el promedio de habitantes por vivienda.

▪ Materiales de Construcción de la Vivienda

La evolución de los materiales de la vivienda en el municipio de El Oro contrasta con el proceso que han llevado otros municipios con tendencias urbanas más pronunciadas en el estado de México. En los que se da una gama de alternativas para la adquisición por medio de vivienda formal, en donde predomina principalmente materiales duraderos con algún diseño arquitectónico en serie.

En este sentido, en el municipio aún predominan viviendas con algún tipo de diseño rústico, que de alguna manera conservan la fachada inicial, con muros hechos principalmente de adobe o tabique en muros, techos de teja roja a dos aguas, con pequeños balcones con puestas de madera.

▪ **Material en pisos**

En El Oro predominan los recubrimientos de pisos duraderos en viviendas suman 7,298 viviendas con piso de cemento o firme, cifra que representa el 79.24%; para el ámbito estatal tal proporción presenta una disminución de 63.31 viviendas lo que significan que 2,887,818 viviendas en el estado tienen esta característica. Es importante revisar y contabilizar el número de viviendas con recubrimientos no duraderos, para generar programas de rehabilitación de viviendas para esta problemática.

Tabla 25. Vivienda: Material Predominante en Pisos, Municipio y Estado. 2015.

Ámbito	Viviendas Particulares Habitadas	Número de viviendas por material en Pisos			
		Tierra	Cemento o Firme	Mosaico, Madera u otro Recubrimiento	No Especificado
Estado de México	4,561,381	92,762	2,887,818	1,575,763	5,038
Municipio de El Oro	9,209	273	7,298	1,637	1

FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020

El segundo tipo de pisos que predomina a nivel municipal es el de mosaico, madera u otro recubrimiento similar. En este sentido, se observa que ocupa un 17.77% de las viviendas municipales, mismas que para el estado aumenta a un 34.54% del total estatal.

Finalmente, existe un tercer tipo de material de pisos que es la tierra, en la cual al igual que los otros materiales se deben definir acciones concretas para su conversión a un tipo duradero de material. Para ello, se estima que 273 viviendas en El Oro no tienen ningún tipo de recubrimiento, teniendo una diferencia en términos porcentuales con respecto al estado de .9 en cuanto al porcentaje de ambos, lo que debería fijarse como una meta para la reducción de pisos de tierra.

▪ **Servicios al Interior de la Vivienda**

El proceso de introducción y ampliación de servicios básicos en el estado de México ha mantenido en los registros censales un crecimiento constante (aunque en diferentes porcentajes de acuerdo al servicio), convirtiéndose en un importante indicador de bienestar derivado del desarrollo de la vivienda.

A nivel regional Atlacomulco presenta altos niveles de cobertura de servicios en las viviendas particulares; donde el 90.92 por ciento de las viviendas disponen con agua potable, el 77.42 por ciento cuenta con drenaje, por último, el 97.34 por ciento de viviendas cuenta con servicio de energía eléctrica logrando casi una cobertura total, el reto para la región es transitar hacia la implementación de nuevos esquemas sostenibles y sustentables.

Tabla 26. Cobertura de los Servicios a la Vivienda, Municipio y Estado. 2010-2020.

Año	Ámbito	Total de Viviendas Particulares Habitadas	Con Drenaje		Con Agua		Con Energía Eléctrica	
				%		%		%
2010	Estatad	3,749,106	3,472,355	92.62	3,383,410	90.25	3,646,743	97.27
	Municipal	7,588	4,401	58.00	6,903	90.98	4,558	60.46
2020	Estatad	4,568,635	4,440,083	97.19	4,439,141	97.17	4,543,258	99.44
	Municipal	9,209	7,863	92.84	7,555	93.40	9,102	98.84

FUENTE: INEGI. Censo Generales de Población y Vivienda 2010 y 2020.

En el último corte censal se puede observar una mejoría en la cobertura de los servicios al interior de la vivienda, principalmente en el ámbito municipal; ya que en el 2010 los servicios de drenaje y agua estaban muy por debajo del porcentaje estatal; no obstante al 2020 la cobertura aumenta significativamente con una diferencia menor al porcentaje estatal. Se requiere de políticas enfocadas al mejoramiento en la cobertura de servicios a nivel municipal.

Drenaje

La cobertura del servicio de drenaje se exhibe como el elemento más endeble de los ofrecidos al interior de la vivienda, bajo esta estructura, se tiene que el total de viviendas particulares habitadas para año 2010 7,788 y el total de viviendas con cobertura del servicio de drenaje para el mismo año es de 4,401 viviendas particulares habitadas, como se plasma en la tabla 26: Cobertura de los Servicios a la Vivienda, Municipio y Estado, 2010-2020. El destino final la red pública, fosa séptica y descargas a ríos, barrancas y lagos, lo que se traduce en el 58%; para el año 2020, el porcentaje se incrementó al 92,84%, (con 7,863 viviendas) más que ya tenían servicio de drenaje.

Agua Potable

La distribución de agua potable ha sido uno de los servicios que menos nivel de rezago presenta a nivel municipal, debido a la dotación de este servicio mediante diversas fuentes tales como 3 917 tomas de las cuales 3 879 corresponden a tomas domésticas y 38 tomas de tipo comercial; además la extracción se lleva a cabo a través de 4 pozos profundos, 7 manantiales, 11 rebombeos, 15 tanques superficiales y 5 tanques elevados.

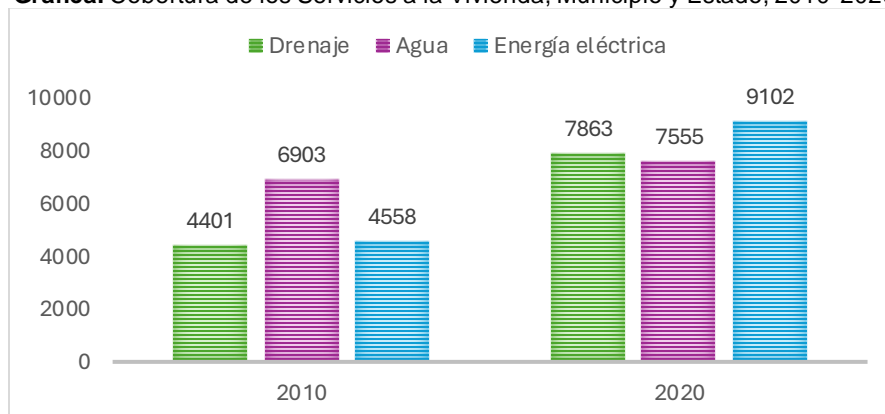
En este sentido, se observa que en el 2010 El Oro tenía un inventario con red de agua potable al interior de la vivienda o del terreno de 6,903 viviendas, lo que simboliza el 90.98%; mientras que para el 2020 aumenta a una dotación de 7,555 residencias, es decir, al 91.27% de viviendas existentes con el 93.40% de cobertura.

Energía Eléctrica

Por su parte, la disponibilidad de energía eléctrica para la vivienda ofrece la mejor cobertura de los servicios básicos en El Oro y el estado de México, disminuyendo en gran medida su rezago con respecto a los servicios anteriores.

En el ámbito municipal el suministro para las viviendas particulares habitadas ofrece el 98.84% de la cobertura, excluyendo únicamente a 107 viviendas del total municipal. Este es un número aceptable si se analiza lo registrado en el año 2010, donde 3,030 viviendas no contaban con el servicio de 7,588.

Gráfica. Cobertura de los Servicios a la Vivienda, Municipio y Estado, 2010-2020



FUENTE: INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda 2010 y Encuesta Intercensal 2015.

E. ASPECTOS URBANOS E IMAGEN URBANA

Infraestructura

▪ Infraestructura Hidráulica

Con base en el Censo de Población y Vivienda 2000, el 93.4% de las viviendas habitadas en El Oro cuentan con el servicio de agua potable. Siendo sus principales fuentes de abastecimiento 3 917 tomas de las cuales 3 879 corresponden a tomas domésticas y 38 tomas de tipo comercial; además la extracción se lleva a cabo a través de 4 pozos profundos, 7 manantiales, 11 rebombeos, 14 tanques superficiales y 5 tanques elevados.

Tabla 27. Pozos profundos del ODAPAS

Nombre del pozo	Ubicación	Gasto
Pozo Tultenango	Tultenango	25 lts/seg
Pozo Agua Escondida Col. Cuauhtémoc	Agua escondida	15 lts/seg
Pozo Tultenango II, Bicentenario	Ejido de Santiago Oxtempan	32 lts/seg
Pozo Tultenango III	Tultenango	25 lts/seg

Fuente: Administración Municipal 2022-2024

Tabla 28. Manantiales del ODAPAS

Nombre del manantial	Ubicación	Gasto
Manantial Somera II	Somera	0.289 lts/seg
Manantial Puente de Fierro	Puente de Fierro	0.29 lts/seg
Manantial Colonia Cuauhtémoc I	Colonia Cuauhtémoc	0.945 lts/seg
Manantial Colonia Cuauhtémoc II	Colonia Cuauhtémoc	0.861 lts/seg
Manantial Santiago Oxtempan Pueblo	Santiago Oxtempan	0.81 lts/seg
Manantial Crucero	Santiago Oxtempan	0.945 lts/seg
Manantial Ojo de Agua	Santiago Oxtempan	0.63 lts/seg

Fuente: Administración Municipal 2022-2024

Tabla 29. Rebombes

Nombre del tanque	Localidad
Pozo Tultenango	Estación Tultenango
Pozo Tultenango II bicentenario	Ejido de Santiago Oxtempan
Pozo Agua Escondida	Agua Escondida
Pozo Agua Escondida	Agua Escondida
Pozo zona industrial 1	Zona Industrial
Pozo zona industrial 2	Zona Industrial
Pozo Monte Alto 1	Monte Alto
Pozo Monte Alto 2	Monte Alto
Pozo San Patricio	Col. Francisco I. Madero
Pozo Colonia Cuauhtémoc	Colonia Cuauhtémoc
Pozo Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas

Fuente: Administración Municipal 2022-2024

Tabla 30. Tanques de almacenamiento superficiales

Nombre del tanque	Localidad	Capacidad
La Lomita	La Lomita San Nicolás Tultenango	40 m3
Agua Escondida	Agua Escondida	120 m3
La Nopalera 1	La Nopalera 1	72 m3
La Nopalera II	La Nopalera 1	80 m3
Bo. La Estrellita I	Bo. La Estrellita	122 m3
Bo. La Estrellita II	Bo. La Estrellita	392 m3
Parque de la Salud	Col. Esperanza, Cabecera Municipal	136 m3
El Carmen	Col. El Carmen	33 m3

Francisco I. Madero	Col. Francisco I. Madero	1,000 m3
San Patricio I	Col. Francisco I. Madero	192 m3
El Colorado	Monte Alto	155 m3
El Sulliban	Col. Cuauhtémoc	36.70 m3
Col. Cuauhtémoc II	Col. Cuauhtémoc	36.50 m3
Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	50 m3

Fuente: Administración Municipal 2022-2024

Tabla 31. Tanques de almacenamiento elevados

Nombre del tanque	Localidad	Capacidad
El Mogote I	El Mogote	30 m3
El Mogote II	El Mogote	50 m3
Barrio La Loma	Ejido de Santiago Oxtempan	50 m3
Sulliban	Col. Cuauhtémoc	40 m3
San Nicolás Tultenango	San Nicolás Tultenango	50 m3

Fuente: Administración Municipal 2022-2024

Cabe mencionar que existen localidades del municipio donde no opera el ODAPAS, por lo que estas manejan y administran el vital líquido a través de comités independientes por personas que radican en las mismas localidades.

▪ **Infraestructura Sanitaria**

Como se había identificado anteriormente, el servicio de drenaje y alcantarillado es el que más deficiencias muestra, debido a que su cobertura es del 92.84% del total de las viviendas.

De acuerdo con el ODAPAS, el drenaje presenta problemáticas relacionadas con la mezcla de estos desechos con las aguas pluviales lo que provoca la saturación de tuberías, adicionalmente existe un déficit doméstico y comercial por lo que se requiere de inversión para la ampliación y mejoramiento de este servicio básico.

La falta de drenaje se presenta principalmente en las localidades rurales donde predominan viviendas aisladas, lo que dificulta la dotación de este servicio debido a la falta de infraestructura; para alcanzar el desarrollo de las localidades y el bienestar social se requiere la ampliación de la infraestructura sanitaria con la participación de los tres ejes de gobierno.

Actualmente se encuentra en funcionamiento la planta de tratamiento de aguas residuales por electrocoagulación de El Oro, construida en el 2013 con una capacidad de 3 litros por segundo y actualmente se encuentra en operación. Esta infraestructura se ubica en la localidad Magdalena Morelos y registra un volumen mensual de 2 462 metros cúbicos.

Adicionalmente el municipio cuenta con 7 fosas sépticas con una capacidad promedio de 3.72 litros por segundo y actualmente todas se encuentran en operación; estas fosas sépticas descargan en un arroyo.

▪ **Infraestructura Eléctrica**

El suministro de energía eléctrica es la mejor posicionada de los servicios ofrecidos con el 98.84% de cobertura para las viviendas. De acuerdo con cifras del IGECEM, para el año 2020 en el Estado de México se contabilizan 4 658 583 usuarios de energía de cinco categorías principalmente: industrial y servicios, doméstico, agrícola, alumbrado público y bombeo de agua potable y aguas negras; a nivel regional municipios como son Atlacomulco con 37 520 habitantes y Jilotepec con 27 114 sugieren una mayor presencia de actividad industrial que se refleja en el mayor consumo de energía eléctrica en esta actividad económica.

Para el 2016 El Oro contaba con 10 479 usuarios del servicio eléctrico a nivel municipal donde la categoría más concurrida es la doméstica con 9 313 usuarios, seguida de la industrial y de servicios con 1,086 usuarios registrados y con un bajo conteo se encuentra el alumbrado público y el bombeo de aguas potables y negras.

F. ASPECTOS SECTORIALES

▪ **Infraestructura Carretera**

La localización estratégica del Estado de México, así como el desarrollo de infraestructura de comunicaciones y transportes permite el impulso de las actividades económicas. Para el 2016 en la Región II de Atlacomulco se contabilizó un total de 698.96 kilómetros de carretera que atraviesan los 14 municipios que conforman dicha región, cifra que representa 13.75% del total estatal (que corresponde a 5 084.63 kilómetros).

Los municipios con mayor extensión de carreteras son Acambay de Ruíz Castañeda y Villa del Carbón con 94.20 y 83.40 kilómetros respectivamente. Específicamente para el caso específico de El Oro tiene una extensión vial de 29.20 kilómetros de ámbito estatal.

La infraestructura vial del municipio se distribuye de la siguiente manera:

- a) Red de carreteras: con una longitud total de 5,76 km, de los cuales 57,3 km son de jurisdicción estatal (36 km pavimentados, 20,9 km no pavimentados), 37,8 km interestatales (todas rurales) y 50,66 km urbanos pavimentados. Estas vías de comunicación presentan deficiencias relacionadas con la falta de accesibilidad y conectividad con otros municipios. El territorio cuenta con carreteras importantes que dan acceso directo a las zonas cercanas donde destaca El Oro-Atzacomulco, El Oro-Villa Victoria y El Oro-Tlalpujahua.
- b) Vialidades primarias: permiten la comunicación entre distintas localidades al interior del municipio, como son: Av. Jacinto Salinas, Libramiento, Hidalgo, Constitución, Ampliación Constitucional, Benito Juárez (Sede Municipal), La Ruleta, Independencia, Ampliación Independencia, Calle Alta vía expresa a Presa Brockman, Carretera a San Nicolás, vía a la Museo, Las Vías, Benito Juárez (Coronel Francisco I. Madero), El Vergel, León Guzmán, Guillermo Prieto, camino a Nopalera, camino a Tlacotepec, y los de los alrededores de El Jardín Madero.
- c) Vialidades secundarias: permiten el tránsito interno o interior del Centro Residencial, conectando un área, terminando con el camino principal; destacan por sus características: Aldama, 5 de febrero, Libertad, 2 de abril, Igualdad, Av. Del Panteón y Santo Domingo.

▪ Sistema de Transporte

La movilidad de El Oro a otros municipios o entidades como la Ciudad de México y Morelia se lleva a cabo mediante autobuses foráneos, siendo los principales puntos de destino los municipios de Atzacomulco, Toluca, la ciudad de México y Maravatio por medio de 2 líneas de autobús (Caminante y Autotransportes de Occidente), 3 bases foráneas de taxis y 7 bases de taxis locales las cuales permiten a la población transportarse de una localidad de El Oro a otra.

Equipamiento

El equipamiento urbano es definido como el conjunto de edificios, instalaciones y espacios abiertos en donde las personas realizan actividades complementarias a las de habitación y trabajo. Estos espacios son acondicionados para brindar un servicio en beneficio a la comunidad.

▪ Equipamiento de Educación y Cultura

En el estado de México en el año 2020 el promedio de años cursados es de 10.08, mientras que para el municipio de El Oro es de 8.5. En el municipio existen un total de 120 escuelas distribuidas en 52 jardines de niños, 41 primarias, 16 secundarias y 10 espacios para nivel medio superior y únicamente cuenta con un plantel que ofrece educación de nivel superior.

▪ Equipamiento de Cultura

Este tipo de equipamiento busca ofrecer a la población actividades y superación cultural, complementarias al sistema de educación formal. En el municipio existen 3 bibliotecas públicas que benefician a 28,991 usuarios.

▪ Salud y Asistencia Social

En el municipio el crecimiento de las unidades médicas no fue relevante pues según información de IGCEM se cuenta con 17 unidades médicas, de las cuales 16 ofrecen servicio de consulta externa y 1 unidad para hospitalización general.

Tabla 32: infraestructura de salud en El Oro.

Infraestructura de salud							
Variable	Total	ISEM	DIFEM	IMIEM	IMSS	ISSSTE	ISSEMYM
Unidad médica	17	14	1	0	1	0	1

Fuente: IGCEM. Estadística básica municipal del sector salud 2020.

▪ Equipamiento Recreación y Deportes

El equipamiento que ofrece el subsistema de Recreación es poco a nivel municipal y las que tiene se encuentran en malas condiciones. En la cabecera municipal se observa un mayor número de jardines donde destaca el jardín Madero y la plazoleta Juárez.

Además de los 12 jardines con los que cuenta 7 se encuentran en condiciones regulares y presentan problemas principalmente relacionados con el desgaste, deterioro de la infraestructura dando como resultado el abandono por parte de la población. Por lo que se requiere de acciones encaminadas al mejoramiento y conservación de los parques municipales.

Para llevar a cabo actividades deportivas el municipio cuenta con 6 unidades de las cuales 5 se ubican en el centro del municipio y uno en la localidad de La Jordana, dichos equipamientos son públicos y se encuentran disponibles para el uso de la población en general y benefician a un promedio de 103 habitantes por equipamiento.

▪ Equipamiento Comercio y Abasto

El equipamiento de comercio mediante distintos establecimientos comerciales permite que la población pueda abastecerse de productos para su consumo. Este tipo de equipamiento a su vez incentiva el desarrollo económico al apoyar en la producción y distribución de productos. Esta actividad económica se desenvuelve principalmente en establecimientos comerciales fijos y semifijos como el mercado municipal y tianguis donde se puede adquirir productos de la canasta básica.

Tabla 33: Equipamiento de comercio y Abasto en El Oro.

Nombre	Ubicación	Condiciones físicas en las que opera	Población atendida
Mercado Álvaro Obregón	Av. Juárez y esquina con Av. Ferrocarril	Falta de mantenimiento, condiciones deplorables	40% de la comunidad
Tianguis tradicional del día lunes	Benito Juárez, Constitución, La Ruleta y Las Vías	Factibles	80% de la comunidad
Tianguis Tapaxco	Plaza central	Factibles	100%
Tianguis Pueblo Nuevo de los Ángeles	Carretera la Jordana, Pueblo Nuevo de los Ángeles	Aceptables	100%
Tianguis Gastronómico Bassoco	Plaza Principal	Aceptables	20% local y 80% foráneo

Fuente: Plan Municipal de Desarrollo de El Oro 2022-2024.

▪ Equipamiento Comunicaciones y Transporte

Dentro del municipio no existen establecimientos relacionados con el subsistema de Comunicación, sin embargo, existen medios de transporte que permiten la comunicación entre el Oro y otros municipios e incluso entidades como la Ciudad de México y Morelia por medio de 2 líneas de autobús (Caminante y Autotransportes de Occidente), 3 bases foráneas de taxis y 7 bases de taxis locales.

▪ Equipamiento de Administración y Servicios

En la cabecera municipal que tiene por nombre El Oro de Hidalgo se localiza el Palacio Municipal, también se encuentran otras oficinas de distintas dependencias de gobierno. Las localidades principales del municipio cuentan con una delegación municipal. De acuerdo con el IGCEM se registran 29 establecimientos dedicados a las actividades gubernamentales.

Imagen Urbana

Con base en el Catálogo de Bienes Inmuebles Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se identifican en el municipio inmuebles considerados de valor histórico y cultural, lo cual es un potencial para el turismo del municipio.

El Centro Histórico y Cultural del Centro de Población de El Oro se considera como aquella área que cuenta con mayor homogeneidad en cuanto al tipo de construcciones, y en donde se localizan monumentos y edificios históricos, culturales y arquitectónicos que forman parte del patrimonio del municipio, además de presentar la imagen panorámica de un pueblo típico.

Dicho centro histórico se encuentra delimitado al norte por las calles de Independencia, Altamirano, 5 de febrero, Abasolo, Hidalgo (hasta la escuela secundaria No. 88), Boulevard Jacinto Salinas (hasta el hospital), La Ruleta, Libertad, Reforma, Ángela Peralta y Álvaro Obregón.

Algunos de los inmuebles existentes datan de finales del siglo XIX y hasta mediados del XX como consecuencia del auge minero que vivió el lugar, lo cual provocó la construcción de la mayoría de ellos, destacando el Templo de Santa María de Guadalupe, el Palacio Municipal, la Antigua Estación del Ferrocarril, Casa Blanca y el Teatro Juárez.

Riesgos y Vulnerabilidad

Los riesgos para la propiedad y las personas conducen a la necesidad de proteger y resistir los impactos sobre la población, prevenir, rescatar y restaurar para mejorar la supervivencia humana. La sociedad, así como las autoridades se coordinan con el fin de llevar a cabo acciones que permitan la prevención, mitigación, preparación, asistencia, recuperación, y reconstrucción para proteger la integridad física de la población, así como los bienes y el entorno.

En el área de protección civil, se necesita una mayor participación ciudadana para ayudar a proteger a las poblaciones que pueden ser vulnerables a conflictos armados o desastres naturales.

▪ **Fenómenos geológicos geomorfológicos**

El Municipio de El Oro sufrió la explotación de minerales a través de dieciocho perforaciones de minas en la década de los 1786, causando asentamientos en la cabecera Municipal estando latente el riesgo de derrumbes, deslizamientos de tierra y asentamientos ante la manifestación de sismos (Col. San Juan, Col. El Carmen y Col. La Esperanza).

▪ **Fenómenos hidrometeorológicos**

El Municipio de El Oro se ve afectado anualmente por inundaciones a causa de lluvias pluviales y fluviales debido a la insuficiencia de drenaje principalmente en Col. Aquiles Serdán, Prolongación Hidalgo, Calle Aldama, Col. San Juan y Jales Tiro México.

▪ **Factores químicos**

Estación de servicio ES-0938 la cual se encuentra ubicada en Boulevard Jacinto Salinas con almacenamiento 160.000 litros de combustible.

Centro de pictileo de cilindros de Gas L.P que se encuentra ubicado en San Juan Bossco Tapaxco con almacenamiento de 5.000 litros de Gas L.P

Polvorín para la fabricación de fuegos pirotécnicos el cual se encuentra ubicado en la comunidad de La Concepción con Núm. De permiso General expedido por la SEDENA 1660.

Industria Ormex Ceramic S.A. de C.V la cual se encuentra ubicada en la Zona Industrial misma que para su producción cuentan con 3.000 litros de Gas L.P para el funcionamiento de sus hornos.

▪ **Factores socio-organizativos:**

Carnaval Anual del Municipio el cual se celebra el sábado previo al sábado de gloria, con presencia de entre 25.000 y 30.000 personas con la participación de comparsa, carros alegóricos música, juegos electromecánicos y gastronomía.

Fiestas Patronales de las diferentes comunidades que conforman al Municipio de El Oro.

VI. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO (ANÁLISIS TERRITORIAL FODA)

Fortalezas:

- El Municipio de El Oro, presenta condiciones favorables de medio ambiente en especial de las zonas boscosas y áreas naturales para el Turismo y Ecoturismo.
- Un promedio de 98.62% viviendas cuentan con todos los servicios básicos.
- La población de 0 a 14 años (que es el rango de edad que predomina) presenta niveles más altos de escolaridad.

- En el municipio existe una rica variedad de lenguas indígenas como la mazahua, otomí, náhuatl.
- La población en edad laboral (de 12 años y más) representa al 77.41% del total municipal.
- Del 2010 al 2015 aumenta significativamente el acceso a la alimentación
- Más de la mitad de la población se encuentra afiliada a alguna institución de seguridad social.
- El municipio tiene un grado de rezago social medio, en contraste con el estatal que es alto.
- El 45.30% de la población se encuentra en un rango de edad laborable
- Existe consciencia por parte de los comerciantes en cuanto al cuidado de la imagen urbana de "Pueblo Mágico".
- El equipamiento dispone de servicios básicos (agua, luz, drenaje y recolección de desechos).
- Las vías de comunicación se encuentran en óptimas condiciones.
- El Oro tiene una extensión vial de 29.20 kilómetros de ámbito estatal.
- Su atractivo histórico, cultural y natural convierten al municipio en un destino turístico importante
- El servicio de energía eléctrica tiene una cobertura del 97%
- El porcentaje de eficiencia registrado en cuanto al sistema de recolección de basura para el 2019 fue del 100%.
- Cuenta con 4,640.82 hectáreas de uso forestal (corresponde al 33.66% del territorio municipal).
- La mayor concentración de recursos forestales del municipio se ubica en la frontera con el estado de Michoacán, lo cual beneficia al municipio en cuanto al turismo.
- Hay 26 títulos de concesión de aguas nacionales para uso público urbano.
- Cuenta con la planta de tratamiento de aguas residuales de El Oro.
- Se ha invertido para el mejoramiento de esta infraestructura. incorporando 15 000 metros de tubería.

Oportunidades:

- Las condiciones naturales del Municipio, presentan oportunidades de desarrollo turístico, económico y social.
- Del 2010 al 2020 reduce el porcentaje de población en situación de pobreza extrema de 34.3% a 11.8%.
- Los recursos humanos médicos se centran principalmente en el ISEM.
- En el municipio el 79.16% de las viviendas están hechos de materiales resistentes como el concreto.
- La mayoría de la población de 15 a 29 años concluyó hasta el nivel medio superior.
- La población indígena en el municipio representa 14.82% de la población.
- El 95.75% de la Población Económicamente Activa se encuentra ocupada.
- La producción anual agrícola de la Región II representa el 39.71% de la producción total estatal.
- El posicionamiento del municipio como "Pueblo mágico" ha permitido la creación de espacios comerciales para la satisfacción de necesidades de los turistas.
- El comercio semifijo se lleva a cabo de manera ordenada.
- El rastro cuenta con el certificado TIF de salubridad expedido por la SAGARPA.
- El Jardín Madero (ubicado en la cabecera municipal) es un atractivo turístico del municipio.
- La localización estratégica y el desarrollo de infraestructura de comunicaciones y transportes permite el impulso de las actividades económicas de la región.
- Una porción del territorio se encuentra inmersa en un Parque Estatal (Área Natural Protegida) denominada "Presas Brockman y Victoria".
- Colinda con Michoacán, lo que da lugar a que albergue Santuarios de la Mariposa Monarca.
- La Cabecera municipal tiene una cobertura del 100% en lo que respecta al servicio de energía eléctrica, derivado de su carácter turístico.
- El ayuntamiento cuenta con un programa municipal de manejo de residuos sólidos.
- Las 2 fuentes de suministro que dotan de agua potable benefician de manera directa a 18,000 personas.
- El Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento El Oro trata 70% de agua residual al año.
- En la Región II, el 90.92% de las viviendas totales disponen del servicio de Agua Potable.
- La coordinación entre las autoridades municipales, estatales y federales permiten atender contingencias y brindar información sobre posibles desastres naturales.

Debilidades:

- La deforestación e incendios de áreas boscosas, será una limitante para la conservación de las áreas verdes.
- En la mayoría de las unidades médicas, el equipamiento con que se cuenta es insuficiente y sólo se puede recibir atención primaria.
- El porcentaje de población analfabeta en el Municipio es más bajo que a nivel estatal con el 2.89.
- El 65.53% de la población pertenece a un grupo vulnerable.
- Los nacimientos en el municipio han reducido significativamente 271 del año 2005 al 2020.
- El 40% de la población se encuentra en situación de pobreza, donde el 24% viven en una situación de pobreza moderada.
- Existe una mayor participación económica por parte de la población masculina.
- El estacionamiento del mercado "Álvaro Obregón es ocupado por los ambulantes.
- De los 12 jardines con los que cuenta 7 se encuentran en condiciones regulares y presentan problemas principalmente relacionados con el desgaste, deterioro de la infraestructura.
- Las vialidades principales son ocupadas por los comerciantes el día que se instala la plaza, lo que dificulta la movilidad de la población.
- Las zonas boscosas conformadas principalmente por especies como el pino y cedro se encuentran amenazadas por la tala inmoderada.
- En el suministro del servicio de energía eléctrica, existen problemas como el bajo voltaje.
- En el 47.3% de las viviendas censadas se separan los residuos en orgánicos e inorgánicos.
- El Parque Estatal Santuario del Agua y Forestal Presas Brockman y Victoria presenta problemas relacionados con la falta de mantenimiento.
- En la cabecera municipal todavía muestra inconvenientes de fugas y pérdida de agua gracias a los niveles de obsolescencia de la red.
- La cobertura del servicio de drenaje es del 76.84% de las viviendas del municipio.
- Apatía por parte de la población en la protección y preservación de comunidades vulnerables.

Amenazas:

- La falta de desarrollo económico de la región, podrá ser una amenaza para el crecimiento del Municipio.
- Se observa una deficiencia en materia de salud municipal. Únicamente se cuenta con una unidad para hospitalización general.
- El promedio de ocupantes por vivienda a nivel estatal es de 3.71 mientras que a nivel municipal es de 3.98.
- En el municipio existen más mujeres de 60 años o más sin escolaridad.
- La población municipal del 2010 al 2020 presenta una disminución de 2 491 habitantes.
- A nivel regional, El Oro ocupa el noveno lugar en cuanto al Producto Interno Bruto, por debajo de Atlacomulco y Jcotitlán.
- Falta de recursos que limitan la aportación para la puesta en marcha de proyectos de conservación de suelo.
- Las carreteras El Oro-Atlacomulco y El Oro-Villa Victoria se encuentran deterioradas.
- La tala inmoderada en la zona boscosa provoca daños al ecosistema de la mariposa monarca.
- Atlacomulco recibe 293 358 pesos por el servicio de energía eléctrica mientras que el Oro 23 938 pesos.
- En el Estado de México se generó aproximadamente 13,014,285 kg de basura, la Región II crea el 2.46 por ciento de residuos rígidos urbanos recolectados.
- La actividad forestal dentro del municipio es baja tomando en cuenta los recursos forestales existentes en el Oro.
- En el Municipio, existen especies de pino y oyamel que se encuentran predispuestas a la presencia de brotes de insectos descortezadores, muérdagos y enfermedades fungosas principalmente, causadas por falta de manejo de la masa forestal, tala clandestina, ocoteo, resinación, cambio de usos del suelo y, recientemente, el cambio climático que estresa y debilita al arbolado.
- El 90% de abasto de agua de la Cabecera Municipal procede de la presa Victoria, presa Brockman y planta potabilizadora, mientras que solo el 10% se alimenta del denominado pozo Tultenango.
- Se requiere inversión para el mantenimiento y conservación de la infraestructura y maquinaria para brindar un adecuado servicio de comunicaciones y carreteras.

- El crecimiento de la población ha provocado un aumento en la demanda del servicio de agua potable, lo que dificulta la cobertura en su totalidad en todo el estado de México.
- Las minas son un peligro para la sociedad al ser los causantes de derrumbes.
- El promedio de escolaridad es de 9 años, por lo que la mayor parte de la población se emplea en el sector terciario.
- Las instalaciones deportivas y recreativas no son ocupadas por la población debido a las condiciones en que se encuentran.
- No cuenta con permisos o licencias de matanza, así como el certificado de la propiedad del ganado próximo a sacrificarse lo que entorpece el proceso.

VII. PRONÓSTICO

En el apartado de pronóstico se presentan los escenarios tendencial y programático sobre el crecimiento que tendrá el municipio de El Oro. En este capítulo se realizarán las proyecciones desde diversos enfoques para conocer cómo será el crecimiento y con ello se planten objetivos, políticas y estrategias que mitiguen las problemáticas actuales y que tengan el propósito de impactar en el futuro. A partir de esto se define la imagen objetivo del municipio que es la forma en la cual se espera que se desarrolle el crecimiento urbano para el municipio de El Oro.

A. ESCENARIO TENDENCIAL

Este escenario describe el comportamiento poblacional que se tendrá en el futuro con respecto a la situación actual del municipio, en la cual no se presenten eventos que intervengan para darle solución a los problemas y que con ello se modifique la tendencia poblacional actual.

El crecimiento poblacional del municipio ha sido lento, actualmente se encuentra en vías de desarrollo, teniendo un crecimiento progresivo. Si bien es cierto, el crecimiento del municipio no ha sido significativo, ha aumentado la demanda de vivienda, servicios, infraestructura y equipamiento para la población que se ha incrementado.

Así también, el municipio con el paso de los años ha presenciado la dispersión de asentamientos humanos, teniendo un carente ordenamiento urbano del territorio. Las localidades siguen presentando características rurales, teniendo en su mayoría una población menor a 1000 habitantes.

Con respecto a la tendencia de población, de los años 2015 al año 2020 la tasa de crecimiento media anual fue de 0.17 puntos porcentuales. Conforme a este crecimiento se espera que la población en el año 2025 tenga un aumento de 3,787 habitantes y una tasa de crecimiento de 1.9%.

Asimismo, de acuerdo a las proyecciones de población realizadas por CONAPO, para el periodo 2025 - 2030 y 2030 - 2035 la tasa de crecimiento media anual será de 0.21% esperando que para el año 2035 la población incremente a 42,874 habitantes. Finalmente, en el año 2042 la población esperada es de 48,401 teniendo una tasa de crecimiento del 0.26%.

Tabla 34. Proyección tendencial de población al año 2042.

Periodo	Población Inicial	Población Final	Crecimiento poblacional	TCMA
2015 - 2020	34,916	36,937	2021	0.17
2020 -2025	36,937	40,724	3787	0.36
2025 - 2030	40,724	42,874	2150	0.19
2030 - 2035	42,874	45,187	2315	0.21
2035 - 2042	45,187	48,401	3214	0.26

Fuente: Encuesta Intercensal 2015. Censo de Población y Vivienda 2020. Proyecciones de CONAPO al año 2030.

B. ESCENARIO PROGRAMÁTICO

El escenario programático toma en cuenta la política de desarrollo demográfico del Consejo Nacional de Población, que se resume de la siguiente manera: *“Regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su tamaño, estructura,*

*dinámica y distribución territorial, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social*¹.

Para dar cumplimiento a esta política estatal, es importante proponer acciones enfocadas en mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio. Tales acciones deberán beneficiar a la población en situación de rezago, mejorando las condiciones de vivienda, espacio público, equipamiento urbano y servicios públicos, así como impulsar las actividades económicas e incrementar la oferta laboral.

Además, se deberá orientar el crecimiento urbano hacia zonas aptas para el desarrollo urbano, evitando el incremento de asentamientos irregulares que pongan en riesgo la integridad física y los bienes materiales de la población.

A través de esto se deberá replantear los requerimientos que se tendrán en el municipio durante los próximos años, para ello se deberán establecer objetivos, políticas y estrategias que favorezcan la calidad de vida en el municipio.

De acuerdo a las proyecciones realizadas y considerando que en el periodo 2015-2020 la Tasa de crecimiento fue de 0.34%, se estima que la población en el año 2025 alcance un total de 12,136 habitantes. Para el año 2030 la población esperada es de 12,346 personas y para el año 2035 se estima que la población llegue a los 12,559 habitantes.

Tabla 35. Estimaciones de población del escenario programático para el año 2042.

Periodo	Población Inicial	Población Final	Tasa de crecimiento
2015-2020	34916	36938	0.36
2020-2025	36938	40725	0.36
2025-2030	40725	44512	0.36
2030-2035	44512	48299	0.36
2035-2042	48299	52086	0.36

Fuente: Elaboración propia

Así mismo, de acuerdo a las estimaciones de población realizadas en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, en el escenario programático, se espera que la población en el año 2042 alcance un total de 52,086 habitantes. Considerando que esta población demande nuevos servicios, vivienda, equipamiento e infraestructura, en el PEDU se establece que las viviendas necesarias para el año 2042 serán 11,082, la demanda de agua para satisfacer a la población que se incremente será de 1434 m³/año y 5.5 millones de kw/h/año para cubrir la demanda de servicios de la población.

Tabla 36. Escenario programático al año 2042.

Municipio	Población 2042	Viviendas necesarias	Agua (m ³ /año)	ENERGÍA (Millones de kw/h/año)
El Oro	52086	11,082	1434	5.5

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo Urbano.

Requerimientos de equipamiento urbano

Los requerimientos de equipamiento urbano se han estimado conforme a la población del escenario programático. En términos generales, actualmente el municipio cuenta con una buena cobertura de equipamiento para satisfacer las necesidades de la población, sin embargo, es importante conocer los requerimientos futuros de acuerdo al crecimiento poblacional, para ello se considerarán los periodos a corto plazo (año 2025), mediano plazo (año 2030) y largo plazo (año 2042).

¹ Consejo Nacional de Población

Tabla 37. Requerimientos de Equipamiento Urbano a corto, mediano y largo plazo.

EQUIPAMIENTO	NORMA	UBS	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO
			AÑO 2025	AÑO 2030	2042
EDUCACIÓN					
	5.30% POB. USUARIA POT.	POT.ALUMNOS	643	655	902
JARDÍN DE NIÑOS	35/ALUMNO/AULA	AULAS	18	19	26
	9 AULAS/UNIDAD	UNIDADES	2	2	3
ESC. PRIMARIA	18% POB. USUARIA POT.	ALUMNOS	2184	2224	3064
	70 ALUMNO/AULA	AULAS	31	32	44
	12 AULAS/UNIDAD	UNIDAD	3	3	4
ESC. SECUNDARIA	4.55% POB. USUARIA POT.	ALUMNOS	546	556	766
	40 ALUMNO/AULA	AULAS	14	14	19
ESC. SECUNDARIA	15 AULAS/UNIDAD	UNIDAD	1	1	1
BACHILLERATO GRAL.	1.035% POB.USUARIA POT	ALUMNOS	164	167	230
	40 ALUMNO/AULA	AULAS	4	4	6
	10 ALULAS/UNIDAD	UNIDAD	0	0	1
CULTURA					
BIBLIOTECA	80% POB. TOT	USUARIOS	9709	9885	13618
	5 USURARIOS/SILLA)	SILLA (UBS)	24	25	34
	600 SILLAS/UBS	UNIDAD	3	3	3
SALUD					
UNIDAD MEDICA	4,800 HAB./CONSULTORIO	CONSULTORIO	3	3	4
	5 CONSUL./UNIDAD	UNIDAD	1	1	1
ABASTO Y COMERCIO					
MERCADO PÚBLICO	121 HABS./PUESTO	LOCAL/PUESTOS	100	102	141
	1600 PSTOS. MIN./UND.	UNIDADES	0	0	0
RECREACIÓN Y DEPORTE					
JARDIN VECINAL	1 M2/HAB.	M2 JARDÍN	12,136	12,356	17,022
	10000 M2 ÁREA MIN./UNIDAD	UNIDADES	1	1	2
CANCHAS DEPORTIVAS	60% POB. USUARIA POT.	USUARIOS POT.	7281.6	7413.6	10213.2
	4,550 M2/UNIDAD	UNIDADES	2	2	2
SERVICIOS URBANOS					
UNIDAD DE VIGILANCIA	7,575 M2 MAXIMO/UNIDAD		UNIDAD 2	2	2
CEMENTERIO	200 HAB/FOSA	FOSAS	61	62	85
	2860 FOSAS/UNIDAD	UNIDAD	0.0	0.0	0.0

Fuente: Elaboración propia.

Requerimientos de servicios públicos**Corto plazo (2020 – 2025)**

Para el año 2025, el incremento poblacional será de 207 habitantes y la demanda global de agua potable era de 31,050.00 lts/día, esto es abastecer 0.36 litros por segundo, mientras que el volumen de aguas residuales a tratar será de 0.29 litros por

segundo considerando el gasto promedio del 80% del agua potable, es decir, que en total se deberán tratar 24,840.00 litros por día. Por último, el consumo de energía eléctrica será de 103.00 KVA.

Tabla 38. Requerimientos Totales de Servicios Urbanos al 2025

SERVICIO	NORMA	UNIDADES	CANTIDAD
Agua potable	150 L/hab./día ⁽¹⁾	Litros	31,050.00
		m3	31.05
		L/seg.	0.36
Drenaje	0.8	Litros	24,840.00
	Consumo ⁽²⁾	m3	24.84
		L/seg.	0.29
Energía Eléctrica	0.5 kva/hab.	kva	103.50

Fuente: Estimaciones propias, Ayuntamiento El Oro 2022-2024

*NOTA: (1) Gasto promedio diario, de acuerdo con la norma emitida por Organización Mundial de la Salud (OMS) y adoptada por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

(2) Considerando que el 80% del gasto de agua potable se vierte como agua residual.

Mediano plazo (2025 – 2030)

En el quinquenio siguiente (año 2030), el incremento poblacional será de 210 personas en el municipio de El Oro, por lo que el aumento en el suministro de agua potable será de 31,500.00 litros al día, cuyo incremento en el gasto ascenderá a 0.36 litros por segundo más al día. Debido a que el incremento poblacional es similar al periodo anterior las cantidades demandas son similares. El promedio de aguas residuales generadas y al tratar será de 25,200.0 litros por segundo. La energía eléctrica que se debe de suministrar asciende a 105 KV.

Tabla 39. Requerimientos Totales de Servicios Urbanos al 2030

SERVICIO	NORMA	UNIDADES	CANTIDAD
Agua potable	150 L/hab./día ⁽¹⁾	Litros	31,500.00
		m3	31.50
		L/seg.	0.36
Drenaje	0.8	Litros	25,200.00
	Consumo ⁽²⁾	m3	25.20
		L/seg.	0.29
Energía Eléctrica	0.5 kva/hab.	Kva	105.00

Fuente: Estimaciones propias, Ayuntamiento de El Oro 2022-2024

Largo plazo (2030 – 2042)

Para el año 2042, el incremento del gasto de agua potable será de 669,4450.00 litros al día, siendo la demanda de 7.75 litros por segundo. Para el caso de las aguas residuales generadas, será de 6.20 litros por segundo, y la demanda de energía eléctrica ascenderá a 2,231.50 KVA.

Tabla 40. Requerimientos Totales de Servicios Urbanos al 2040.

SERVICIO	NORMA	UNIDADES	CANTIDAD
Agua potable	150 L/hab./día ⁽¹⁾	Litros	669,450.00
		m3	669.45
		L/seg.	7.75
Drenaje	0.8	Litros	535,560.00
	Consumo ⁽²⁾	m3	535.56
		L/seg.	6.20
Energía Eléctrica	0.5 kva/hab.	Kva	2,231.50

Fuente: Estimaciones propias, Ayuntamiento de El Oro 2022-2024

C. IMAGEN OBJETIVO

Para el Municipio de el Oro, se busca orientar el desarrollo del municipio hacia la sustentabilidad, inclusión y a mejorar las condiciones de habitabilidad del municipio. Para ello se pretende especialmente plantear acciones que procuren la mejora de la calidad de vida de la población a través de la dotación de servicios, conservación de las áreas naturales, ordenar el crecimiento del municipio y dirigirlo hacia las zonas aptas para el desarrollo urbano.

Así también, como se mencionó anteriormente el municipio depende en gran manera de los servicios de otros municipios, se pretende reducir esta dependencia al incrementar la competitividad del municipio y ofrecer empleo, servicios, infraestructura y equipamiento urbano dentro del municipio.

Dadas las condicionantes naturales es importante la conservación y preservación del área natural protegida perteneciente al municipio, y compatibilizarla con un programa de manejo que regule las problemáticas actuales que atentan con la diversidad ecológica del municipio.

Generar un sistema de asentamientos incluyentes, donde se promueva la equidad en el municipio ofreciendo las mismas oportunidades a todos los sectores de la población. Asimismo, se pretende impulsar los centros de población rural y en donde se presenten mayores condiciones de rezago y marginación social, de tal forma que se reduzcan las desigualdades en el municipio.

Impulsar el desarrollo de asentamientos humanos compactos. Uno de los principales problemas es que el crecimiento de los asentamientos humanos en el municipio ha sido disperso, es fundamental controlar la mancha urbana a través de la compacidad y mezcla de usos de suelo, procurando que el municipio tenga mayor densidad, en armonía con la población futura.

Otro aspecto fundamental es desarrollar un sistema vial conectado, donde se atiendan las necesidades de movilidad y conectividad dentro del municipio, para ello se busca atender las necesidades a través de proyectos en materia de transporte e infraestructura vial.

Finalmente, un aspecto fundamental es la generación de procesos de planeación participativa, donde se busca impulsar la participación de la población como un aspecto fundamental para la creación de políticas públicas en materia de desarrollo urbano.

VIII. OBJETIVOS

Los Objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de El Oro, se desarrollan de acuerdo a los pilares y ejes del Plan Estatal de Desarrollo Urbano vigente y son incluidos dentro del planteamiento de orientar la expansión urbana hacia las zonas para el desarrollo urbano y limitado el desarrollo de los asentamientos irregulares, todos ello se alinean con base a lo establecido en el Marco Normativo y Legislativo de la entidad, en especial en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Los objetivos se establecen a través del Ordenamiento Territorial, Ordenamiento Urbano y de Imagen Urbana, así como de Ordenamiento Sectorial.

Y con base al sistema nacional, estatal y regional de desarrollo urbano, los objetivos del Plan Desarrollo Urbano, se consolidan áreas urbanas del territorio municipal, en la búsqueda de que sean más compactas, sean resilientes, y los centros urbanos con visión inclusiva y con equidad para todos los habitantes y consolidar el territorio con oportunidades y fortalezas a nivel regional y estatal, que fortalezco la sustentabilidad de las actividades Económicas del entorno.

Todo ello se logrará, a través de los principios siguientes.

1. Ciudades incluyentes y equitativas

Las ciudades incluyentes y equitativas en la actualidad, son de importancia en su inclusión de la sociedad a los espacios privados y públicos es una prioridad, por lo que las áreas urbanas y no urbanas deberán ser incluyentes y equitativas que permitan el diseño, construcción y mejoramiento de la infraestructura y equipamiento de los espacios de convivencia de los seres vivos para que los asentamientos humanos propicien el arraigo y el libre tránsito de la población, así como importancia de la equidad de género y la accesibilidad de menores de edad, población de población con alguna capacidad diferente que facilite la inclusión y convivencia pacífica de los grupos sociales y garantice el derecho y acceso a la vivienda asequible, cercanos de su lugar que radica los lugares donde laboran, así como a los espacios donde conviven como son áreas libres y esparcimiento.

2. Sistema urbano sostenible y resiliente

El Sistema urbano sostenible y resiliente, es de importancia para el medio ambiente, la conservación de la naturaleza y la armonía con la sociedad es un pilar de suma importancia, donde los ecosistemas deben ser en armonía con el sistema urbano que deberá ser sostenible y resiliente, es por ello que las actividades que se realicen la conservación, mejora y creación de espacios verdes en beneficio del medio ambiente, y mantenimiento del área natural protegida "Parque Estatal Santuario del Agua y Forestal presas Brockman y Victoria", el fomento de las franjas de amortiguamiento de los usos del suelo urbano y no urbanos. Todo ello enfocado a incentivar las energías renovables y alternativas, la adecuada movilidad de las personas a través del fomento del sistema no motorizado o baja en contaminantes, a través de actividades comerciales enfocadas al turismo tradicional y ecoturismo en el municipio, en la entidad y nivel internacional.

3. Ciudades competitivas, prósperas e innovadoras

Las ciudades competitivas, prósperas e innovadas en el territorio municipal, todos los centros de población urbanos consolidados, es por ello que la dinámica económica comercial, servicios y turismo propia a la integración de la dinámica de intercambio de bienes y servicios, fomentará las actividades de inversión productivas de la economía local y regional para la mejora de las condiciones de empleo y salario remunerado.

En ello se trabajará y se impulsará y buscará la consolidación del patrimonio histórico y cultural de la Cabecera Municipal, localidades representativas de valor cultural en armonía con el medio ambiente y la infraestructura y los servicios urbanos acordes con los tiempos de las nuevas tecnologías de la información y plataformas digitales.

4. Sistema urbano con nuevos equilibrios territoriales

La comunicación del Municipio, al interior y a exterior a través del tiempo ha variado según la actividad económica comercial, es por ello que el sistema urbano se ha realizado a través de la articulación del sistema de ferrocarril en su momento, pero en la actualidad el sistema de la infraestructura vial y carretera existente ha facilitado la accesibilidad, comunicación y traslado de personas, bienes y productos de los diversos municipios de la región y a nivel nacional, como es a la Ciudad de México, Toluca, Atlacomulco, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Tlalpujahua, entre otros.

En este sentido el impulso que se deberá consolidar es en potencializar el uso y destinos sobre los costados de los ejes estructuradores como son las principales vialidades regionales y primarias que permita reordenar los usos específicos para establecer corredores urbanos (habitacional-comercial general) y los corredores especializados (habitacional-comercial enfocados al sector turismo), que consolide al municipio en el sector comercio y servicios enfocado al desarrollo a nivel nacional como de pueblo mágico.

5. Nueva gobernanza urbana.

La nueva gobernanza de los centros de población en la actualidad propicia la adecuada relación de la sociedad con los que administran los recursos públicos, y en materia de desarrollo urbano es de prioridad que la sociedad civil, sea atendida de manera organizada en la solución de sus demandas y legitimase al gobierno, a través de la adecuada atención personalizada o por medio del uso de las plataformas de información y sistemas de información digital, así como de los sistemas de información geográficos, en aras de fomentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

A todo lo anterior, los objetivos del plan se desarrollan con base en la Agenda 2030 y los propios Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS), establecidos y aprobados en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), con una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental, así como la erradicación de la pobreza extrema, la reducción de la desigualdad, el crecimiento económico, ciudades sostenibles y cambio climático, entre otros.

6.- Prevención de Riegos de Desastres.

Conforme al Objetivo del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, en el tema de prevención y riesgo de desastres, orienta la expansión urbana hacia las zonas aptas para el desarrollo urbano limitado el desarrollo de los asentamientos irregulares y se requiere de una política territorial integral y monitoreo constante, así como de una activa participación ciudadana. En este sentido, se cuenta con políticas de prevención y atención en materia de desastres naturales e impulsará la instrumentación de acciones encaminadas al cumplimiento de las regulaciones de las actividades humanas que afecten su preservación.

Y es a través de los 17 de la ODS, donde se analizan y formulan los objetivos para alcanzar esta nueva visión del desarrollo sostenible, vinculados siempre a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de El Oro, que a su vez se encuentran alineados al Plan Estatal de Desarrollo Urbano, es por ello que a través de los temas de desarrollo se subdividen en temas y subtemas en cuatro pilares el social, económico, territorial y de seguridad, así como tres ejes transversales el de equidad de género, gobierno moderno y tecnología para un buen gobierno, los cuales son prioritarios para la estructura programática a través de objetivos, estrategias y líneas de acción con forme al Plan de Desarrollo Municipal vigente, que facilite el desarrollo y consolidación de todos y cada uno de los objetivos.



A). De Ordenamiento Territorial

El ordenamiento territorial es un proceso planificado y una política de Estado, en donde se plantea el análisis de la estructura territorial, para organizar y administrar en forma adecuada y racional la ocupación y uso del territorio, así como el desarrollo físico espacial en un todo armónico con las condiciones de las áreas urbanas y los centros de población se consolidan con el enfoque de ser consolidados de manera vertical y horizontal, para que sean territorios competitivos, sustentables y resilientes, a través de las políticas y estrategias orientadas al ordenamiento y regulación de las áreas urbanas y rurales para planificar y gestionar el territorio, permitiendo una toma de decisiones racional y participativa sobre su uso, ocupación y organización para alcanzar el desarrollo humano y sostenible.

En el Municipio de El Oro, se impulsará el desarrollo de sistema de áreas urbanas compactas, competitivas, sustentables, resilientes y equitativas, mediante el impulso de políticas y estrategias que se aplican de forma diferenciada en Áreas de Ordenamiento y Regulación, según las características homogéneas de las diferentes zonas de las áreas urbanas y rurales, y considerando la sinergia de las ciudades cercanas a la cabecera municipal y con Talpujahuá con el Estado de Michoacán, esto en congruencia con los objetivos del PEDUEM, de ordenamiento territorial (1.1; 2.1, 2.1.6, 2.1.8; 3.3, 3.3.1, 3.3.2, 3.3.4; 3.5, 3.5.1, 3.5.2, 3.5.5).

- Construir las redes de infraestructura y equipamientos urbanos claves para impulsar la competitividad y orientar la inversión pública a través de proyectos integrales en torno al modelo económico y social, en armonía con el medio ambiente y el patrimonio cultural.
- Impulsar la construcción del equipamiento urbano e infraestructura, que permita reducir la pobreza y propiciar desarrollo humano y combatir el hambre e incrementar el acceso a una alimentación sana, nutritiva y suficiente, con particular atención a la población más pobre y en situación de vulnerabilidad, incluidos niñas y niños del Municipio de El Oro.
- Consolidar la dinámica económica y fortalecer los tres sectores productivos con oportunidades de crecimiento, así como una mayor diversificación de la actividad económica municipal y contribuir al incremento de los ingresos de la población ocupada.
- Construir a la conservación de los ecosistemas en armonía con del desarrollo urbano, que coadyuve con la biodiversidad y el medio ambiente, en especial con la zona forestal del Municipio de El Oro.
- Consolidar el desarrollo urbano y la prosperidad de las áreas urbanas y centros de población y su entorno a través del desarrollo urbano e integración del municipio con las zonas urbanas de manera inclusiva, competitiva y sostenible.

B). De Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana

Los objetivos de ordenamiento urbano e imagen urbana en las áreas urbanas de las diversas comunidades del Municipio de El Oro, impulsan las políticas y estratégicas con la finalidad de disminuir las desigualdades e inequidades en el territorio, con la finalidad de impulsar la sustentabilidad del medio ambiente y competitividad en los tres sectores producción como:

En el Municipio de El Oro, se deberá establecer un sistema de ciudades y áreas urbanas, mediante la alineación del Plan municipal de desarrollo urbano con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, con la finalidad de que los tres niveles de gobierno impulsen estrategias y políticas para reducir las desigualdades e inequidades en el territorio, en un ambiente de sustentabilidad y competitividad, y para los sectores de la economía formal e informal, alineados a los objetivos (1.1, 1.1.2, 1.1.3; 1.2; 1.3; 1.4; 2.1, 2.1.1, 2.1.3; 2.5; 3.5, 3.5.1, 3.5.2; 4.1).

- Contribuir con la reducción de la pobreza y propiciar desarrollo humano.
- Diseñar la estructura urbana del municipio en la atención a grupos vulnerables.
- Coadyuvar con la mejora de la educación incluyente y equitativa que promueva las oportunidades de aprendizaje de la población del Municipio de El Oro.
- Establecer los usos del suelo que permita una vida sana y promover el bienestar para la población en todas las edades.
- Impulsar la economía y consolidar los sectores económicos dominantes que potencialicen el crecimiento y ordenamiento urbano.
- Planear y construir la infraestructura necesaria para garantizar una visión de conectividad adecuada a la actualidad y un futuro ordenado a nivel regional y zonas urbanas.
- Consolidar el ordenamiento y crecimiento urbano de los centros de población, en armonía con el entorno social, económico, inclusivo, competitivo y sostenible del municipio en la región y áreas urbanas.
- Equipar y construir las instituciones de seguridad pública estratégicamente, para brindar una mejor y eficaz atención a la población.
- Implementar acciones, recursos a favor de la Imagen Urbana de la cabecera municipal y principales localidades del Municipio.

C). De Ordenamiento Sectorial

La administración municipal, realizará acciones a favor del ordenamiento y control de los asentamientos humanos y ordenará los centros de población del territorio municipal con los diversos sectores e instituciones que se tiene relacionan con el desarrollo urbano en materia con la finalidad de integral y sinérgica en el sistema de ciudades de la región y áreas metropolitanas de la Ciudad de México y de la Ciudad de Toluca.

En el Municipio de El Oro, se deberá establecer las bases territoriales para que las comunidades del territorio y los diferentes sectores e instituciones que se vinculan con el desarrollo urbano puedan instrumentar políticas, estrategias y proyectos en una interacción integral y sinérgica en el sistema de ciudades y áreas urbanas, alineadas con las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, de acuerdo a la congruencia de los objetivos (3.5, 3.5.5, 3.5.8).

- Consolidar acciones a favor del adecuado ordenamiento, planeación y control de las áreas urbanas y centros de población en armonía con el desarrollo urbano inclusivo, competitivo y sostenible.
- Establecer la vocación productiva y usos del suelo al interior del territorio municipal en el conjunto del entorno regional

8.1. Planeación Territorial urbana

La planeación territorial urbana se diseñará y establecerá el sistema de ciudades a nivel municipal, con el enfoque de desarrollo urbano ordenado a los tres niveles de gobierno.

- Ordenar y diseñar la planeación de los usos del suelo de los centros de población en el entorno a través del desarrollo urbano y metropolitano inclusivo, competitivo y sostenible.
- Establecer acciones a favor de la redensificación y relotificación de las áreas urbanas en el territorio municipal.
- Analizar la factibilidad y diseñar los diversos corredores urbanos, corredores turísticos y demás diversos especializados.
- Fomentar y consolidar el desarrollo ecoturístico en el territorio municipal.
- Definir una zona para realizar el campismo y construir un albergue en las cercanías de la presa Brockman, carrera de campo traviesa, ciclismo).
- Desarrollar programas con ejidatarios y comuneros para la implantación de programas sustentables para el aprovechamiento de los bosques. Incentivar programas de desarrollo de la acuacultura.
- Ubicar y promover sitios para el turismo de fin de semana.

8.2. Suelo y Vivienda

Ordenar los usos del suelo y vivienda en armonía con el desarrollo urbano, estableciendo acciones de redensificación y relotificación de los centros de población del municipio, impulsando la infraestructura urbana existente y futura para la consolidación del uso del suelo y vivienda.

- Ordenar los usos del suelo de los centros de población su entorno a través de la planeación urbana y metropolitana donde sea inclusivo, competitivo y sostenible.
- Planear, diseñar, construir y mantener los servicios de las condiciones de la vivienda urbana y rural del municipio.
- Regular los usos del suelo y habitación diversas donde sea incluyente, enfocado a la atención de la población vulnerable.

8.3. Infraestructura

Coadyuvar en el diseño, construcción y mantenimiento de la infraestructura urbana de los centros de población del municipio de El Oro, en armonía con los espacios públicos, movilidad sustentable, abasto de agua y saneamiento.

8.3.1 Espacios Públicos Urbanos

Los centros de población del territorio municipal impulsaran la inclusión, seguridad, desarrollo económico, conservación del medio ambiente e impuso sociocultural.

- Fomentar los espacios públicos urbanos de los centros de población a través de la planeación territorial de manera inclusiva, competitiva y sostenible de desarrollo urbano y metropolitano.
- Fortalecer la identidad, la oferta de espacio público accesible de la Cabecera Municipal y las diversas comunidades del Municipio.

8.3.2 Movilidad Sustentable

Ordenar, registrar y controlar el transporte público modernos, con la finalidad de disminuir los gases de contaminantes a la atmosfera y reducir los tiempos y costos de traslado de los bienes y personas.

- Coadyuvar con el cambio climático y mitigar sus efectos al medio ambiente.
- Conservar, mejorar y ampliar las vías de comunicación del municipio de El Oro y las zonas urbanas,
- Gestionar, diseñar y programar la construcción de paraderos y distribuidores viales en vialidades regionales y primarias.
- Consolidar el ordenamiento territorial sustentable y desarrollo urbano en el mejoramiento de la movilidad y accesibilidad.
- Regular y ordenar el Sistema Integral de Movilidad Urbana Sustentable del Municipio de El Oro.

8.3.4. Abasto de Agua

Garantizar el abasto de agua acordes con los usos del suelo de calidad, equitativa y justa para toda la población de todos los centros de población del municipio de El Oro.

- Mantener y mejorar los servicios en materia de abasto de agua, su gestión sostenible y el saneamiento.

8.3.5. Saneamiento

Impulsar el servicio eficiente y eficaz el sistema de saneamiento y su disposición final a los ríos y arroyos del territorio municipal.

- Mejorar los servicios en materia de agua, su gestión sostenible y el saneamiento.
- Privilegiar la reducción de la demanda a través del uso eficiente del agua, la recuperación de pérdidas físicas, el reúso de volúmenes de aguas tratadas y el aprovechamiento de fuentes alternas.
- Regular y controlar las descargas de agua residual de las áreas urbana.

8.4. Equipamiento Urbano

Mejorar y ampliar el sistema de equipamiento urbano regional y municipal que permita vincular con el sistema de ciudades, las actividades económicas, corredores urbanos, áreas naturales en pro del desarrollo armónico y disminución de desigualdades en el territorio de El Oro.

- Fortalecer la oferta de espacio público accesible y fortalecer la identidad de las comunidades del municipio.

8.5. Prevención de riesgo de desastres

Prever los cambios climáticos, a través de la disminución de desastres y fenómenos naturales en zonas del territorio como deslizamiento de taludes, fallas, fracturas y sismos mediante la prevención, planeación y gestión de nuevas tecnologías verdes.

- Mitigar los efectos y combatir el cambio climático.
- Impulsar la educación ambiental y la adopción de medidas de mitigación en el municipio.
- Impulsar acciones de prevención y atención oportuna ante desastres naturales y antropogénicos.

8.5.1. Prevención y cuidado ambiental de áreas para la conservación

- Establecer franjas de amortiguamiento de los centros de población para que sean áreas urbanas compactas a través del sistema de ciudades en armonía con la biodiversidad y el medio ambiente en el territorio municipal de El Oro.
- Fomentar la preservación de los ecosistemas en concordancia con los usos del suelo, la biodiversidad y el medio ambiente.
- Preservar la conservación del área natural protegida "Parque Estatal Santuario del Agua y Forestal presas Brockman y Victoria" y las unidades de manejo natural en el territorio municipal.
- Conservar el desarrollo sostenible de los bosques y reducir la deforestación y tala clandestina.
- Generar un ordenamiento territorial sustentable y un desarrollo urbano enfocado en la accesibilidad.
- Promover un crecimiento urbano compacto que proteja el medio ambiente y articule a las ciudades con su entorno rural y natural.
- Controlar el crecimiento de asentamientos humanos irregulares.
- Consolidar la mancha urbana actual y controlar su crecimiento sobre áreas boscosas y terrenos productivos

8.5.2 Residuos Sólidos

Controlar la disposición final de los residuos sólidos en el territorio municipal.

- Adoptar medidas para combatir el cambio climático y mitigar sus efectos.
- Mejorar la educación ambiental e impulsar la adopción de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en los municipios.
- Impulsar acciones de prevención y atención oportuna ante desastres naturales y antropogénicos.
- Procurar la preservación de los ecosistemas en armonía con la biodiversidad y el medio ambiente.
- Procurar la protección y regeneración integral de los ecosistemas del municipio y dar cumplimiento de las disposiciones legales en materia ambiental.

8.6. Soporte al desarrollo integral

Impulsar el desarrollo de las localidades urbanas, donde se prioricen acciones en materia de desarrollo social, económico, seguridad y justicia a través de gestión e interacción de los diferentes niveles de gobierno.

- Apoyar en la reducción de la pobreza y propiciar desarrollo humano de los habitantes del Municipio.
- Recuperar el dinamismo de la economía y fortalecer sectores económicos con oportunidades de crecimiento.
- Implementar el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación para la Seguridad.

IX. POLÍTICAS.

Las políticas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de El Oro, se vinculan con las Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR), en sistema del ordenamiento territorial, urbano y sectorial, establecidas en la legislación y normatividad vigente en la materia a través de los tres niveles de gobierno. Estas políticas en su conjunto son de interés público y beneficio social establecido en el artículo 6 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece las provisiones, reservas, uso del suelo, contenidos en los Planes y programas de Desarrollo Urbano, encaminadas a las determinaciones de la Agenda 2030 en materia Urbana de Hábitat III aplicados en el territorio municipal.

A). De ordenamiento territorial y desarrollo orientado al transporte.

Las políticas del presente documento en materia del ordenamiento territorial, se establecen conforme a la normatividad del Plan de Desarrollo Urbano del Estado de México, de los principios y financiamiento de ordenamiento territorial.

1. Políticas de ordenamiento territorial.

Las políticas de desarrollo urbano municipal, en materia de la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, se establecen conforme a lo establecido en el Artículo 5.22 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México,

- 1.1. La Política de Impulso; Se aplicará a los centros de población de Cabecera Municipal, barrios y colonias del municipio con condiciones para incidir el proceso de desarrollo urbano, así como de crecimiento de población, a través de la inversión y concentración de recursos.
- 1.2. La Política de Consolidación: Se aplicará a todos los centros de población, para mejorar y aprovechar su estructura urbana, sin alterar el crecimiento a través del ordenamiento y concentración urbana.
- 1.3. Política de control; Se aplicará a los centros de población o zonas específicas para disminuir o desalentar el ritmo de crecimiento por la dificultad de suministrar los servicios públicos, infraestructura urbana y equipamiento, así como por limitar y carecer de suelo apto para su expansión; o por tener limitaciones por área natural protegida "Parque Estatal Santuario del Agua y Forestal presas Brockman y Victoria". lo que obliga a definir y orientar el desarrollo al interior de la estructura urbana existente y futura, como son los asentamientos humanos de la zona norte.

2. Principios de ordenamiento territorial.

El ordenamiento territorial del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de El Oro atenderá los procesos de cambio de uso del suelo serán siempre en pro del interés común en armonía con la ecológica y el desarrollo sostenible.

El mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural, así como mejorar la resiliencia de los asentamientos humanos ante los posibles riesgos y contingencias naturales.

Los principios establecerán la función social y ecológica de la propiedad; por la prevalencia del interés general sobre el particular, y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

3. Financiamiento para el desarrollo urbano.

La administración municipal, buscará implementar las alternativas normativas vigentes, establecidas en los incisos XII y XXI del artículo 10 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a las Entidades federativas, donde establece la fuente de financiamiento en los centros de población, donde se fundamenta el financiamiento e instrumentación del ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, La gestión e instrumentos de usos del suelo, se realizaran acuerdos y concertación con los dos niveles de gobierno de nivel superior como son la coordinación con las entidades de la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán, entre otras, las acciones e inversiones a que se comprometan la federación, las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales y, en su caso, los sectores social y privado.

En Este sentido la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, permite que ejercicio fiscal perciba los ingresos provenientes de contribuciones y/o aportaciones de mejoras para obras públicas y acciones de beneficio social, lo que facilita el concepto como otra forma de financiar el desarrollo y ordenamiento de los asentamientos humanos del municipio, en este orden de ideas las administraciones gestionaran con grupos y organizaciones formalmente consolidados.

4. Desarrollo orientado al transporte

El Municipio de El Oro se ubica estratégicamente en los estructuradores del ordenamiento territorial del norte centro del Estado de México, con las actividades comerciales de la conurbación de El Oro y comunidades vecinas.

El desarrollo de este eje constituye una opción para comunicar la parte norte centro del estado con la red carretera nacional, formando parte del sistema urbano regional a través todos los municipios vecinos donde se desarrollan actividades productivas ligadas a los sectores primario y secundario por la su cercanía con los principales mercados de la entidad.

Las políticas de desarrollo orientado al transporte al municipio de El Oro son:

- Impulsar el desarrollo a través de la orientación del poblamiento en este sistema, a través del impulso de las áreas urbanas, aprovechando su ubicación y conectividad estratégica y consolidando el desarrollo en la conurbación de El Oro.
- Consolidar la especialización económica de la región en los sectores secundario y terciario, vinculando los servicios y el comercio, es especial el turismo y ecoturismo, evitando la urbanización del área natural protegida "Parque Estatal Santuario del Agua y Forestal presas Brockman y Victoria" y zonas vulnerables.
- Consolidar un sistema vial regional, concluyendo la construcción de las vialidades para conformar circuitos continuos y vías modernas de acceso a la a las zonas metropolitanas de El Oro, así como el fortaleciendo su vinculación económica y funcional con las regiones norte, poniente y sur de la entidad para estimular su desarrollo, así como posibilitando como el Municipio que ofrezca opciones de ecoturismo, donde deberá ir acompañado con el ordenamiento urbano, contempla la redensificación

B). De ordenamiento urbano e Imagen Urbana

El ordenamiento urbano del municipio de El Oro se sustenta en las variables de planeación urbana, suelo y vivienda en los indicadores de densificación, para la regulación del suelo y crecimiento urbano, que permite el adecuado orden y control del desarrollo urbano.

1. Planificación urbana

Las Políticas en esta materia de planificación urbana se aplica al municipio de El Oro, con base en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, donde se establece la política pública a nivel sectorial y regional que coadyuven a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, de los programas federales y planes estatales, lo que permite el ordenamiento territorial por medio de la planeación y regulación de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, propicia la adecuada distribución equilibrada y sustentable de la población, las actividades económicas, mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y la adaptación al cambio climático.

El presente documento dispone de técnicas normativas y jurídicas que regulan la planeación urbana y se integra por un diagnóstico; donde se analiza la situación urbana de su ámbito de aplicación, su problemática y sus tendencias. Se incluyen objetivos, políticas y estrategias en las materias de usos del suelo, espacio público, protección al ambiente, vialidad y transporte, comunicaciones, movilidad y accesibilidad, agua potable, alcantarillado, drenaje y tratamiento y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, protección civil, vivienda, desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública, desarrollo económico, industria y conservación del patrimonio natural y cultural, adaptación a los efectos del cambio climático, la programación de acciones y de obras están en correlación de la zonificación, los destinos y usos del suelo y la normatividad para el aprovechamiento de los predios, la mezcla de usos del suelo mixtos y la adecuada integración vial, así como la definición de los usos del suelo, destinos y reservas. Todo ello con la apegada congruencia con plan estatal de desarrollo urbano.

2. Suelo y vivienda

El suelo y vivienda, conforme a La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, considera las políticas en materia de suelo y vivienda, la cual se subdivide en mejoramiento, densificación, regulación del suelo y desarrollo urbano.

a. Mejoramiento

En el mejoramiento de suelo y vivienda mitiga los rezagos como piso; techo, instalaciones o cuartos adicionales, siendo un programa un programa establecida a nivel federal donde se impulsa entorno urbano de la vivienda, como la dotación de servicios públicos de abasto de agua, alcantarillado sanitario, electrificación y vialidades; o la dotación de equipamientos urbanos de jerarquía barrial.

La regeneración de suelo y vivienda, se aplica para renovar y revitalizar el suelo urbano actual, para reducir el consumo de suelo y disminuir la presión de los ecosistemas, entendido como el proceso de densificación que aproveche los vacíos, edificios abandonados y desocupados, y que transforme antiguas áreas de viviendas unifamiliares y otras infraestructuras utilizadas en modelos multifamiliares.

El reciclamiento de vivienda, se aplica en la intervención de zonas urbanas actuales con carencias o con baja intensidad de uso del suelo, en ellas se deberá renovar, transformar e impulsar su desarrollo con el mismo o con otras mezclas de uso del suelo.

El mejoramiento y aprovechamiento del suelo se establece en:

- En el área urbana actual se aplica una política de consolidación a efecto de optimizar la infraestructura ya instalada, promoviendo la ocupación de terrenos baldíos.
- En las áreas de crecimiento para la Cabecera Municipal, se introduce preferentemente los servicios básicos y la construcción de accesos antes de su ocupación.

Se deberá acordar con los propietarios de los terrenos en el área urbana actual y urbanizable de crecimiento del Municipio lo siguiente:

- Las superficies que serán destinadas para la construcción del equipamiento básico conforme a la normatividad vigente.
- Las secciones de las vialidades que se determinan en el plano correspondiente, así como la vialidad local y en consecuencia los proyectos ejecutivos de infraestructura.
- En el área determinada para habitacional residencial campestre se sujeta al desarrollo del patrón de crecimiento.

b. Densificación

La política de densificación, fortalece el incrementar el número de habitantes y la población en una superficie específica, de acuerdo a la capacidad de la zona, acorde a los espacios públicos e infraestructura, ahorro de energía, tiempos de recorrido por el transporte, calidad de vida, todo ello permite aumentar la densidad de población que eleve la densidad de las zonas urbanas a través de la ocupación de los predios y los lotes vacantes que permita el incrementando el número de viviendas en un lote, así como el fusionando lotes urbanos para incrementar su potencial y desarrollar edificios multifamiliares en plena correlación de las áreas verdes, equipamientos y servicios, transporte público.

El presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de El Oro, impulsa los usos del suelo mixtos, la distribución jerárquica de los equipamientos, fomenta los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, entendido en cuestión de alturas y densidades e intensidades de uso de las edificaciones y establecer la dimensión de cajones de estacionamiento, a través de las estrategias y normatividad en las zonas de intervención territorial.

c. Regularización del suelo

La política de regulación del suelo, enfocada a los asentamientos humanos irregulares conforme al Plan de desarrollo urbano podrá recibir el beneficio quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo, beneficiando a los poseedores de forma pacífica y de buena fe de acuerdo a la antigüedad de la posesión, y ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote o predio cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación vigente.

De acuerdo a la regulación del suelo al desarrollo urbano a continuación se definen las políticas de incorporación y ocupación:

- La consolidación de las áreas urbanas actual utilizando los baldíos urbanos que cuentan ya con la infraestructura instalada.
- Los recursos públicos deberán ser orientados conforme a la siguiente prioridad: obras de beneficio social, consolidación y rehabilitación de la zona urbana actual y urbanizables.
- En predios se podrán permitir la construcción de 2 o más viviendas en un mismo lote siempre y cuando este no sea menor a la densidad señalada, para ello habrá que realizar la subdivisión o el régimen de condominio.
- En segundo término, se incorporará nuevo suelo al desarrollo urbano en las áreas señaladas en el plano correspondiente. El lote mínimo propuesto para el crecimiento de la cabecera municipal y sus barrios es según lo señalado en el plano de usos del suelo y las áreas de nuevo crecimiento para áreas habitacionales campestres residenciales.
- La apertura de nuevas zonas al crecimiento urbano conforme a los diversos periodos analizados se marca en el plano correspondiente, siguiendo el criterio del menor costo para la dotación de infraestructura.

- Debe regular totalmente la ocupación del suelo urbano en zonas señaladas en el plano correspondiente, así como en aquellas donde ha proliferado la venta de terrenos en forma irregular.

Dada la política general de contención al crecimiento urbano en el municipio se considera la siguiente política:

- No deben realizarse programas de regularización de la tenencia de la tierra en zonas ocupadas por asentamientos humanos irregulares con lo cual se busca frenar la venta ilegal de terrenos.
- Tampoco deben realizarse programas de mejoramiento urbano como la dotación de servicios de agua potable y energía eléctrica o construcción de equipamientos en asentamientos irregulares o bien para el mejoramiento o construcción de vivienda. Las instituciones encargadas del equipamiento educativo y de salud antes de recibir en donación o adquirir un predio deberá recabar de la oficina municipal de desarrollo urbano la autorización correspondiente.
- En las zonas ejidales y comunales no deberá promoverse la certificación de derecho agrarios y la adopción del dominio pleno a efecto de limitar la venta de terrenos en las áreas no urbanizables.
- En las zonas urbanizables deberá promoverse la certificación de los derechos agrarios y el dominio pleno, observando la zonificación de usos del suelo y la estructura vial del presente plan.

d. Crecimiento urbano

La política de crecimiento urbano, aplicada a las áreas urbanizables y urbanas que requieran mínima inversión en infraestructura y equipamiento urbano, en apego equilibrio de los ecosistemas, para ordenar y regular las zonas de expansión física de las futuras áreas urbanas, evitando el crecimiento habitacional hacia áreas de alto o mediano aprovechamiento agrícola, forestal, pecuario o industrial, así como hacia el área natural protegida "Parque Estatal Santuario del Agua y Forestal presas Brockman y Victoria" o que tengan bellezas naturales o elementos que contribuyan al equilibrio ecológico; así como hacia zonas de alto riesgo. Es necesario impulsar el aprovechamiento del suelo mixto para facilitar el acceso a los servicios y obtener un mayor aprovechamiento del suelo.

Las políticas de crecimiento urbano, se aplican para zonas urbanizables y no urbanizables considerando para ello criterios de índole urbano ambiental y de riesgos. En términos generales se establecen como zonas no aptas para el desarrollo urbano y por tanto no urbanizables aquellas que:

- Presentan una topografía accidentada
- Son suelos agrícolas de alta productividad.
- Son bosques, área natural protegida "Parque Estatal Santuario del Agua y Forestal presas Brockman y Victoria" y/o de recarga acuífera.
- Que presentan problemas como condiciones geológicas inadecuadas, fallas, cavernas, o sean inundables.
- Se ubican en restricciones por colindancia o cercanía a cuerpos de agua.

En otro sentido, los criterios para la determinación de zonas urbanizables son:

- Aquellas que presentan el menor costo de dotación de infraestructura básica: agua, drenaje, electricidad, vialidad.
- Las que se ubican cercana a los equipamientos públicos de carácter regional.
- Aquellas que preferentemente se encuentran alejadas de zonas de alto valor ambiental o potencial agrícola de alta productividad.
- Y los terrenos de propiedad privada o ejidal que ha sido concluida la certificación de derechos agrarios

3. Impulso de la imagen urbana

El impulso de la imagen urbana, en el municipio se recuperaran los valores históricos, artísticos y culturales, que propicie la identidad ciudadana con El Oro, sus barrios y conlleve al mejoramiento de una imagen como región, en donde el rescate de los inmuebles de valor histórico cultural y la imagen urbana a través del Reglamento de Imagen Urbana del Centro Histórico de El Oro, rescatando la zona tradicional de la cabecera municipal, en sus estilos, alturas y materiales de la zona, en especial en los corredores y zona típica.

La promoción de la imagen urbana impulsará las acciones que contribuyan a regular y ordenar la conurbación de los municipios vecinos, en donde la preservación del medio ambiente en El Oro y los elementos que la caracterizan y la hacen diferente, así como los edificios de valor histórico y artístico, y la homologación en el centro histórico en cuanto a colores de las fachadas, anuncios publicitarios y tamaños, para la conservación de la riqueza histórica.

En la Cabecera Municipal y en especial a los costados de la carretera a Tlalpujahua y Atlacomulco es necesario la regulación del comercio ambulante en las vialidades aledañas, las bases de taxis y las paradas de los autobuses y la regularización de la sección de las vialidades, que mejore el flujo vehicular, y fomento a la circulación peatonal y complementación del mobiliario urbano y la señalización.

A todo ello es necesario la creación de parques, plazas e instalaciones culturales dentro de la cabecera municipal y la preservación de la fisonomía de las construcciones tradicionales de los centros de población, fomentando la utilización del suelo e implementación de programas de Imagen Urbana en los corredores del municipio.

La presente política está fundamentada en la intención de garantizar a la población un ambiente armónico, salvaguardando simultáneamente los elementos urbanos que por sus características posean valor cultural, histórico o artístico; lo cual estará determinado por lo siguiente:

- Operar los programas de restauración, remodelación y mantenimiento de las construcciones antiguas y de fachadas de edificios discordantes.
- Incentivar la creación de parques, plazas e instalaciones culturales dentro de la cabecera municipal.
- Preservar la fisonomía de las construcciones tradicionales de los poblados y las formas de utilización del suelo.
- Restaurar y dar mantenimiento a los bienes que forman al patrimonio cultural inmobiliario del municipio.
- Promover y difundir la riqueza del patrimonio arqueológico, histórico arquitectónico y cultural, con el fin de fomentar el arraigo e identidad de los habitantes.
- Concertar con vecinos y comerciantes establecidos, la reglamentación de la imagen urbana del centro y plaza central de la Cabecera Municipal.
- Concertar con vecinos y propietarios de los inmuebles de la plaza, el mejoramiento de la imagen urbana y su conformación como espacios abiertos de actividades culturales - turísticas.
- Concertar con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), las acciones prioritarias de rescate, preservación y difusión del patrimonio arqueológico e histórico del municipio.
- Implementar programas de Imagen Urbana en los corredores y centros tradicionales del municipio.

Preservación del Patrimonio de Valor Histórico y Cultural

El Gobierno del Estado en coordinación con el Ayuntamiento y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) han llevado a cabo las tareas de identificación de los monumentos catalogados, así como de las zonas de monumentos arqueológicos e históricos.

La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, a través de su artículo 44, le confiere al INAH la competencia en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos, tal y como se encuentran determinados por el mismo ordenamiento legal. Con esos antecedentes este Plan Municipal de Desarrollo Urbano de El Oro define y ubica el primer cuadro - Centro Histórico de El Oro.

En este sentido el plano de Imagen Urbana del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano presenta la delimitación del Primer Cuadro - Centro Histórico de El Oro y se enlistan los inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Delimitación de los Polígonos del Centro Histórico y de Protección.

En el Municipio de El Oro se ha identificado una zona con valor histórico, la cual se establece como referencia de Área Patrimonial de Protección con carácter provisional, a reserva de realizar los estudios pertinentes que establezcan con certeza los límites del centro histórico.

Catalogación Nacional de Bienes Inmuebles Del INAH

Este municipio cuenta con monumentos e inmuebles catalogados,

Al interior del municipio de El Oro existen inmuebles y zonas no catalogados, con características arqueológicas, históricas, o artísticas que tiene importancia cultural para la región, por lo que deben considerarse de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

C). De ordenamiento sectorial

El ordenamiento sectorial, fomenta la participación de varias secretarías, institutos y dependencias de dependencias de los tres niveles de gobierno, en materia de desarrollo urbano, y propicia que sea multisectorial vinculante en los temas de movilidad, espacio público, abasto de agua, riesgos naturales y/o residuos sólidos.

1. Espacio Público

La política de espacio público, se aplica las áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos de uso, disfrute, aprovechamiento colectivo, el acceso es libre tránsito por lo que su creación, recuperación, mantenimiento es uso comunitario es causa de utilidad pública, a través de diferentes niveles de gobierno. Y se fortalecerá los espacios que privilegian la dotación y preservación del espacio para el tránsito de los peatones y las bicicletas, que fomenten la movilidad.

2. Movilidad Sustentable

La política de movilidad sustentable, fortalece la utilidad pública, en la búsqueda de la capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal, así como la sustentabilidad de la misma y acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrecen sus Centros de Población.

Esta política fortalece los usos del suelo mixtos, la jerárquica de los equipamientos, favorecer las alturas y densidades de las edificaciones y evitar la imposición de cajones de estacionamiento. Las acciones de movilidad residencial impulsan la venta, renta o intercambio de inmuebles, y mejor interrelación entre el lugar de vivienda, el empleo y satisfactores urbanos, así como la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, por medio de la promoción de la inversión en la construcción de ciclo vías o infraestructura de transporte no motorizado, así como la implementación de reglamentos de tránsito que promuevan el uso de la bicicleta.

En todo el Municipio se busca la consolidación de los sistemas de transporte público y programas de movilidad sustentable en las zonas urbanas o conurbadas, disminuirán los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte, el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar la competitividad de la economía regional e impulsan los instrumentos económicos para que las industrias y empresas oferten los servicios de transporte colectivo a sus trabajadores hacia los centros de trabajo, a fin de reducir el uso del automóvil.

3. Abasto de Agua Potable y Saneamiento

La Política de abasto de agua potable y saneamiento, se sustenta en la Ley de Aguas Nacionales, el Programa Nacional Hídrico y el Plan Integral Hídrico del Estado de México a través de sus vertientes de abasto de agua, saneamiento y protección de inundaciones.

El incremento de la cobertura de agua potable y alcantarillado en zonas urbanas y rurales existentes y futuras privilegian a la población. Cabe resaltar que zonas rurales se buscara tecnologías alternativas de los sistemas convencionales.

El crecimiento de áreas urbanizables y urbanas estará en función de la disponibilidad de agua y oferta, bajo la premisa de un aprovechamiento sustentable, en apega armonía del crecimiento urbano, agrícola y comercial, para lograr una planeación urbana ordenada para el abastecimiento de agua y el saneamiento siempre en coordinación con las instancias encargadas. Es importante resaltar que en el municipio es necesario el respeto del uso de las costumbres al interior de las comunidades, quienes administran, organizan y establecen las tarifas del servicio y dotación a las comunidades.

La administración municipal, controlará la reducción de las fugas de agua en tomas domiciliarias, así como en comercios e industrias, disminuyendo las pérdidas de agua, atendiendo la demanda y se mejora la eficiencia y eficacia en las redes de distribución, el control de la presión y el caudal, la sustitución de redes antiguas a fin de reducir las fugas. En los corredores urbanos, se fomenta el uso de procesos de bajo consumo de agua, y en la zona agrícola se fomentará el uso de agua tratada, por lo que es necesario para construir plantas de tratamiento, lagunas de oxidación y sistemas de tratamiento para reutilizar el agua.

En cuanto a este rubro no se pretende construir infraestructura regional ya que el municipio debe integrarse a la zona metropolitana de la Ciudad de México en el sentido de políticas de conservación para carreteras y vías de comunicación que permiten la comunicación con otros municipios, sin ampliar accesos de tipo regional. En cuanto a políticas para la construcción, ampliación y conservación de infraestructura municipal se considera:

- Diseñar un nuevo sistema de dotación de agua potable
- Crear sistemas para el desalojo de aguas residuales acorde a las características del lugar y reutilizar la infraestructura sanitaria disponible.
- Mejorar y ampliar el sistema de energía eléctrica.
- Orientar el desarrollo urbano construyendo la infraestructura en las áreas de nuevo crecimiento.

4. Equipamiento Urbano

La política de equipamiento urbano, fomenta todos sus componentes, jerarquías y modalidades son de espacio público y de movilidad sustentable, e materia de plazas cívicas, jardines y espacios públicos en sitios centrales o espacios que la población y la administración municipal logro obtener contribuyen elevar la imagen del entorno. El subsistema de equipamiento de salud y a la educación se recomienda la ubicación cercana a las áreas verdes, lejos del ruido y elementos contaminantes y, en caso de los establecimientos de educación, evitar que tengan acceso directo a vías públicas primarias.

5. Riesgos Naturales

En materia de política de Riesgos Naturales, se sustenta en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley General de Protección Civil, considerados la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales, a través la delimitación de zonas de riesgo y el establecimiento de polígonos de protección, amortiguamiento y salvaguarda para garantizar la seguridad de las personas y de las construcciones.

En el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano, se establece la demarcación de los cauces y zonas federales y se identificarán las zonas inundables en los principales ríos y cuerpos de agua que colinden con asentamientos humanos sujetos a este riesgo y se evitara que nuevos en zonas inundables y se promoverá la reubicación de los que ya están asentados en zonas de alto riesgo. También se fortalecerá el sistema de inspección, vigilancia y control de las zonas federales en los cauces de los ríos y en los vasos de los cuerpos de agua para evitar asentamientos humanos, descargas de aguas residuales y tiraderos de basura y se establecerán convenios con los gobiernos federal y municipales en la materia.

Los riesgos naturales, que genera la acción de la naturaleza y los que se originan por las actividades humanas, pueden evitarse si se actúa de manera racional y responsable, lo que implica la toma de conciencia e involucra a todos los sectores tanto público como privado, aplicando las políticas necesarias para resolverlos:

- Contar con los servicios de emergencia adecuados (servicios médicos, control de incendios, rescate, albergues, entre otros).
- Identificación previa de los sitios y actividades que en algún momento puedan ocasionar riesgos.
- Elaboración del Atlas de Riesgos Municipal.
- Canalizar esfuerzos para contar con un plan de prevención de desastres que involucre a todos los sectores.
- Impedir el desarrollo de asentamientos humanos en zonas consideradas de riesgo.
- Reubicar los asentamientos ubicados actualmente en zonas de riesgo y/o tomar las medidas necesarias para eliminar el riesgo potencial.

6. Residuos Sólidos

La política en materia de Residuos Sólidos, se fundamenta en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y la norma NOM-083-SEMARNAT-2003, los cuales son generados en las casas habitación, siendo el resultado de los materiales de las actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques, con el propósito de minimizar la generación y maximizar los residuos y la disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como centros de acopio y reciclamiento en la recolección de residuos sólidos urbanos.

En cuanto al cuidado y manejo de residuos sólidos, se proponen las siguientes políticas:

- La promoción de proyectos de aprovechamiento para ser factible la preservación del área natural protegida "Parque Estatal Santuario del Agua y Forestal presas Brockman y Victoria" vinculados con las políticas de desarrollo económico previamente señaladas.

- La programación de recursos estatales y municipales en proyectos productivos sustentables.
- La ejecución de obras para evitar las descargas a cielo abierto y la contaminación de cuerpos de agua.
- Control de manejo y regeneración del sitio donde se ubica el tiradero actual e instalación del tiradero sanitario.

7. Medio Ambiente

La política de medio ambiente corresponde a la ejecución de acciones de conservación tendientes a proteger y mantener el equilibrio ecológico en las zonas de servicios ambientales. Por lo que se refiere a la protección al ambiente donde se deberán los criterios de regulación y restauración ambiental de los asentamientos humanos previstos en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, y programas de ordenamiento ecológico y demás normatividad aplicable; Se protegerán y en su caso aprovecharán los recursos con que cuentan los cerros, bosques, cuerpos de agua superficiales, mantos de aguas subterráneas y zonas de recarga acuífera, que sirvan para mantener o mejorar la calidad del ambiente.

En las zonas no urbanizables caracterizadas por su alto valor ambiental se aplicarán las siguientes políticas:

- En el parque estatal promover una política de protección, para asegurar la permanencia de ecosistemas nativos de importancia ambiental y se fomentara las actividades de ecoturismo.
- Aplicar una política de aprovechamiento integral del bosque que permita hacer de la silvicultura una actividad rentable en armonía con el desarrollo económico de los comuneros y ejidatarios y el medio ambiente.
- Restaurar las zonas erosionadas con especies originarias del lugar y propiciar la reforestación que de manera natural ocurre en el área.
- En la zona de la presa deberá definirse una política de conservación y aprovechamiento con el fin de proteger los recursos naturales y fomentar el ecoturismo determinando áreas para acampar, sitios de excursionismo, entre otros.
- Fomentar la acuicultura, el procesamiento y comercialización de especies como la trucha, construyendo sitios para el almacenamiento del agua.
- Deberá restringirse el crecimiento en las áreas no urbanizables permitiendo únicamente subdividir terrenos con una superficie mínima conforme a lo establecido en la tabla de usos del suelo, en los que se podrá construir una sola vivienda y no deberá ser dotada de servicios con las redes municipales.
- Desarrollar proyectos específicos para la conservación de zonas de alto valor ambiental solicitando apoyos económicos que garanticen su realización y armonía con el medio ambiente.

8. Patrimonio Cultural y Natural

La política de patrimonio cultural y natural en el Municipio le corresponden a la ejecución de acciones de conservación tendientes a preservar las zonas con valores históricos y culturales vinculados a la historia local o nacional o que tengan valor arquitectónico, las plazas, parques y calles que contengan expresiones de arte o que constituyan apariencia tradicional y de interés turístico y poblados típicos:

Los propietarios de las edificaciones tendrán que conservarlas en buen estado, servicios, aspecto e higiene, y evitarán su utilización en actividades incompatibles con su valor histórico, artístico, turístico, cultural o arquitectónico; y En las zonas y construcciones declaradas del patrimonio natural y cultural y se permitirá la colocación de anuncios de conformidad con lo que establezcan las disposiciones legales aplicables.

En cuanto a preservación ecológica se proponen las siguientes políticas:

- La promoción de proyectos de aprovechamiento para ser factible la preservación del área natural protegida vinculado con las políticas de desarrollo económico previamente señaladas.
- La programación de recursos estatales y municipales en proyectos productivos sustentables.
- La ejecución de obras para evitar las descargas a cielo abierto y la contaminación de cuerpos de agua.
- Ampliación y regeneración del sitio donde se ubica el tiradero actual e instalación de un relleno sanitario de acuerdo a lo señalado en el plano correspondiente.

El desarrollo económico del municipio debe basarse en:

- La promoción del ecoturismo con actividades como el campismo y el excursionismo.
- El desarrollo de la acuicultura creando embalses y promoviendo su industrialización y comercialización.
- El desarrollo de la silvicultura garantizando la sustentabilidad del bosque. Lo anterior a efecto de generar fuentes de ingreso adicionales para los habitantes en general y en especial para ejidatarios y comuneros de manera que la rentabilidad de estas actividades sea mayor que las expectativas del cambio de uso del suelo y la venta ilegal de terrenos.

X. ESTRATEGIAS

Las estrategias del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de El Oro, establecen el diseño que permite la previsión efectiva en cuanto a cantidad, tiempo y espacio de los recursos físicos, humanos y financieros, que se destinan a la realización de objetivos establecidos, derivados del mismo; posteriormente se desarrollan programas y proyectos en beneficio de la calidad de vida población.

El presente capítulo, forma parte de la recopilación de todos y cada uno de los capítulos anteriores, para establecer el rumbo inmediato, propiciando un adecuado control y ordenamiento del territorio a través de la normatividad del suelo, así como la oportuna dotación y aprovechamiento de la infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

El contenido las estrategias se encuentran en coordinación con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, en materia del ordenamiento territorial, urbano y sectorial, donde se establecen Áreas de Ordenamiento y Regulación.

A). De ordenamiento territorial y Ambiental

1. Sistema de Ordenamiento Territorial

El sistema de ordenamiento territorial del municipio se establece en el presente Plan, donde se organiza y regula el uso, aprovechamiento y ocupación del territorio, impulsando las potencialidades y disminuyendo las limitaciones, esta es una política garantizando elevar el nivel de vida adecuado para la población actual, futura y la conservación del ambiente, dando prioridad a las áreas urbanas.

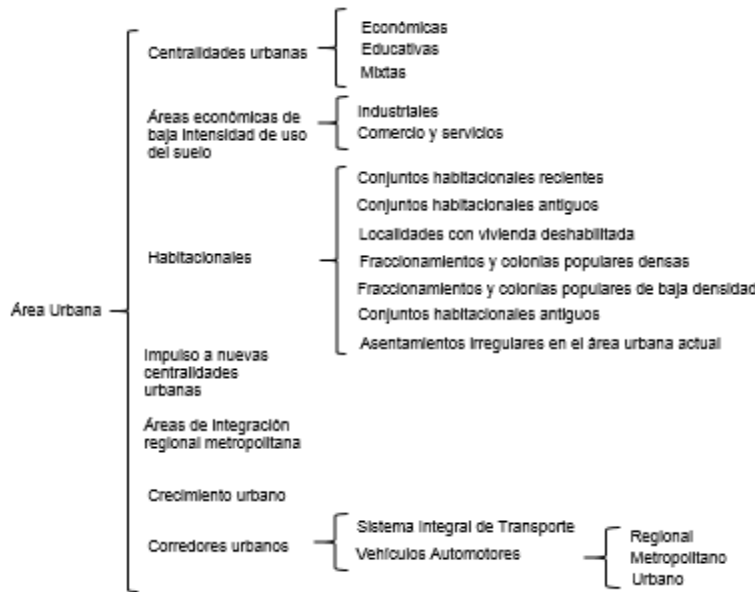
El sistema de ordenamiento territorial, propiciara funciones específicas orientadas al crecimiento urbano, hacia las áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables para que cumplan con las condiciones necesarias para su ordenamiento presente y futuro, así como la dotación de infraestructura, en una estrecha con las actividades económicas y sociales con el uso del suelo, consolidando al municipio de El Oro, como un centro de atracción de inversión económica, desarrollo ecoturístico, prestador de bienes y servicios, así como de fomento ecoturismo a regional.

1.1 Áreas de Ordenamiento y Regulación

Las áreas de ordenación y regulación, son la unidad de territorio municipal con variables y características homogéneas a escala regional que inciden a nivel municipal y en su conjunto representan un análisis integral de problemáticas y tipologías preponderantes, según las áreas urbanas, área rural y ejes de desarrollo, las cuales se encuentran en correlación con las políticas, que se aplican al Plan de Municipal de Desarrollo Urbano de El Oro en los instrumentos normativos que definen los usos.

1.2 Áreas de Ordenamiento y Regulación en el Área Urbana

Las áreas de ordenamiento y regulación en el área urbana del Municipio de El Oro, se consolidan en apego a la congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano se establece a través de políticas y estrategias principales que aplican en los polígonos factibles mediante el siguiente esquema.



1.2.1 Centralidades Urbanas

Las centralidades urbanas son las áreas donde se concentran las diversas actividades de la población en las ciudades, referidas estas al sistema de movilidad en el aspecto ser económicas, educativas y/o combinación de ambas en ellas se combinan usos del suelo, en estas zonas por su tipo de actividad la población tiende a tener desplazamiento entre su lugar de vivienda, planteles educativos, comercios, negocios e industria que generan plusvalías de las actividades económicas.

En estas centralidades urbanas, se constituyen por su de actividad económica en el sector secundario y terciario, conforma en la actualidad una conurbación de la zona metropolitana de El Oro y se clasifica por su jerarquía en:

La Cabecera Municipal de El Oro, mantendrá el liderazgo y la dinámica económica, política y social. Y se deberá consolidar con el incremento de equipamientos, educativos, culturales y en particular la implementación de funciones de innovación y desarrollo tecnológico, que le permitan la infraestructura productiva, así como, las empresas de punta y de base exportadora que se localizan en diferentes localidades del municipio, en esta área se facilitara el incremento en las densidades de las localidades.

a. Centros Urbanos (CU)

La estructura urbana propuesta CUA, para el municipio dará un impulso a las actividades comerciales y de servicios, mejorar la comunicación entre las localidades y al interior de éstas, así como consolidar el equipamiento y servicios urbanos de la población actual y futura, considerando los siguientes elementos. Los centros urbanos son las áreas urbanas de los polígonos del centro de población, con una superficie de 92.11 has.

Los centros urbanos al interior del municipio de El Oro, se considera un centro urbano de influencia social y económica entre la población, se constituye a partir del cuadro central de El Oro en el cual se concentran equipamiento administrativo y de servicios, educación y cultura, recreativo y deportivo, así como vivienda, comercio local y regional, sobresaliendo los servicios representativos del municipio.

También se propone otro nivel de centro urbano en el resto de las localidades de mayor importancia del municipio, en los que se concentran las actividades de comercio y servicios, donde se observa la mezcla de usos habitacionales con el comercio y los servicios, en estos centros urbanos se integra y rescata la imagen urbana a través de la regulación de la edificación y materiales de construcción, para ello se deberá desarrollar el reglamento de imagen urbana, para conservar y preservar los elementos que conforman el patrimonio histórico y cultural del municipio.

1.2.2 Áreas Económicas de Baja Intensidad de Uso del Suelo

Las áreas económicas de baja intensidad de uso del suelo, son las zonas con usos del suelo mixtos o porcentajes de áreas libres no habitacionales y que, por vocación, estas áreas se identifican económicas en la escala estatal regional e impacto local como son de; administración pública y privada, comercio y servicios, educación, industria, salud y turismo. Estos usos

del suelo mixtos se combinan de forma indistinta entre las actividades económicas y la vivienda con la finalidad de aprovechar de mejor forma el suelo urbano actual y sus infraestructuras y servicios urbanos.

En cuanto las zonas industriales, requieran consumos de agua, generen emisiones de contaminantes o provoquen impactos urbanos para fomentar políticas de densificación, y cambios de uso del suelo, para que se conviertan en áreas con potencial de desarrollo utilizando los espacios públicos y movilidad sustentable.

1.2.3 Áreas Habitacionales

La estrategia de las áreas habitacionales, se caracterizan por los predios que ocupan más de la mitad en su construcción o edificación, son en su mayoría para vivienda en sus etapas de proceso de consolidación, en estas áreas se registran la mayoría de servicios urbanos y un adecuado acceso al transporte público. En su proceso se involucra la participación de la sociedad, consenso entre los habitantes y vecinos para la definición de objetivos. Las áreas habitacionales en el Municipio de El Oro están constituidas por zonas edificadas total o parcialmente en donde existen servicios sin perjuicio de que coexistan con predios baldíos o carentes de servicios; abarca una superficie de 532.31 hectáreas, que representan el 6.68% de la superficie total del municipio, a través de las claves H333A, H500A, H500B y H800A, H800B y H1000A.

a. Conjuntos Habitacionales Recientes:

La dinámica económica del Municipio de El Oro, en las últimas décadas ha propiciado la demanda y oferta de suelo urbano, aunado por su ubicación estratégica y la relación de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, propia y ejerce presión en el desarrollo e inversión de vivienda.

En los últimos años se desarrolló en el Municipio, el residencial campestre "Presa Brockman" por desarrolladores propios, lo que ha originado la construcción desordenada de viviendas en la periferia de ese fraccionamiento, pero en el límite municipal, lo que ha originado parcialmente un proceso de urbanización y construcción se desarrollarán en esa zona los modelos de financiamiento privado e institucional de tipo unifamiliar con densidad de H1000A.

Es por ello que gobierno municipal, deberá tener adecuado control y seguimiento durante la construcción y postconstrucción, para vigilar y supervisar la introducción de servicios e infraestructura básica, que sea de buena calidad para garantizar el bienestar y confort de los nuevos habitantes de la zona, los cuales demandaran bienes, servicios y equipamientos adecuadamente organizados. Cabe resaltar que esta área por su ubicación, existe una adecuada articulación con el sistema integral de accesibilidad por el territorio del Municipio vecino los que facilita la integración y movilidad con áreas locales y regionales.

b. Conjuntos Habitacionales Antiguos

El Municipio de El Oro, a través del tiempo no ha generado interés para el desarrollo y construcción conjuntos urbanos como son conjuntos habitacionales, en donde la mayoría de los propietarios han realizado acciones de modificación de vivienda, mediante ampliaciones o remodelaciones, así como el de sus cocheras o en todo el inmueble. La vivienda se encuentra modificada de manera tradicional, lo que ha originado la pérdida de imagen urbana, armonía en las edificaciones tanto en los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, sin que sin previa autorización o permiso de modificación o control y supervisión del parte del Ayuntamiento.

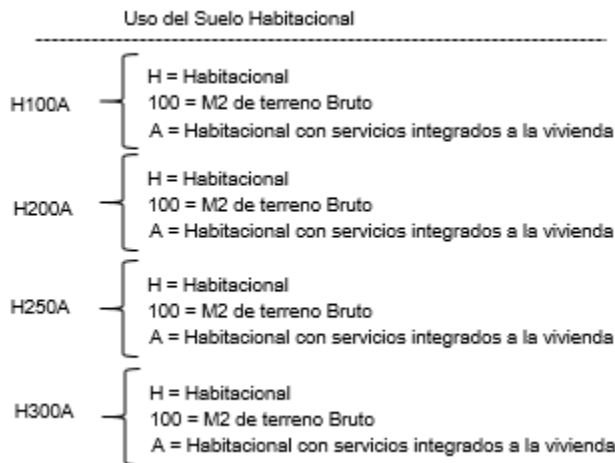
c. Fraccionamientos y Colonias Populares Densas.

Las áreas urbanas populares densas, se ubican principalmente las construidas en los centros de población con densidad de población como es en la Cabecera Municipal, donde las viviendas por hectárea de nivel de urbanización consolidado, y cuentan con servicios urbanos y fueron edificadas de manera tradicional, su inicio fueron lotes urbanos sin servicios que posteriormente con el tiempo fueron dotados por la autoridad correspondiente o de manera vecinal con apoyo de las administraciones municipales para ello, en estas áreas generalmente aún existen lotes baldíos y predios vacantes.

En las áreas habitacionales, se consolidará, según prioridad:

Área de prioridad A; Localizada en la cabecera municipal, en esta zona se pretende consolidar el área urbana actual, aprovechando el suelo ya urbanizado donde se impulsará la redensificación y usos comerciales. Es en esta zona donde en los últimos años el cambio de densidades e intensidades de la utilización del suelo han sido necesarios para establecer la normatividad en la materia como es el Reglamento de Imagen Urbana donde controle, regule y norme la conservación del Centro Histórico y Cultural de las edificaciones tradicionales e históricas.

En esta zona las áreas se realizarán las acciones de regeneración urbana, como reconstrucción, ampliación, reciclamiento o cambio de uso del suelo, también de deberá rediseñar de la movilidad sustentable entre los espacios, y se impulsará la dotación futura de la capacidad de la infraestructura, así como el abasto de agua potable, drenaje y alcantarillado con la participación de la administración municipal, aunado a la participación de la población.



d. Fraccionamientos y Colonias Populares de baja densidad de población

En las comunidades más alejadas a la Cabecera Municipal, se presenta la dispersión de las áreas habitacionales de baja densidad, son asentamientos humanos con densidades de H200A, H833A, y H1000A en sus diversos lotes presentan vivienda unifamiliar predominan en la mayoría de comunidades, como son áreas de colonias populares con lotes baldíos, que fueron construidas de manera tradicional y de forma irregular en proceso de consolidación y su ocupación de los predios. La dispersión de las viviendas implica un bajo aprovechamiento de la infraestructura y servicios urbanos existentes,

Estas zonas al interior del territorio Municipal se consideran como áreas de prioridad B, las cuales comprendes las zonas alejadas de la cabecera municipal y localidades en la zona boscosa en estas áreas son de uso predominante bosque con mezcla de uso habitacional y comercial, servicios básicos y especializados integrados a la vivienda, controlando los niveles de ocupación y utilización del suelo.

Lo que implica que se impulsara las estrategias de redensificación habitacional en sus coeficientes de ocupación y de utilización del suelo, así como la intensificación del uso del suelo en las áreas vacantes, garantizando el abasto de agua potable y servicios públicos e infraestructura. La estrategia de incrementar las densidades a H200A, H500A. H500B, H833A y H1000A.

En estas áreas se establecen las condiciones para que los terrenos con mayor finalidad de aumentar en la medida de que los centros de población no se expandan más de forma horizontal y en la medida en que se puedan densificar y los asentamientos informales en las periferias del área urbana que manifiestan en proceso de construcción en diferentes procesos de informalidad y carecen de servicios urbanos, así como los lotes vacantes y la vivienda deshabitada, impulsará el reordenamiento urbano en la búsqueda de consensos y garantizar la introducción de servicios públicos de forma compartida, y promover los equipamientos urbanos y la introducción de los servicios urbanos hasta que generen las condiciones y permita reajustar para reestructurar la traza urbana.

1.2.4 Crecimiento Urbano

En el territorio municipal las áreas de crecimiento urbano, se manifiestan en zonas específicas al crecimiento urbano y se establecen en las áreas urbanas y urbanizables y se encuentran ocupadas por vivienda informal combinadas de áreas dispersas u se dificulta la comunicación con sistemas de transporte, pero son donde se presenta la accesibilidad y dotación de servicios y equipamiento urbano.

Este crecimiento urbano, en el Municipio de El Oro, se orienta de manera prioritaria en la parte centro norte de la Cabecera Municipal y Colonias y Ejidos circunvecinos, principalmente vialidad regional. Las estrategias de orientación para estas tendencias de crecimiento, es establecer acciones como corredores urbanos, donde exista la adecuada de vigilancia y control de la ocupación del suelo con la finalidad de evitar los asentamientos humanos irregulares.

El crecimiento urbano municipal de El Oro a través del tiempo ha manifestado un incremento considerable, principalmente en las áreas urbanas consolidadas donde el uso urbano, resaltado en este sentido que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de El Oro del año 2004, no registra superficies por Clasificación del Territorio y Usos del Suelo lo que limita el análisis histórico de incrementó por años. Resaltando las Áreas No Urbanizables y los usos del suelo de Bosque Natural, conservando el mayor porcentaje en esta jerarquía:

Tabla 42: Clasificación del Territorio Municipal

Zonificación 2022	Has	%
Urbana	689.25	4.73
Urbanizable	127.03	0.87
No Urbanizable	12,962.35	94.40
Total	13,778.63	100.00

La Clasificación del Territorio en el Municipio de El Oro, ha presentado un incremento progresivo a través del tiempo donde los usos no urbanos predominaron como son las áreas no urbanizables con el (94.40%), seguido del uso urbano (4.73%) y finalmente de uso urbanizable con solo el (0.87%).

Tabla 43: Dosificación de Usos del Suelo en el Municipio

Usos del Suelo 2022	Superficie (ha)	%
Habitacional	625.58	4.29
Habitacional en Parque	7.47	0.05
CU	92.11	0.63
Equipamiento	48.78	0.33
Centro Urbano	40.12	0.28
Obra de Infraestructura	2.22	0.02
Agrícola	9,213.35	63.16
Parque	678.64	4.65
Bosque	3,878.10	26.5
Total	14,586.37	100.00

En lo que se refiere en los usos urbanos, destaca el crecimiento de las áreas habitacionales en la zona de la Cabecera Municipal y localidades consolidadas que representan el (4.29%), y en el habitacional en zona de parque es de (0.05%), siendo los usos naturales como el agrícola con el (63.16%), el bosque con el (26.5%).

Usos del suelo.

El plan municipal de desarrollo urbano de El Oro, se desarrolla la propuesta general de usos del suelo comprende una superficie de 14,586.37 ha, de esta superficie los usos urbanos representan el 5.6% (816.28 ha.) y no urbanos o naturales representan el 94.4% (13,770.09 ha.), que corresponde principalmente a parte de la zona oriente y poniente del territorio municipal.

En la distribución de los usos urbanos, se distribuye en las localidades y en especial la Cabecera Municipal: Cuya densidad más alta, es la H200A, que es la que más predomina en extensión y la que está proyectada, se localiza al oriente y al este de las Colinas y Ejidos; seguida por las densidades H833A, H1000A.

- La comunidad Cabecera Municipal y barrios, presenta una densidad, es la H200A y H500A, estas densidades permiten la consolidación con la área urbana actual y dinámica económica.
- En la zona de colonia, se tiene contemplada en su parte oriente una densidad de H500A y H833A.
- Las zonas de colindancia con el Municipio existen las densidades la H1000A en las comunidades.

El centro de Cabecera Municipal, se clasifica como CU200A y permite que, en el ámbito municipal, como local. Su función como elementos estructuradores, es la de consolidar las actividades comerciales y de servicios de carácter municipal, como complemento a los Corredores Turísticos CRT permitirán consolidar la función del municipio como prestador de comercio y

servicios en apoyo a las localidades que conforman al municipio permitirán consolidar las actividades comerciales y de servicios, tanto de carácter local, como municipal y micro regional, estos se ubicarán en los márgenes de las carreteras.

Tabla 44: de usos del suelo del Municipio de El Oro.

<i>Uso de suelo</i>	<i>Área ha</i>	<i>Porcentaje</i>
AG.BP	3520.43	0.24
AG.MP.T	4589.02	0.31
AG.MX	1340.45	0.09
C.A	147.03	0.01
CHC.200.A	54.17	0.00
CU.200.A	119.47	0.01
E.AS	4.64	0.00
E.CA	0.61	0.00
E.CT	0.27	0.00
E.EC	21.29	0.00
E.RD	10.61	0.00
E.SA	3.00	0.00
H.1000.A	425.73	0.03
H.200.A	123.97	0.01
H.500.A	34.08	0.00
H.833.A	58.98	0.00
N.BOS.N	3187.65	0.22
N.BOS.P	944.95	0.06
Total	14586.35	1.00

Al interior del Municipio los usos no urbanos, destacan la zona Agropecuaria de Mediana Productividad (AG-MP-T), que se localiza en la parte central del municipio y representa el (57.79%) de la superficie total.

El Uso Área Natural Bosque Protegido (N-BOS-P), que comprende la zona Parque Estatal, localizado en el este del municipio, representa el (6.31%) con una superficie de 919.80 ha. Aunado de las, siendo áreas que se establecen bajo los criterios normativos específicos, restringiendo las áreas urbanas y urbanizables del municipio. Asimismo, se les define las áreas se plantea su reforestación e incorporación de manera integral a las actividades recreativas.

1.2.5 Impulso a nuevas centralidades urbanas

El impulso a nuevas centralidades urbanas, para disminuir las desigualdades en el territorio, con diferentes tipos de rezago, por lo que es necesario la dotación de equipamientos a través de la participación de dependencias de la administración pública con programas operativos y gestionar reservas territoriales para vivienda social, e incentivar inversiones económicas de comercio y servicios.

El impulso de nuevas centralidades urbanas del Presente Plan de Desarrollo Urbano de El Oro, se enfoca principalmente a la consolidación de la Cabecera Municipal donde el fomento turístico dinamiza a las actividades económicas de comercio y servicios, ligados a la comida y descanso como; restaurantes, hoteles, albergues, fondas, traslados a zonas de atracción turística, artesanías y productos tradicionales.

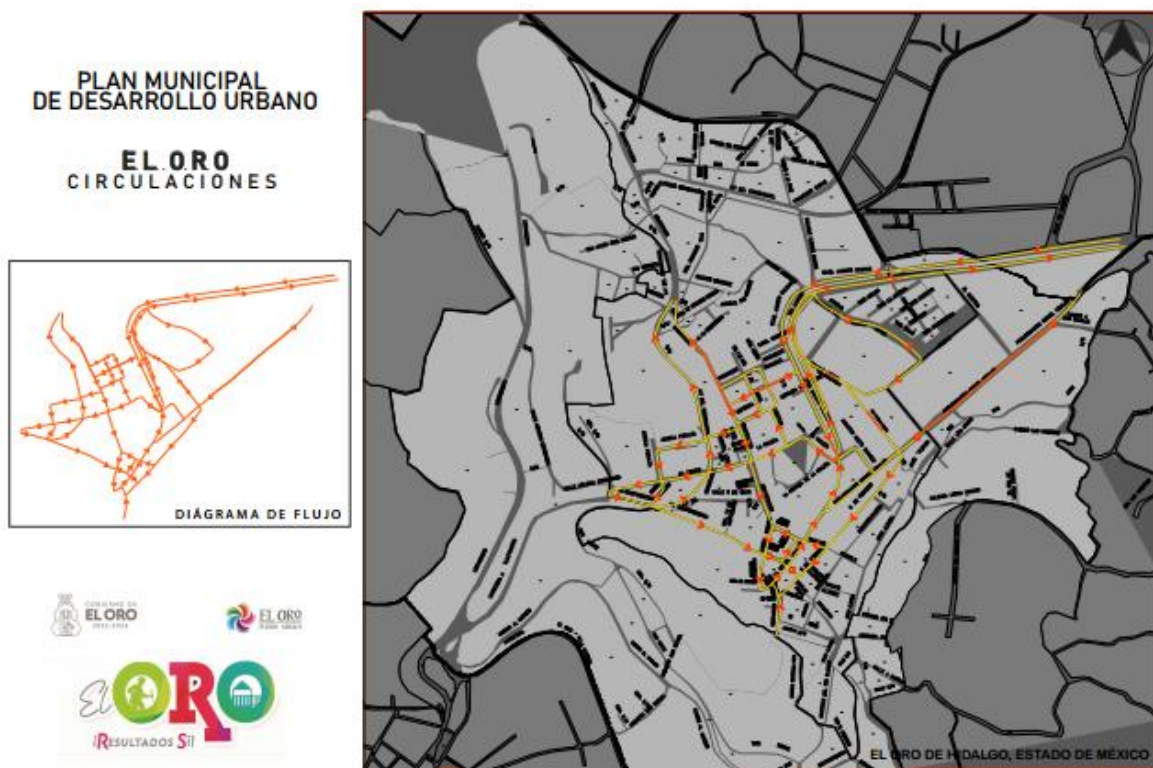
Es por ello que en el primer cuadro se rediseña y se establece los sentidos viales, lugares específicos para estacionarse, nomenclatura y señalización vial para el mejor desempeño de la movilidad y desplazamiento de bienes, productos y personas visitantes a la zona, lo cual fomenta a la imagen urbana, así como limpieza, orden y tranquilidad a los peatones y habitantes del mismo lugar. Este reordenamiento contribuye a la conectividad de los corredores urbanos establecidos en todo el territorio municipal.

Esta área se considera como urbana y consolidación para su atención de estrategias de desarrollo urbano, así como por reunir condiciones para ser dotadas de servicios y las que se reservan para el futuro crecimiento del municipio. El total de superficie urbana a futuro es de 4.38 has., que representan el 4.38% de la superficie municipal, es necesario resaltar que crecimiento urbano actual mantendrá las tendencias de crecimiento, integrando de manera paulatina algunas áreas agrícolas y forestales.

El polígono para las nuevas centralidades urbanas se establece en suelo intraurbano; o periféricos cercanos al área urbana actual, y si existen espacios libres deben interconectarse con sistemas de transporte e infraestructura urbana. También es necesario incorporar las áreas urbanas de zonas con asentamientos irregulares que cuenten con la aptitud urbana, aunado a que se impulsará la regulación del suelo incorporado al desarrollo urbano, considerando una traza definida e identificada en sus usos y destinos urbanos.

Los usos del suelo, las densidades e intensidades de su aprovechamiento y la altura de edificaciones, las impliquen la modificación de la estructura urbana prevista e impacten de forma positivamente o negativamente en los servicios públicos. Y sus modificaciones se apegarán la normatividad vigente.

Es por ello que el Centro Urbano de la Cabecera Municipal, es y será el que dinamice la economía local y municipal de la actividad turística del pueblo Mágico del municipio el Oro.



1.2.6 Áreas de Integración Regional

El Municipio de El Oro, juega un papel importante en la integración regional, tienen la función de recibir la población flotante de las subregiones urbanas rurales que trasladan cotidianamente a las zonas consolidadas metropolitanas para el desarrollo sus funciones cotidianas, tanto económicas como administrativas, y es a través de sistema de transporte. Siendo necesaria la adecuada congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y por su ubicación estratégica de establecer el encadenamiento de las actividades productivas con las áreas urbanas.

1.2.7 Corredores

Los corredores urbanos consolidan la estructura urbana de manera lineal a los costados de las vialidades a través del tiempo forma los corredores, los cuales son los ejes de las principales vías de comunicación entre los centros y áreas urbanas, en ellos se concentran y desarrollan las actividades económicas y educativas y se presenta la movilidad en ambos lados de su eje sobre la vialidad, cabe resaltar que es a través de los corredores don se manifiestan las inversiones públicas y privadas, que permite potencializar los usos y destinos de los usos del suelo.

a. Red del Sistema Integral de Transporte

el sistema integral de transporte, se encuentra fuertemente relacionado con los corredores y los diversos modos de transporte público masivo donde se requiere especial atención como complemento de readecuar las vías de comunicación con las áreas urbanas y municipios de la región, para garantizar la funcionalidad de bienes y personas en garantía del desarrollo económico, es por ello que la estructura vial y sistemas de transporte en zonas urbanas y urbanizables, se deberá consolidar de manera adecuada el reordenamiento se propone igualmente reorganizar, ampliar e integrar las vialidades regionales del municipio de El Oro.

En lo que respecta a las localidades del municipio, se deberá consolidar la reconstrucción y mantenimiento de calles, para ofrecer una adecuada atención de las actividades comerciales.

Es necesario diseñar, trazo y construcción de libramientos alternos en las diversas Colonias y Ejidos, para evitar la circulación de tráfico pesado en las calles centrales para facilitar la accesibilidad e impulsando la actividad económica. Es por ello que se deberá resaltar y considerar el entronque vial y beneficios que se podrá lograr con un distribuir vial de acceso y salida a Atlacomulco.

A todo ello, el transporte público deberá tener una adecuada articulación de todas las rutas acordes con la oferta y demanda real de los empresarios, concesionarios y de la población, según en correlación de origen y destino, analizando los traslados a las fuentes de empleo, escuelas, visitas turísticas, viajes comerciales, evitando zonas de congestión vial, áreas sin cobertura o deficiencia de atención.

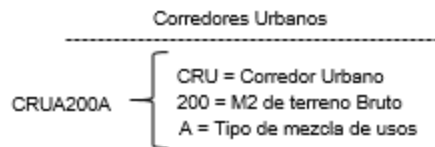
b. Red de Corredores Urbanos (de vehículos automotores)

La red de corredores que constituyen a partir de las vialidades regionales y primarias del territorio municipal, siendo las principales vialidades donde se concentran los flujos de vehículos particulares y transporte público ya sea colectivo o carga en general, facilitando los intercambios a través de la movilidad de sus habitantes y por su modalidad por jerarquía y función los cuales se convierten en corredores y su acceso es libre a todas las actividades.

1.2.8 Corredores Urbanos

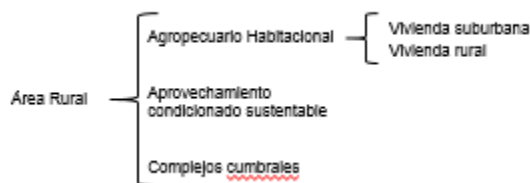
Los corredores urbanos son ejes estructuradores al interior y al exterior del municipio se manifiestan a través de las vialidades que por su jerarquía se consolidan los corredores urbanos, ejerciendo una función importante dentro del sistema vial, consolidándose la transformación gradual los corredores a través del sistema de transporte, para mejorar la movilidad en el territorio municipal. Los corredores urbanos, se encuentran correlacionados con las densidades habitacionales circunvecinas y las actividades comerciales, servicios y equipamientos.

Estos corredores ubicados en las vialidades regionales y primarias que dan acceso a los predios para que se normen conforme a la realidad actual y con visión a futuro donde permita desarrollar las zonas con una mezcla de usos habitacionales, comerciales y de servicios, a través de una especialización CRUA de carácter local y regional, favoreciendo la potencialización de la inversión y dinámica económica de Municipio.



1.3 Áreas de Ordenamiento y Regulación en el Área Rural

Las áreas de ordenamiento y regulación en el área rural del Municipio de El Oro, contempla el análisis de las áreas agropecuario habitacional en los conceptos de vivienda suburbana y vivienda rural, también se analiza el aprovechamiento sustentable y los complejos cumbresales.



1.3.1 Agropecuaria habitacional

El proceso de transformación y ocupación de uso agrícola a urbano por lo que cabe resaltar que la dispersión de las casas habitación propicia la difícil introducción de servicios urbanos, y se clasifican en vivienda suburbana y rural. Las áreas agropecuarias involucran las áreas urbanizables, las cuales comprende una superficie de 9,456.32 hectáreas, que representan el 64.83% del territorio municipal, en sus diversas clasificaciones AG.BP Agricultura de Baja Productividad con una superficie de 3,520.32 hectáreas y AG.MP.T Agricultura de Mediana Productividad de Temporal con una superficie de 4,860.34 hectáreas y AG.MX y Agricultura Mixta con 1,075.66 hectáreas.

En estas áreas, por sus características, el plan las define como aptas para el desarrollo urbano, por lo tanto, serán dotadas de servicios y paulatinamente, consideras como de prioridad de zona C, la cual comprende al resto de las localidades rurales y estas zonas serán principalmente zonas habitacionales de baja densidad, conformado por tierras de rendimiento agropecuario.

a. Vivienda Suburbana

En el Municipio de El Oro, la vivienda suburbana se localiza en las zonas agrícolas rurales que localizan en periferias de las áreas urbanas consolidadas en proceso urbanización, en un uso del suelo agrícola con riego o temporal con vivienda rural como uso secundario, la traza y lotificación son las parcelas individuales de núcleos agrarios, por lo que es necesario realizar el proceso de cambio de uso agrícola suburbano a urbano, para diseñar el trazo de vialidades, se carece generalmente de todos los servicios urbanos como; agua, drenaje, electrificación, vialidades y equipamientos urbanos.

La estrategia es la regularización tradicional de la tenencia de la tierra. La dotación y construcción de equipamiento e infraestructura urbana de desarrollará mediante acuerdos entre la población y las autoridades correspondientes, logrando territorios factibles para el desarrollo urbano. Este proceso de ordenamiento y regulación también se manifiesta en la zona cabecera municipal

b. Vivienda Rural

La vivienda rural se localiza en alejados de las áreas urbanas y dispersos donde aglomeran la población rural en zonas preponderantemente agrícolas, principalmente de temporal. La dispersión desfavorece la prestación de servicios públicos y se tipifiquen con marginación y rezago social, no disponen de zonas para el asentamiento humano, y se debe promover que se establezcan y se doten de fondos legales para la construcción de nuevas viviendas rurales. Estas áreas son compatibles para el desarrollo urbano, como el que está presentando en la zona suroriente del municipio, donde la mezcla de usos del suelo agrícola a habitacional y de habitacional a comercial.

1.3.2 Aprovechamiento condicionado sustentable

Las áreas consideradas rurales para el aprovechamiento condicionado sustentable, se presentan en diversos casos que se encuentran inmersas o próximas a los asentamientos humanos, presentan presiones socioeconómicas para su urbanización, mayormente para los asentamientos informales.

En estas áreas no se deberá urbanizar por representar un grado de riesgo, y garantizar la mitigación de este riesgo al introducir obras de infraestructura y se deberá impulsar las actividades agropecuarias, compatibles con agroindustria u otras actividades que eleven la competitividad del medio rural.

Así también, reducir la venta de tierra ejidales por baja renta agrícola con la creación de mecanismos de capitalización del campo, la optimización productiva de los suelos del municipio y la dotación de servicios y actividades secundarias y terciarias en las localidades rurales, al tiempo de hacerlo directamente en la cabecera municipal.

En las zonas forestales por sus características, el plan las define como no aptas para el desarrollo urbano, por lo tanto, no serán dotadas de servicios para tierras de mediano y alto rendimiento agropecuario, además de las áreas como: terrenos de alta pendiente, cauces, escurrimientos naturales, zonas erosionadas, fallas, siendo principalmente el uso de parque y el uso forestal.

1.3.3 Complejos Cumbrales

Es indispensable limitar el crecimiento urbano ha sido de manera de usos y costumbres con tendencia a crecer más. Su intervención estratégica se deberá realizar mediante proyectos con accesibilidad a la ciudadanía y de tipo parques urbanos en espacios abiertos considerados cinturones verdes donde termina la zona urbana y se podrían revisar y adecuar estos decretos, a favor de la población.

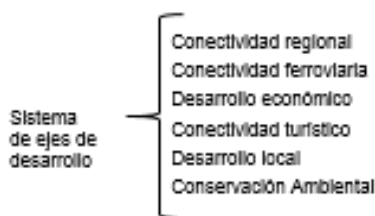
En el municipio de El Oro existe el área natural protegida "Parque Estatal Santuario del Agua y Forestal presas Brockman y Victoria", donde la conservación con usos no urbanizables del área natural protegida del municipio, los cuales son; El parque estatal, el cual constituye la zona sur del municipio y actualmente se norma a través de uso natural de parque protegido, con especial cuidado en zonas arboladas y boscosas.

El parque estatal, a través de la cordillera montañosa, lo cual es un decreto que limita y prohíbe los asentamientos humanos en esa parte alta de la zona boscosa, es necesario resaltar que algunos asentamientos fueron construidos mucho antes del estudio de decreto, lo que dificulta la normatividad en la zona, para este caso en particular se establece un límite definitivo de zona de amortiguamiento y restringido para la futura expansión urbana, esto en las comunidades de la zona este del municipio.

2. Sistema de Ejes de Desarrollo

La estructura del territorio a través de un sistema de ejes de desarrollo y enlaces, que se apoya en la infraestructura vial a través de los ejes de desarrollo e impulsa la infraestructura primaria, con vialidades que se comunican entre sí como son; fortalecer la competitividad a las áreas urbanas.

El Municipio de El Oro a través del tiempo ha desarrollado ventajas competitivas gracias a las estrategias en coordinación de los tres niveles de gobierno y un grupo consolidado de inversionistas industriales, siendo un factor para modernización y ampliación del sistema carretero que mejora la conectividad a nivel regional y estatal.



2.1 Desarrollo Económico

Los ejes de desarrollo económico del Estado de México, predominan las actividades económicas, a través de las vías de comunicación con la ubicación en el centro de la entidad, y su interrelación con el eje de desarrollo económico se da la conectividad hacia las áreas urbanas que se comunica con los corredores económicos del centro del país.

El desarrollo económico de El Oro, impulsor de la región permite una ampliación mejorada de la ubicación zonas residenciales campestres, y deberá identificar los requerimientos que plantea su impulso al impacto hidrológico.

Los usos de los corredores comerciales, consolida la dinámica económica y aprovecha la ubicación geográfica de El Oro respecto a la estrategia regional e impulsa los comerciales y de servicios, generando las condiciones necesarias de vialidad, servicios y la definición de usos específicos del suelo. En el sentido de desarrollo económico en municipio, también se deberá considerar la promoción de las acciones que contribuyan al equilibrio entre la producción pecuaria y las actividades alimenticias que existen en el municipio, que permita el estímulo a las actividades comerciales, de servicios y ecoturísticos, en la generación de empleo, arraigo poblacional y el desarrollo social de los habitantes del municipio a través de un desarrollo agro industrial del territorio.

2.2 Desarrollo Turístico

El desarrollo turístico en el municipio de El Oro ha sido incipiente o poco impulsado, y este se ha manifestado a través de los ejes carreteros con los que se conectan destinos preponderantemente turísticos de la zona de Presa Brockman, donde se realizan actividades ecoturísticas, a través de vialidades regionales que conectan el origen destino de los sitios con atractivo.

La prevención de la zona tradicional de la cabecera municipal, impulsará los proyectos arquitectónicos para que guarden coherencia con los estilos, alturas y materiales de la zona en especial en la cabecera municipal, en especial en el Centro Urbano se deberá considerar la recuperación de sus valores históricos, artísticos y culturales, de El Oro, sus barrios y conlleve al mejoramiento de una imagen como región, este rescate de los inmuebles de valor histórico cultural y la definición de una imagen urbana que sea uno de los principales soportes para el impulso del Municipio a través de la realización y aprobación del proyecto de Reglamento de Imagen Urbana del Centro Histórico de El Oro,.

2.3 Desarrollo Local

El desarrollo local a través de los ejes carreteros de menor jerarquía que los anteriores que facilitan la accesibilidad al interior de las zonas rurales en las regiones urbanas. Son predominantemente ejes carreteros libres de peaje de dos carriles tanto federales como estatales; destacan los ejes de desarrollo local, la adecuada ubicación geográfica del municipio de El Oro en la zona central de la entidad, propicia la comunicación con el poniente de la entidad, en el tramo de la Autopista Atlacomulco-Atizapán, Autopista Atlacomulco-Guadalajara, Autopista Atlacomulco-Querétaro y Atlacomulco-Toluca, las cuales a través de carreteras federales, comunicándose previamente en el eje de desarrollo local sobre las carreteras de carácter estatal libre.

2.4 Conservación Ambiental

La protección ecológica para las áreas que tienen vocación forestal, que eviten la actual erosión y deslave de suelos por explotación indiscriminada de los recursos maderables y la extracción de materiales pétreos.

Es por ello que la correlación de los ejes carreteros que atraviesan áreas para la conservación y el área natural protegida en el territorio municipal, facilita la conservación ambiental, las actividades que se pueden llevar a cabo dependen de la normatividad y en la materia ambiental. En el municipio de El Oro la conservación ambiental fomentará el desarrollo económico permitiendo el desarrollo local, hacia zonas forestales en el oriente y sur del municipio, que permite la promoción del ecoturismo apoyados en sus recursos naturales, como es el caso de la zona forestal de la Presa Brockman.

2.5 Conectividad Ferroviaria

El Municipio de El Oro no cuenta con intercomunicación en esta infraestructura y no tiene paros la cercanía con la conectividad ferroviaria permite la conectividad para el traslado de mercancías mediante el uso de la infraestructura ferroviaria, que se manifiesta en la entidad con otras entidades.

B). De Ordenamiento Urbano

1. Sistema Urbano

El sistema de ciudades y regiones urbanas del ordenamiento urbano en el territorio municipal a través del sistema de ciudades y regiones del ordenamiento urbano, permite la articulación de las estrategias de ordenamiento territorial y la de ejes y enlaces para detonar y equilibrar el desarrollo y la conectividad entre los municipios y los centros de población, a través del sistema de regiones urbanas respetando lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, estableciendo las estrategias de ordenamiento urbano al territorio municipal.

1.1 Sistema de Regiones Urbanas

El Municipio de El Oro, el cual se ubica estratégicamente entre las dos áreas metropolitanas ciudad de Toluca y de la Ciudad de México y se establece el sistema de regiones urbanas, reafirma regiones con la finalidad de identificar las problemáticas similares y focalizar las políticas y estrategias, donde se establece la ubicación y papel del municipio en el sistema de ciudades, y la función específica los señalamientos para el desarrollo del sistema de regiones, posibilitando además su acceso a las zonas metropolitanas más grandes del país.

1.2 Sistema Urbano del Estado de México

Las actividades económicas se desarrollan de manera independiente y en relación de los municipios vecinos, y es en la región que se conforma con municipios, de los cuales son de tipo rural, y alcanzará más de tres millones de habitantes para el año y la estrategia es instrumentar y atender problemáticas específicas que mitiguen las desigualdades territoriales.

La relación del Municipio de El Oro en el sistema urbano del Estado de México, y su interrelación con las regiones y subregiones.

2. Sistema de Ejes de Desarrollo

La competitividad de las ciudades, y especial la urbana se manifiestan en la accesibilidad de forjar, atraer y retener las inversiones que incide en la vocación económica facilita la inversión para obtener mejores retornos económicos y sociales, siendo competitivos, productivos e innovadores, los cuales repercuten en productividad y el bienestar de sus habitantes y los aspectos sociodemográficos del municipio de El Oro.

La inversión garantizando la seguridad y calidad durante los trayectos, así como los aspectos urbano ambiental que permite la calidad de los servicios especializados, innovaciones tecnológicas, medio ambiente sustentable y que las instituciones sean transparentes, con calidad en las regulaciones, combate a la inseguridad y promoción de la cohesión social y elevar la competitividad en los componentes externos e internos.

2.1 Componentes Externos

Los componentes externos de la zona del Municipio de El Oro, que se generan hacia el interior de las comunidades, y viceversa, como la infraestructura, red carretera, actividades agropecuarias de riego y de temporal favorecen el desarrollo económico que incide en el ordenamiento urbano.

Es por ello es la capitalizar la modernización y ampliación de la Autopista Atlacomulco-Atizapán, Atlacomulco-Guadalajara y Toluca-Querétaro, como el detonante de para impulsar el desarrollo de todas las zonas metropolitanas de la región y el ordenamiento territorial como influencia para el desarrollo regional. Aunado al diseño y construcción del sistema vial regional,

dada la cercanía con la zona de Atlacomulco, mediante la terminación de enlaces y vías modernas de acceso, así como para la consolidación de la Cabecera Municipal de El Oro, capitalizar la accesibilidad y demás vialidades regiones que la cruzan al territorio municipal. Sin dejar al lado que se deberá desalentar la conurbación entre el área natural protegida y zonas vulnerables a riesgos que se ubican en el territorio evitando la urbanización desmesurada en esa zona en conservación del medio ambiente.

2.2 Componentes Internos

Los componentes internos, como son los componentes sociodemográficos; como la escolaridad, salud referida a la cantidad de derechohabientes registrados y tipo de localidad según su vocación urbana o rural. Y los componentes urbanos, son el promedio de ocupantes por vivienda habitada en la localidad, la vivienda digna, en proporción de viviendas habitadas con los servicios básicos (agua, drenaje y energía eléctrica), la informalidad urbana: considera como asentamientos informales y finalmente el internet en proporción de viviendas habitadas que cuentan con el servicio sobre el total.

Por lo que los componentes internos del municipio de El Oro, a través de las estrategias de ordenamiento urbano, se definen los lineamientos de planeación, en el presente plan municipal de desarrollo urbano en torno a la cual se desarrollan estrategias, proyectos, obras y acciones, y dada la continuidad funcional El Oro, en el entronque de los ejes norte sur conformado por las vialidades que comunican. Asimismo, se reforzará su función como centro regional de servicios especializados, tanto para la microrregión, como para el interior del propio municipio con los colindantes.

Al interior de las comunidades y dada su localización, asume el papel de subcentro en la microrregión, para atender los requerimientos en materia de comercio y servicios especializados, para las colonias y ejidos del sur del municipio.

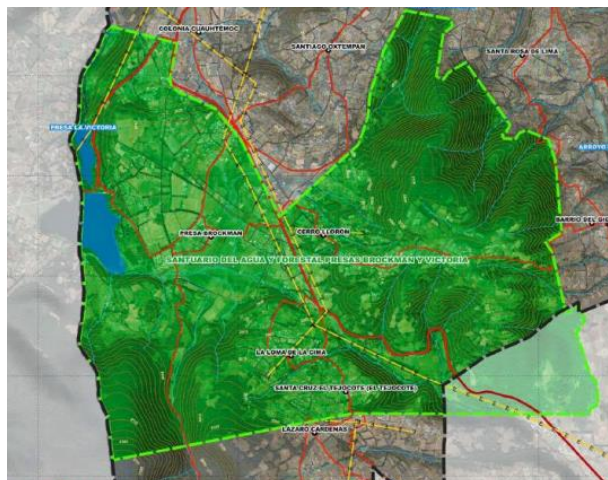
2.3. Sistema de Sustentabilidad de las Ciudades

El Sistema de sustentabilidad de ciudades, deberá analizar los componentes de riesgos naturales como son las inundaciones, deslizamiento de taludes, fallas y fracturas geológicas, fenómenos socio - organizativos y los fenómenos químicos-sanitarios. En este sentido las estrategias y acciones para los componentes de riesgos naturales se conducen por diferentes instrumentos de planeación, en plena correlación con el Atlas de Riesgos Naturales. para identificar los diferentes riesgos que aquejan a la población, con propósito de disminuir la vulnerabilidad de la población e identificar los elementos necesarios para actuar la posible incidencia de desastres naturales.

Es por ello que los procesos de urbanización y el crecimiento de la población, en el sistema de sustentabilidad de las ciudades, siempre tiende en la degradación del medio ambiente, por lo cual la sustentabilidad del desarrollo urbano depende de la gestión de los recursos ambientales y alcance un equilibrio con su entorno ambiental en beneficio de las presentes y futuras generaciones.

Para el municipio de El Oro, el Santuario del Agua y Forestal Presa Brockman y Victoria, se deberá tener mucha atención dado que los asentamientos humanos en esa parte alta de la zona boscosa han manifestado a través del tiempo, donde el presente plan establece límites de amortiguamiento y restricción para la futura expansión urbana, con la finalidad de no tener problemas con los deslizamientos de tierra, tala clandestina, contaminación de escurrimientos entre otros problemas medioambientales.

Aunado al proceso de contaminación por las descargas residuales de áreas habitacionales de la región. Y en que se refiere a la conservación de las zonas no urbanizables como áreas de preservación ecológica, para lo cual deberán realizarse acciones de mejoramiento y reforestación; aunado a esto, se establecen restricciones para el desarrollo de nuevos asentamientos en las zonas con vocación agrícola de mediana y alta productividad.



C). De Ordenamiento Sectorial

La estrategia de ordenamiento sectorial, en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de El Oro tiene una estrecha vinculación del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano para el adecuado desarrollo, ordenamiento y control de las áreas urbanas actuales, las áreas urbanizables y las áreas no urbanizables del territorio municipal. Por lo cual las políticas establecidas se aplican para cada estrategia de Ordenamiento Territorial, con las Estrategias de Ordenamiento Urbano y Sectorial.

Áreas de Ordenamiento y Regulación			Políticas de Ordenamiento Territorial	Estrategias																	
				Suelo y vivienda										Abast. o de agua	Riesgos naturales	Equipamiento Urbano	Adaptación al cambio climático	Residuos sólidos			
				Purificación territorial urbana	Vida en Comunidad	Mejoramiento Urbano	Recuperación de vivienda	Densificación	Reordenamiento Urbano	Vivienda nueva	Vivienda rural	Vivienda suburbana	Espacio Público						Movilidad Sustentable		
En el Área Urbana	Centralidades urbanas	Económicas	Impulso	X	X	X	X	X				X	X	X							
		Educativas	Impulso	X	X	X	X	X					X	X	X						
		Mixtas	Impulso	X	X	X	X	X					X	X	X						
	Áreas económicas de baja intensidad de uso del suelo	Industriales	Impulso	X	X	X	X	X										X			
		Comercio y Servicios	Impulso	X	X	X	X	X													
		Resto (Otras)	Impulso	X	X	X	X	X										X			
	Habitacionales	Conjuntos habitacionales	Consolidación	X	X	X								X	X						
		Conjuntos habitacionales antiguos	Consolidación	X	X	X										X					
		Localidades con vivienda deshabitada	Consolidación	X	X	X	X														
		Fraccionamientos y colonias populares densas	Consolidación	X	X	X		X						X							
		Fraccionamientos y colonias populares de baja densidad	Impulso	X	X	X	X	X					X	X	X	X					
		Asentamientos informales en el área urbana actual	Control	X	X	X		X	X							X	X				
	Impulso a centralidades urbanas		Impulso	X	X	X	X						X	X	X	X	X				
	Áreas de integración regional metropolitana		Impulso	X	X	X							X								
	Crecimiento urbano		Control	X						X			X	X	X						
Comedores Urbanos	Sistema Integral de Transporte		Impulso	X	X	X						X		X							
	Vehículos automotores	Regional	Impulso	X										X							
		Metropolitano	Impulso	X	X	X							X	X							
Urbano	Impulso	X	X	X							X	X									
En el Área Rural	Aprovechamiento habitacional	Vivienda Suburbana	Control	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X					
		Vivienda Rural	Control	X	X	X		X	X				X	X	X	X					
	Aprovechamiento condicionado sustentable		Control	X									X	X							
Complejos cumbres		Control	X									X	X								
Conectividad regional		Control	X										X								
Conectividad ferroviaria		Control	X																		
Sistema de ejes de desarrollo	Desarrollo económico		Impulso	X								X	X								
	Desarrollo turístico		Control	X									X	X							
	Desarrollo local		Control	X									X	X							
	Conservación ambiental		Control	X									X	X							

De acuerdo con las políticas y estrategias de ordenamiento sectorial

1. Sistema de planeación para el Fortalecimiento Territorial y Urbano

El plan Municipal de El Oro, establece el sistema de planeación para fortalecer el sistema territorial y urbano, donde se establecen tres vertientes, los criterios de planificación, el modelo de urbanismo social y la estrategia de actualización del mismo.

1.1 Criterios de Planeación

Los criterios de planeación se consideran son importante para definir el área urbana actual, y no solamente la definición de las áreas urbanizables, a través de adecuada estrategia de zonificación secundaria, de establecer la normatividad asociada a la zonificación y una correlación con la cartera de proyectos estratégicos en las materias de movilidad, espacio público, abasto de agua, saneamiento, riesgos naturales, equipamientos urbanos y densificación, con tasas altas prospectivas de crecimiento poblacional.

Los criterios de planificación son instrumentos de ejecución de las políticas y las estrategias del plan municipal de desarrollo urbano de El Oro para el logro de las estrategias donde se precisarán las acciones a realizar, se determinarán los responsables y se establecerán los plazos para su cumplimiento, de conformidad con los recursos y medios disponibles, para el cumplimiento de acuerdos y convenios de coordinación entre las autoridades corresponsables de los sectores social y privado participantes.

1.1.1 Esquemas Simplificados de Planeación

Los procesos de participación de la población, establecen una estrategia de zonificación secundaria y los proyectos y acciones a realizar en materia de desarrollo urbana en el corto y largo plazo, a través de los indicadores que presenten las problemáticas.

1.1.2 Planeación Sectorial de Desarrollo Urbano

La planeación sectorial de desarrollo urbano para los municipios y la planeación de los siguientes componentes, deberán enfocar la estrategia en el abasto de agua potable y saneamiento, mediante los planes de Infraestructura Hidráulica, según las estrategias de abasto de agua y saneamiento y la movilidad, mediante la incorporación de las estrategias de espacio público y de movilidad sustentable.

La Coordinación intersectorial, permite el establecimiento de convenios entre entidades gubernamentales, privadas y sociales como factor de desarrollo para el municipio. La política correspondiente a este apartado, está dirigida a la consolidación de relaciones entre distintas entidades, que permita el desarrollo constante y el beneficio para la población del municipio que través de la promoción de la participación de la sociedad y celebrar convenios de concertación con los sectores social y privado. Y la participación en las comisiones e instancias de coordinación de carácter regional y metropolitano en materia de desarrollo urbano, para establecer una adecuada coordinación con las diferentes dependencias que norman la dotación de equipamiento urbano.

1.2 Urbanismo Social

El modelo de urbanismo social es de intervención del territorio bajo los componentes de social, con identidad de barrio urbano, con equilibrio territorial y físico, con accesibilidad, este permite instrumentar proyectos en el territorio con ordenamiento territorial y se focalizan en las zonas más vulnerables con estrategia de intervención en espacios públicos.

1.3 Financiamiento para el Desarrollo Urbano

La estrategia para promover la utilización de instrumentos de financiación a través de las demandas sociales y la disminución de los presupuestos públicos. Los instrumentos de financiamiento se aplican a las condiciones del territorio, por lo que involucrar a los ciudadanos.

1.4. Estrategia para la Actualización

La estrategia para la actualización de los cambios radicales en el entorno, son los elementos en el entorno urbano considerando los nuevos componentes de la Agenda Urbana de ONU Hábitat, la variación sustancial en las proyecciones de población con respecto a las del Plan y los elementos económicos o sociales relevantes, o agudización de las variables socioeconómicas globales y nacionales, que impacten en la población y en el territorio.

1.5. Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano

El sistema estatal de información del desarrollo urbano, establece una adecuada interrelación de la coordinación intergubernamental con el desarrollo municipal, quien incide la administración pública, para orientar el uso suelo como instrumento en la regulación de los asentamientos humanos en un contexto que tenga presente el costo-beneficio en la administración de las áreas urbanas.

Los convenios entre el gobierno estatal y federal en el ámbito de sus competencias, a fin de realizar las acciones que implica la implementación de la estrategia del Plan, para la aplicación de la obligatoriedad de las funciones y acciones para el cumplimiento para las instancias y órganos a los cuales han sido atribuidas legalmente, a través de la adecuada coordinación para promover la participación de las instancias de gobierno y vincular esfuerzos y recursos para alcanzar un fin común.

2. Sistema de Planeación del Suelo y la Vivienda, con Énfasis de la de Tipo Social Progresivo, Interés Social y Popular.

El sistema de planeación del suelo y vivienda se enfocan a la vida en comunidad, mejoramiento urbano y de vivienda, recuperación de vivienda, densificación, reciclamiento urbano, reordenamiento urbano y vivienda nueva.

2.1 Vida en Comunidad

El municipio de El Oro fomentará la vida en comunidad, donde por usos y costumbres se consolida la de vida comunitaria, lo que dificulta y limita en los conjuntos habitacionales de reciente creación, por lo que es necesario que las familias y residentes se adapten a la figura del régimen de propiedad en condominio y conozcan los derechos y obligaciones comunes y particulares. Y juntos deberán dar soluciones para el asociacionismo, la vigilancia, la recolección de basura, el ahorro de energía, agua y la separación de residuos sólidos, para formular convivencia y vida sustentable. Siendo necesario que se promuevan las acciones que contribuyan a regular y ordenar la conurbación y convivencia.

2.2 Mejoramiento Urbano

El mejoramiento urbano, se mejora las condiciones de habitabilidad urbana de las comunidades y colonias, al reducir el déficit de infraestructura básica, el equipamiento urbano y espacios públicos, elementos ambientales y ordenamiento del paisaje urbano, movilidad y conectividad con la participación de la población en beneficio de los polígonos de atención prioritaria. Y para el mejoramiento de vivienda, consiste en consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación, optimizando el uso de energía, agua y otros recursos naturales, que propician una vivienda adecuada y mejora las condiciones de habitabilidad de la población, para disminuir el rezago habitacional.

2.3 Recuperación de Vivienda

La recuperación de vivienda en su enfoque de promoción y fomento se realizará a través de la promoción de programas de mejoramiento de viviendas con materiales de la región aprovechando los bancos de materiales existentes, así como la vivienda nueva para todos los niveles de ingreso, para la población prevista para El Oro por niveles superiores de planeación.

Es por ello que la identificación de las viviendas deshabitadas y abandonadas en el Municipio de El Oro, se determina un precio de recuperación por medio de un avalúo, y se determina si cada vivienda requiere de un proceso de regeneración o rehabilitación, según su estado físico; posteriormente se lleva a cabo otro avalúo para ofrecerla en el mercado de créditos hipotecarios a nuevos adquirientes potenciales, y deberán ser vinculadas con políticas como de mejoramiento urbano y de movilidad sustentable, para acercar el sistema integral de transporte a las áreas habitacionales.

En el tema de promoción de la vivienda vertical; se deberá aprovechar las zonas urbanas consolidadas que cuentan con infraestructura, equipamiento y servicios públicos para la vivienda, con ello se pretende aprovechar al máximo las condiciones de urbanización ya establecidas e incrementar densidades, a través de la dotación de infraestructura y servicios a las áreas urbanas que carezcan de ella.

2.4 Densificación

La densificación de las áreas urbanas, para la compactación de las zonas urbanas y promueva un más eficiente aprovechamiento del suelo y de la infraestructura instalada y se conceptualiza en dos sentidos, la primera; en las áreas urbanas, se plantea impulsar la ocupación de los lotes baldíos, ampliación de construcciones existentes, en las áreas donde se permita la capacidad instalada de la infraestructura, con el propósito de aprovechar mejor uso del suelo urbanizado, donde las densidades que se establecen para el presente plan son H200A, H500A, H500B, H833A y H1000A originando beneficios adicionales para los particulares por mejorar el valor de sus propiedades y potencializar sus inversiones inmobiliarias, así como impulsar la recaudación fiscal del municipio e incrementar los padrones de usuarios de las redes de infraestructura y al revalorar los costos del suelo y las construcciones para efectos catastrales.

La otra estrategia de redensificación enfocada a rescatar zonas deterioradas al interior de las áreas urbanas, reactivándolas económicamente y elevando la calidad de vida de los habitantes de dichas zonas por los nuevos desarrollos inmobiliarios, e inclusive, mejorando los índices de seguridad. Además, se plantea controlar el desarrollo urbano en zonas no aptas para tal fin de incrementar las densidades habitacionales tanto en la cabecera municipal como en las localidades periféricas.

2.5 Reciclamiento Urbano

El reciclamiento urbano enfocado a la ocupación de baldío urbano en las localidades de Cabecera Municipal a través de la constitución de reservas territoriales que permitan ordenar y regular el crecimiento urbano en cada una de las localidades, respondiendo a las tendencias de crecimiento adecuadas.

El establecimiento de las áreas propuestas para el crecimiento, a través de la zonificación del territorio en áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables a través de la instrumentación de un programa de saturación de baldíos en la cabecera municipal y principales localidades, garantizando la disponibilidad de servicios básicos y evitar el crecimiento urbano en zonas no aptas como son los cauces de ríos.

Las zonas de con baja intensidad de uso del suelo, y en materia de reciclamiento urbano en zonas no habitacionales, en especial en industriales y comerciales, se deberá promover la intensificación del uso del suelo como una medida para aprovechar el suelo se encuentra servido con infraestructura y dispone de buena localización.

2.6 Reordenamiento urbano

El reordenamiento urbano necesario el considerar los asentamientos informales en el área urbana, la vivienda suburbana y la vivienda rural donde existen baldíos en procesos especulativos, donde se deberá estructurar vialidades primarias y regionales, así como la dotación de donaciones y áreas verdes, por lo que se enfocará al proceso de gestión de suelo con enfoque social, en donde por causa de utilidad pública, el gobierno impulsa políticas públicas para mitigar el desenfrenado crecimiento urbano irregular del suelo, para elevar la calidad de vida en el territorio, mediante la concertación con los sectores público, privado y social como alternativa a los tradicionales procesos de regularización del suelo.

2.7 Regularización de la Tenencia de la Tierra

La regulación de la tenencia de la tierra y mejoramiento urbano en las localidades y poblados del municipio, en asentamientos irregulares, así como las nuevas áreas urbanas y urbanizables plasmadas en el presente plan municipal de desarrollo urbano, por lo que el proceso tradicional de regularización de asentamientos humanos debe abordarse en el marco de la estrategia de reordenamiento urbano.



2.8 Vivienda Nueva

En el territorio municipal, la estrategia para el desarrollo de vivienda nueva tradicional, en este proceso del presente plan no se abre a las nuevas áreas para constituir reservas territoriales de crecimiento urbano a fraccionamientos residenciales campestres, dado que aún se encuentra en proceso el desarrollo urbano, por lo que las autoridades municipales, sociedad civil y los nuevos poseionarios esperan el adecuado proceso para cumplir con todos los requerimientos de las leyes en la materia, y respetar las estrategias de ordenamiento sectorial, como movilidad sustentable, seguridad, riesgos de inundaciones y disponibilidad de abasto de agua potable.

2.9 Vivienda Rural

La vivienda rural en el municipio es la predomina en los diversos usos del suelo, tanto en áreas dispersas de áreas no urbanizables y agropecuarios son áreas en donde, se construyen generalmente de forma progresiva y con materiales de construcción locales, con densidades de población bajas. En estas zonas las lotificaciones no son del suelo de tipo urbano, ni las viviendas se abastecen de servicios mediante redes de infraestructura.

2.10 Vivienda Suburbana

En el territorio municipal la vivienda suburbana es similar a la vivienda rural con la preponderancia de los usos agropecuarios, pero con franca tendencia de crecimiento, fraccionar y subdividir el suelo para obtener lotes urbanos, por la cercanía con las zonas urbanas actuales, en estas zonas los lotes vacantes, en proceso de ocupación se caracteriza porque carece de todos los servicios urbanos, que se disponen en la medida que se van ocupando los lotes baldíos.

3. Sistema de Planeación para la Modernización y Ampliación de Infraestructura y la Movilidad Sustentable.

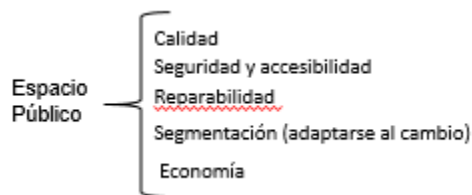
Las estrategias para el Municipio de El Oro, enfocados a la modernización y ampliación de infraestructura, se constituye bajo los componentes que constituyen la infraestructura como son; espacio público, movilidad sustentable, abasto de agua potable y saneamiento.

3.1 Espacio Público

En materia de espacio público se desarrollan principalmente ante el diseño, desapropiación y desafectación, donde las vialidades son parte del espacio público, por lo que cualquier problemática y estrategia en materia de movilidad debe ser abordada considerando la importancia.

3.3.1 Premisas de Diseño del Espacio Público

Los espacios públicos, es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso, por satisfacción de necesidades urbanas colectivas, de estructura ecológica, de esparcimiento y encuentro, de equipamiento, de movilidad y transporte, de patrimonio y de servicios públicos, así como el mobiliario y estructuras necesarias para su funcionamiento y debe tener criterios de calidad, seguridad, sostenibilidad, durabilidad, economía y funcionalidad y se deberán tomar la función del clima, características físicas y disponibilidad, constituida como imagen urbana.



3.3.2 Desapropiación del Espacio Público de los Particulares

El presente plan, se enfoca a la desapropiación de los espacios públicos de los particulares como consecuencia de costumbres o de problemáticas sociales asociadas a la informalidad de la economía, favoreciendo los intereses de los particulares sobre los de la colectividad.

La tipología del espacio público se apropian en; vialidades por los vehiculares ya se sea en carreteras, calle, andadores, banquetas y espacios abiertos, como explanadas, plaza cívica, plazoleta, plaza jardín y los tipos de apropiación del espacio público, son los; agentes en Individual o grupo, por temporalidad semipermanente y permanente, por grupos sociales, sean políticos, gremiales, estudiantiles y vecinales, por el comercio fijo o semifijo, por el transporte: paraderos y taxis, por los vehículos en su estacionamiento y por abandono.

Este proceso se manifiesta principalmente en el centro histórico y cultural de la Cabecera Municipal, donde se deberá impulsar la imagen urbana y preservación construcciones y espacios de zonas de valor histórico y artístico, con la intención de garantizar a la población un ambiente armónico, salvaguardando simultáneamente los elementos urbanos y culturales dentro de la cabecera municipal, así como el mejoramiento y complementación del mobiliario urbano y la señalización y se combinara con el material vegetal con especies nativas.

La administración municipal tomará acciones prioritarias de rescate, preservación y difusión del patrimonio histórico del municipio. Implementación de programas de Imagen Urbana en los corredores y centros tradicionales del municipio, con un adecuado sistema de adaptación de espacios para el uso de estacionamiento público.

3.3.3 Desafectación del Espacio Público.

La política de desafectación del espacio público no aplica en el municipio y se refiere a la posibilidad utilizar espacios existentes en la vía pública, para que, bajo la figura de concesiones, se logre el mantenimiento de los mismos, siempre y cuando sea en beneficio a la colectividad donde se concentra la mayoría de la población, para el desempeño de las actividades cotidianas, como son las centralidades urbanas, corredores urbanos y equipamientos urbanos.

3.2. Movilidad Sustentable

Las estrategias de movilidad sustentable fomentarán la movilidad no motorizada y el transporte público reconociendo que tendrá que haber un proceso de transición, para cambiar radicalmente el paradigma de la movilidad por lo que se tendrá que trabajar de la mano con los transportistas y con los gobiernos a través de dos vertientes de la movilidad regional y local.

La movilidad sustentable, entendido por el desarrollo orientado al transporte sustentable, como modelo urbano con planeación y diseño en torno al transporte público, que construye en áreas urbanas de alta densidad donde se permite a las personas gozar de espacios con diversos usos, servicios, espacios públicos seguros, favoreciendo la interacción social, con necesidades de los habitantes, de manera peatonal o ciclista en los niveles locales, y los conecta con el resto las áreas urbanas, con la finalidad de reducir la dependencia del automóvil.

3.2.1 Movilidad Regional

La movilidad regional de El Oro, consolidando los corredores urbanos con mezcla de usos del suelo comercio y servicios, aunado al industrial, los cuales son ejes estructuradores al sistema integral de transporte masivo motorizado.

En este sentido es necesario utilizar los derechos de vía para incrementar la red de transporte público masivo a través de transformar algunos corredores urbanos en ejes estructurantes de transporte público considerando una red de transporte de pasajeros a través de diseños con el tema de accesibilidad, como es la ampliación de las vialidades regionales en especial, para que se considera el establecer carriles laterales alternos para ciclistas que podrán ser utilizadas por deportistas, pelegrinos a pie, caballo o en bicicletas que realizan actividades de deporte de alto rendimiento y senderismo ecoturístico.

3.2.2. Movilidad Local

La movilidad local es un sistema vial eficiente que permita el traslado de bienes, productos y habitantes tanto al interior y exterior del municipio que fomente el impulso de las actividades económicas por las carreteras.

La integración al interior de las zonas habitacionales, mediante la ampliación del sistema de vialidades primarias y secundarias, así como la pavimentación y el mejoramiento de la red local, para mejorar las condiciones físicas de las mismas, buscando involucrar a la población en la realización de obras, por lo que la movilidad local, establecida en el presente plan, permite los alcances de la planeación urbana local, a través de los gobiernos estatal y municipal

En este sentido en la materia se debe orientar a la creación de infraestructura segura, cómoda y funcional para la bicicleta, y el peatón en su interconexión como con la red del sistema integral de transporte, a través de carriles exclusivos para la instalación de ciclo vías, la sustitución de puentes peatonales por cruces seguros y la sustitución de topes.

3.2.3. Desincentivar el Uso del Automóvil.

La educación vial y la desincentivación del uso del automóvil, así como financiar inversiones para la movilidad con el cobro de multas, en todas ellas debe elaborar y poner en vigencia la normatividad vigente con la participación de las instancias correspondientes. Es necesario que se establezca, la estrategia para desincentivar el uso del automóvil, se podrá realizar a través de la incorporación de acciones de pago de derechos para desincentivar el uso del automóvil, impuesto por tenencia de vehículos, a cajones de estacionamiento; entre otras, restricciones a la circulación (hoy no circula), el coche compartido en, carriles para vehículos de alta ocupación en vías de acceso controlado, planes escolares, institucionales y empresariales de auto compartido, programa de gestión de estacionamientos, prohibiciones de transporte de carga, doble semiremolque y sustancias peligrosas en diferentes horarios.

3.3 Abasto de Agua Potable

Para el municipio de El Oro, se fomentará la construcción, ampliación y conservación de infraestructura regional, se refiere principalmente a la construcción de infraestructura sanitaria, hidráulica y carretera, ya que el municipio presenta un gran déficit en estos rubros, por lo que algunas acciones. Las estrategias de abasto de agua potable, para las localidades urbanas y rurales y deben focalizar en las siguientes con la finalidad de incrementar el caudal disponible.

3.3.1 Planeación de Infraestructura Hidráulica

Para integrar las redes y sistemas de infraestructura hidráulica para el Municipio de El Oro, presenta las condiciones naturales que permite el mejoramiento de las condiciones materiales de los servicios existentes, identificando la cobertura y déficit, con la finalidad de prestar el servicio con mayor eficiencia. La planeación de infraestructura hidráulica en materia de abasto de agua, alcantarillado sanitario y saneamiento, es necesario la gestión de recursos y la construcción de las mismas; independientemente de las comunidades, donde participen instituciones de planeación, obras públicas y los organismos operadores de agua, ya sean municipales o comités ciudadanos.

3.3.2 En las Localidades Urbanas

Las localidades urbanas presentan una estrategia de abasto de agua potable para las localidades urbanas en la distribución equitativa del agua, recuperación de pérdidas captación de aguas de lluvia y restitución de pozos profundos.

a. Recuperación de Pérdidas de Volúmenes de Agua

El establecimiento de la obligación de cada fraccionamiento o zona desarrollada a contar con planta de tratamiento para reúso en riego de jardines, predios agrícolas e industriales. Reutilización de aguas tratadas en aquellos usos que no requieren la calidad de potable. La recuperación de pérdidas de volúmenes de agua deberá abatir las fugas y disponer de un caudal apto para el consumo humano, sin recurrir a nuevas fuentes, hasta que se mejore la infraestructura y se estandaricen los criterios de distribución para la obtención de nuevos volúmenes de agua potable de la disminución de pérdidas en las redes de distribución.

b. Distribución Equitativa del Agua

Por otra parte, el reúso del agua residual tratada en la industria o en el riego que liberará agua que se extrae de pozos, y podrá usarse para consumo humano; en este caso también se necesitaría habilitar infraestructura hidráulica, y el mejoramiento y mantenimiento a las líneas de conducción de agua potable, la constitución de nuevos cuerpos de agua artificiales que permitan el almacenamiento de agua de lluvia, así como la construcción de sistemas de regulación, infiltración y absorción al suelo para recarga de acuíferos, canalizando los excedentes y la creación de redes separadas de drenajes pluviales y sanitarios, donde las primeras son conducidas superficialmente y las segundas de manera subterránea.

La distribución equitativa del agua deberá, disponer de todo el caudal extraído, sin mantener reservas y distribuir el caudal de la misma forma en la zona urbana, los organismos municipales y comunitarios mantienen la dotación hidráulica básica para conducirla y distribuirla en todos los sectores de la población, y no únicamente en los sectores menos favorecidos.

c. Captación de Agua de Lluvia

En todo el municipio de El Oro, se implementará los sistemas de tratamiento de las aguas residuales en las diferentes actividades, y los sitios en los que se llevarán a cabo las descargas de aguas residuales que generen nuevos desarrollos, se considera la infiltración de aguas pluviales como medida de compensación por la extracción de aguas del subsuelo. La estrategia de captación de agua de lluvia, para ser utilizada directamente en determinadas actividades domésticas como la sanitaria, riego, limpieza en general. Y se aprovechara la infraestructura vial existente que permita la permeabilidad de las aguas pluviales.

d. Restitución de Pozos Profundos

La restitución de pozos profundos que permita impulsar la implantación de sistemas de potabilización para mejorar la calidad del agua que actualmente es consumida en el Municipio, aunado de la ampliación de la capacidad de los tanques de distribución y la ampliación de la red de distribución de agua potable y drenaje paulatinamente en las localidades periféricas a la cabecera municipal y las áreas de crecimiento futuras. La restitución de pozos profundos, son necesarios considera dado que los acuíferos se abatan los niveles estáticos de extracción del agua del subsuelo. Y la restitución de pozos profundos deberán ser en las zonas en donde es mayor la factibilidad de obtener agua y nuevos volúmenes de agua potable de la disminución de pérdidas en las redes de distribución, así como por rehabilitación de pozos y uso eficiente.

3.3.3 En el Medio Rural

El impulso de las acciones que eviten la contaminación de las aguas y se protejan las zonas de recarga acuífera como restringir y sancionar el asentamiento humano en zonas no urbanizables que permitan el establecimiento de acciones que contribuyan a un desarrollo integral, equilibrado y sustentable del municipio. Y la protección de las zonas boscosas ubicadas al oriente y sur del municipio e instrumentación de campañas de reforestación y conservación, que permita el mantenimiento y rehabilitación de parques y áreas verdes, la promoción de la conservación de la flora y fauna silvestres en el municipio que permita la restricción y control de la disposición de residuos de origen doméstico en sitios como en los cauces de ríos, así como en lotes baldíos.

El medio rural, abastecimiento de agua potable en el medio rural, en especial en las localidades rurales, donde se presenta la vivienda dispersa, donde su captación es por manantiales o de pozos profundos y su distribución es a través de escurrimientos donde se capta a través de obras sencillas para conseguir un caudal de mayor calidad que pueda ser aprovechado de mejor manera. La construcción y almacenamiento de agua en lagunas podrá ser un sitio de esparcimiento y recreación para la población y al turismo, ya que los cuerpos de agua mejoran los microclimas, desarrollan la vegetación.

3.4 Saneamiento

En el municipio de El Oro, se trabajará en la conformación de un sistema sanitario basado en el diseño de colectores y emisores de aguas servidas que cumpla con la norma oficial mexicana. Y la construcción de un sistema de alcantarillado pluvial, que contemple la regulación, infiltración y absorción al subsuelo, así como la conducción y manejo de demasías.

La ampliación de las condiciones de dotación de los servicios de agua potable y drenaje en las localidades dispersas del Municipio de El Oro. Previsión de las necesidades de agua potable, drenaje, alcantarillado y alumbrado público que generará la población futura y el saneamiento de las aguas residuales tratadas, se descarga a ríos o cauces y pocas ocasiones son aprovechadas en zonas de riego de los cultivos, así como el diseño de colectores y emisores de aguas servidas para su posterior tratamiento, así como la construcción paulatina de una red integral de saneamiento y de alcantarillado pluvial.

El control de la contaminación y preservación ecológica a través de la promoción de centros de reciclaje de basura, la instalación de botes de basura en los centros y corredores urbanos y la promoción de la cultura de la limpieza entre la población. La restauración de la vocación del suelo en el vaso lacustre de la Presa Brockman, bajo un esquema de manejo integral de basura con tecnología apropiada, así como la ubicación de un sitio para la disposición final de desechos sólidos.

3.4.1 En Zonas Urbanas

Las zonas urbanas fortalecerán la ampliación de la capacidad de los tanques de distribución en el municipio de El Oro, especialmente en los ubicados en las inmediaciones de las zonas de crecimiento y la búsqueda de la construcción de un sistema de tratamiento terciario de aguas residuales, mediante la construcción de una planta tratadora y un colector de aguas negras, para refiltrar agua al subsuelo y recargar el acuífero. El reúso del agua residual en las zonas urbanas a través de las plantas de tratamiento de aguas residuales no deberá generar olores desagradables; requieren de poco terreno donde ocupan áreas reducidas y requieren de equipamiento mecánico básico, aunque requiere una vigilancia constante que se establece en horarios establecidos a diferencia de las lagunas de estabilización son plantas de tratamiento que ocupan grandes extensiones de terreno, en donde se dará la ampliación.

El mantenimiento de la red de agua potable y drenaje en el área urbana actual, considerando que el abasto de agua potable está garantizado a corto plazo complementarlo a mediano plazo mediante fuentes alternativas de captación que podrán ser la construcción de tanques elevados y superficiales, para mejorar el aprovechamiento de la extracción de agua en el municipio de El Oro.

3.4.2 En Zonas Rurales

Es importante para las actividades de riego agrícola y cuando existan viviendas aisladas, se deberá considerar las fosas sépticas, aunado al sistema de infiltración que permite tratar individualmente el agua residual a través de las dependencias especializadas de los balances hidrológicos para las zonas de futuro crecimiento a mediano plazo, que permita la renovación y ampliación paulatina del servicio de agua potable, previendo que la red de distribución tenga la capacidad suficiente de suministrar a las zonas propuestas para el crecimiento futuro. En las áreas rurales la instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales, tiene la finalidad de mejorar las condiciones de salubridad de la población y de eliminar descargas de agua no contaminen el terreno. Las lagunas de estabilización no requieren de equipo mecánico de proceso y su operación y mantenimiento.

4. Sistema de Planeación para la Modernización y Ampliación de Equipamiento

El sistema de planeación de equipamiento urbano, se localiza distribuido en todo el Municipio. Comprende equipamientos educativos, asistenciales, recreativos y de salud destinados a cubrir las necesidades de la población actual y la esperada según la prospectiva planteada, en este rubro, es importante destacar que existe un proyecto para la reubicación de una nueva terminal de autobuses, la cual sería factible ubicar en la zona sur de la cabecera municipal. La ampliación y conservación del equipamiento regional para mejorar las condiciones materiales de los equipamientos existentes, con la finalidad de prestar el servicio con mayor eficiencia a través de la construcción de equipamiento regional acorde al papel previsto para El Oro por niveles superiores de planeación. Así como la consolidación de equipamiento de apoyo a las actividades agrícolas que sirvan para el desarrollo económico del Municipio de El Oro. También será el impulso a la construcción de equipamiento de salud de cobertura regional y la construcción de un centro de justicia para policías municipales.

En el Municipio se fomentará la instalación de escuelas de educación media superior y técnica, el nivel preescolar y básico del municipio, la construcción de un centro de capacitación para el trabajo, la construcción de una Terminal de Autobuses fuera del área urbana, la construcción de una Clínica de Salud con Hospitalización, la promoción de la construcción de una unidad educativa de nivel superior y el mejoramiento de las condiciones materiales y capacidad de operación de los equipamientos de salud existentes, así como el fomento y constitución de áreas verdes como parques y jardines dentro de las áreas urbanas del Municipio de El Oro.

En materia de ampliación de la red de alumbrado público sobre vialidades secundarias en localidades que comprenden el municipio. Así como mejorar y dar mantenimiento a las condiciones físicas del sistema existente, aunado a la creación de infraestructura y subestaciones eléctricas para abastecer a corto y mediano plazo la demanda de la zona.

5. Sistema de Planeación para la Resiliencia Urbana, Identificación de Zonas de Riesgos para el Asentamiento Humano, Prevención de Desastres y Acciones Mitigación.

La prevención y atención de riesgos urbanos, es necesario la restricción y control del crecimiento sobre zonas catalogadas como de riesgo. En una de las zonas donde se deberá tener cuidado para la preservación de los derechos de vías de carreteras y la zona de pirotecnia se localiza al oeste de la cabecera municipal, para que existan la restricción y control del crecimiento sobre zonas catalogadas como de riesgo a través del fortalecimiento de la Unidad Municipal de Protección Civil. El sistema de planeación para la prevención de riesgos y desastres ante los crecientes impactos de los fenómenos naturales y/o antropogénicos, la estrategia se centrará según el Sistema Estatal de Protección Civil, previendo siempre los efectos del cambio climático, la recuperación de ríos urbanos, con arbolado urbano, estructuras permeables y agricultura urbana.

5.1 El Sistema de Información Geográfica

En la actualidad los Sistemas de Información Geográfica (SIG) es una herramienta cartográfica para prevención de riesgos y desastres naturales, como inundaciones y deslizamiento de taludes, a través de la variable de la topografía y la generación de modelos digitales de elevación, la geología y edafología donde también se obtienen las fallas y fracturas geológicas, el uso actual del suelo y vegetación, los escurrimientos perennes e intermitentes y los hundimientos para prever en los territorios los riesgos naturales.

5.2 El Plan Maestro de Gestión de Riesgos Naturales

Se deberá trabajar Plan Maestro de Gestión de Riesgos Naturales es un instrumento para determinar una cartera de proyectos estratégicos de mitigación de riesgos naturales, donde se deberá incluir los antecedentes, el diagnóstico, los anteproyectos de mitigación y de reubicación de la población, los costeos paramétricos, el análisis costo beneficio y el plan de gestión

5.3 Estrategias de Gestión de Riesgo de Inundaciones

Las zonas del área urbana actual, con susceptibilidad de inundaciones debe hacer planeación para determinar la necesidad de reubicación de viviendas o en su caso, obras de infraestructura para la mitigación de riesgo de inundaciones. Las estrategias de gestión de riesgo de inundaciones, entendida por red de drenaje natural que generan los escurrimientos pluviales son ocasionado por la urbanización de las cuencas, la eliminación de cauces para ganar terreno, la infraestructura urbana construida inadecuadamente, la reducción de la sección hidráulica, los asentamientos informales ubicados en zonas inundables y la deforestación de las cuencas. Las redes y sistemas de drenaje pluvial, a través del tiempo el drenaje pluvial ha sido elaborados desde hace años y no funcionan durante todo el año y las obras pluviales suelen posponerse, y las corrientes han eliminado canales pluviales.

6. Sistema de Planeación para la Prevención del Entorno Ambiental.

Asimismo, para el planteamiento de esta estrategia, fue necesario apegarse a lo establecido por el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México 2023 (POETEM), mismo que considera para el municipio de El Oro, 9 tipos de Unidades de Gestión Ambiental (UGA): 0146, 0258, U-45, 0158, 0174, 0192, 0267, 0180 y 0225; mismas que se retomaron para la elaboración y asignación de los usos del suelo propuestos en el plano “E-2 Estructura Urbana y Usos del Suelo” del presente Plan.

Tabla: Unidades de Gestión Ambiental POETEM para el municipio de El Oro.

No.	Número de UGA	Localización Municipal	Uso-Permitido-POETEM	Usos-No-Permitidos-POETEM	Estructura-Urbana-y-Usos-del-Suelo-Plano-E-2	Observaciones	
10	0146	Oeste	Agricultura-(Ag)		Agrícola-Mediana-Productividad-(AG-MP)	Congruente	
20	0258	Parte central del municipio en los 4 puntos cardinales, distribuido en todo el territorio municipal.	Agricultura-(Ag) Minería-(Mn) Infraestructura-(If) Turismo-alternativo-(Ta)	Agroindustria Usos-Urbanos Usos-Urbanos Equipamiento Industria	Agrícola-Mediana-Productividad-(AG-MP) Mina-a-Cielo-Abierto-(MCA) Obra-de-Infraestructura-(OI) Ecoturismo-(ECO-T) Corredor-Agroindustrial-(CR-AGR) Corredores-(CRU.F, CRU417A) Subcentro-Urbano-(SCU) Comercio-y-Servicios-(CS200A) Habitacionales-(100A,H500A,H750A,H1000A) E-RD E-EC IMN	Congruente Congruente Congruente Congruente Usos-del-suelo-existentes-anteriores-a-la-elaboración-del-POETEM	
30	U45	Venta de Cruz, San Felipe, Teotitlán, Nopaltepec, San Miguel Atepoxco y San Antonio Súcillo	Zonas Urbanas y Urbanizables		Habitacional y Corredores Urbanos	Congruente	
40	0158	Norte	Agricultura-(Ag) Forestal-no-maderable-(FnM)		Agrícola-Mediana-Productividad-(AG-MP) Matorral-(MAT)	Congruente	
50	0174	Oeste	Agricultura-(Ag) Forestal-no-maderable-(FnM)		Agrícola-Mediana-Productividad-(AG-MP) Matorrales-(MAT)	Congruente	
60	0192	Oeste	Agricultura-(Ag)		Agrícola-Mediana-Productividad-(AG-MP)	Congruente	
70	0267	Se encuentra considerada en la tabla, como política de Restauración, sin embargo en el Plano del Municipio de Nopaltepec, no se encuentra contemplada, se omitió su ubicación.					
80	0180	Este	Agricultura-(Ag) Forestal-no-maderable-(FnM) Turismo-Alternativo-(TA)		Agrícola-Mediana-Productividad-(AG-MP) Matorral-(MAT) Parque-Cultural-“Los-Arcos-del-Padre-Tombogus”,(TEM)	Congruente	
90	0225	Oeste	Agricultura-(Ag) Forestal-no-maderable-(FnM)		Agrícola-Mediana-Productividad-(AG-MP) Matorrales-(MAT)	Congruente	

En el sistema de planeación, se deberá analizar adaptación al cambio climático en los espacio público y movilidad sustentable, como es el arbolado urbano como árboles, arbustos y palmeras, el sombreado que interceptan la radiación solar, la evotranspiración de la transpiración de las hojas, la reducción del viento minimizando las pérdidas de calor de las edificaciones.

Se identifican las siguientes estrategias para la prevención del entorno ambiental y que también se relacionan directamente con la adaptación al cambio climático y que se focalizan en diferentes zonas del territorio como el arbolado urbano, recuperación de ríos urbanos, sistemas urbanos de drenaje sustentable y agricultura urbana. En las zonas de preservación agrícola y forestal, se restringen los asentamientos humanos, así como su utilización en actividades que requieran de urbanización y/o construcción. Las zonas agrícolas del área natural protegida del municipio cumplen con dos funciones principales: la primera de ellas se refiere a la preservación de áreas naturales que benefician el medio ambiente urbano; mientras que la segunda corresponde al control de la progresiva transformación de áreas agrícolas y forestales en urbanas.

6.1.2 Conservación de Cuerpos de Agua y Escorrentías Naturales y Recuperación de Ríos Urbanos

La conservación de cuerpos de agua y escorrentías naturales y recuperación de ríos urbanos a través de las fuentes de nivel hidrológico, ecosistémico y holístico, así como la recuperación de los ríos deberá restablecerse de manera vertical, horizontal y longitudinal y la recuperación de ríos urbanos se integran.

6.1.3 Sistemas Urbanos de Drenaje Sustentable

Los sistemas urbanos que permita resolver problemas en tiempo húmedo, es además útil para gestionar otros tipos de escorrentía superficial en tiempo seco, como la producida por sobrantes de riego, baldeo de calles, vaciado de fuentes y estanques ornamentales de drenaje sustentable, fomenta la gestión de las aguas pluviales destinados a filtrar, retener, infiltrar, transportar y almacenar agua de lluvia,

6.1.4 Agricultura Urbana

El cultivo de plantas y la cría de animales en el interior y en los alrededores de las ciudades proporciona productos alimentarios de distintos tipos de cultivos, animales, así como productos no alimentarios, conlleva riesgos para la salud y el medio ambiente como olores y contaminación acústica, o el uso inadecuado de pesticidas y abonos orgánicos en bruto que puede filtrarse a las fuentes de agua.

6.2 Residuos Sólidos Urbanos

Se fomentará la promoción del ecoturismo apoyados en sus recursos naturales, como es el forestal en la zona boscosa, en la que se conjunta con el atractivo de las Lagunas, la promoción de las acciones de protección ecológica para las áreas que tienen vocación forestal, que eviten la actual erosión y deslave de suelos por explotación indiscriminada de los recursos maderables y la extracción de materiales pétreos. Y el control a la deforestación de los Parques Estatales y a la ampliación de los asentamientos irregulares en éstos. Y se establecerá el estudio de factibilidad para la construcción de las plantas de rebombeo para la reutilización de aguas pluviales para riego y saneamiento de cuerpos de agua.

La práctica de disposición final de los residuos sólidos puede causar efectos nocivos al ambiente y a la salud y debe tener atención en la población con posibles infecciones, enfermedades y epidemias, en la contaminación del suelo y del manto freático, en la generación de líquidos y gases indeseables, en la posibilidad de incendios y el impacto estético negativo. Y se deberán cumplir con las especificaciones de no ubicar a una distancia menor de 15 kilómetros de zonas urbanas, no se deben ubicar dentro del área natural protegida, no debe ubicarse en zonas de pantanos, humedales, estuarios, planicies aluviales, fluviales, recarga de acuíferos, no se deberá ubicar cerca de cuerpos de agua, no deben ubicarse en zonas arqueológicas ni sitios de valor cultural

7. Las consideraciones sobre la movilidad.

Debe de contener información que, den estrategias y acciones, por parte del municipio de El Oro para:

1. El primer criterio, la accesibilidad universal tiene como objetivo que todos los usuarios, sin importar su condición física, social, económica o vulnerabilidad, puedan transitar y utilizar los distintos modos de transporte sin ningún problema o dificultad.
2. La segunda consideración, distribución equitativa del espacio público, está contenida en la estrategia de movilidad, se utiliza como referente los nuevos paradigmas de movilidad, poniendo en la cima de la pirámide el peatón, seguido del ciclista y del transporte público, lo que se refleja en las estrategias de Mejoramiento vial
3. Lo referente a la implementación de usos de suelo mixto, se refleja principalmente en las estrategias de planeación de suelo y vivienda, sin embargo, en materia de movilidad poseen un papel importante que es la satisfacción de la mayor parte de las necesidades de la población a nivel local.

urbano aplicables, cuando éstos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso (Artículo 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Instrumento previsto en el PEDU Vigente).

4. Polígonos de Actuación

Los polígonos de actuación, es la superficie de territorio para el desarrollo urbano sustentable, donde se construyan las obras, proyectos mediante la coordinación entre autoridades y particulares, para la realización de proyectos urbanos mediante la relotificación y relocalización de usos de suelo y destinos.

La participación del Gobierno del Estado de México; promueve la participación de los Municipios, en los polígonos de actuación para el mejoramiento y conservación de los centros de población, quien recibe y registra la solicitud de polígonos de actuación y, según proceda, y emite los dictámenes correspondientes de polígonos de actuación. Mientras que los gobiernos municipales promueven los polígonos de actuación, que permitan llevar a cabo acciones específicas para el crecimiento, consolidación, mejoramiento y conservación de los centros de población.

Para ello también se requiere la participación de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para promover la integración de polígonos de actuación y acciones urbanísticas tendentes al mejoramiento, reciclamiento, regeneración y conservación de zonas urbanas, para la formación de conjuntos urbanos y barrios.

Los tipos de sistemas de actuación; son de actuación social, de actuación privada y de actuación por cooperación a cargo de la administración pública estatal, a través del procedimiento del particular o la autoridad, de la emisión de un acuerdo para anunciar, formalizar y constituir el sistema de actuación por cooperación, utilizando los instrumentos de convenio de concertación y contrato de fideicomiso privado, en el ser fideicomitente (Artículo 5.9 Fracción XXVI y artículo 5.15 Fracción VII del libro 5° del CAEM. Reglamento del Libro 5° del CAEM artículo 24)

B). De Regulación

1. Dictamen de Congruencia

El dictamen de congruencia, es el acto administrativo en el que se determina la viabilidad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de El Oro y de sus Planes Parciales, donde se plasman las políticas, estrategias y objetivos, establecidos y acordados en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano. Es por ello que los municipios obtendrán de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra el dictamen de congruencia, para con ello dar paso a la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, dicha Secretaría tendrá un plazo de noventa días hábiles para dar respuesta, contados a partir de que sea presentada la solicitud y señalará con precisión si existe o no la congruencia o bien, ajustes necesarios. Ante la omisión de respuesta opera la afirmativa ficta (Artículo 5.3 Fracción XXIV del libro 5° del CAEM. Instrumento previsto en el PEDU Vigente).

2. Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Urbano

Un mecanismo de evaluación e la evaluación técnica de factibilidad de impacto urbano, es el estudio y análisis de los aspectos técnicos y jurídicos, donde se precisan las condiciones de prevención y mitigación de los efectos del uso y aprovechamiento de un predio o construcción en su entorno como es la infraestructura, equipamiento urbano, servicios públicos y su determinación en el cambio de uso de suelo, de densidad, de coeficiente de ocupación o de utilización de suelo y de altura de edificación.

Esta evaluación es necesaria para la para la emisión del Dictamen Único de Factibilidad (DUF), el cual se requiere para; Cualquier uso diferente al habitacional que implique un coeficiente de utilización de más de tres mil metros cuadrados u ocupen predios de más de seis mil metros cuadrados de superficie, gaseras, gasolineras y otras plantas para el almacenamiento, procesamiento o distribución de combustibles, helipuertos, aeródromos civiles y aeropuertos; y los usos de suelo de impacto urbano señalados en el Plan municipal de desarrollo urbano, como son los Conjuntos Urbanos, Condominios que prevean el desarrollo de treinta o más viviendas y Treinta o más viviendas en un predio o lote y por otras disposiciones jurídicas estatales y municipales aplicables (Artículo 5.35 del libro 5° del CAEM. Instrumento de Regulación y Control previsto en el PEDU vigente).

3. Evaluación Técnica de Factibilidad de Distribución de Agua

De acuerdo con el Punto XII de Instrumentos en el inciso B, de Regulación y Control en el Punto 3 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México y con base a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la evaluación técnica de factibilidad de agua y es a través de la Comisión del Agua del Estado de México, quien se le atribuye para evaluar la factibilidad para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, distribución de agua potable

4. Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto de Movilidad

La evaluación técnica de factibilidad de impacto de movilidad, se considera para determinar las condiciones de seguridad y diseño universal de un proyecto de vialidad nueva o existente. Esto de acuerdo a la obra, proyecto que se pretenda realizar,

según su impacto o alteración negativa, y las medidas de mitigación para disminuir los efectos negativos. De acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso B) De Regulación y Control Punto 4 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México

5. Estudio de Prevención de Riesgo

De acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso B) De Regulación y Control Punto 5 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, se establece la necesidad de la prevención de riesgo en el análisis de los proyectos de obras ubicadas en zonas riesgo, esto con base en el Atlas de Riesgos y Contingencias y conforme al Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigentes, permiten determinar a las autoridades otorgar licencias de usos del suelo, edificaciones, construcciones, así como factibilidades y demás autorizaciones que deben contar con un estudio de prevención de riesgo e identifique las medidas de mitigación.

Las obras e instalaciones que deberán contar con estudios de prevención de riesgo, son; las obras de infraestructura portuaria, aeroportuaria, las vías generales de comunicación como ductos y redes de infraestructura vial, hidráulica y de energía primaria, las instalaciones de tratamiento, confinamiento, eliminación o disposición de residuos peligrosos y municipales como son los equipamientos de propiedad pública donde se brinden servicios de salud, educación, seguridad, transporte y abasto, y las instalaciones de almacenamiento, confinamiento, distribución, venta o transformación de combustibles.

Todo ello con base a los instrumentos de Regulación y Control previsto en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, estas autorizaciones, deberán ajustarse a estudios y en ningún motivo se podrán asignarse usos o aprovechamientos urbanos en zonas de alto riesgo que no hubieran tomado medidas de mitigación previas

6. Subdivisión y Fusión

El mecanismo de regulación y control en la utilización del territorio, en cuestión de subdivisión para fraccionar los predios en lotes, con la finalidad que sean independientes. Y son las subdivisiones de treinta o más viviendas, o en usos diferentes al habitacional, un coeficiente de utilización de tres mil o más metros cuadrados de construcción, están regidos por los lineamientos del artículo 5.40 al 5.45 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y está determinado en el presente Plan municipal de desarrollo urbano donde se determina la dimensión mínima de los lotes resultantes de una subdivisión con excepción de la obligación de ceder superficies de terreno para vías públicas.

En caso contrario la fusión es la unión de dos o más predios o lotes contiguos, con la finalidad de constituir una unidad de propiedad, cuando; uno de los predios a fusionar se ubique en área no urbanizable y el otro en área urbana o urbanizable. Asimismo, se pretenda incorporar predios colindantes a lotes de conjuntos urbanos o áreas privativas de condominios autorizados, con objeto de incrementarles la densidad, sus coeficientes de ocupación o utilización del suelo, cambiarles su uso o dotarlos de servicios públicos y los predios tengan usos incompatibles. Estos dos mecanismos de subdivisión y fusión de un predio requieren de la previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra (Artículos 5.40 – 5.45 del libro 5° del CAEM. Instrumento previsto en el PEDU vigente).

7. Relotificación

La realización de la relotificación de dos o más lotes, se modifican las dimensiones para la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes.

En los conjuntos urbanos, no se realizaran las subdivisiones y lotificaciones para condominio cuando se pretenda incrementar la superficie vendible, el número de lotes, áreas privativas como disminuir las áreas de donación destinadas a equipamiento urbano o las obras de equipamiento urbano, tampoco para el número de viviendas o áreas privativas autorizadas, constancia del uso del suelo de los lotes y áreas privativas resultantes, del coeficiente de ocupación del suelo y coeficiente de utilización del suelo (Artículos 5.46-5.47 del libro quinto del CAEM. Instrumento previsto en el PEDU vigente).

8. Relotificación en Conjuntos Urbanos y de Subdivisiones

En este sentido las normas y reglas de relotificación en Conjuntos Urbanos, se establecen en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México (Reglamento del libro quinto del CAEM, Artículos 85 - 88. Instrumento previsto en el PEDU vigente).

9. Reagrupamiento Parcelario

El reagrupamiento de predios para conformar polígonos de actuación que pueden ser tierra, edificaciones o en numerario, de acuerdo a los convenios que al efecto se celebren, los requisitos deberán cumplir con las determinaciones del presente Plan y contar con un dictamen de impacto urbano, para administrar y desarrollar de los predios reagrupados se realizará mediante

fideicomiso, la habilitación con infraestructura primaria y, la urbanización y la edificación se llevará a cabo bajo la responsabilidad del titular de la gestión común.

En la reagrupación sólo podrán enajenarse los predios resultantes una vez que hayan sido construidas las obras de habilitación con infraestructura primaria, salvo en los casos en que se trate de proyectos progresivos autorizados, y la distribución de cargas y beneficios con base en un estudio de factibilidad financiera, que formulará el promovente del reagrupamiento de predios (Artículo 86 y 87 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y los instrumentos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano vigente).

10. Licencia de Uso de Suelo

Toda construcción y aprovechamiento de las edificaciones se requiere licencia de uso del suelo, la cual contiene; el coeficiente de ocupación del suelo, el coeficiente de utilización del suelo, la altura máxima de edificación, el número de cajones de estacionamiento y en su caso el alineamiento y número oficial, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano (Artículos 5.55 y 5.56 del Libro 5° del CAEM. Instrumento previsto en el PEDU vigente).

11. Regularización Territorial

En el territorio municipal, según el régimen de propiedad es necesario la regularización de la tenencia de la tierra, para ser incorporada al desarrollo urbano, bajo las disposiciones, de derivarse como una acción de crecimiento, mejoramiento, conservación, y consolidación. Se podrá recibir el beneficio de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo y los poseedores de forma pacífica y de buena fe de acuerdo con la antigüedad de la posesión;

No se podrá beneficiar una persona por la regularización con más de un lote o predio según las disposiciones normativas vigentes, se podrán establecerse disposiciones específicas en aspectos relativos a riesgo y vulnerabilidad, temporalidad y consolidación del asentamiento, impacto territorial y otras (Artículo 82 y 83 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Instrumento previsto en el PEDU vigente).

12. Coeficiente de Urbanización del Suelo

El coeficiente de urbanización del suelo (CUR) es el porcentaje del suelo que se puede urbanizar de un predio con respecto al tamaño total del mismo en la transformación de suelo rústico a suelo urbano, que permita la incorporación de obras de infraestructura y servicios públicos urbanos, además tiene la finalidad de restringir la urbanización de un predio según el grado de impacto urbano o ambiental que generan los procesos de urbanización de un predio a una zona determinada.

En características ambientales, no deseables para el desarrollo urbano, como son las del área natural protegida (ANP) y cuerpos de agua, zonas de susceptibilidad de inundaciones, deslizamiento de taludes, y pendientes topográficas se considera no la utilización o un porcentaje bajo de utilización y de acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso B) De Regulación y Control Punto 12 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

13. Otros Instrumentos de Regulación y Control Sectorial.

También se contrala y regulan a través de reglamentos las zonas de veda, de monumentos arqueológicos, artísticos o histórico, así como de zonificación forestal; unidades de manejo forestal, y manejo para la conservación de la vida y fauna silvestre, los hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre y las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, así como las del área natural protegida.

C) De Organización y Coordinación

De acuerdo a lo normado en el artículo 30 fracción XII inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

1. Red de Secretarios de Desarrollo Urbano de México.

La organización, coordinación y participación a través de la red de secretarios del Gobierno del Estado de México, es y será la instancia de consulta, gestión, asesoría y cooperación de los que en su momento representa la titularidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra y de la Ciudad de México, para que determinen el rumbo de relevancia en colindantes al Estado de México, de acuerdo con el punto XII inciso C de Organización, Coordinación y Participación, del punto 1 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

2. Consejo Estatal de Desarrollo Urbano

El consejo estatal de desarrollo urbano, está conformado por integrantes del sector social y gubernamental, colegios de profesionistas, instituciones académicas, órganos empresariales del sector y expertos, entre otros. Ellos participan en la formulación, aplicación, evaluación y vigilancia de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano y metropolitano y de acuerdo con el punto XII inciso C de Organización, Coordinación y Participación, del punto 2 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

4. Comisión de Ordenamiento Metropolitano y Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

Son consejos de órganos auxiliares de participación ciudadana para la consulta, deliberación de políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano y de acuerdo con el punto XII inciso C de Organización, Coordinación y Participación, de los puntos 4 y 5 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

5. Consejo Municipal de Desarrollo Metropolitano

El consejo municipal de desarrollo metropolitano, es el órgano auxiliar de participación ciudadana para la consulta, deliberación de políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano municipal, en este consejo se realizan la asesoría y consulta de los ayuntamientos. Su organización y funcionamiento de estas instancias, se regirá a través de una reglamentación y convenios respectivos y de acuerdo con el punto XII inciso C de Organización, Coordinación y Participación, los puntos 4 y 5 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

6. Asociaciones Intermunicipales y Comité de Vivienda Social

Al interior del municipio podrá constituir asociaciones intermunicipales, así como fondos e instrumentos financieros para ejecutar proyectos, acciones u obras para atender las materias de interés regional, en los que podrán participar integrantes de las Secretarías del Gobierno Estatal.

Ya través del Comité de vivienda social, podrá proponer alternativas de solución; promover la colaboración de la comunidad en la elaboración y ejecución de los programas de vivienda y de acuerdo con el punto XII inciso C de Organización, Coordinación y Participación, los puntos 7 y 8 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

7. Comité Estatal de Movilidad

El comité estatal de movilidad prevista en la Ley de Movilidad del Estado de México, es el órgano de gestión, consulta, opinión y actuación para aprobar el programa estatal de movilidad; promover la creación de los comités de movilidad regionales, metropolitanos y municipales; emitir recomendaciones sobre los programas de movilidad de acuerdo con el punto XII inciso C de Organización, Coordinación y Participación, el punto 9 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

8. Comité Consultivo Estatal de Normalización Técnica de la Construcción

Es un órgano técnico previsto en Libro Décimo Séptimo, Construcciones, Sección Primera, del Código Administrativo del Estado de México de carácter interinstitucional que elabora, revisa y actualiza las Normas Técnicas, así como da seguimiento a su aplicación, con el objetivo de que las construcciones satisfagan condiciones de seguridad, habitabilidad, calidad, higiene, funcionalidad, sustentabilidad e integración al contexto e imagen urbana y de acuerdo con el punto XII inciso C de Organización, Coordinación y Participación, del punto 10 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

9. Testigo Social

El testigo social es una figura prevista en el Libro Primero, Título Décimo Cuarto, Participación pública privada en proyectos de prestación de servicios del Código Administrativo del Estado de México. La participación ciudadana, es un mecanismo donde se involucrará a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública relevantes en los que por su complejidad, impacto o monto de recursos requieren una atención especial, para minimizar riesgos de opacidad y corrupción. El Testigo Social participa de acuerdo con el contrato de participación como en las juntas de aclaraciones, el objetivo de esta desde las bases de licitación; en caso de que éste detecte irregularidades en el procedimiento de contratación, notificará a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y de acuerdo con el punto XII inciso C de Organización, Coordinación y Participación, del punto 11 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

10. Comisión Intersecretarial, y Consejo Consultivo de Cambio Climático del Estado de México.

La Comisión intersecretarial de cambio climático, se encuentra prevista en el Capítulo III de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, entre sus funciones: coordinar las políticas y acciones a cargo de las diferentes dependencias en materia de cambio climático, proponer la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, procurar que la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables que sea considerada en el desarrollo y actualización del Atlas de Riesgos del Estado de México y de los como en los programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio.

El Consejo consultivo de cambio climático, es una figura prevista en el Capítulo II de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, el cual asesora en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política estatal de cambio climático, emitir opiniones técnicas en materia de cambio climático sobre reformas, normas técnicas estatales o cualquier instrumento regulatorio o de planeación relativo a cambio climático y de acuerdo con el punto XII inciso C de Organización, Coordinación y Participación, los puntos 12 y 13 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

11. Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Estado de México

Es un órgano técnico previsto en el Capítulo VI del Código para la Biodiversidad del Estado de México, permite la consulta, concertación social, opinión y asesoría del Gobierno del Estado, como en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política ambiental y de acuerdo con el punto XII inciso C de Organización, Coordinación y Participación, del punto 14 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

12. Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de México

Es el organismo público descentralizado de la administración pública estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para impulsar proyectos viables público-privados, para desarrollar las acciones de elaborar el sistema de información de Bienes del Estado para el conocimiento de la situación jurídica y física de los inmuebles estatales, la planificación, administración y aprovechamiento del patrimonio y disposición estratégica de las reservas territoriales.

Así como la implementación de mecanismos técnicos, jurídicos, urbanos y ambientales que permitan la incorporación de usos y destinos en las reservas patrimoniales, la actualizar los valores de las reservas, la actualización y evaluación de proyectos estratégicos que contribuyan al desarrollo urbano, económico, turístico con la finalidad de consolidar una precartera de proyectos, la gestión de los permisos ante las instancias correspondientes, para la ejecución y operación de los proyectos estratégicos y la viabilidad de los mismos.

Esta agencia generará un fondo para el estudio y preparación de proyectos, que se capitalizará con los recursos de los rendimientos financieros, el reembolso del valor de los bienes muebles e inmuebles, y prevé los compromisos plurianuales de gastos que deriven de los proyectos de Asociación Público Privada aprobados en ejercicios fiscales anteriores y de acuerdo con el punto XII inciso C de Organización, Coordinación y Participación, del punto 15 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

13. Otros Instrumentos Sectoriales de Organización.

La coordinación y participación a escala estatal y municipal que tienen vinculación relevante con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y los Organismos de Cuenca y Consejos Consultivos de Cuenca, Consejos Forestales, Consejos Asesores de las Áreas Naturales Protegidas y los Comités de Ordenamiento Ecológico del Territorio.

D) Financieros

1. Fondo para el Financiamiento de Obras Públicas de Infraestructura y Equipamiento

El Fondo para el financiamiento de obras de infraestructura y equipamiento en el Estado de México, atiende las necesidades de las Zonas Metropolitanas de Valle Cuautitlán-Texcoco, de Toluca y El Oro y que puede complementarse con los recursos del Fondo Metropolitano de procedencia Federal para obras de infraestructura y equipamiento a esta escala territorial de acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso D Financieros punto 1 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

2. Programas Territoriales Operativos.

Los programas territoriales del Estado de México, impulsa en un territorio determinado, estrategias intersectoriales integradas de ordenamiento territorial o desarrollo urbano, en situaciones que requieren de acciones prioritarias, de plantear secuencias

de concentración de acciones en el tiempo, que incluyan programas, proyectos estratégicos e inversiones intersectoriales de los tres órdenes de gobierno y su esquema de financiamiento, de dar seguimiento, evaluación y retroalimentación efectivos a estos programas y proyectos que serán formulados dependencias y entidades estatales y federales de acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso D Financieros punto 2 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

3. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS)

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, impulsa infraestructura y servicios públicos a través de financiamiento como el Programa BANOBRAS-FAIS; el cual es multianual y permite la anticipación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para el desarrollo de infraestructura social en las zonas con mayor grado de marginación, el financiamiento debe destinarse a proyectos de agua potable y alcantarillado, drenaje y letrinas, electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica educativa y del sector salud; urbanización y pavimentación.

El financiamiento de proyecto con recursos de organismos financieros internacionales, a través del Proyecto de Transformación del Transporte Urbano contempla modelos integrados de transporte masivo, que consiste en la adopción de sistemas de transporte rápido por autobús, y los sistemas estratégicos de transporte público, como el reacondicionamiento de la red vial, la renovación urbana, y la construcción de ciclo vías de acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso D Financieros punto 3 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

4. Programa Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA),

El Fondo Nacional de Infraestructura, es un Fideicomiso a través del Banco Nacional de Obras, diseñado para la planeación, construcción de proyectos de infraestructura con impacto social, donde participa el sector público y privado, y por medio de los Programas Sectoriales, el Gobierno del Estado de México, participa en el Programa Federal de Apoyo al Transporte Masivo (PROTRAM), apoya proyectos de transporte urbano masivo, en el Programa Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), apoya la cobertura y calidad de los servicios de agua potable y saneamiento, y en el Programa de Residuos Sólidos Urbanos (PRORESOL), para el estudio y asesorías a proyectos de residuos sólidos urbanos, así como de gestión donde incluye rellenos sanitarios, estaciones de transferencia de acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso D Financieros. Punto 4 del Inciso D Financieros del punto XII Instrumentos del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México se refiere al Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN).

5. Fondo de Responsabilidad Ambiental y de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (SEMARNAT)

El fondo federal de responsabilidad ambiental, se encuentra a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales, en coordinación directa con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por concepto de reparación de daños ambientales y entre otros propósitos tiene también financiar estudios e investigaciones para determinar los delitos ambientales correspondientes. Por medio de este fondo es posible resarcir un daño ambiental cuando no hay un responsable definido. Así incluye apoyos para proyectos de agua potable, drenaje y para el desarrollo integral de organismos operadores de agua y saneamiento. Asimismo, apoyos de tipo rural y plantas de tratamiento de aguas residuales de acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso D Financieros punto 5 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

6. Fondo Forestal Mexicano y Pago por Servicios Ambientales

El fondo forestal mexicano y pago de servicios ambientales, es un instrumento del gobierno federal para promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales, e impulsar la integración y competitividad de la cadena productiva, desarrollando los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales. Y es a través de la Comisión Nacional Forestal que se opera el Programa Nacional Forestal y concentra recursos que podrán dirigirse a poseedores de zonas de bosques o forestales y con ello mejorar y aprovechar sustentablemente los recursos forestales de acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso D Financieros punto 6 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

7. Fondo Nacional de Seguridad para Cruces Viales Ferroviarios

El fondo nacional de seguridad para cruces viales ferroviarios se establece a través de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, que es la responsable de la en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde se apoya a la construcción, mantenimiento y operación de la señalización, los sistemas de alerta y de obstrucción de tráfico automotor y peatonal, el fondo se integra por aportaciones de la Federación, de las entidades federativas y sus municipios, concesionarios ferroviarios y en su caso, otras entidades públicas o privadas de acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso D Financieros punto 7 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

8. Fondo para el Cambio Climático (Nacional y Estatal)

El fondo para el cambio climático, apoya proyectos de mitigación y adaptación al cambio climático, reforestación, estudios de factibilidad de proyectos, asistencia técnica para reducción de gases y compuestos de efecto invernadero. Y es el fondo estatal de cambio climático; que apoya acciones y proyectos para la adaptación al cambio climático atendiendo prioritariamente a los grupos sociales ubicados en las zonas más vulnerables del Estado de México de acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso D Financieros punto 8 y 9 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

9. Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México

El fondo para la atención de desastres y siniestros ambientales o antropogénicos del Estado de México, prevista en el Libro Sexto, Título Tercero del Código Administrativo del Estado de México, establece los mecanismos para apoyar a los habitantes cuando los daños ocasionados por los fenómenos perturbadores superan la capacidad financiera y operativa del Estado de México de acuerdo con las Reglas de Operación emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México de acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso D Financieros punto 10 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

10. Fondo de Vivienda Social Estatal

El fondo de vivienda social estatal se instrumenta a través del Instituto de Vivienda del Estado de México, siendo una figura prevista en el Capítulo II de los programas de Vivienda, de la Ley de Vivienda del Estado de México para apoyar a la población beneficiaria mediante la combinación de recursos provenientes de ahorro, crédito, subsidios, y en su caso, otras aportaciones, se constituye por re recursos del Gobierno Federal, municipios, y del Instituto, así como de los sectores social o privado de acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso D Financieros punto 11 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

11. Asociaciones Público Privadas

Las asociaciones público privadas, fomentan proyectos para establecer una relación contractual de largo plazo en análisis de; viabilidad técnica, inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto, autorizaciones para el desarrollo del proyecto; Viabilidad jurídica del proyecto, de Impacto ambiental, rentabilidad social del proyecto, estimaciones de inversión y aportaciones, análisis ambientales de las autoridades competentes en los ámbitos federal, estatal y municipal, cumplimiento de las disposiciones de asentamientos humanos y desarrollo urbano, y en materia de construcción, en los ámbitos federal, estatal y municipal, y congruencia con el Programa Nacional de Desarrollo respectivo y el programa sectorial, institucional, regional o especial que corresponda de acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso D Financieros punto 12 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

12. Fideicomisos de Inversión y Bienes Raíces (FIBRAS)

Los fideicomisos de inversión y bienes raíces, se establecen para el impulso inmobiliario a través de emisiones de deuda y capital, siendo instrumentos para invertir en la construcción y adquisición de inmuebles, en la mayoría para arrendamiento. El Fideicomiso coloca los certificados de participación en la Bolsa para que el público inversionista pueda participar en él, también tiene finalidad de adquirir o construcción de bienes inmuebles destinados al arrendamiento, la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes.

En general funcionan como un fondo, los inversionistas aportan capital y los administradores profesionales adquieren y administran los bienes inmuebles, se pueden permitir inversiones de activos y capital si y solo si se justifica el origen de los recursos de los inversionistas, en el afán de cumplir con las políticas nacionales de combate a la corrupción y la transparencia de acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso D Financieros punto 13 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

13. Certificados de Capital de Desarrollo (CKDES)

Los certificados de capital de desarrollo, son un instrumento disponible en la Bolsa Mexicana de Valores que permite a los inversionistas obtener ganancias al dar fondos a diversos proyectos de desarrollo, ya sea que esté orientado a un proyecto inmobiliario mixto, o bien, a un proyecto de infraestructura y se deben permitir inversiones de activos y capital si y solo si se justifica el origen de los recursos de los inversionistas de acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso D Financieros punto 14 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

14. Erogaciones Plurianuales para Proyectos de Infraestructura (PEF Anual).

El Gobierno del Estado de México puede promover la incorporación de proyectos que puedan brindar certeza financiera para: Recursos para la Adaptación y Mitigación de los Efectos del Cambio Climático. Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo. Estudios y Proyectos de Construcción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras y Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras. Rehabilitación y Modernización de Presas y Estructuras de Cabeza. Infraestructura para la Modernización y Rehabilitación de Riego y Temporal Tecnificado, Proyectos de Desarrollo Regional, Conservación y Mantenimiento Carretero y Programa de Infraestructura Indígena, de Infraestructura Física Educativa y Protección y Conservación del Patrimonio Cultural.

En todo ello promoverá proyectos para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, estudios y proyectos ejecutivos de caminos rurales y carreteras alimentadoras y la construcción de caminos rurales y carreteras alimentadoras, para obras de rehabilitación y modernización de presas y estructura de cabeza, para obras de modernización y rehabilitación de riego y temporal tecnificado, así como para proyectos de desarrollo regional, para obras de conservación y mantenimiento carretero, para obras de infraestructura indígena, obras de infraestructura física educativa y obras de protección y conservación del patrimonio cultural de acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso D Financieros punto 15 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

15. Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)

El fondo de prevención de desastres naturales, permite recursos por mencionar para algunos sistemas de alertamiento temprano, a través de mapas de riesgo, con superficies amplias de alto y muy alto nivel de riesgo para diversos municipios del Estado de México de acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso D Financieros punto 17 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

16. Programa Nacional de Reconstrucción (Vertiente Educación y Cultura, Salud, Vivienda)

El Programa Nacional de Reconstrucción habrá de concluir la atención de los daños causados derivado de los sismos de 2017 en los municipios del Estado de México en los sectores de equipamiento de educación, cultura, salud y vivienda de acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso D Financieros punto 21 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

17. Fondo Metropolitano

El fondo metropolitano aplica para las Zonas Metropolitanas de Valle Cuautitlán-Texcoco, la Zona Metropolitana de Toluca para la preparación y desarrollo de los proyectos de infraestructura vial, movilidad urbana, espacios públicos, la elaboración de evaluaciones costo y beneficio o estudios de preinversión, y la determinación de proyectos a través del Consejo para el Desarrollo Metropolitano que analiza los criterios de costo y beneficio en el impacto metropolitano, económico, social y ambiental de acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso D Financieros punto 25 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

18. Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCOCES)

El programa de conservación para el desarrollo sostenible, se enfoca la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en Áreas Naturales Protegidas, para estudios técnicos de planeación, programación y evaluación, actividades para la conservación de recursos naturales y biodiversidad, restauración ecológica, construcción y apoyos destinados a la preservación, mitigación y restauración de situaciones de riesgo derivadas de incendios forestales, sismos, actividades humanas o fenómenos naturales de acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso D Financieros punto 28 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

19. Programas de SEDATU

Los programas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano de Vivienda Social, para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares y Mejoramiento Urbano y la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.

El apoyo a la vivienda social, vivienda en conjuntos habitacionales, vivienda rural o urbano, vivienda y mejoramiento de unidades habitacionales, así como la reparación, reubicación, adquisición, ampliación y sustentabilidad de vivienda, así como apoyos para hogares beneficiarios, atendiendo la perspectiva de género, y el mejoramiento integral de barrios; vivienda en ámbito urbano; regularización y certeza jurídica. Y apoyos para proyectos ejecutivos de Modernización Catastral y Registro Público de la Propiedad, así como de proyectos ejecutivos integrales de Modernización y Vinculación de Registro Público de la Propiedad y el Catastro.

20. Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y el Ordenamiento Territorial (PUMOT)

El programa de fomento a la planeación urbana, metropolitana y de ordenamiento territorial, otorga apoyos para la elaboración o actualización de Programas de Ordenamiento Territorial Estatal y la elaboración o actualización de Programas de Zona Metropolitana y la elaboración o actualización de Planes Municipales de Desarrollo Urbano de acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso D Financieros punto 33 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

21. Bonos de Carbono

Los bonos de carbono, son instrumentos económicos y de mercado, para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, donde se otorga incentivos económicos para que empresas privadas contribuyan a la mejora de la calidad ambiental y se consiga regular la emisión generada por sus procesos productivos, considerando el derecho a emitir dióxido de carbono de acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso D Financieros punto 37 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

22. Ingresos Fiscales

Son los ingresos fiscales, se obtienen por impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos; cuotas y aportaciones de seguridad social, asignaciones y transferencias presupuestarias a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y organismos autónomos, así como a las entidades paraestatales estatales y municipales, podrán ser de las participaciones federales, aportaciones federales, impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, y también a través del cobro del predial según la tabla de valores unitarios y homologar los valores catastrales respecto a los comerciales de acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso D Financieros punto 38 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

E) De Operación, Seguimiento y Evaluación

1. Observatorio Urbano

La operación, seguimiento y evaluación, a través del observatorio urbano, los gobiernos, promoverán se creación y funcionamiento con la participación de la sociedad, instituciones, colegios de profesionistas, organismos empresariales, organizaciones de la sociedad civil, y tendrán a su cargo las tareas de analizar la evolución de los fenómenos socioespaciales, que correspondan según los objetivos, las políticas públicas en la materia, la difusión sistemática y periódica, a través de indicadores y sistemas, donde realizaran acciones para proporcionar la información asequible sobre el proceso de desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, así como de los actos administrativos y autorizaciones que afecten al mismo, estimular procesos de consulta y deliberación para ayudar a identificar e integrar las necesidades de información y apoyar al desarrollo de las capacidades para la recolección, manejo y aplicaciones de información urbana, centrada en indicadores y mejores prácticas garantizando la consulta pública remota de los sistemas de información (Artículo 99 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano como instrumento previsto en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

2. Observatorio Ciudadano de Movilidad

El observatorio ciudadano de movilidad, se sustenta en el Capítulo Quinto de la Ley de Movilidad del Estado de México, siendo un órgano de opinión y consulta con funciones deliberativas y propositivas donde participen los sectores privado, académico y social de acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso E de Operación, Seguimiento y Evaluación punto 2 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

3. Instituto de Planeación del Estado de México (IPLANEM)

En la actualidad el Instituto de Planeación del Estado de México, forma parte del Programa Estatal de Desarrollo Urbano, quien participan en la coordinación de la formulación, revisión, evaluación y actualización, la conducción de la consulta pública de los proyectos de actualización, en la gestión de la publicación e inscripción y el asesoramiento de los ayuntamientos en los procesos de Planes municipales y metropolitanos. En él se garantiza el ejercicio de planeación territorial de largo plazo, con la participación del sector gubernamental, académico, social y privado de acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso E de Operación, Seguimiento y Evaluación punto 3 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

4. Institutos Metropolitanos de Planeación (IMEPLANES)

Los institutos metropolitanos de planeación, desarrollan acciones en las Zonas Metropolitanas del Valle Cuautitlán -Texcoco; Toluca; y El Oro de acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso E de Operación, Seguimiento y Evaluación punto 4 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

2. Programas de Zonas Metropolitanas o Conurbaciones (PZM o PZC)

Los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones se incorporan estrategias y proyectos para el desarrollo integral de las Zonas Metropolitanas del Valle Cuautitlán-Texcoco; Toluca; y El Oro; articulando los distintos ordenamientos, Planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio de acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso F De Planeación punto 2 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

3. Planes Municipales de Desarrollo Urbano (PMDU)

De acuerdo con el Capítulo Segundo de los Planes de Desarrollo Urbano de competencia Municipal, a través del artículos 24, 25, 26 y 27 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, establecen las políticas, estrategias, objetivos y acciones específicas necesarias para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población del Estado de México, asimismo establecerán la zonificación primaria y secundaria correspondiente de acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso E de Operación, Seguimiento y Evaluación punto 3 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

4. Planes de Incorporación Territorial (PIT)

Con base al Capítulo Tercero de la Aprobación, Evaluación y Modificación de los Planes de Desarrollo Urbano en sus artículos 28 al 33 , del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los planes de incorporación territorial se derivan de los Planes de competencia municipal y se expedirán para integrar a los centros de población nuevas áreas de crecimiento de acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso F de Operación, Seguimiento y Evaluación punto 4 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

5. Planes Intraurbanos (PIU)

Son los que derivan de los Planes de competencia municipal y se expedirán para regular a detalle las áreas urbanizables de sus centros de población como para la conservación y mejoramiento de sus áreas urbanas, para precisar los usos del suelo en sectores urbanos determinados, de conformidad con el Artículo 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso F de Operación, Seguimiento y Evaluación punto 5 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

6. Planes Parciales de Desarrollo Urbano de Cobertura Subregional

Con base a los artículos 21 y 22, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los Programas Regionales como los Parciales Subregionales son de competencia estatal, se derivan del Plan Estatal de Desarrollo Urbano o de los Planes regionales y tendrán como propósito fundamental integrar acciones para el ordenamiento territorial en porciones determinadas del territorio estatal, que se ubican en el territorio de dos o más municipios de acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso F de Operación, Seguimiento y Evaluación punto 6 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

7. Programas de Desarrollo Urbano (PRODUS)

El artículo 39 al 43 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, establece los instrumentos de ejecución de las políticas públicas y estrategias de los Planes de desarrollo urbano, y determinan los responsables y se establecerán los plazos para su cumplimiento de acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso F de Operación, Seguimiento y Evaluación punto 7 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

8. Programas Estatales de Vivienda. De Vivienda Social del Estado de México y Municipales de Vivienda.

Conforme al Título Segundo de la Política de los Programas y del Sistema Estatal de Vivienda de la Ley de Vivienda del Estado de México, en sus artículos 16 al 20, el Programa atiende la demanda, oferta y regularización del suelo para vivienda, mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda, modalidades de producción y mejoramiento habitacional de atención prioritaria.

Así como de orientar y dar integralidad a las acciones en materia de vivienda, para atender las necesidades de las personas preferentemente en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad (Instrumento previsto en el PEDU vigente).

9. Otros Instrumentos de Planeación Territorial a escala estatal y municipal que tienen vinculación relevante con el PEDU

Los programas de ordenamiento turístico local, programas de ordenamiento ecológicos regionales y locales, los programas hídricos de cuencas hidrológicas, programa local para la prevención y gestión integral de residuos urbanos, programa estatal de cambio climático, decretos y programas de manejo de áreas naturales protegidas y los programas atlas estatal y municipales de protección civil.

F) De Normatividad y Aprovechamiento del Suelo

Para efectos de este apartado, es importante dar a conocer los siguientes conceptos para conocer la zonificación de usos y destinos del suelo:

Densidad: Se refiere al número máximo de viviendas que se permiten construir en un predio de determinada superficie.

Densidad Neta: Es aquella en la que ya se ha descontado la superficie destinada a circulaciones verticales y estacionamientos cubiertos, mientras que la densidad bruta considera la superficie total del predio.

Superficie Máxima de Construcción: Es igual al Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.), siendo la superficie total construida en el desplante, que varía dependiendo del uso del suelo, siendo como máximo el 75% de la superficie total del predio.

Área Libre: Se refiere a la superficie libre de construcción, la cual varía de acuerdo al Uso del Suelo señalado en el Plan, la mínima permitida es el 25% del área total del predio.

Intensidad de Construcción: Se refiere al número máximo total de metros cuadrados que se pueden construir en un predio, esto es igual al Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.). Se obtiene de la multiplicación de la superficie total de desplante por el número de niveles máximo permitido.

Altura: Es el Número Máximo de Niveles que se pueden Construir en un Predio, dependiendo del Uso del Suelo que señala el respectivo Plan y va ligado a la Superficie Máxima de Construcción y a la Intensidad Máxima de Construcción.

A continuación, se describen los Usos del Suelo permitidos en el municipio de El Oro con sus características correspondientes: (Revisar Tablas de Usos de Suelo).

G) Demás Necesarios

1. Sistema Estatal de Información de Desarrollo Urbano

El sistema estatal de información de desarrollo urbano propósito, organizar, generar y aplicar en los procesos de planeación, regulación, control y evaluación del desarrollo urbano, la información relativa a los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población a través de los planes y programas de desarrollo urbano, las autorizaciones de conjuntos urbanos, condominios, fusiones, subdivisiones y relotificaciones, cambios de uso del suelo, densidad, coeficiente de ocupación, coeficiente de utilización y altura que impliquen impacto urbano y Apertura, prolongación o ampliación de vidas públicas de acuerdo con el punto XII inciso G de Información y Régimen Sancionatorio Punto 1 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra y autoridades municipales en materia de desarrollo urbano, deberán remitir de manera mensual al Sistema Estatal, la información y documentación certificada de las autorizaciones que generen en el ámbito de su competencia.

2. Sistema Estatal de Información del Agua y Registro Público del Agua Estatal

Conforme al Capítulo Primero de la Naturaleza del Sistema de Integración y Funcionamiento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el sistema estatal se conforma con información sobre los recursos hídricos del Estado, en los artículos 8 al 10; relativa a las políticas, Planes, programas y demás acciones relacionadas con la gestión integral del agua; relativa a la infraestructura hidráulica estatal y municipal. Y el Registro es la instancia que tiene a su cargo la inscripción de los actos jurídicos a que se permite la concesión y asignación otorgados por la Federación al Estado, municipios y demás prestadores de los servicios, las declaratorias de aguas de jurisdicción estatal y municipal, y de sus bienes inherentes, el inventario de aguas de jurisdicción estatal y municipal, y de sus bienes inherentes y los títulos de concesión otorgados; el padrón de prestadores de los servicios y las zonas que sirven de acuerdo con el punto XII inciso G de Información y Régimen Sancionatorio Puntos 2 y 3 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

3. Sistema Estatal de Información Forestal como Base Estratégica para la Planeación y Evaluación del Desarrollo Forestal.

Conforme a la Sección Segunda Fomento para el Desarrollo Forestal Sostenible del Código para la Biodiversidad del Estado de México, el sistema de información incluye la información sobre el Inventario Estatal Forestal y de Suelos o la contenida en la ordenación forestal de acuerdo con el punto XII inciso G de Información y Régimen Sancionatorio Punto 4 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

4. Denuncia Ciudadana y Contraloría Social

Conforme al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, las normas oficiales mexicanas o los Planes de la materia se hubieren ocasionado daños o perjuicios, las personas interesadas podrán solicitar a la autoridad competente, la formulación de un dictamen técnico al respecto, el cual tendrá valor de prueba, en caso de ser presentado en juicio (Artículo 105 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano).

5. Régimen Sancionatorio y de Nulidades

Conforme al Libro Quinto y su Reglamento y los Planes, no surtirán efectos los actos, convenios, contratos relativos a la propiedad o cualquier otro derecho relacionado con el aprovechamiento de áreas y predios, dicha nulidad podrá ser solicitada mediante denuncia popular o a través de procedimientos administrativos regulados, tampoco surtirán efectos los permisos, autorizaciones o licencias que contravengan lo establecido en los Planes desarrollo urbano de acuerdo con el punto XII Instrumentos Inciso G de Información y Régimen Sancionatorio Punto 7 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

6. Aprovechamiento de Usos del Suelo

Para el aprovechamiento de usos del suelo se determinan los siguientes conceptos:

- El concepto de densidad es el número máximo de viviendas que se permiten construir en un predio de determinada superficie. La densidad neta es aquella en la que ya se ha descontado la superficie destinada a vialidades, mientras que en la densidad bruta se considera la superficie total del predio.
- La superficie máxima de construcción: Es igual al coeficiente de ocupación del suelo (COS), siendo la superficie total construida en el desplante, que varía dependiendo el uso del suelo, siendo como máximo el 80% de la superficie total del predio.
- El área libre: Se refiere a la superficie libre de construcción, la cual varía de acuerdo con el uso señalado por el plan, la mínima permitida es del 20% de la superficie total del predio.
- La intensidad de construcción: Se refiere al número máximo total de metros cuadrados que se permiten construir en un predio, esto es igual al coeficiente de utilización del suelo (CUS). Se obtiene de la multiplicación de la superficie total de desplante por el número de niveles máximo permitido.
- La altura: Es el número máximo de niveles o metros que se pueden construir en un predio, dependiendo de los usos del suelo que se señale el respectivo plan y va ligado a la superficie máxima de construcción y a la intensidad máxima de construcción.

Homologación de claves:

- Construcción de las claves de usos urbanizables básicos.
- Usar la letra del uso básico: ejemplo H (criterio general).
- Usar con base en la densidad (m² de terreno bruto / vivienda) un código después de la letra; ejemplo H: (criterio general) (100 / densidad tomando en cuenta la totalidad del terreno bruto sin aplicar en su caso restricciones).
- Si existen variables de mezclas o especificidades de H.100, usar letras consecutivas ejemplo H.500.A / H.500.B (criterio específico para el municipio). Las normas sobre usos y destinos permitidos, aplicables en el presente Plan se describen a continuación, guardando éstas plena congruencia con lo señalado en la correspondiente tabla de usos.

H.200.A HABITACIONAL DENSIDAD 200

Se permite la construcción de una vivienda por cada 200 m² (Terreno bruto). Se permitirán subdivisiones cuando las fracciones resultantes sean mayores a 120 m². Se permitirá un máximo de altura de 3 niveles, 10 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueteta. Sólo se permitirá la ocupación del 80% del predio útil, debiendo dejar libre el 20% restante. El frente mínimo

de los predios deberá de ser de 7 m y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 120 m² (Terreno neto) La intensidad máxima de construcción será de 2.4 veces la superficie del predio.

H.500.A HABITACIONAL DENSIDAD 500

Se permite la construcción de una vivienda por cada 500m² (Terreno bruto). Se permitirán subdivisiones cuando las fracciones resultantes sean mayores a 300 m². Se permitirá un máximo de altura de 4 niveles, 12 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueteta. Sólo se permitirá la ocupación del 60% del predio útil, debiendo dejar libre el 40% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 10 m. La intensidad máxima de construcción será de 2.4 veces la superficie del predio.

H.833.A HABITACIONAL DENSIDAD 833

Se permite la construcción de una vivienda por cada 833m² (Terreno bruto). Se permitirán subdivisiones cuando las fracciones resultantes sean mayores a 583 m². Se permitirá un máximo de altura de 2 niveles, 6 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueteta. Sólo se permitirá la ocupación del 70% del predio útil, debiendo dejar libre el 30% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 12 m. La intensidad máxima de construcción será de 1.4 veces la superficie del predio.

H.1000.A HABITACIONAL DENSIDAD 1000

Se permite la construcción de una vivienda por cada 1000 m² (Terreno bruto). Se permitirán subdivisiones cuando las fracciones resultantes sean mayores a 600 m². Se permitirá un máximo de altura de 1 niveles, 3 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueteta. Sólo se permitirá la ocupación del 50% del predio útil, debiendo dejar libre el 50% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 20 m. La intensidad máxima de construcción será de 0.5 veces la superficie del predio.

CU.200.A CENTRO URBANO 200

Se permite la construcción de una vivienda por cada 200m² (Terreno bruto). Se permitirán subdivisiones cuando las fracciones resultantes sean mayores a 120 m². Se permitirá un máximo de altura de 3 niveles, 10 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueteta. Sólo se permitirá la ocupación del 80% del predio útil, debiendo dejar libre el 20% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 7 m. La intensidad máxima de construcción será de 1.4 veces la superficie del predio.

CHC.200.A CENTRO HISTORICO 200

Se permite la construcción de una vivienda por cada 200 m² (Terreno bruto). Se permitirá un máximo de altura de 3 niveles, 10 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueteta. Sólo se permitirá la ocupación del 80% del predio útil, debiendo dejar libre el 20% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 7 m y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 120 m² (Terreno neto) La intensidad máxima de construcción será de 2.4 veces la superficie del predio.

CRT.A CORREDOR URBANO DENSIDAD 200

Permite aprovechamiento de los predios, con mezcla de productos básicos y especializados. Se podrá construir una vivienda por cada 120 m² de terreno. (Terreno bruto). Se permitirá un máximo de altura de 3 niveles o 10 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueteta. Se permitirá la ocupación del 80% del predio útil debiendo dejar libre el 20% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 7 m, la intensidad máxima de construcción será de 2.4 veces la superficie del predio. Se deberá considerar una proporción de 40% para comercio, servicios y equipamiento y un 60% para vivienda, resaltando que según la actividad es obligatorio dejar los cajones de estacionamiento requeridos.

E EQUIPAMIENTO

Usos Generales. Equipamiento Usos Específicos. Solo se permitirá la construcción de equipamiento urbano. La normatividad variara de acuerdo con el tipo de equipamiento y se sujetaran a la aprobación de las autoridades estatales y municipales encargadas del diseño.

N.BOS.N

Los usos generales, para el aprovechamiento bosque natural. La normatividad prevista en estas zonas se destinará como espacios abiertos de aprovechamiento ecológico y recreativo. Los usos habitacionales están completamente restringidos y sólo se permitirán subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 2,500 m² de superficie y al menos 50 metros lineales de frente Las edificaciones en esta zona deberán sujetarse a lo que establezca el programa de manejo del área natural protegida.

N.BOS.P

Los usos generales, para el aprovechamiento ecológico y recreativo. La Normatividad prevista en estas zonas se destinarán como espacios abiertos de aprovechamiento ecológico y recreativo. Los usos habitacionales están completamente restringidos, las edificaciones en esta zona deberán sujetarse a lo que establezca el programa de del área natural protegida o los programas forestales vigentes.

AG.BP AGROPECUARIA BAJA PRODUCTIVIDAD

Se permitirá la construcción de equipamiento urbano. Se permitirá un máximo de 1 nivel o 3 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banquetta, sólo se permitirá la ocupación del 5% del predio debiendo dejar libre el 95% restante, el frente mínimo de los predios deberá de ser de 50 m., y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 2,500 m2 La intensidad máxima de construcción será de 0.05 v.s.p.

AG.MP.T AGROPECUARIA MEDIANA PRODUCTIVIDAD DE TEMPORAL

Se permitirá la construcción de equipamiento urbano. Se permitirá un máximo de 1 nivel o 3 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banquetta, sólo se permitirá la ocupación del 5% del predio debiendo dejar libre el 95% restante, el frente mínimo de los predios deberá de ser de 50 m., y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 2,500 m2 La intensidad máxima de construcción será de 0.05 v.s.p.

AG.MX AGROPECUARIA MIXTO DE TEMPORAL

Se permitirá la construcción de equipamiento urbano. Se permitirá un máximo de 2 niveles o 6 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banquetta, sólo se permitirá la ocupación del 10% del predio debiendo dejar libre el 90% restante, el frente mínimo de los predios deberá de ser de 50 m., y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 1,000 m2 La intensidad máxima de construcción será de 0.2 v.s.p.

Usos de Evaluación de Impacto Estatal.

Conforme al decreto número 230, publicado en Gaceta del Gobierno, en fecha 05 de enero de 2021, el cual entró en vigor el 07 de enero de 2021, se establece la Evaluación de Impacto Estatal (EIE). Con el propósito de seguir dando certeza jurídica y orden a las inversiones en el Estado de México, así como facilitar los trámites para su instalación emitida por la Comisión de Impacto Estatal y al Dictamen de Giro.

Los usos que requieren de evaluación de impacto estatal los cuales son; cualquier uso diferente al habitacional que implique un coeficiente de utilización de más de tres mil metros cuadrados u ocupen predios de más de seis mil metros cuadrados de superficie. Gaseras, gasoneras, gasolineras y otras plantas para el almacenamiento, procesamiento o distribución de combustibles. Helipuertos, Aeródromos Civiles y Aeropuertos. Conjuntos Urbanos. Condominios que prevean el desarrollo de treinta o más viviendas en un predio o lote y aquellos que señale la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Se recomienda que dentro del dictamen se analicen las posibles afectaciones en los siguientes aspectos:

- Impacto en el uso e intensidad de uso de los predios contiguos, derivado del desarrollo del proyecto, así como en los valores y la plusvalía.
- Capacidad de las líneas de conducción que alimentan la red de distribución de agua potable en la zona de proyecto.
- Capacidad de dotación de la red de distribución al predio, tanto en cantidad de agua como en presión y en consecuencia la disponibilidad para satisfacer la demanda requerida por el proyecto a desarrollar en el predio.
- Capacidad de la red de alcantarillado público en la zona de proyecto (captación y conducción).
- Disponibilidad de la red de alcantarillado público para absorber los volúmenes de la descarga derivada del predio, tanto en agua residual como de agua pluvial, considerando para este tipo de agua, el tiempo y dirección del escurrimiento y el cálculo de la tormenta de diseño, la cual deberá elegirse para un período de retorno no menor a 25 años.
- Se deberán proporcionar las características de calidad de las aguas residuales, así como la factibilidad de instalar un sistema de tratamiento primario de esta agua, previo a su descarga a la red pública.

Capacidad de tránsito y velocidad de recorrido de las vialidades que circundan el predio objeto del estudio, la cual deberá contemplar tanto las vialidades locales como las de acceso y salida de la zona de influencia del proyecto propuesto. El estudio deberá considerar el tránsito diario promedio por tipo de vehículo que utilizará las vialidades como consecuencia del desarrollo del proyecto, así como sus dimensiones, peso, necesidades de maniobrabilidad al circular, entrar o salir del predio y sus características de ruido y emisiones. Este estudio deberá contener el aforo de las vialidades durante un período mínimo de dos semanas.

- Deberá ajustarse a lo que señala la Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de México y a las disposiciones que en la materia señale la Secretaría de Ecología.
- El estudio de Riesgo deberá considerar todas aquellas situaciones que representen un riesgo potencial, tanto para la ciudad (patrimonio cultural, histórico, arqueológico o artístico), como a la población (salud, vida y bienes),

cualquiera que sea su grado de peligrosidad, considerando su ocurrencia durante el período de construcción o durante la operación del proyecto. Deberá analizar, además, las medidas que se tomarán para controlar y disminuir los efectos negativos que se pudieran presentar en las diversas etapas de la vida del proyecto.

- En cualquiera de los análisis arriba mencionados, se deberán plantear alternativas que minimicen y de ser posible eliminen los problemas, insuficiencias o daños que en su caso se detectarán.

Normas para Usos Industriales.

- Todo tipo de usos industriales o almacenaje de gran escala con características de alto riesgo y/o contaminación, deberá localizarse en zonas o corredores industriales diseñados para este fin. Deberán contar con una franja perimetral de aislamiento para cada predio industrial, con un ancho determinado según los análisis y normas técnicas ecológicas que no deberá ser menor de 25 m todo tipo de planta aislada o agrupada, deberá estar bardeada. En la franja de aislamiento no se permitirá ningún tipo de desarrollo urbano, pudiéndose utilizar para fines forestales, de cultivo, ecológico o recreación pasiva informal, sin permitir estancias prolongadas o numerosas personas.
- Para conjuntos urbanos, parques o condominios industriales, se deberá contar con una franja de amortiguamiento perimetral de 50 m dentro del desarrollo.
- En caso de productos altamente inflamables, explosivos, y/o tóxicos, que son extraídos, transformados, almacenados o distribuidos, se deberán prever reservas territoriales en las instalaciones de sus plantas para alojar un máximo crecimiento según sus proyectos iniciales e incluyendo las franjas de protección de acuerdo con los análisis y normas técnicas ecológicas.
- En el caso de plantas de explosivos o productos extremadamente letales para el ser humano, prohibidas para instalarse en los interiores de los centros de población, deberán distanciarse a un mínimo de 1,700 m de cualquier uso urbano, así como: - No podrá ser menor a 1,000 m de una vía de ferrocarril de paso. - No podrá ser menor 500 m de una carretera de transporte continuo de paso. En el caso de plantas de recibo y/o distribución de energéticos del petróleo, las distancias de aislamiento mínimo para el resguardo del desarrollo urbano serán:
- De 50 a 500 m. En áreas de recibo y de operación (líquidos y gases) poliducto, auto tanques (auto transporte) y carros tanques (ferrocarril).
- De 35 a 150 m. En llenadoras de tambores con almacenamiento de Hasta 10,000 barriles de 35 m para estacionamiento de auto tanques.
- En el caso de plantas de almacenamiento derivados del petróleo, entre 100 y 30,000 barriles, distancias de resguardo mínimas para el desarrollo urbano, varían de acuerdo al nivel de riesgo de los diversos productos, entre 75 y 400 m.
- Se respetará un radio mínimo de 15 m desde el eje de cada bomba de expendio de gasolina hacia el uso urbano.
- La distancia mínima entre depósitos subterráneos de combustible a una vía férrea, ducto de derivados del petróleo o línea de transmisión de alta tensión de energía eléctrica, será de 30 m.
- Las centrales núcleo eléctricas, plantas de productos nucleares o extremadamente tóxico, o depósitos de desechos nucleares o letales, deberán instalarse con apego estricto a los resultados de los análisis de impacto ambiental, y las especificaciones y normas de los organismos responsables. Preservación de derechos de vía. Los derechos de vía (restricciones) constituyen un espacio de construcciones que protegen de cualquier riesgo provocado por algún elemento natural o artificial; así mismo prevé el espacio para futuras ampliaciones de carreteras y vialidades primarias propuestas.

Normatividad para la Ubicación de una Gasolinera.

La normatividad para gasolineras y gasoneras, sería con base a las normas para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas con la Norma NOM-005-ASEA-2016, y la NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014 (Gas L.P.) para las estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo.

Los objetivos de la Normas Oficiales Mexicanas, es establecer las especificaciones, parámetros y requisitos técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa, y Protección Ambiental que se deben cumplir en el diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel, gasolinas y gas licuado de petróleo. Se aplican en todo el territorio nacional y es de observancia obligatoria para los Regulados, responsables del diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de servicio.

El diseño de obras civiles comprende las etapas de Proyecto arquitectónico y Proyecto básico, el Regulado debe contar con un Análisis de Riesgos elaborado por una persona moral con reconocimiento nacional o internacional, de conformidad con la regulación que emita la Agencia. Previo a la elaboración del proyecto arquitectónico, el Director Responsable de Obra debe contar con el estudio de mecánica de suelos, de topografía, de vientos dominantes y en el caso de Estación de Servicio Marina también estudio de batimetría, información de movimiento de mareas (proporcionado por el Servicio Mareográfico Nacional, dependiente del Instituto de Geofísica de la Universidad Nacional Autónoma de México) y de corrientes, para desarrollar la obra civil. El proyecto arquitectónico debe tener la firma del responsable del proyecto (profesionista de cualquier área de ingeniería de construcción o arquitectura). Además de lo anterior, debe tener la firma del Director Responsable de Obra, con los respectivos datos de la cédula profesional y acreditación como perito por parte de las autoridades competentes y fechas de otorgamiento y vigencia respectivas.

Se debe contener el estudio de mecánica de suelos debe incluir como mínimo, la capacidad de carga del suelo a la profundidad de desplante de las estructuras, la estratigrafía del subsuelo con clasificación de SUCS (Sistema Único de Clasificación de Suelos), salvo cuando haya rellenos. El cálculo para la estabilidad de taludes para excavaciones proyectadas en obra. La determinación de los bulbos de presión de las cargas procedentes de las construcciones colindantes a los tanques y obras o edificaciones del proyecto de acuerdo al tipo y tamaño de construcciones colindantes.

Los sondeos con un mínimo de 10 m para la determinación del nivel de manto freático. Las conclusiones y recomendaciones para el alojamiento de los tanques de almacenamiento y determinar la sismicidad del predio estudiado. Podrá utilizarse como referencia el Manual de diseño de obras civiles de la Comisión Federal de Electricidad, así como dependiendo de la zona donde se pretenda construir la Estación de Servicio se realizará la determinación de estructuras geológicas tales como fallas, fracturas, subsidencia, fenómenos de ubicación, oquedades o fenómenos de disolución y licuación.

El Proyecto arquitectónico debe contener lo siguiente:

Elementos estructurales y memorias de cálculo. Poligonal del predio o de la zona federal marítima, terrestre, fluvial o lacustre, indicar el sentido de las vialidades, accesos, carreteras o caminos colindantes. Plantas arquitectónicas y azoteas (según diseño) de oficinas, casetas. Zona de despacho y proyección de techumbre, cuando aplique, indicar dispensarios y productos asignados, así como el número de mangueras por dispensario, número de posición de carga y número de Módulo de despacho o abastecimiento de combustible. Interruptores de emergencia en zona de despacho, fachada, interior de oficinas y zona de almacenamiento.

La delimitación de áreas verdes. Niveles de piso terminado. Área de tanques, indicar su capacidad y producto. Pozos de observación (en la fosa de tanques subterráneos). Pozos de monitoreo en los límites del predio. Sistema contra incendios, extintores. Gabinetes en islas de diésel (planta y elevación). Rejillas, registros de drenaje de aguas aceitosas, trampa de combustibles y trampa de grasa (opcional), indicar el volumen útil de éstas; las trampas de grasa deben ser obligatorias cuando se cuente con auto lavado. Cuarto de sucios. Almacén de residuos peligrosos. Cuarto de máquinas y/o cuarto de tablero eléctrico. Croquis de localización, indicar el sentido de las vialidades internas, accesos, carreteras, calles o caminos colindantes. Cisterna (indicar su capacidad y dimensiones: largo, ancho y profundidad). Localización de venteos. Tipo de pavimentos. Banquetas con anchos y rampas de acceso e indicación de vialidad interna del usuario y del Auto-tanque.

Las Estaciones de Servicio que se construyen al margen de carreteras requieren diseñar y habilitar carriles para facilitar el acceso y salida segura. La posición de descarga del auto-tanque, pisos de circulación, fachadas, cortes, cuadro de simbología, cuadro de áreas y porcentajes, acotaciones, muelles para instalaciones marinas y señales y avisos.

Las Instalaciones hidráulicas, deberán contener la planta de conjunto y plano isométrico. La marca la distribución de las líneas de agua, su diámetro, sus válvulas, sus conexiones, tipo de tubería y lista de materiales. Se deberá especificar la presión de operación máxima a que estarán sometidas las tuberías de agua y con base en ella será probada. señalar capacidad de la Cisterna y ubicación de sus equipos y el diagrama de la instalación incluyendo conexiones y tomas de las redes, indicar válvulas de no retorno (check valve) para prevenir contra flujos. drenajes e instalaciones eléctricas, cabe resaltar que la planta de conjunto y planos eléctricos adicionales que se requieran. El Regulado debe evidenciar que cuenta con el dictamen donde demuestre que la Estación de Servicio fue verificada por una Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE) acreditada y aprobada en términos de la LFMN.

Las delimitaciones, en todos los casos se respetarán distancias a áreas de seguridad o se delimitarán por medio de bardas, muretes, jardineras o cualquier otro medio similar. Y el Análisis de Riesgos debe considerar las delimitaciones, accesos, vialidades y colindancias, entre otros.

Las distancias de seguridad a elementos externos se deberán señalar la separación que debe haber entre elementos de restricción y el predio de la estación de servicio o las instalaciones donde se ubique la estación de servicio. En cuanto a las restricciones se observará según se indica, el área de despacho de combustibles se debe ubicar a una distancia de 15.0 m medidos a partir del eje vertical del dispensario con respecto a los lugares de concentración pública, así como del sistema de transporte colectivo o cualquier otro sistema de transporte electrificado en cualquier parte del territorio nacional.

La superficie y frente mínimo necesarios de la Estación de Servicio de acuerdo al anexo 5 de la Norma Superficie mínima 400 m², y el 20m lineal de frente principal mínimo.

El dictamen técnico de diseño, en el que se haya verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos y especificaciones establecidas en la Norma relativos al diseño, el regulado debe conservar copia del dictamen técnico de diseño, copia de la información documental del proyecto arquitectónico y del proyecto básico y cualquier otro que respalde lo relativo al diseño y copia del análisis de riesgos del diseño, los cuales deben exhibirse a la agencia cuando ésta lo requiera.

El dictamen técnico de construcción, en el que se haya verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos y especificaciones establecidas en la Norma durante toda la etapa de construcción y debe de conservar el dictamen, el cual debe exhibirse a la agencia cuando ésta lo requiera.

Y para su operación y mantenimiento, en el que se haya verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos y especificaciones establecidas en la Norma relativos a la operación y el mantenimiento y debe exhibir a la agencia dicho dictamen cuando ésta lo requiera. La evaluación de cumplimiento de la operación y mantenimiento de la Estación de Servicio se debe llevar a cabo una vez al año (considerándose el periodo entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año) y/o conforme al Programa de Evaluación que emita la Agencia.

Para efectos jurídicos – administrativos el uso del suelo para estaciones de gas carburante (gasolineras), se define como uso de impacto regional. Se podrán establecer Gasolineras en áreas urbanas o urbanizables, con capacidad máxima de depósito de gas L.P. de 5,000 litros, siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones:

- Para la ubicación de Gasolineras, la compatibilidad de uso del suelo será la establecida en los Planes de Centro de Población vigentes para Estaciones de Servicio (Gasolineras).
- No se permitirá el establecimiento de Gasolineras en predios que presenten zonas de inestabilidad y agrietamiento, brazos o lechos de ríos, zonas de extracción de agua, cavernas o minas, zonas colindantes con edificios públicos, así como áreas de conservación patrimonial o inmuebles con valor cultural o histórico.
- Si existen edificios públicos dentro o colindantes al radio de 30 metros (zona de impacto) no se permitirá establecer Gasolineras, ejemplo: Centros hospitalarios, educativos, centros comerciales, supermercados, mercados, centrales de abasto, tiendas de autoservicio, oficinas públicas y privadas de alta concentración, unidades habitacionales, auditorios, cines y centros de espectáculos, centros de culto y/o religiosos, industria de alto riesgo y subestaciones eléctricas.
- Se podrá instalar una Gasolinera junto a una Estación de Servicio (Gasolinera), siempre y cuando el límite de la poligonal del predio de la gasolinera colinde al radio de 30.00 metros (zona de impacto), así como previo dictamen de la Dirección General de Protección Civil, Secretaría de Ecología y Dirección General de Vialidad.
- Se podrá instalar una Gasolinera junto a una planta de almacén y distribución de gas L.P. siempre y cuando los radios de seguridad de la Gasolinera y de la plana de almacenamiento se respeten y previo dictamen de la Dirección General de Protección Civil, Secretaría de ecología y Dirección General de Vialidad, además deberá cumplir con la normatividad para Gasolinera.
- Para la ubicación de una Gasolinera el predio deberá estar ubicado en vialidades cuya sección vial mínima de arroyo sea de 12.00 metros con solo sentido.
- Para la instalación de una Gasolinera las medidas de seguridad en sus instalaciones deberán ser establecidas por la Dirección General de Protección Civil y Secretaría de Ecología, a efecto de mitigar el radio de 30.00 metros (zona de impacto) a edificios colindantes.

Norma Oficial Mexicana de Espacios Públicos en los Asentamientos Humanos.

La Norma Oficial Mexicana tiene el propósito de mejorar la calidad de vida individual y colectiva a través de criterios fundamentales. En este caso, desde la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) representando al Gobierno Federal y la participación de diversos agentes institucionales y organizaciones de la sociedad civil, la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021: ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, pretende ser la base para generar certeza en los procesos de planeación territorial en materia de espacio público a nivel nacional.

Esta NOM fue elaborada con el propósito de apoyar a los gobiernos locales con sus procesos de planeación. Es por esto que se construye sobre tres objetivos primordiales: homologar la terminología, los contenidos y metodologías en materia de espacios públicos en los planes o programas de desarrollo urbano en el territorio nacional; señalar los elementos objeto de conteo y evaluación que funcionen como punto de partida para generar indicadores confiables a nivel nacional, y brindar herramientas de autoevaluación para que los municipios y entidades formulen y ejecuten acciones específicas para la promoción y protección de sus espacios públicos.

El espacio público es un elemento estratégico para el desarrollo sostenible de una ciudad. Su adecuada gestión permite la generación de externalidades positivas que inciden en el bienestar de las personas: cohesionando zonas, proporcionando acceso a servicios, reduciendo el impacto ambiental, apoyando vínculos económicos, generando un sentido de comunidad, identidad cívica y cultura que tiene impacto en la seguridad urbana y contribuyendo al acceso universal a las oportunidades

de la urbanización para las y los habitantes. En este sentido, los espacios públicos son un elemento clave para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Nueva Agenda Urbana y los compromisos asumidos por el país para lograr el desarrollo sostenible global y el bienestar de población.

Objetivo

Tiene el objetivo de homologar la terminología de los espacios públicos en los planes o programas de desarrollo urbano, incluyendo su clasificación y sus componentes.

Homologar contenidos y metodologías en materia de espacio público para la elaboración de los planes y programas en ordenamiento territorial y desarrollo urbano, incluyendo los criterios para su actualización con una visión de largo plazo. Se considera a los elementos objeto de conteo y evaluación con el fin de establecer una línea base común a todo el territorio nacional que contribuyan a crear indicadores confiables.

Otorgar a los municipios y entidades federativas herramientas de autoevaluación con el fin de que éstos formulen y ejecuten acciones específicas de promoción y protección a sus espacios públicos como lo señalan sus atribuciones legales.

Clasificación del espacio público por su función

Esta clasificación define a los espacios públicos de acuerdo con su vocación de origen. Aunque la clasificación por función suele determinar el carácter del espacio e incluso las actividades que se desarrollan en su interior, ésta no es forzosamente exclusiva; siendo posible y común que un mismo espacio tenga funciones múltiples.

Espacios públicos con función de equipamiento público

Estos espacios públicos son componentes determinantes de los centros urbanos y poblaciones rurales, cuya adecuada dotación determina la calidad de vida de las y los habitantes al proporcionarles servicios de bienestar social y apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales, recreativas e incluyentes. Se consideran como los espacios donde se llevan a cabo las actividades complementarias a la habitación y el trabajo.

Se subdividen en:

- i). Áreas verdes urbanas (parques, jardines y huertos).
- ii). Plazas y explanadas.
- iii). Espacios deportivos.
- iv). Miradores.
- v). Espacios abiertos en el equipamiento público.

Espacios públicos con función de Infraestructura

Son aquellos espacios públicos que, por su diseño y características constructivas, proporcionan funciones imprescindibles de conexión y traslado para el desarrollo de actividades y el aprovechamiento del espacio en el que están insertos y se dividen en dos:

i). Vías urbanas.-Se componen de cuatro elementos:

- a). Vías peatonales.
- b). Vías terciarias.
- c). Vías secundarias.
- d). Vías primarias.

ii). Frentes marítimos y fluviales. -Son los espacios ubicados en la colindancia de un asentamiento con un cuerpo de agua como un lago, un río o el mar.

Se componen de:

- a). Muelles.
- b). Malecones.

Espacios públicos con función de áreas naturales

Son los espacios públicos que contribuyen a la dotación de servicios ambientales al sitio donde están insertos. Dichos espacios se benefician a sí mismos y a la población cercana en cuanto menor sea la intervención del ser humano sobre ellos; por lo que las áreas designadas como espacio público" suelen ser fragmentos o secciones al interior o en la periferia de áreas naturales de mayor dimensión que no son públicos, ni de uso colectivo o donde su administración no permite el libre tránsito.

Se componen por:

- i). Bordes de los frentes de agua (playas y riberas).
- ii). Espacios designados por la LGEEPA y autoridades estatales.

Norma Oficial Mexicana de Equipamientos en el Instrumentos de Planeación Territorial

Es para los equipamientos de desarrollan a través de la Norma Oficial Mexicana, es necesario considerar el artículo 3, fracción XVII de la misma Ley que señala:

"Equipamiento Urbano: el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los Servicios Urbanos para desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto;"

Como puede observarse, en esta definición ya existe una preclasificación a partir de las actividades que ahí se señalan, sin embargo, los conceptos son muy amplios, lo que permite integrar a estas actividades al equipamiento en su conjunto como un sistema y a los distintos componentes que lo conforman agruparlos en subsistemas por sector de servicios, para así organizar su clasificación.

De esta forma, gran parte de los subsistemas preexistentes en el Sistema Normativo de Equipamiento publicado por la Secretaría de Desarrollo Social en 1999, aún empleado en muchas entidades, así como los nuevos elementos que han surgido a partir de ese momento, sobre todo en la administración actual, así como en el sector privado pueden integrarse a este sistema de equipamiento.

Es importante aclarar que la presente Norma, no pretende interferir en las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes en materia de asentamientos humanos otorgan a los gobiernos estatales y municipales.

Su objetivo de la Norma Oficial Mexicana define, clasifica y jerarquiza la terminología empleada para la identificación de los equipamientos públicos y privados en la elaboración de los instrumentos de planeación del Sistema General de Planeación Territorial.

Se ha identificado la falta de consistencia y homologación en la definición de los equipamientos en los distintos instrumentos de planeación.

Esta carencia deriva en dificultades para ejecutar una planificación coherente con las metas que los diferentes órdenes de gobierno se planteen, así como en la dificultad para dar seguimiento y evaluar la política territorial de la nación.

Normatividad para Estacionamientos

Disposiciones generales para el estacionamiento de vehículos en cualquiera de las modalidades, se deberán respetar las siguientes directrices:

- El estacionamiento para cualquier tipo de edificación no comprendido en las normas de este plan, se ajustará a las disposiciones que previo estudio determine la autoridad que otorgue la licencia de uso del suelo.
- Las medidas de cajones de estacionamiento será como mínimo de 4.2 m por 2.2 m para autos chicos y de 5 m por 2.4 m para autos grandes y dando como resultado que para cada proyecto se contemplen un área mínima, que incluye circulación, de 19 m² por auto chico y de 23 m² por auto grande.
- Los inmuebles que por sus características de índole patrimonial no puedan albergar los cajones de estacionamiento correspondiente dentro de su propio predio deberán de ofrecer los cajones de estacionamiento correspondiente en un predio en las inmediaciones a una distancia no mayor a 500 m de distancia

TABLA DE NORMA DE ESTACIONAMIENTOS PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EL ORO					
USO GENERAL	USO	ESPECÍFICO	UNIDAD/USO	NÚMERO DE CAJONES	UNIDAD DE MEDIDA
HABITACIONAL					
1.1	HABITACIONAL	HABITACIONAL	HASTA 120	1 CAJON	m ² DE CONSTRUCCIÓN POR VIVIENDA
			MÁS 120 HASTA 500	2 CAJONES	m ² DE CONSTRUCCIÓN POR VIVIENDA
			MÁS DE 500	3 CAJONES	m ² DE CONSTRUCCIÓN POR VIVIENDA
ACTIVIDADES TERCIARIAS					
2.1	OFICINAS.	PUBLICAS DE GOBIERNO, SINDICALES, CONSULADOS, REPRESENTACIONES EXTRANJERAS, AGENCIAS COMERCIALES, DE VIAJES Y PRIVADAS.	HASTA 120	1 CADA 60 m ²	m ² DE CONSTRUCCIÓN POR USO
			MÁS 120 HASTA 500	1 CADA 50 m ²	m ² DE CONSTRUCCIÓN POR USO
			MÁS DE 500	1 CADA 40 m ²	m ² DE CONSTRUCCIÓN POR USO
2.2	SERVICIOS FINANCIEROS.	SUCURSALES BANCARIAS, ASEGURADORAS, AGENCIAS FINANCIERAS, CASAS DE BOLSA Y CAJAS POPULARES.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 40 m ²	m ² DE CONSTRUCCIÓN POR USO
2.3	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE ABARROTES, VINOS Y CALZADO, EXPENDIOS DE ALIMENTOS SIN PREPARAR Y DE COMIDA, PANADERIAS, DULCERIAS, FRUTERIAS, RECUPERADORAS, CARNICERIAS, PESCADERIAS, ROSTICERIAS, SALCHICHONERIAS, FARMACIAS, PAPELERIAS, PERIODICOS, REVISTAS, LIBRERIAS, TABAQUERIAS, VIDRIERIAS, TLAPALERIAS, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERIAS, LAVANDERIAS, TINTORERIAS, CREMERIAS, MISCELANEAS, LONJAS MERCANTILES Y MINISUPER.	HASTA 120	1 CADA 60 m ²	m ² DE CONSTRUCCIÓN POR USO
			MÁS 120 HASTA 500	1 CADA 50 m ²	m ² DE CONSTRUCCIÓN POR USO
			MÁS DE 500	1 CADA 40 m ²	m ² DE CONSTRUCCIÓN POR USO
2.4	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS, DE PLOMERIA, DECORACION, ARTICULOS ELECTRODOMESTICOS, MUEBLERIAS, PERFUMERIAS, JOYERIAS, RELOJERIAS, REGALOS, ARTESANIAS, ARTICULOS FOTOGRAFICOS, BOUTIQUES, CENTROS DE COPIADO, ESTUDIOS Y LABORATORIOS FOTOGRAFICOS, PRODUCTOS QUIMICOS Y MINERALES, ALQUILER DE MOBILIARIO, ESCUELAS DE MANEJO, PRODUCTOS DE BELLEZA Y DE ARTE, CIEBR CAFES, SEX SHOPS, VIDEO JUEGOS, ALQUILER DE JUEGOS INFANTILES, TIENDAS ESOTERICAS, TIENDAS NATURISTAS, ESCRITORIOS PUBLICOS, PROTESIS, ORTOPEDIA, EQUIPOS DE REHABILITACION, MATERIAL QUIRURGICO.	HASTA 120	1 CADA 60 m ²	m ² DE CONSTRUCCIÓN POR USO
			MÁS 120 HASTA 500	1 CADA 50 m ²	m ² DE CONSTRUCCIÓN POR USO
			MÁS DE 500	1 CADA 40 m ²	m ² DE CONSTRUCCIÓN POR USO
2.5	COMERCIO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	CASAS DE MATERIALES, TIENDAS DE PISOS, AZULEJOS Y BAÑOS, ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION, TIENDAS DE PINTURAS Y/O IMPERMEABILIZANTES.	HASTA 120	1 CADA 60 m ²	m ² DE CONSTRUCCIÓN POR USO
			MÁS 120 HASTA 1000	1 CADA 55 m ²	m ² DE CONSTRUCCIÓN POR USO
			MÁS DE 1000	1 CADA 50 m ²	m ² DE CONSTRUCCIÓN POR USO
2.5.1	VENTA Y/O RENTA DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION	MAQUINARIA PESADA, EQUIPO LIGERO PARA LA CONSTRUCCION, CIMBRA EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 60 m ²	m ² DE CONSTRUCCIÓN POR USO
2.6	COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPOSITO, REPARACION, SERVICIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL.	ESTABLECIMIENTOS PARA COMPRA, VENTA, RENTA Y DEPOSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, INDUSTRIAL, Y DE SERVICIOS: LLANTERAS, REFACCIONARIAS, TALLERES ELECTRICOS, ELECTRONICOS, MECANICOS, VERIFICACIONES, HOJALATERIA Y PINTURA, RECTIFICACION DE MOTORES, ALINEACION Y BALANCEO, REPARACION DE MOFLES Y RADIADORES, AUTOPARTES USADAS, VENTA DE CARROCERIAS, TIANGULS DE AUTOS USADOS.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 60 m ²	m ² DE CONSTRUCCIÓN POR USO
2.7	ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VEHICULOS.	ESTABLECIMIENTOS DE LAVADO ENGRASADO Y AUTOLAVADO DE VEHICULOS.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 60 m ²	m ² DE CONSTRUCCIÓN POR USO
2.8	BAÑOS PUBLICOS.	BAÑOS PUBLICOS.	CUALQUIER SUPERFICIE.	N/R	-
		SANITARIOS PUBLICOS	CUALQUIER SUPERFICIE.	N/R	-
2.9	CENTROS COMERCIALES.	TIENDAS DE AUTOSERVICIO.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 60 m ²	m ² DE CONSTRUCCIÓN POR USO
		TIENDAS DEPARTAMENTALES.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 60 m ²	m ² DE CONSTRUCCIÓN POR USO
		CENTROS COMERCIALES.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 60 m ²	m ² DE CONSTRUCCIÓN POR USO
2.10	MERCADOS.	MERCADOS.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 60 m ²	m ² DE CONSTRUCCIÓN POR USO
		TIANGULS.	CUALQUIER SUPERFICIE.	N/R	-
2.11	CENTROS DE ABASTO.	CENTROS DE ACOPIO.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 60 m ²	m ² DE USO DE OFICINA
		CENTROS DE DISTRIBUCIÓN	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 60 m ²	m ² DE USO DE OFICINA
		CENTROS DE ABASTO Y MERCADOS DE MAYOREO.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 60 m ²	m ² DE USO DE OFICINA
2.12	BODEGAS Y DEPOSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PUBLICO.	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 60 m ²	m ² DE USO DE OFICINA
		DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS: ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRONICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 60 m ²	m ² DE USO DE OFICINA
		DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 60 m ²	m ² DE USO DE OFICINA
		PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SILVICULTURA	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 60 m ²	m ² DE USO DE OFICINA
2.13	BODEGAS Y DEPOSITOS MULTIPLES CON VENTA DIRECTA AL PUBLICO.	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 60 m ²	m ² DE USO DE OFICINA
		DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS: ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRONICOS, MAQUINARIA CER	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 60 m ²	m ² DE USO DE OFICINA
		DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 60 m ²	m ² DE USO DE OFICINA
		PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SILVICULTURA	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 60 m ²	m ² DE USO DE OFICINA
2.14	COMBUSTIBLES	DUCTOS E INSTALACIONES PARA ALMACENAMIENTO, PROCESAMIENTO O DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 60 m ²	m ² DE USO DE OFICINA
2.15	RASTROS.	RASTROS, FAENACION DE AVES.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 60 m ²	m ² DE USO DE OFICINA
2.16	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHOLICAS. SOLO DE MODERACION	CAFETERIAS, NEVERIAS, FUENTES DE SODAS, JUGUERIAS, REFRESQUERIAS, LONCHERIAS, FONDAS, RESTAURANTES, TORTERIAS, TAOQUERIAS, PIZZERIAS, COCINAS ECONOMICAS, OSTIONERIAS, MERENDEROS, EXPENDIOS DE ANTOJITOS Y SALONES DE FIESTAS INFANTILES	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 40 m ²	m ² DE CONSTRUCCIÓN POR USO
2.17	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DE MODERACION	CANTINAS, CERVICERIAS, PULQUERIAS, BARES, CENTROS NOCTURNOS, CLUBES, SALONES PARA FIESTAS, BANQUETES Y BAILES, CENTROS SOCIALES, DISCOTEQUES, OSTIONERIAS, PIZZERIAS Y RESTAURANTES EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 40 m ²	m ² DE CONSTRUCCIÓN POR USO
2.18	ESTACIONES DE SERVICIO.	GASOLINERAS	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 POR POSICIÓN	POSICIÓN DE CARGA
2.19	ESTACIÓN GAS CARBURANTE Y GAS NATURAL	GASONERA	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 POR POSICIÓN	POSICIÓN DE CARGA
2.20	CENTROS DE CONSULTORIOS SIN ENCAMADOS.	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD: UNIDADES DE PRIMER CONTACTO, LABORATORIOS DE ANALISIS, DENTALES, CLINICOS, OPTICOS, DISPENSARIOS Y CENTROS ANTIRRABICOS.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 60 m ²	m ² DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

2.21 HOSPITALES Y SANATORIOS.	CLINICAS-HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES, POLICLINICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MEDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACION FISICO-MENTAL.	HASTA 9 CAMAS	1 CADA 60 m²	m² DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
		MAS DE 10 CAMAS	1 CADA 40 m²	m² DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
2.22 EDUCACION ELEMENTAL Y BASICA.	JARDIN DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIAS, EDUCACION ESPECIAL Y GUARDERIAS.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CAJÓN POR AULA	AULA
2.23 EDUCACION MEDIA BASICA.	ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TECNOLOGICAS, ACADEMIAS DE OFICIO Y TELESECUNDARIAS.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CAJÓN POR AULA	AULA
2.24 EDUCACION MEDIA SUPERIOR.	PREPARATORIA, VOCACIONALES, INSTITUTOS TECNICOS, CENTROS DE CAPACITACION Y ACADEMIAS PROFESIONALES	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CAJÓN POR AULA	AULA
2.25 EDUCACION SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACION.	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLOGICOS, POLITECNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION.	CUALQUIER SUPERFICIE.	3 CAJONES POR AULA	AULA
2.26 EDUCACION FISICA Y ARTISTICA.	ESCUELAS DE NATACION, MUSICA, BAILE, ARTES MARCIALES, DE MODELOS, PINTURA, ESCULTURA, ACTUACION, FOTOGRAFIA, EDUCACION FISICA Y MANJALIDADES Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	HASTA 250 M2 CONSTRUIDOS.	3 CAJONES POR AULA	AULA
2.27 INSTALACIONES RELIGIOSAS.	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO; CONVENTOS Y EDIFICACIONES PARA LA PRACTICA Y/O LA ENSEÑANZA RELIGIOSA.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 60 m²	m² DE CONSTRUCCIÓN POR USO
2.28 CENTROS DE ESPECTACULOS CULTURALES Y RECREATIVOS.	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, AUTOCINEMAS, Y SALAS DE CONCIERTOS.	CUALQUIER SUPERFICIE.	0.15 CAJÓN POR BUTACA	BUTACA
	BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, HEMEROTECAS, BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, HEMEROTECAS, PINACOTECAS, FILMOTECAS, CINETECAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICION, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MULTIPLES.	HASTA 250 M2 CONSTRUIDOS.	1 CADA 60 m²	m² DE CONSTRUCCIÓN POR USO
2.29 INSTALACIONES PARA LA RECREACION Y LOS DEPORTES.	BALNEARIOS Y ACTIVIDADES ACUATICAS, BOLICHES, BILLARES, DOMINOS, AJEDREZ Y JUEGOS DE SALON EN GENERAL, ADIESTRAMIENTO CANINO Y GIMNASIOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 60 m²	m² DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
	CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 60 m²	m² DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
	CANCHAS DESCUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 60 m²	m² DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
	PALENQUES, EXPOSICIONES FERIALES	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 60 m²	m² DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
2.30 INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICION AL AIRE LIBRE.	ESTADIOS, HIPODROMOS, GALGODROMOS, AUTODROMOS, VELODROMOS, PLAZAS DE TOROS, LIENZOS CHARROS PISTAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES ACUATICAS	CUALQUIER SUPERFICIE.	0.2 CAJÓN POR BUTACA	BUTACA
2.31 CLUBES E INSTALACIONES CAMPESTRES.	CLUBES CAMPESTRES, CAMPOS DE TIRO, CAMPAMENTOS, PARADERO DE REMOLQUES, CLUBES HIPICOS Y DE GOLF.	CUALQUIER SUPERFICIE.	0.2 CAJÓN POR SOCIO	CAPACIDAD MÁXIMA DE SOCIOS
2.32 PARQUES Y JARDINES.	PLAZAS, JARDINES BOTANICOS, JUEGOS INFANTILES, PARQUES Y JARDINES EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE.	NR	-
2.33 INSTALACIONES HOTELERAS.	HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUESPEDES, BUNGALOWS Y POSADAS.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CAJÓN POR HABITACIÓN	HABITACIÓN
2.34 ASISTENCIALES.	ORFANATORIOS, ASILOS DE ANCIANOS E INDIGENTES, ALBERGUES.	CUALQUIER SUPERFICIE.	0.1 CAJÓN POR HUÉSPED	HUÉSPED
	CASAS DE CUNA, ESTANCIA INFANTIL	CUALQUIER SUPERFICIE.	0.1 CAJÓN POR HUÉSPED	HUÉSPED
	CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL.	CUALQUIER SUPERFICIE.	0.1 CAJÓN POR HUÉSPED	HUÉSPED
	ASOCIACIONES CIVILES.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 60 m²	m² DE CONSTRUCCIÓN POR USO
2.35 INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA.	ESTACIONES DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 60 m²	m² DE CONSTRUCCIÓN POR USO
	CASETAS Y/O COMANDANCIAS.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 60 m²	m² DE CONSTRUCCIÓN POR USO
	DELEGACIONES, CUARTELES DE POLICIA Y/O TRANSITO. CENTROS DE CAPACITACION, AGENCIAS DE SEGURIDAD PRIVADA.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 60 m²	m² DE CONSTRUCCIÓN POR USO
	CENTROS PENITENCIARIOS Y DE READAPTACION SOCIAL.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 60 m²	m² DE CONSTRUCCIÓN POR USO
	CENTROS DE JUSTICIA, JUZGADOS Y CORTES.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 60 m²	m² DE CONSTRUCCIÓN POR USO
2.36 DEFENSA.	ZONAS E INSTALACIONES MILITARES.	CUALQUIER SUPERFICIE.	NR	-
	ZONA DE PRACTICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE.	NR	-
	ENCUARTELAMIENTO.	CUALQUIER SUPERFICIE.	NR	-
	EDUCACION MILITAR.	CUALQUIER SUPERFICIE.	NR	-
2.37 FUNERARIAS Y VELATORIOS.	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 40 m²	m² DE CONSTRUCCIÓN POR USO
2.38 CEMENTERIOS.	PANTEONES, CEMENTERIOS, MAUSOLEOS Y CREMATORIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 60 m²	m² DE CONSTRUCCIÓN POR USO
2.39 ESTACIONAMIENTOS.	VERTICALES, HORIZONTALES Y PENSIONES.	HASTA 50 CAJONES.	NR	-
2.40 TERMINALES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE.	TERMINALES DE PASAJEROS URBANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE.	NR	-
	TERMINALES DE PASAJEROS FORANEOS.	CUALQUIER SUPERFICIE.	2 CAJONES POR ANDEN	ANDEN
	TERMINALES DE CARGA.	CUALQUIER SUPERFICIE.	NR	-
	SITIOS O BASES DE TAXIS.	CUALQUIER SUPERFICIE.	NR	-
	SITIOS O BASES DE CARGA.	CUALQUIER SUPERFICIE.	NR	-
	ENCIERRO Y TALLERES DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE PUBLICO EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE.	NR	-
2.41 COMUNICACIONES.	OFICINAS, AGENCIAS DE CORREOS, TELEGRAFOS, TELEFONOS, MENSAJERIA, ESTACIONES DE RADIO, TELEVISION, BANDA CIVIL Y TELECOMUNICACIONES.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 60 m²	m² DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
2.42 INSTALACIONES PARA LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE DESECHO.	COMPRA-VENTA, RECOLECCION, PREPARACION Y SELECCION DE FIERRO VIEJO (CHÁTARRA), METALES NO FERROZOS, MATERIALES DE DEMOLICION, PAPEL, CARTON, TRAPO, VIDRIO Y OTROS DESECHOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 100 m²	m² DE SUPERFICIE DEL TERRENO
	DESHUESADEROS DE VEHICULOS.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CADA 100 m²	m² DE SUPERFICIE DEL TERRENO

Las Estaciones de Servicio Gasolineras. Para la autorización de estaciones de servicio se deben contemplar las disposiciones siguientes:

I. De Acuerdo a lo que establece el artículo 5.26, fracción XI del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México: "Los ayuntamientos informarán a la autoridad federal competente sobre las autorizaciones que otorguen para el funcionamiento de gasolineras o estaciones de servicio." II. Se permitirá el establecimiento de estaciones de servicios en predios que no hayan sido utilizados como sitios de relleno o terraplenes no consolidados, pero; no se permitirán en aquellos predios que presenten inestabilidad con agrietamientos o asentamientos diferenciales del suelo ni en los que se ubiquen en antiguos brazos o lechos secos de ríos, zonas de extracción de agua, cuevas, cavernas o minas o a una distancia menor a 30 metros del eje de una falla o fractura activa. Tampoco se permitirán las estaciones de servicio cuando en el predio de interés, o en los colindantes a este, existan inmuebles de valor patrimonial. III. El predio en que se pretenda ubicar una estación de servicio deberá estar a una distancia de resguardo mínima de 100 metros con respecto a inmuebles o zonas donde se lleven a cabo actividades clasificadas como de alto riesgo, tomando como referencia el primer y segundo listados de actividades altamente riesgosas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y 4 de mayo de 1992, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, respectivamente. IV. Se deberá mantener una distancia mínima de 30 metros medida desde la pared exterior de los recipientes de almacenamiento de combustibles o cualquier tubería que conduzca estos productos; a líneas de alta tensión, ductos que transporten productos derivados del petróleo; a inmuebles con valor cultural, patrimonial o a edificios donde residan archivos o registros públicos, así como al límite de inmuebles donde se reúnan 100 o más personas como hospitales, escuelas, terminales de transporte, estadios, teatros, auditorios y otros similares, de acuerdo con lo señalado en el artículo 518 de la NOM-001-SEMIP-1994, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de octubre de 1994. V. Se mantendrá una distancia mínima de 15 metros medida desde el eje del dispensario y desde la pared exterior de los recipientes de almacenamiento de combustible a cualquiera de los linderos del predio donde se pretenda establecer una estación de servicio.

La Ley de competitividad y ordenamiento comercial del Estado de México, establece; tienen por objeto regular la apertura y el funcionamiento de las unidades económicas para fortalecer la competitividad y el ordenamiento comercial. Así como promover acciones tendientes a estimular a aquellos emprendedores que se domicilien y tributen dentro del territorio del Estado de México. Lo relativo al fomento, atracción de la inversión productiva nacional y extranjera e instalación de empresas y parques industriales en la Entidad se regulará en términos de lo dispuesto en la Ley de Fomento Económico para el Estado de México.

Para efectos de esta Ley, se aplicarán, de forma supletoria, la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, la Ley de Cambio Climático del Estado de México, la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios; los Códigos Financiero del Estado de México y Municipios, para la Biodiversidad del Estado de México, Administrativo del Estado de México, de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Civil del Estado de México y de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Corresponde a los municipios: Crear el registro municipal, donde se especifica la licencia de funcionamiento con la actividad de la unidad económica e impacto que generen, así como las demás características que se determinen. Integrar y operar la ventanilla única. Operar, digitalizar y mantener, semanalmente actualizado, el registro municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Económico o su equivalente, que opere en su demarcación, el cual deberá publicarse en el portal de Internet del municipio. Enviar, dentro de los cinco días hábiles siguientes de cada mes calendario la actualización de su registro municipal, el informe correspondiente a las autoridades estatales, para actualizar el registro estatal. Resguardar y actualizar el archivo físico y digital con los documentos requeridos por las leyes para la expedición y refrendo de las licencias correspondientes. Ordenar visitas de verificación a las unidades económicas que operen en su demarcación. En términos de los ordenamientos aplicables, substanciar el procedimiento de las visitas de verificación administrativa que se hayan practicado. Determinar y ordenar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en esta Ley, y prevenir las adicciones, restringiendo el expendio, consumo de bebidas alcohólicas, tabaco u otras sustancias que las provoquen en las distintas instalaciones recreativas y deportivas, o con motivo de la realización de festejos populares o tradicionales, conforme a las disposiciones aplicables.

1. Sistema Estatal de Información de Desarrollo Urbano

El sistema estatal de información de desarrollo urbano propósito, organizar, generar y aplicar en los procesos de planeación, regulación, control y evaluación del desarrollo urbano, la información relativa a los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población a través de los planes y programas de desarrollo urbano, las autorizaciones de conjuntos urbanos, condominios, fusiones, subdivisiones y relotificaciones, cambios de uso del suelo, densidad, coeficiente de ocupación, coeficiente de utilización y altura que impliquen impacto urbano y Apertura, prolongación o ampliación de vidas públicas.

La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura y autoridades municipales en materia de desarrollo urbano, deberán remitir de manera mensual al Sistema Estatal, la información y documentación certificada de las autorizaciones que generen en el ámbito de su competencia.

XII. BIS. TABLA DE USOS DE SUELO.

Se deberá, consultar Tabla de Uso de Suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Oro.

XIII. ANEXO GRAFICO Y CARTOGRÁFICO.

El cual se desarrollará en plataforma de información geográfica SIG, en el formato que al efecto determine la Secretaría.

XIV. EPÍLOGO

El presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de El Oro, es un trabajo en apega coordinación entre el Ayuntamiento de El Oro y el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, conforme a lo dispuesto por los artículos 7,10 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 5.9, 5.10, 5.17, 5.18 y 5.20 del Código Administrativo del Estado de México.

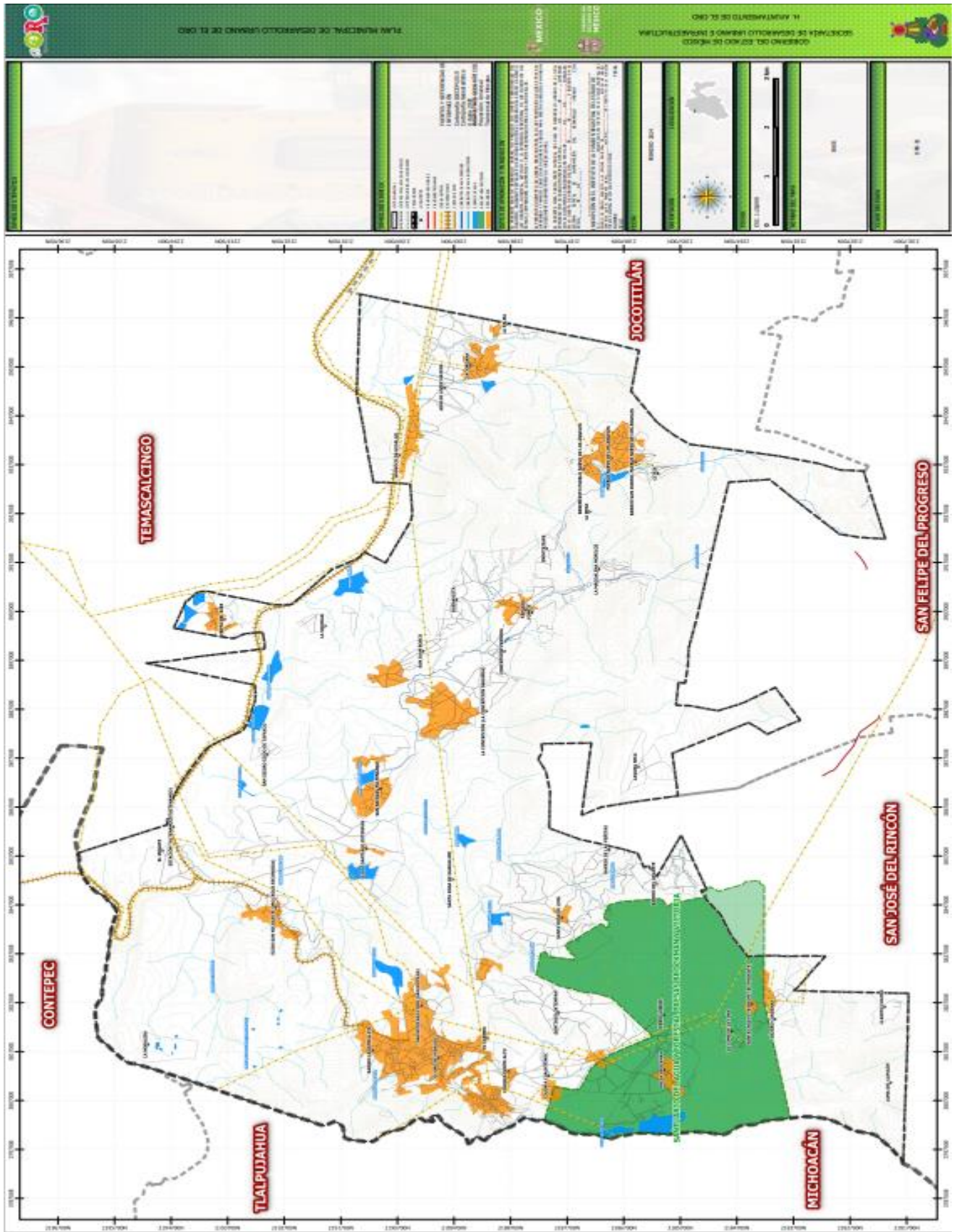
Durante su elaboración fue sometido al proceso de consulta ciudadana por conducto y a través de la Comisión de Planeación para el Desarrollo de Municipio y aprobado en Sesión del Cabildo por el Ayuntamiento de El Oro.

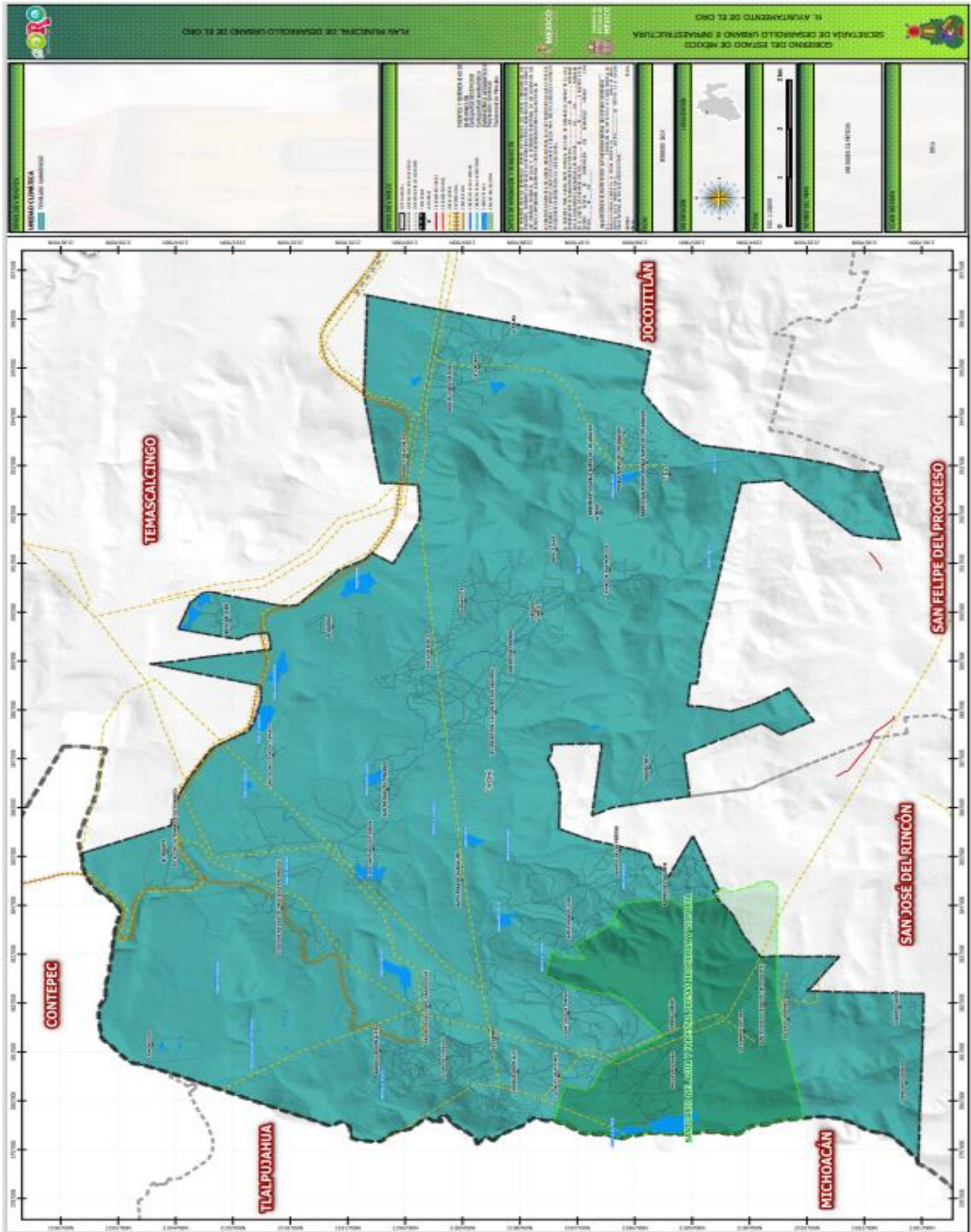
Con la publicación del presente Plan se sustituye y abroga el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de El Oro publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 87 de fecha 30 de octubre de 2003, y abroga y sustituye a su fe de erratas y complemento publicados en Gaceta de Gobierno del Estado de México No. 79 de fecha 26 de abril de 2004, así como cualquier instrumento en materia de planeación urbana publicados con anterioridad al presente Plan. Los trámites iniciados en fecha previa a la publicación del presente serán emitidos con base en el Plan anterior. Los planos y la Tabla de Usos de Suelo y Normas de Ocupación, siendo estos los siguientes:

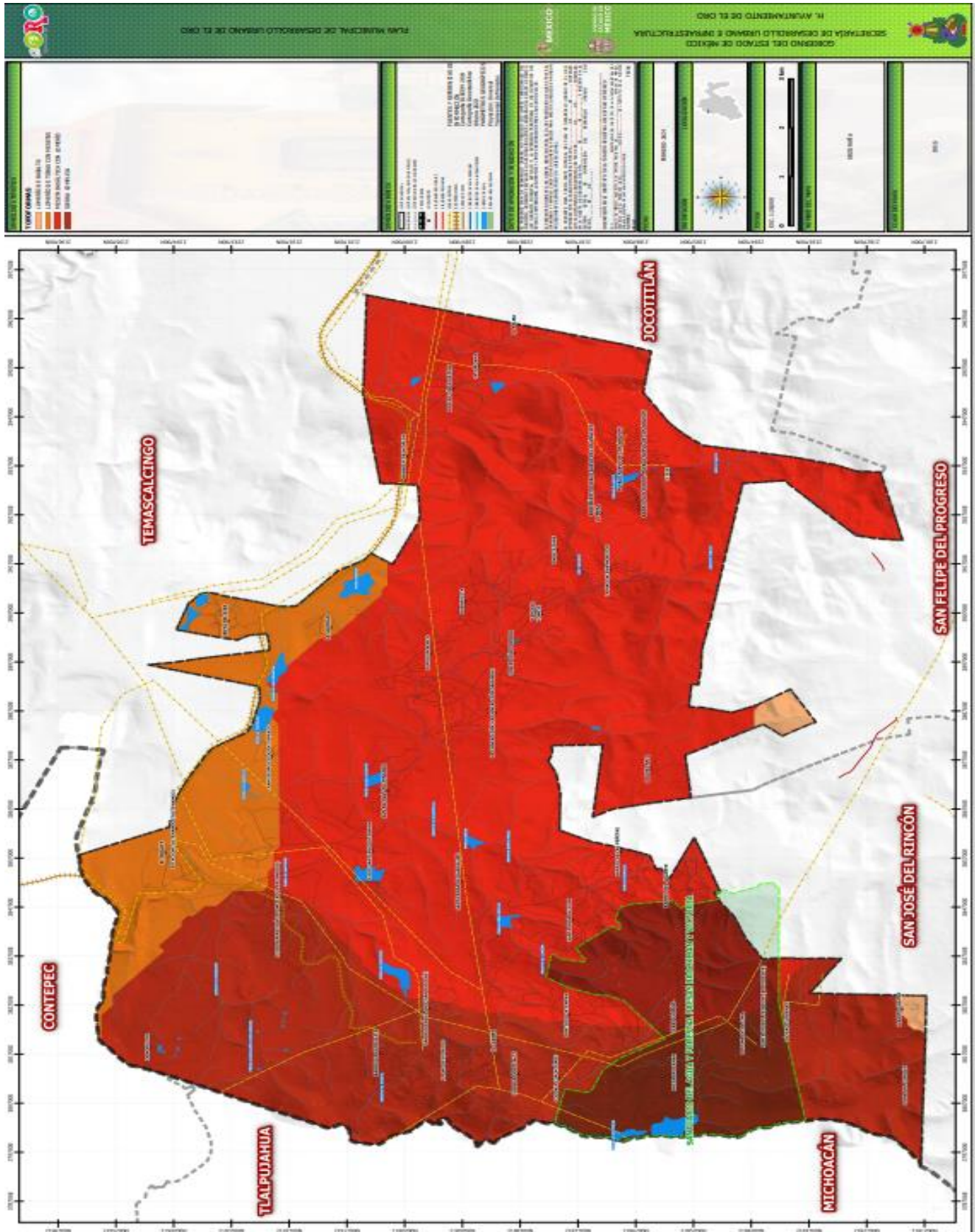
Los planos que conforman el anexo gráfico del proyecto son:

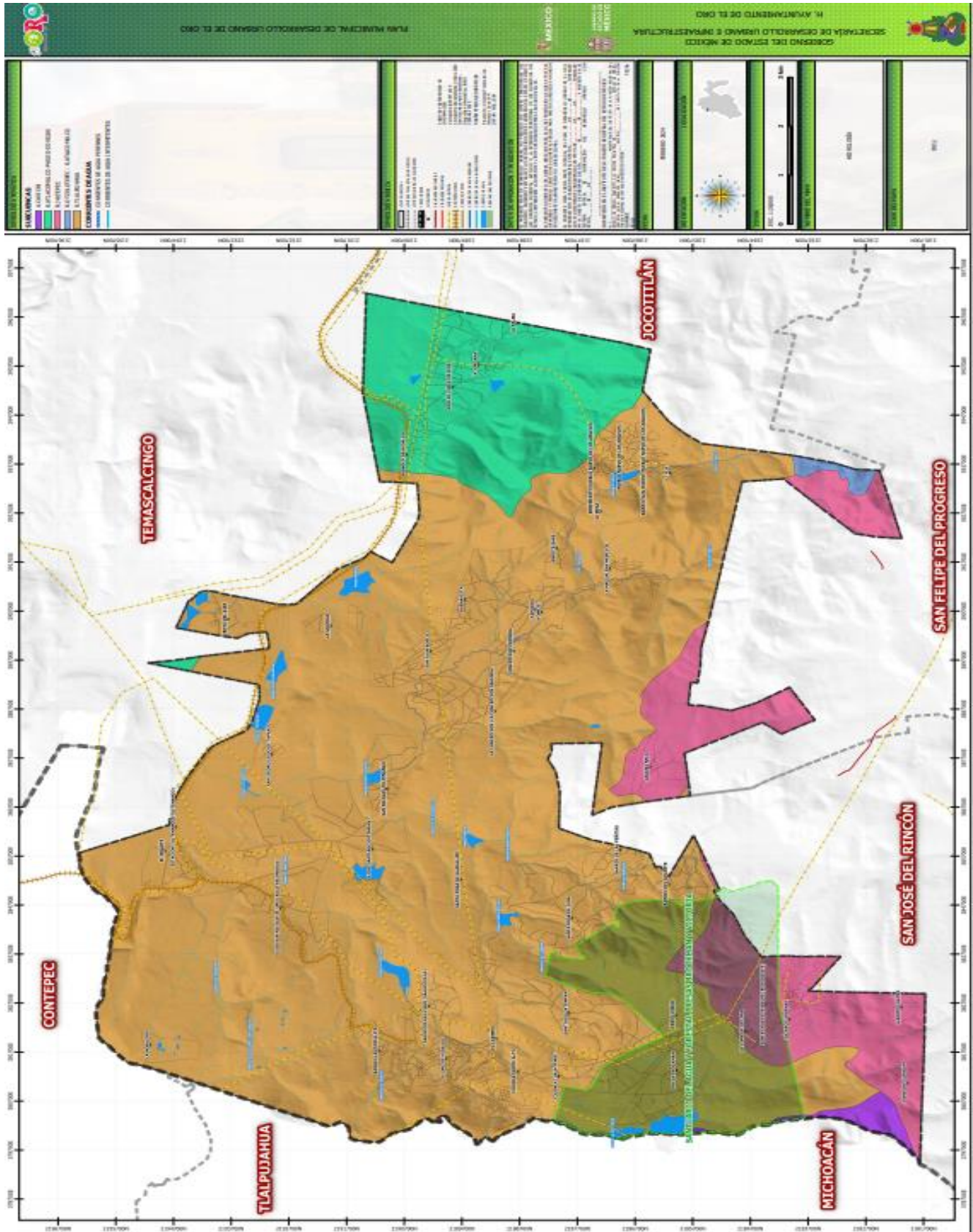
- DPB-01. Base.
- D01a. Unidades Climáticas.
- D01b. Orografía.
- D01c. Hidrología.
- D01d. Edafología.
- D01e. Geología.
- D01f. Geomorfología.
- D01g. Pendientes de Terreno.
- D01h. Morfología.
- D01i. Vegetación y usos del suelo
- D01 j. Usos Detectados
- D01k. Áreas Natural protegida.
- D01 l. UGAS.
- D02. Sistema de Localidades.
- D03. Zonas Vulnerables y Riesgos.
- D04. Aspectos Socio-Demográficos.
- D05. Actividades Económicas.
- D06. Densidad Poblacional.
- D07. Estructura Urbana Actual.
- D08. Tenencia de la Tierra.
- D09. Infraestructura y Equipamiento urbano.
- E01. Clasificación del Territorio.
- E02. Usos del Suelo.
- E03. Vialidades y Restricciones.
- E04. Movilidad Urbana.
- E05. Sustentabilidad Urbana.
- E06. Proyectos, Obras y Acciones.
- E07. Políticas de Ordenamiento Territorial.
- E08. Imagen Urbana.

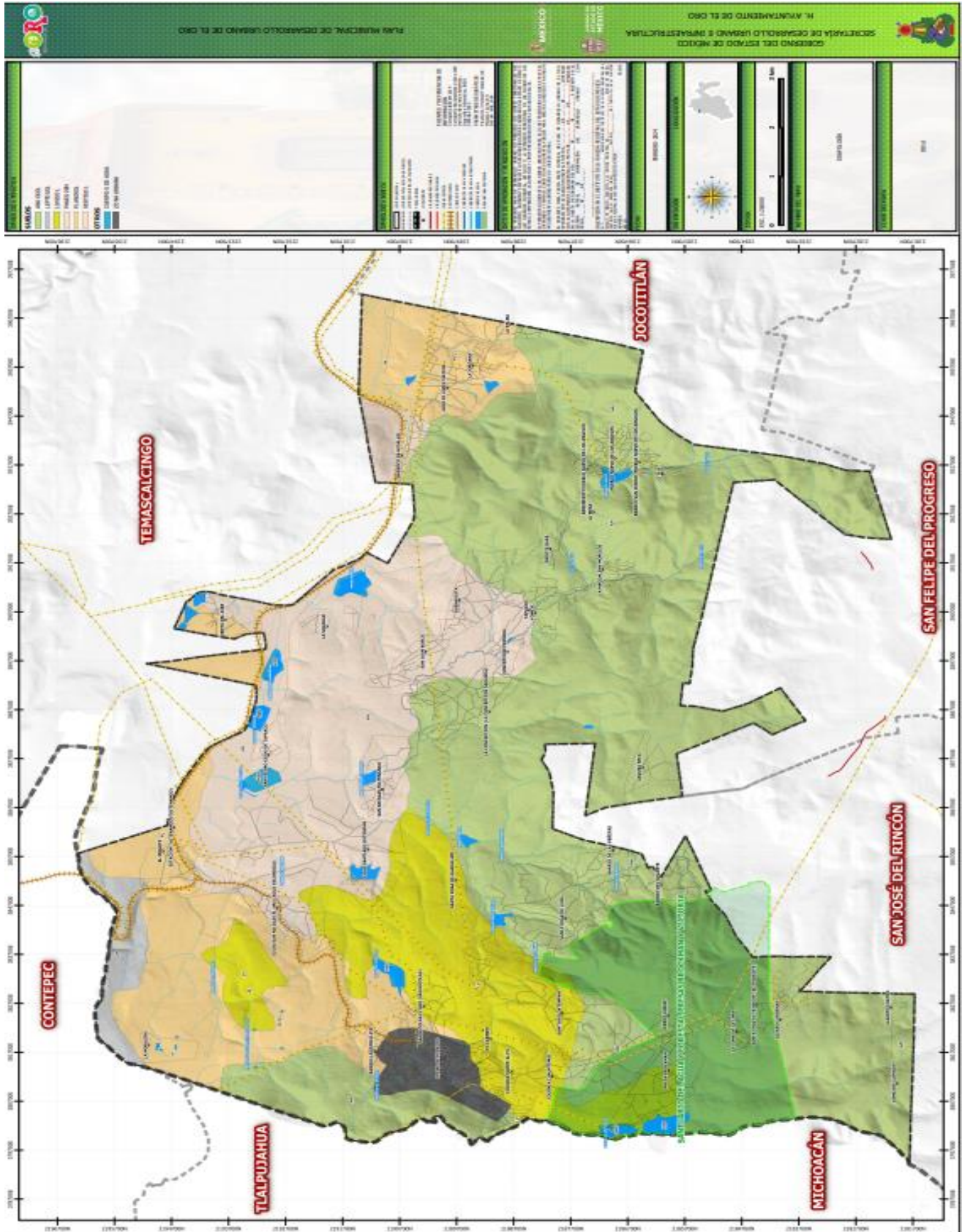
Los documentos antes mencionados, estarán disponibles en las oficinas del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM); en la Dirección Regional, de la Dirección General de Operación Urbana; y en el Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano que opera y mantiene actualizado la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México.

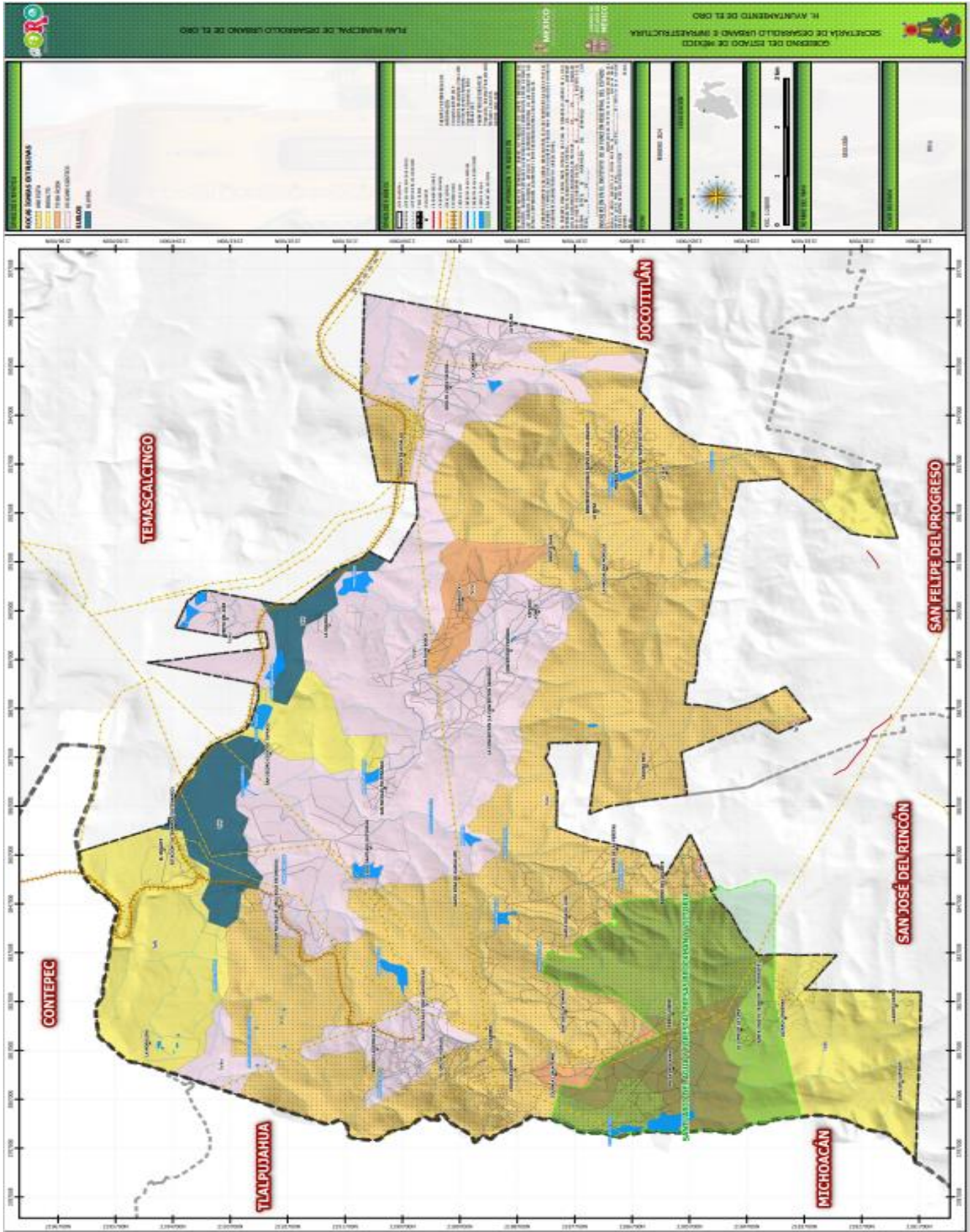


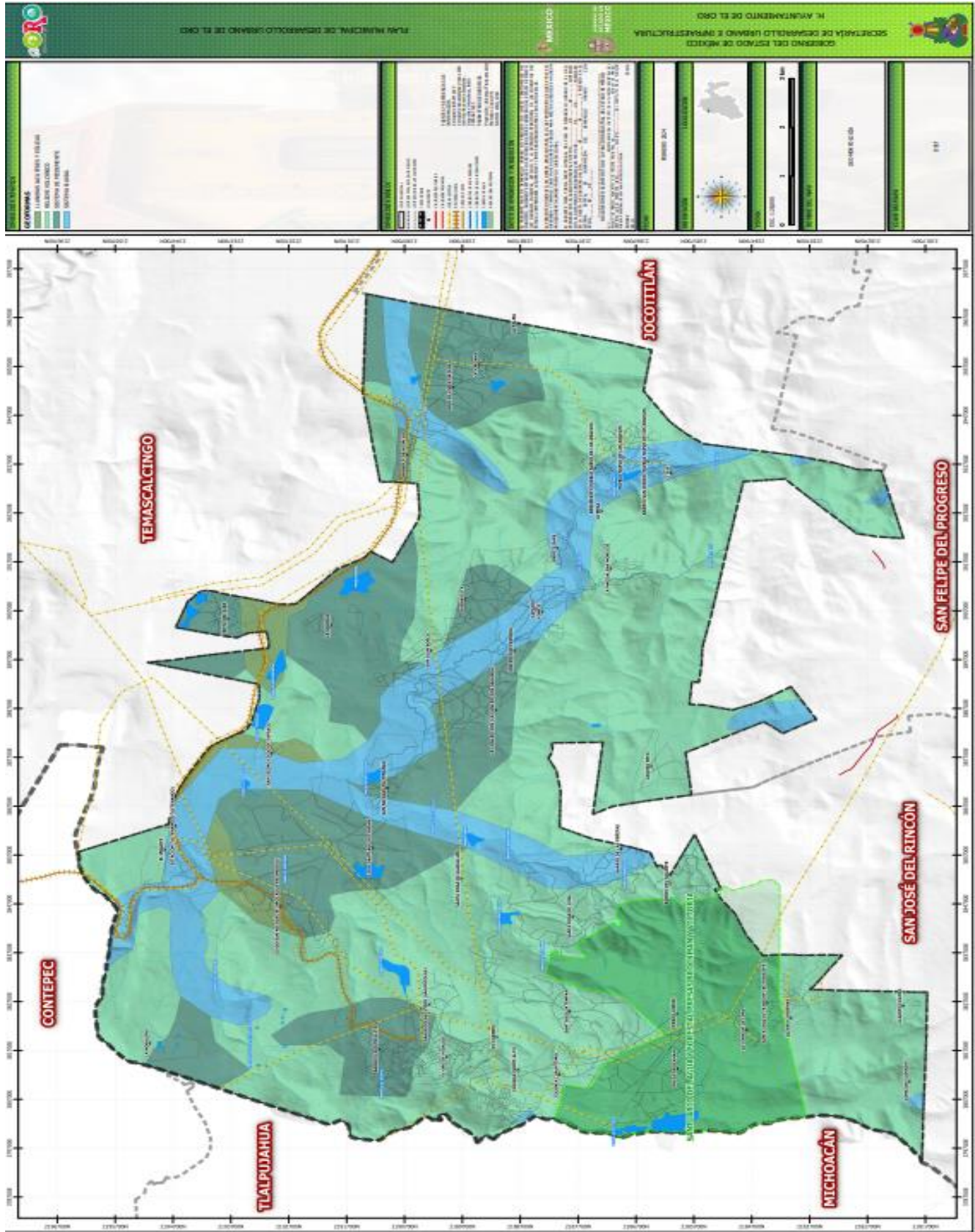


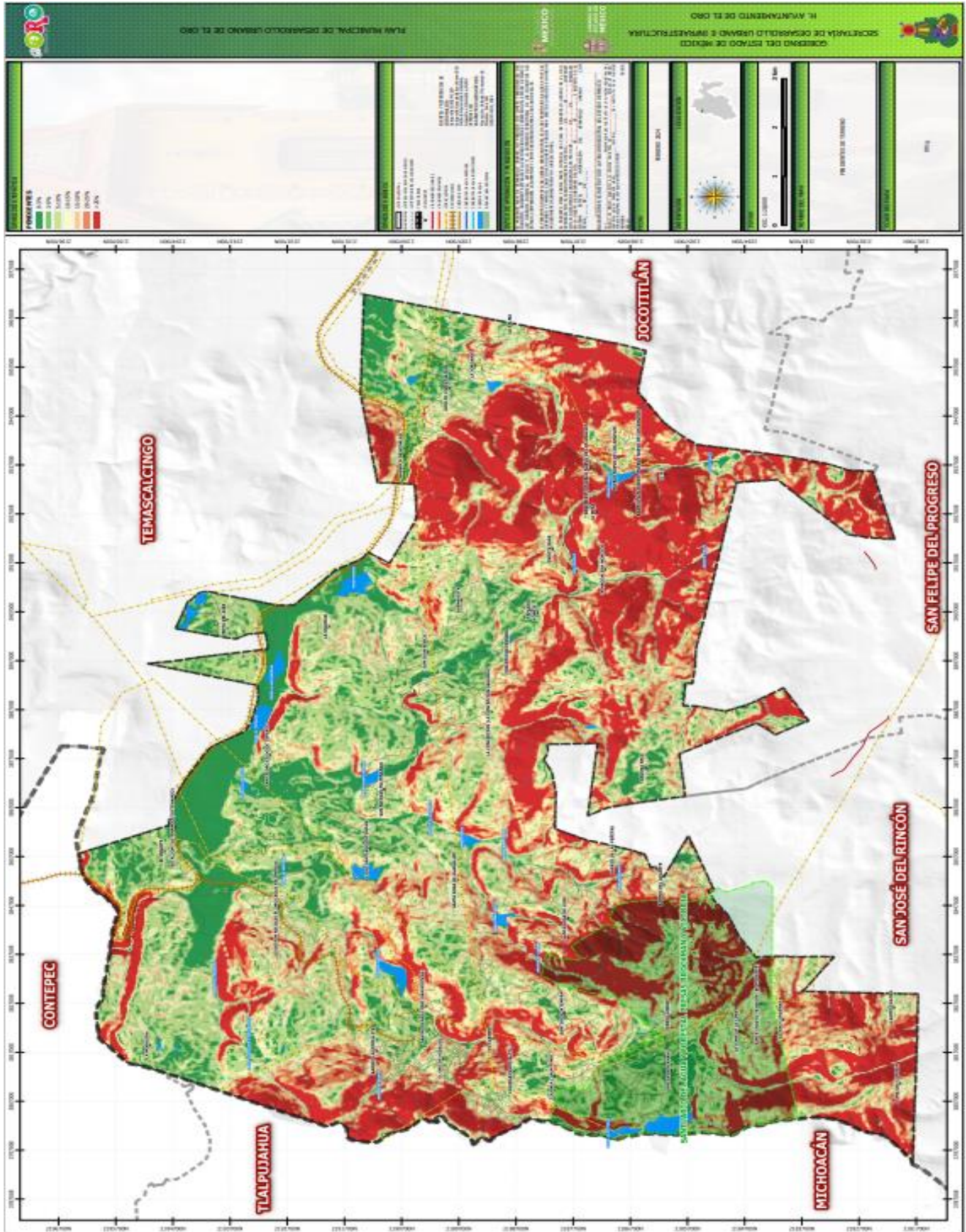


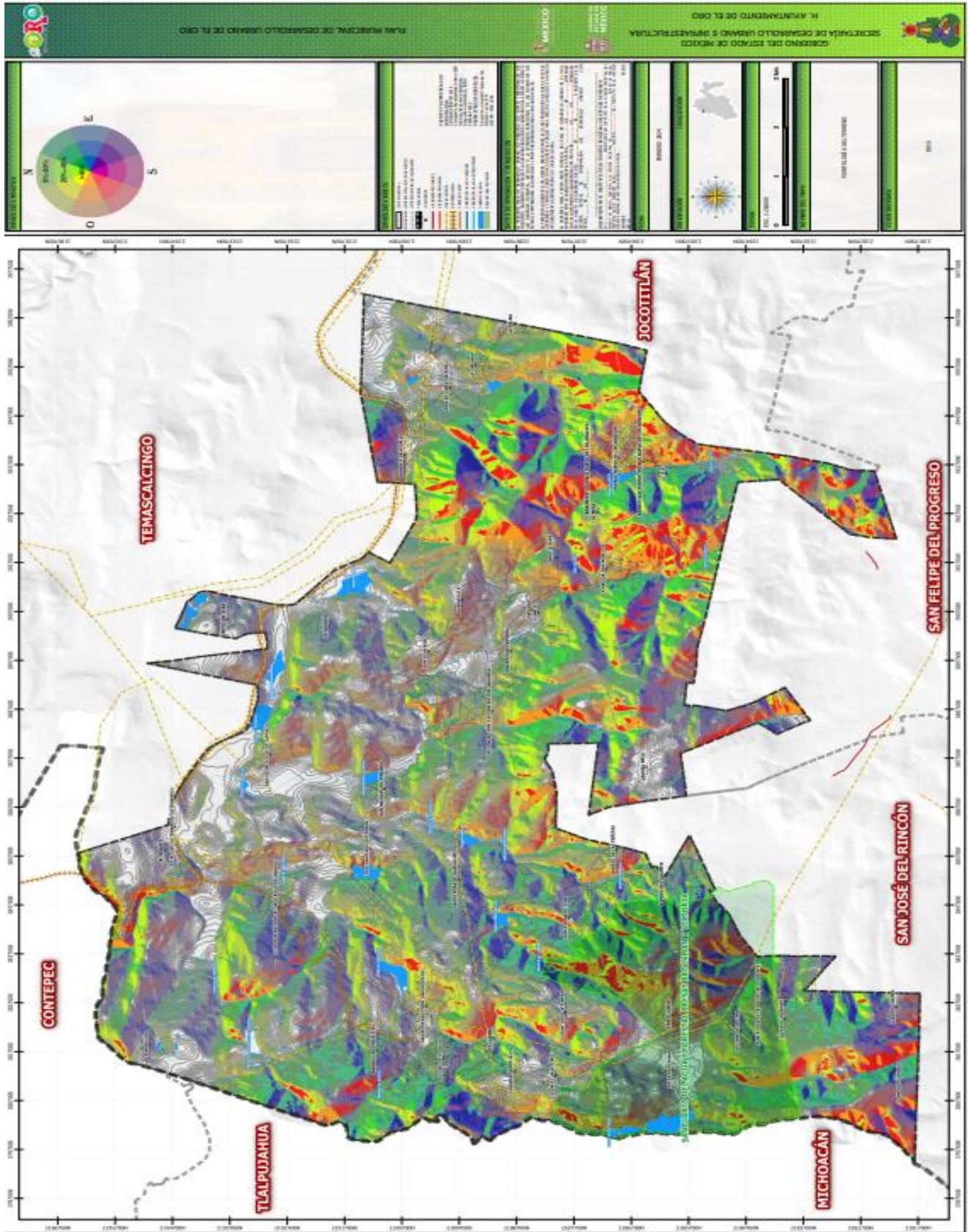


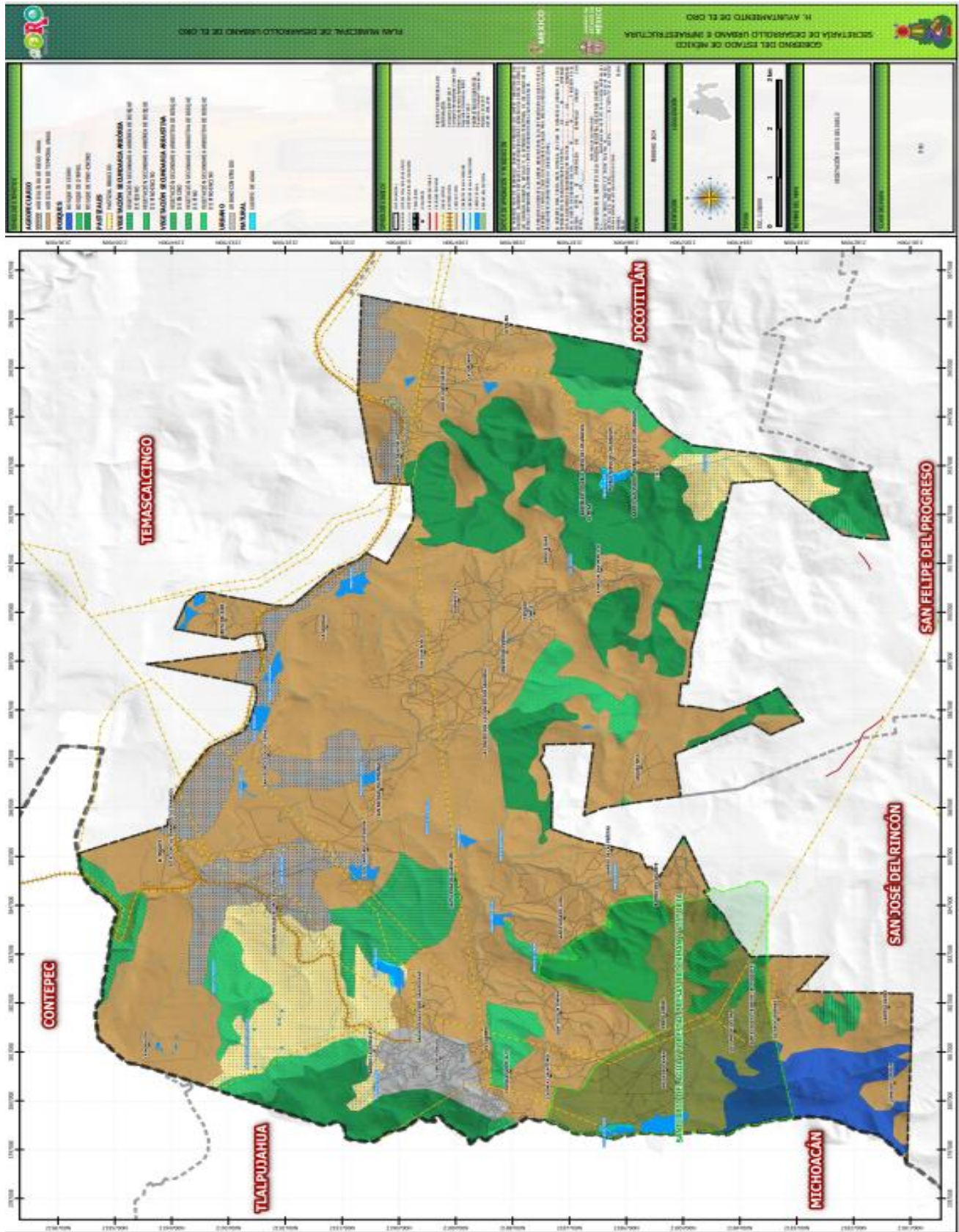


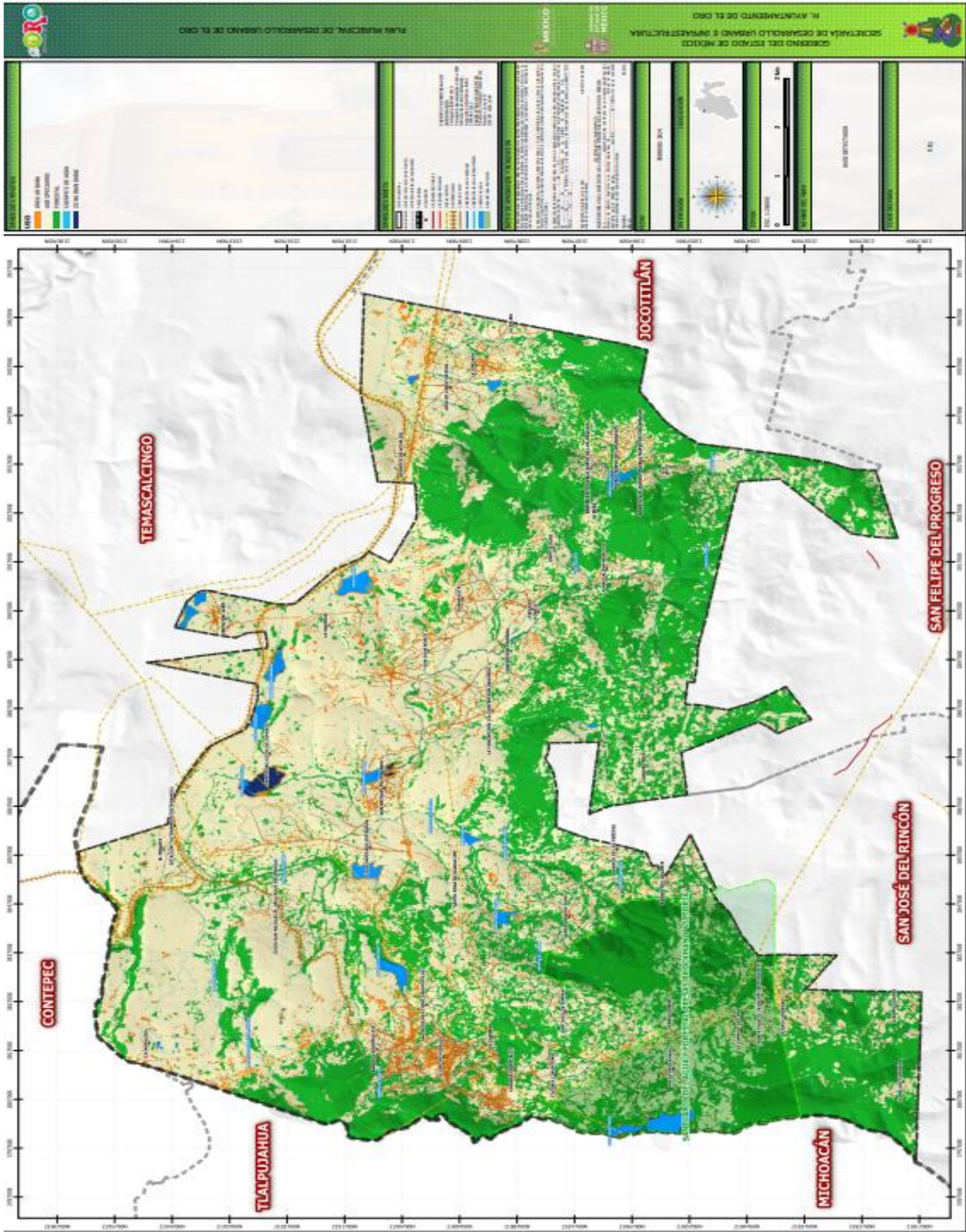


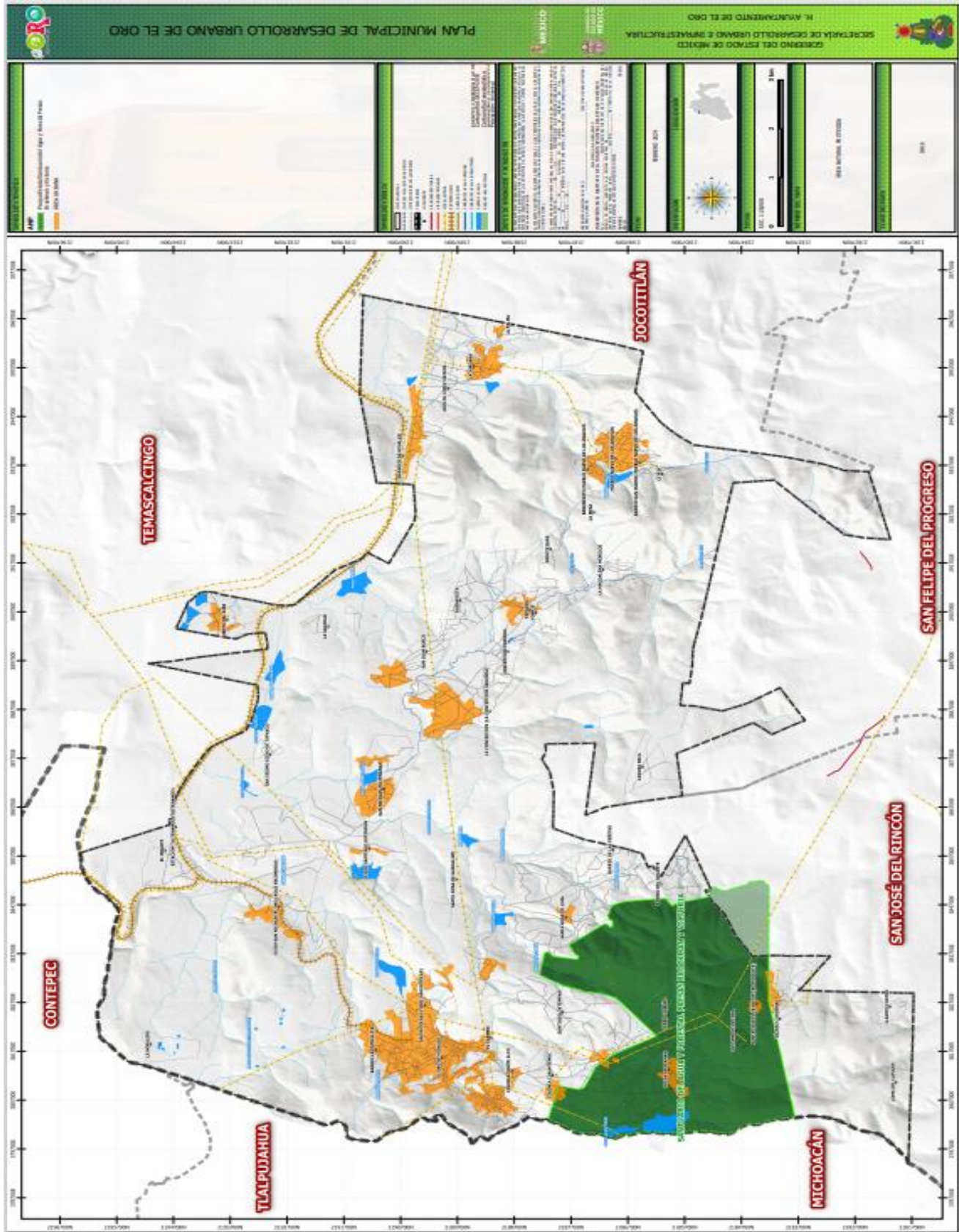


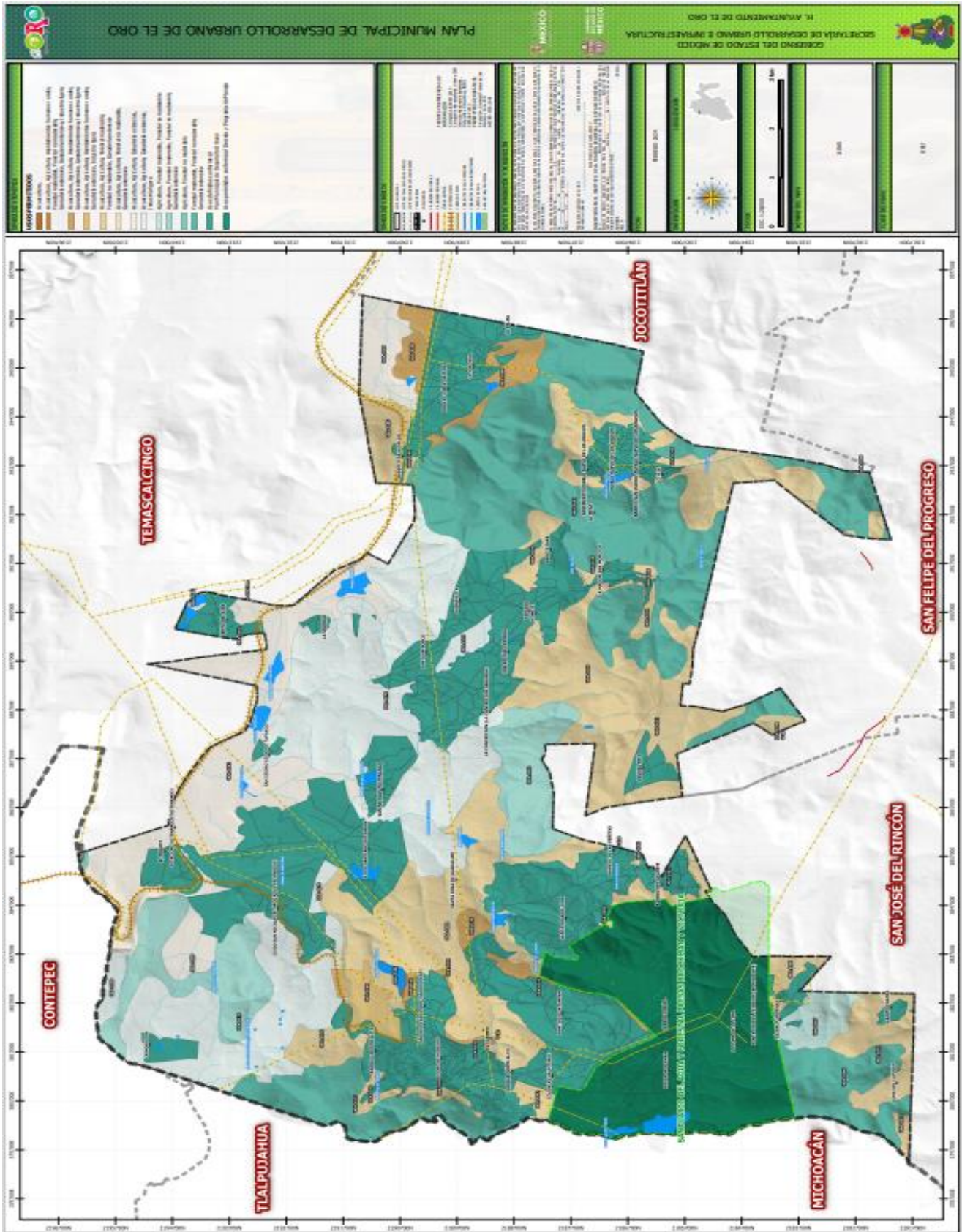


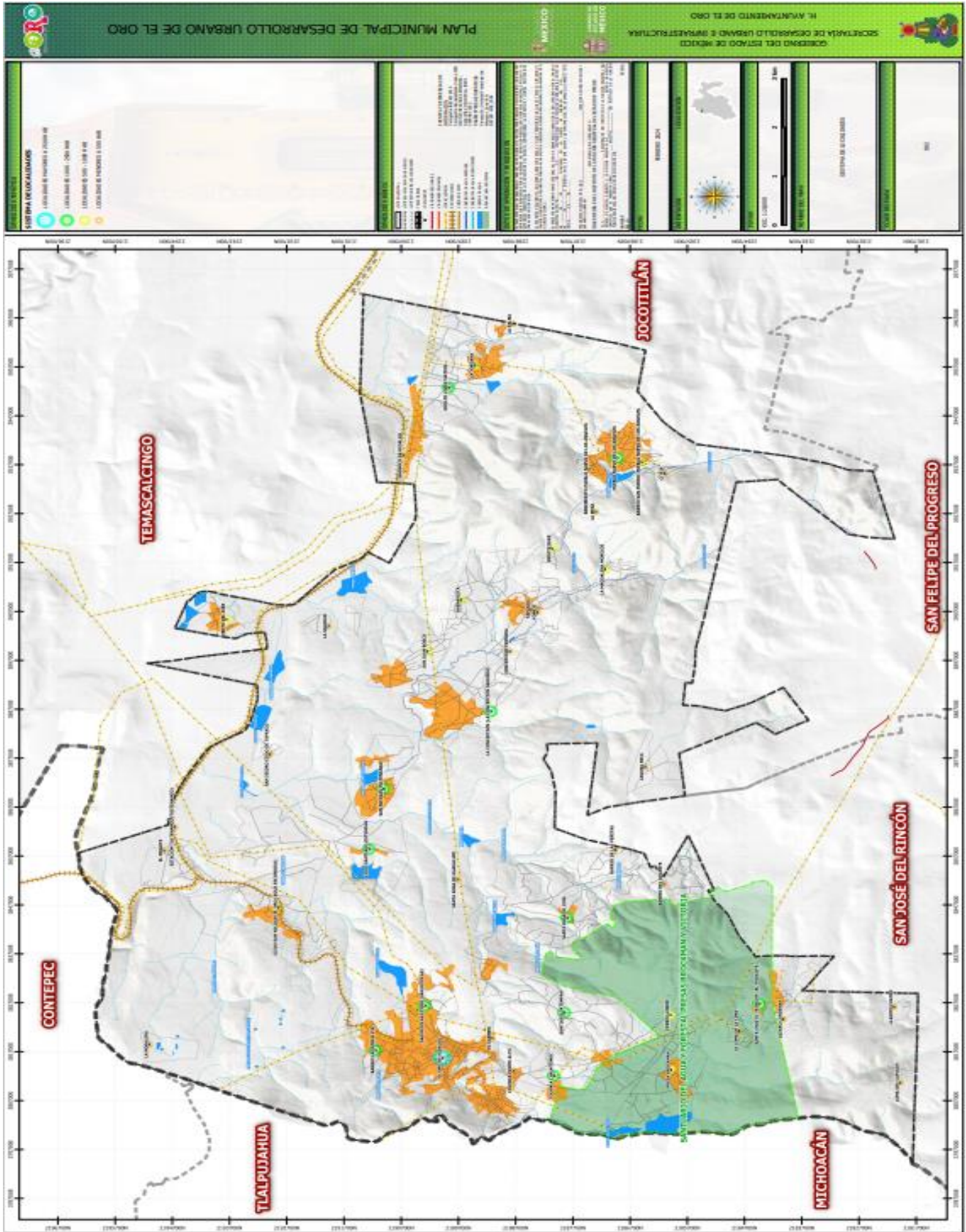


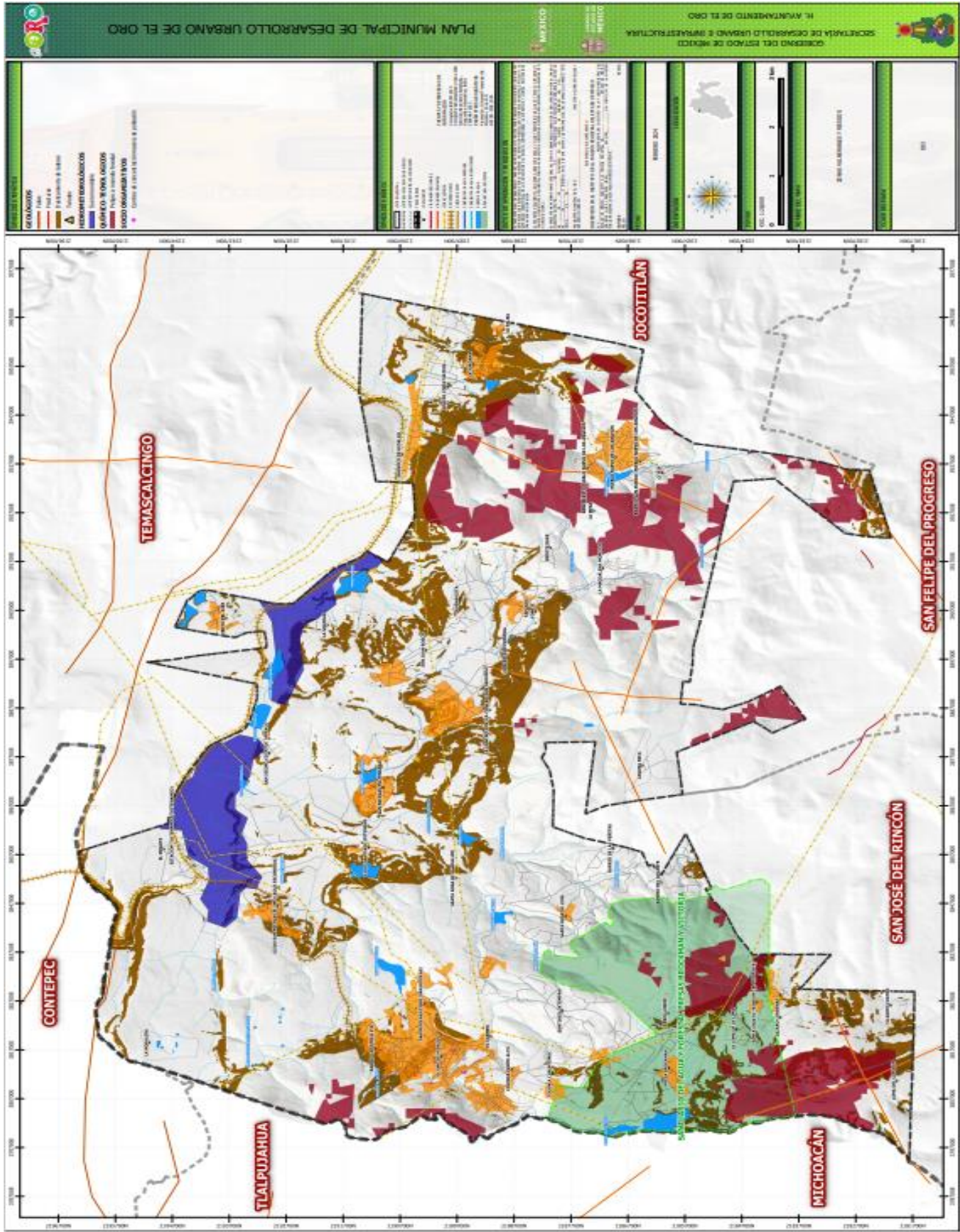


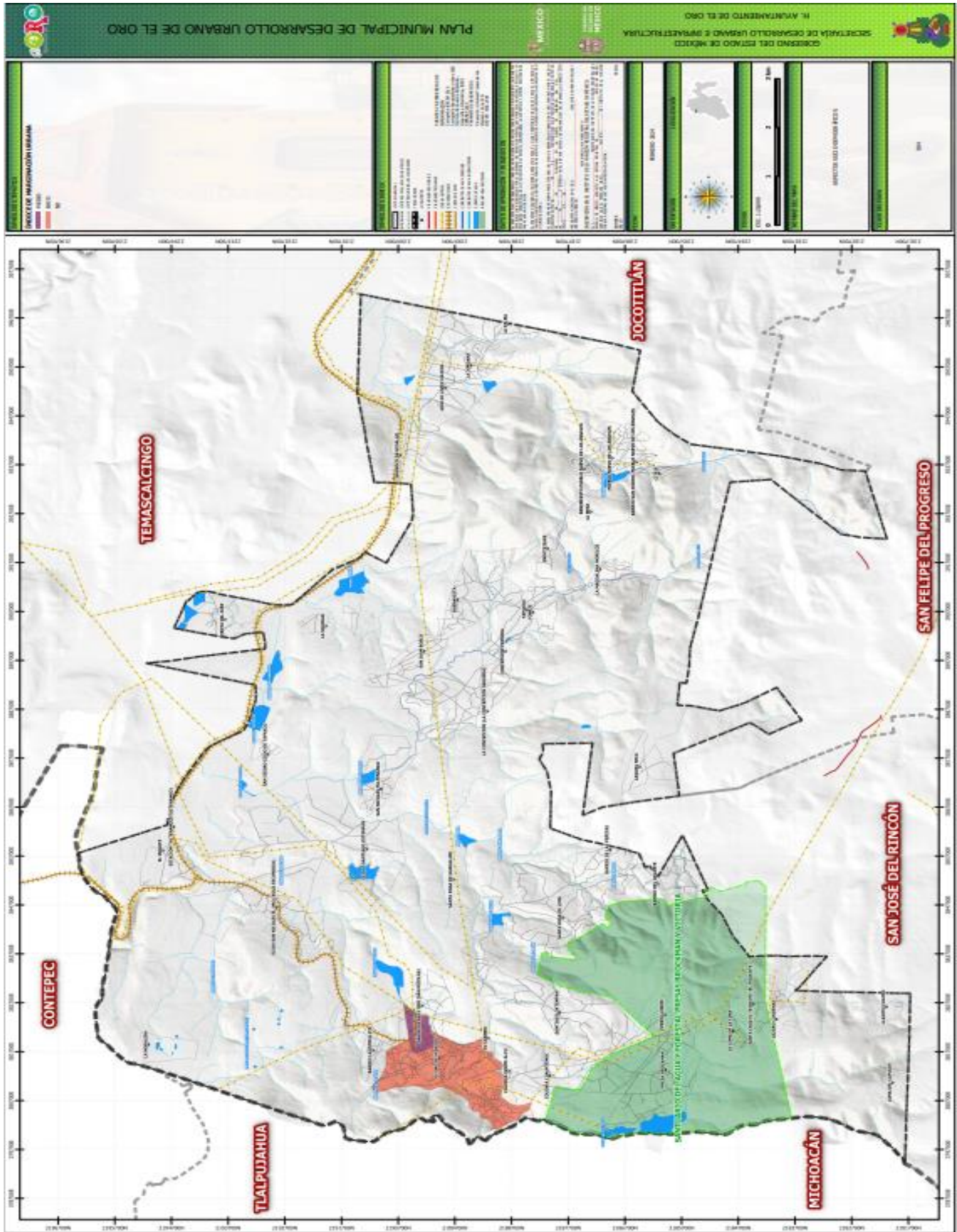


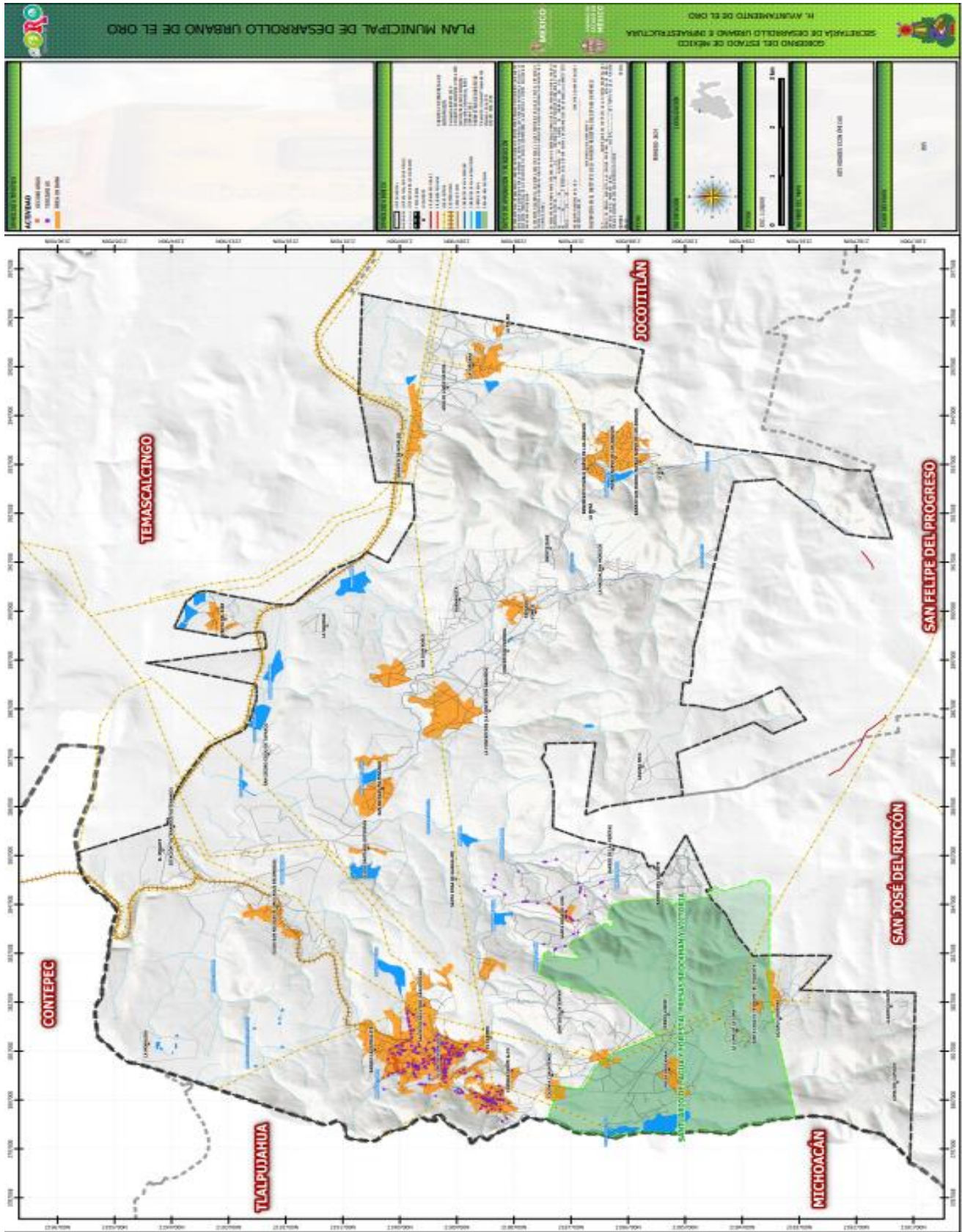


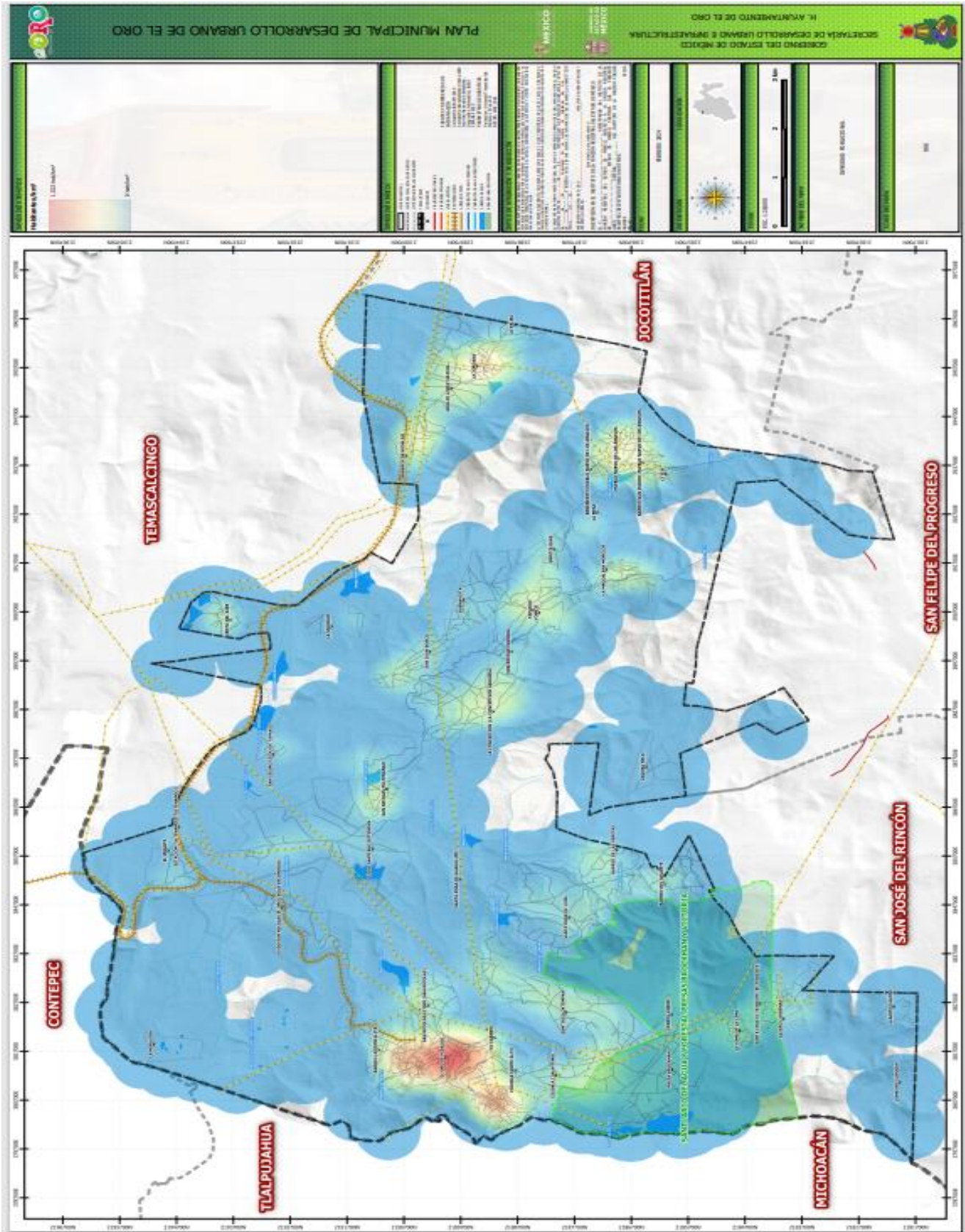


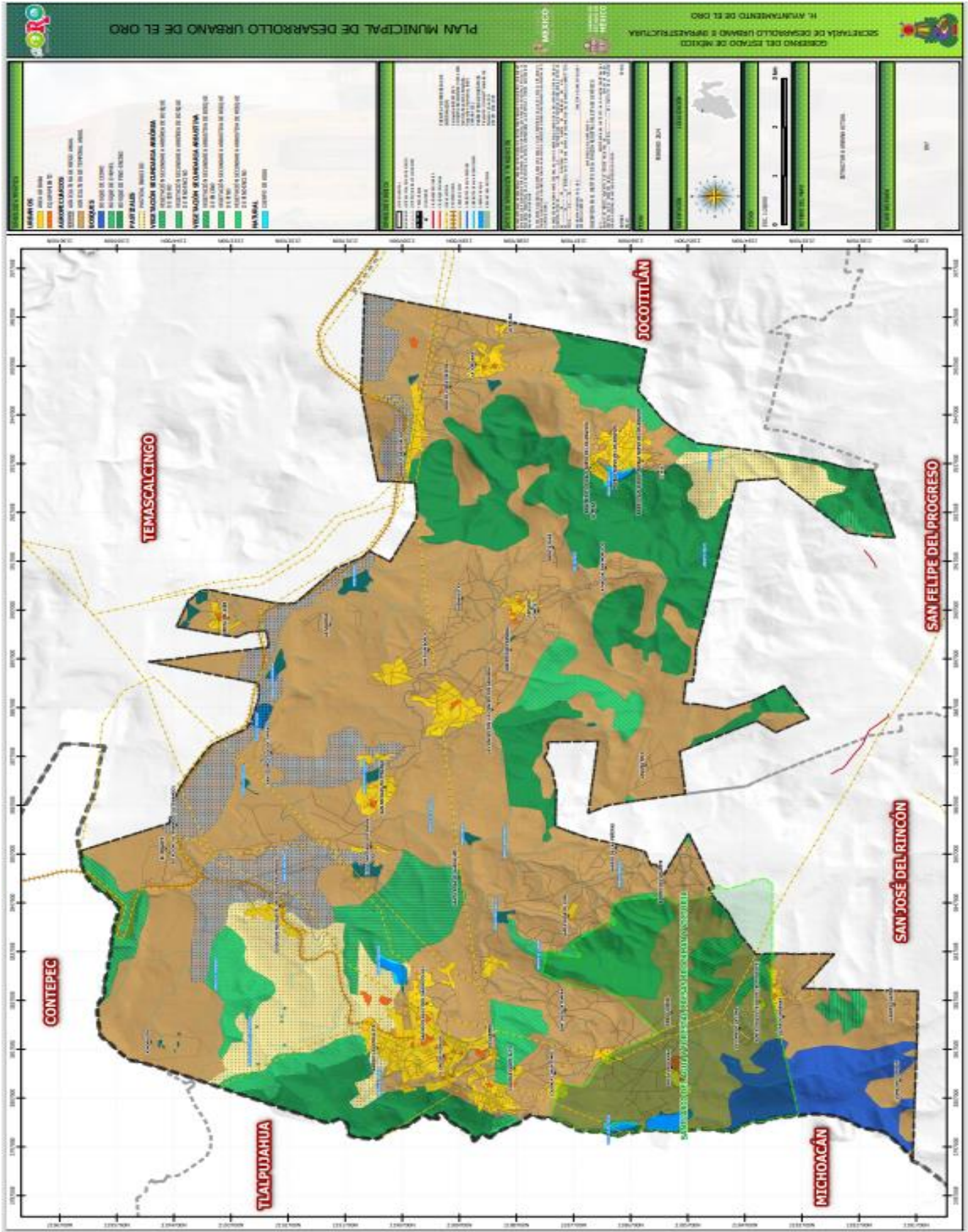


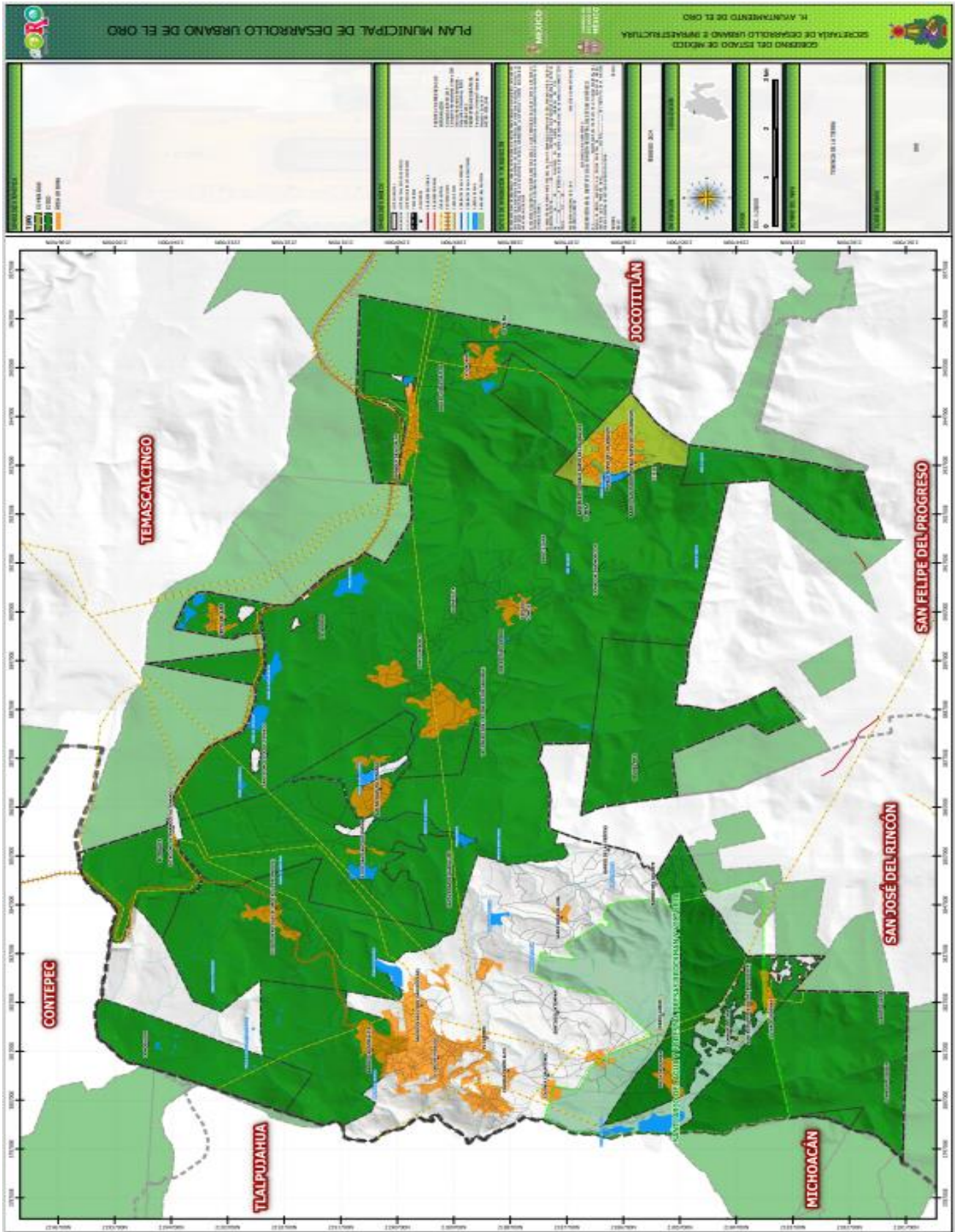


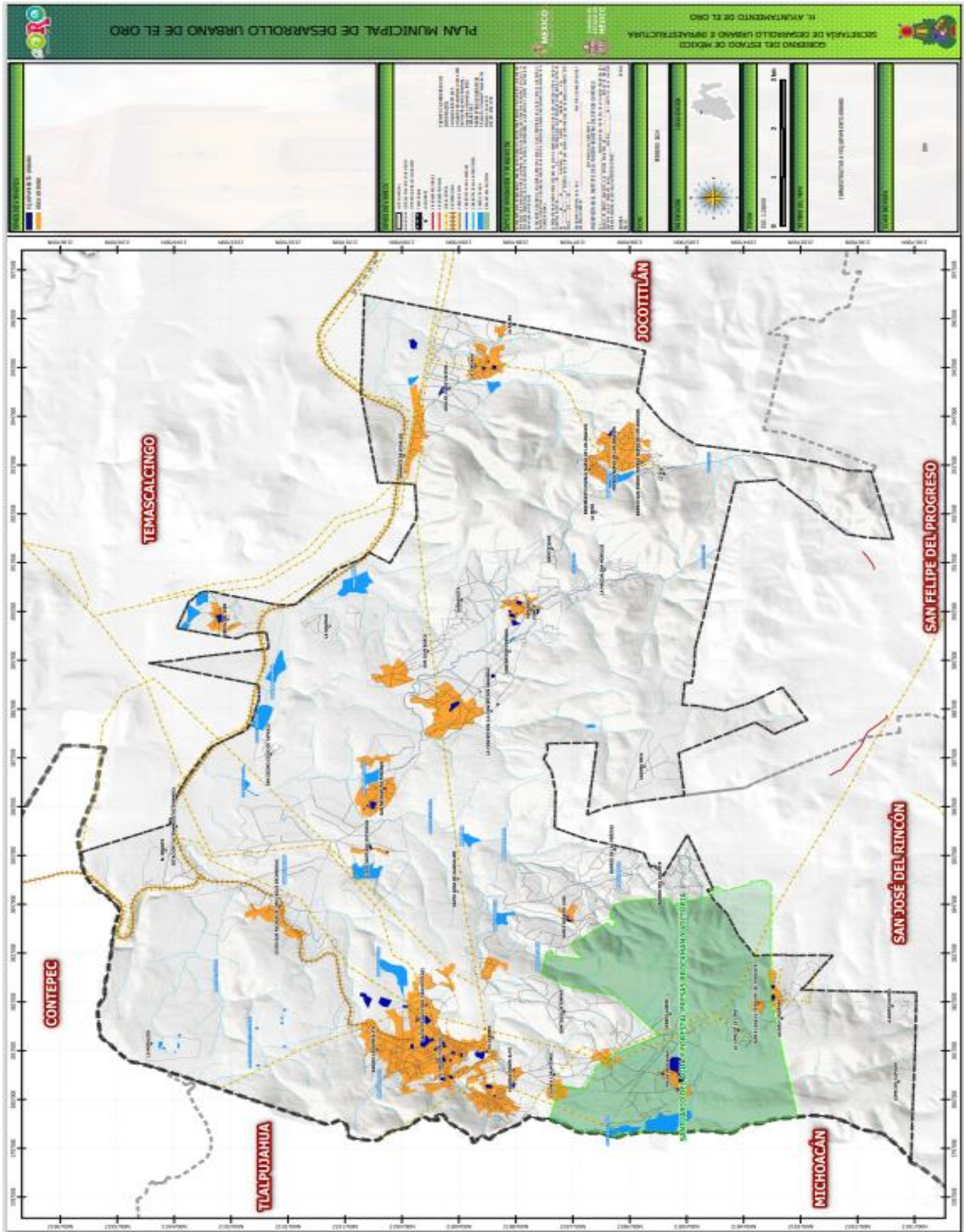


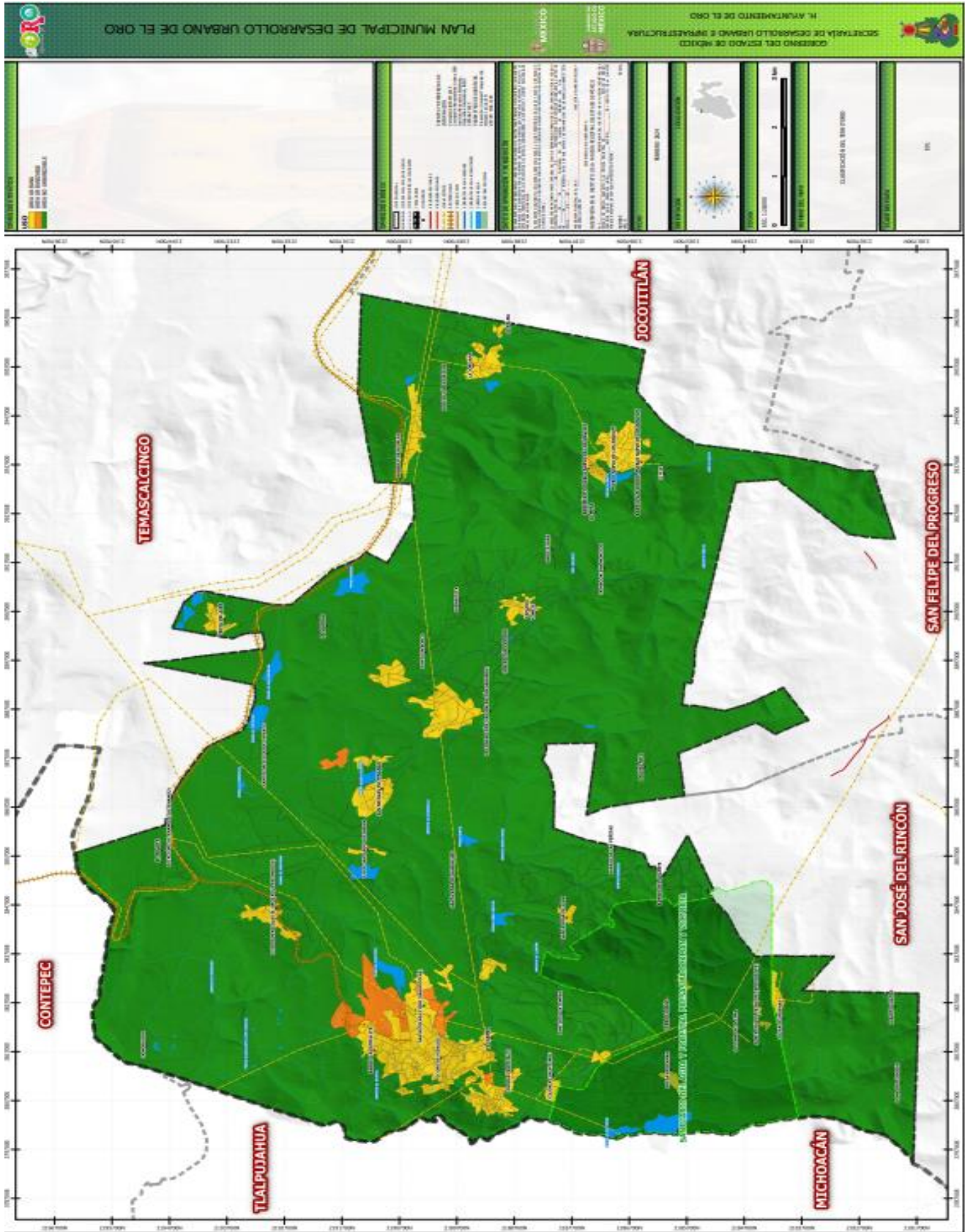


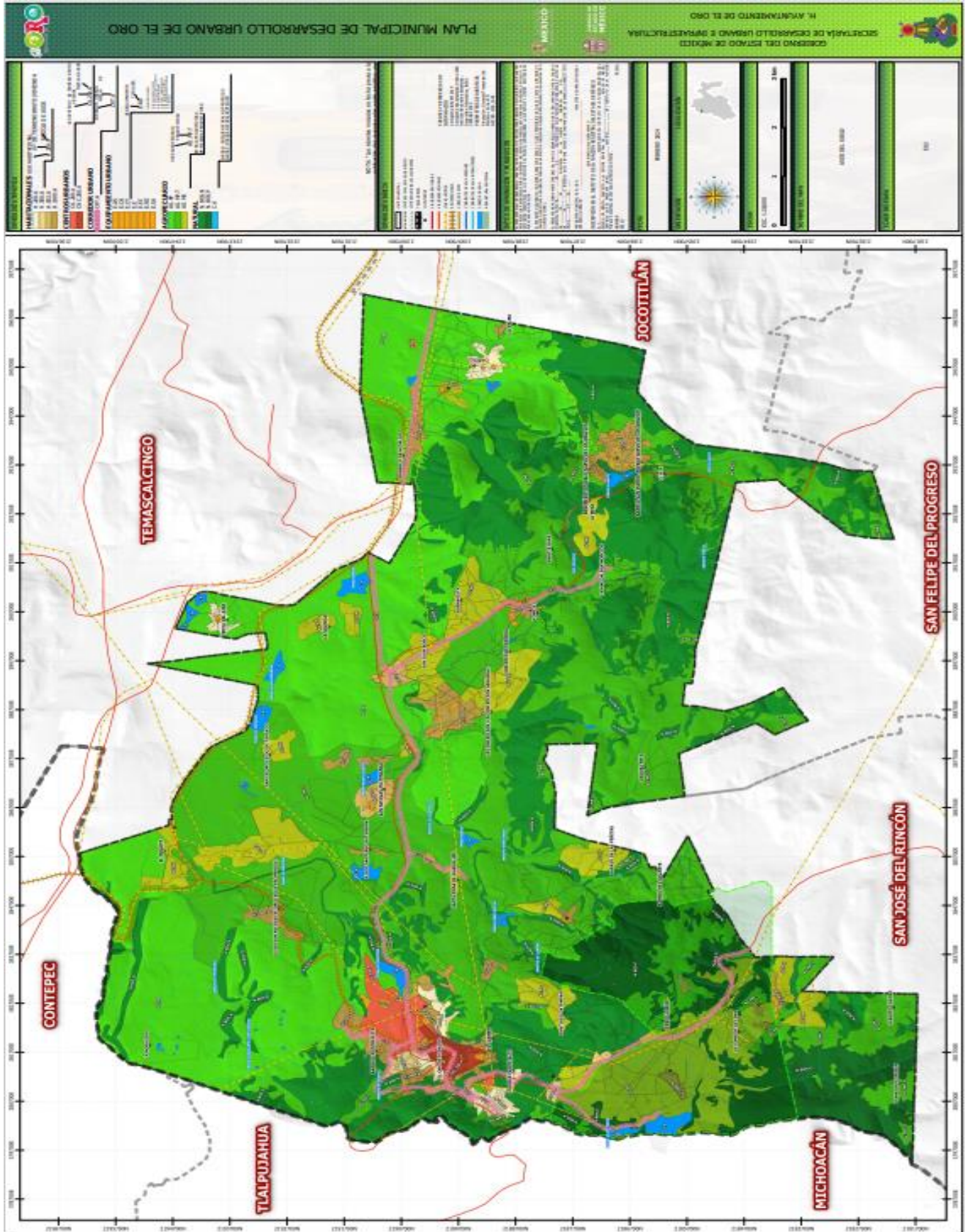


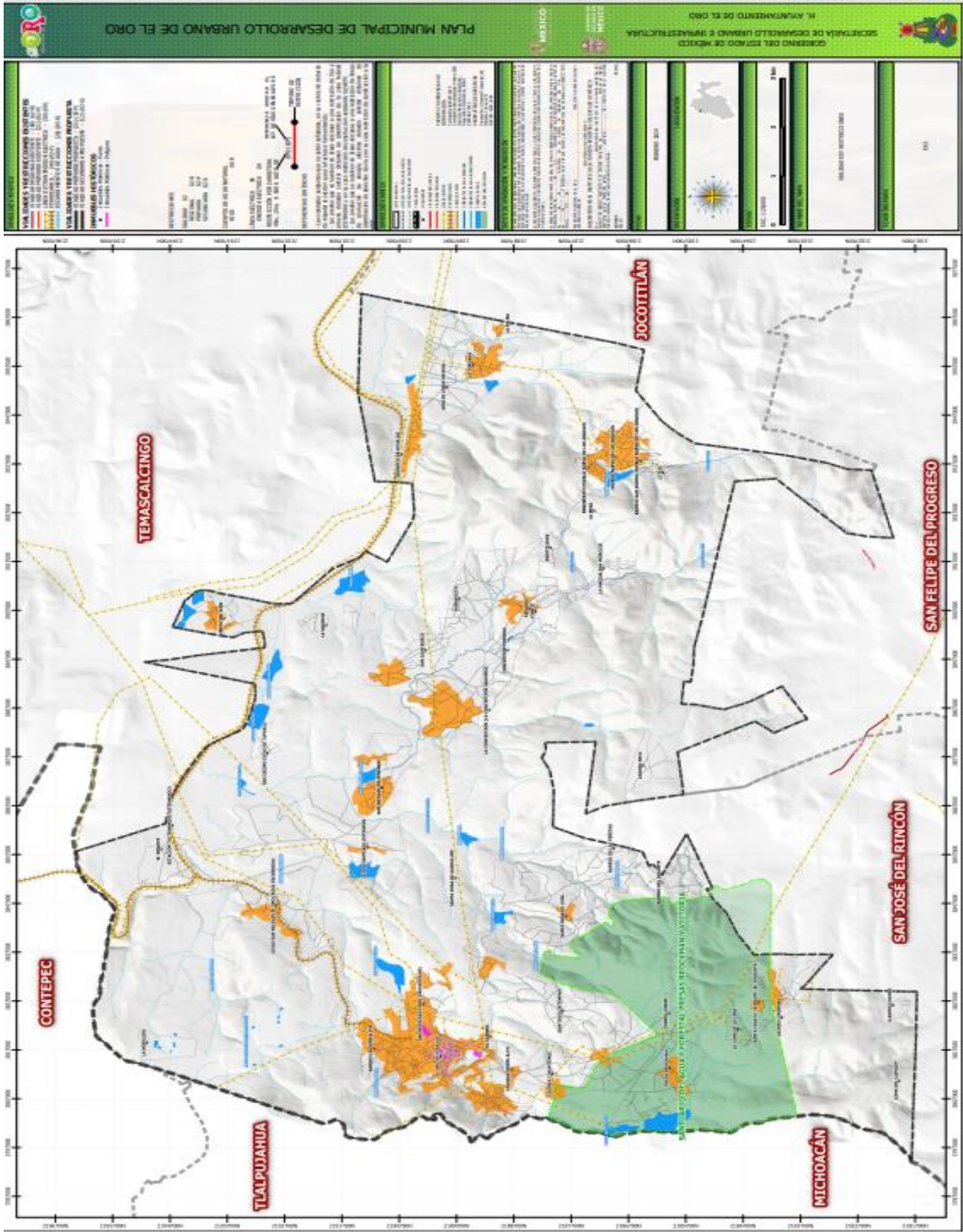


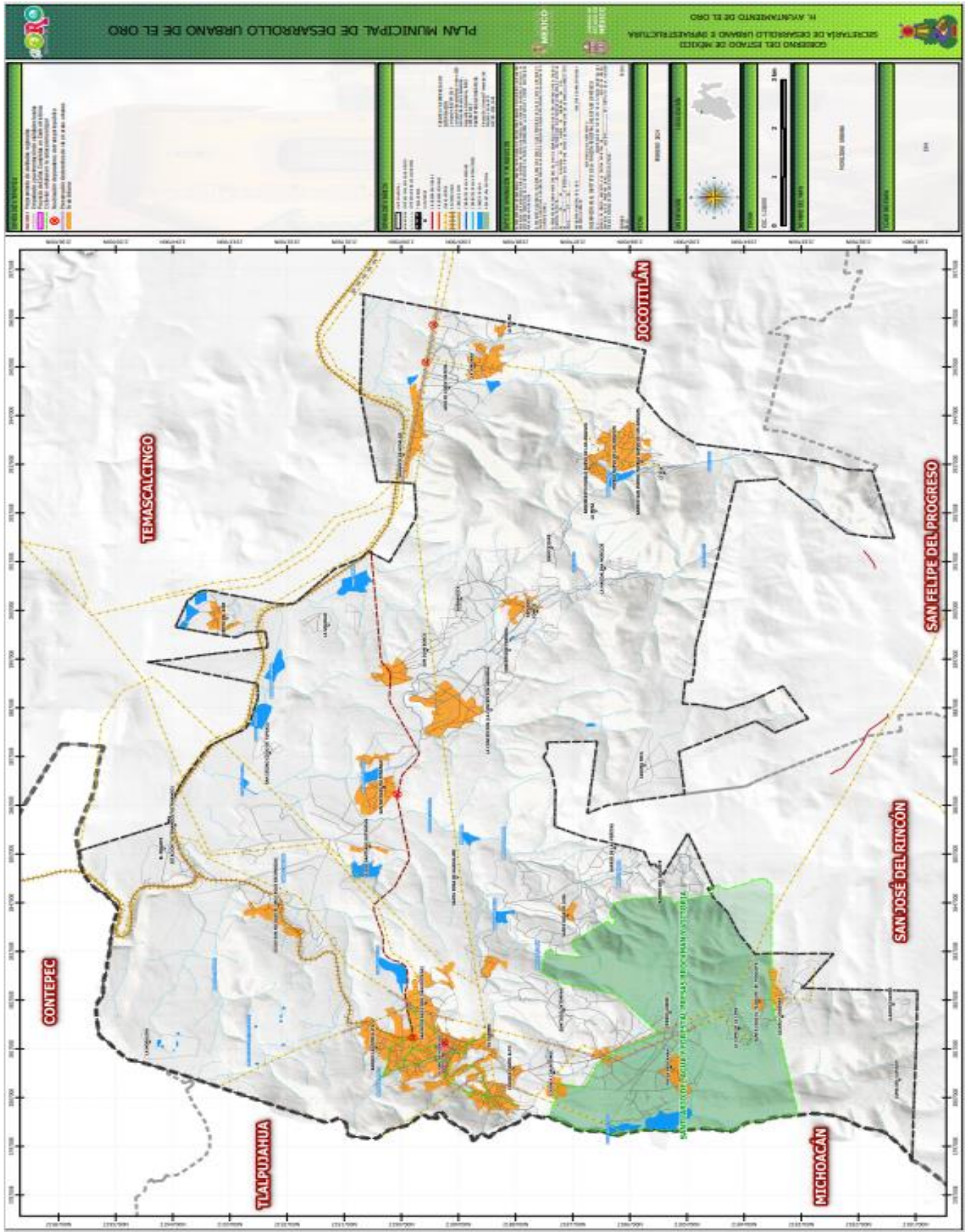


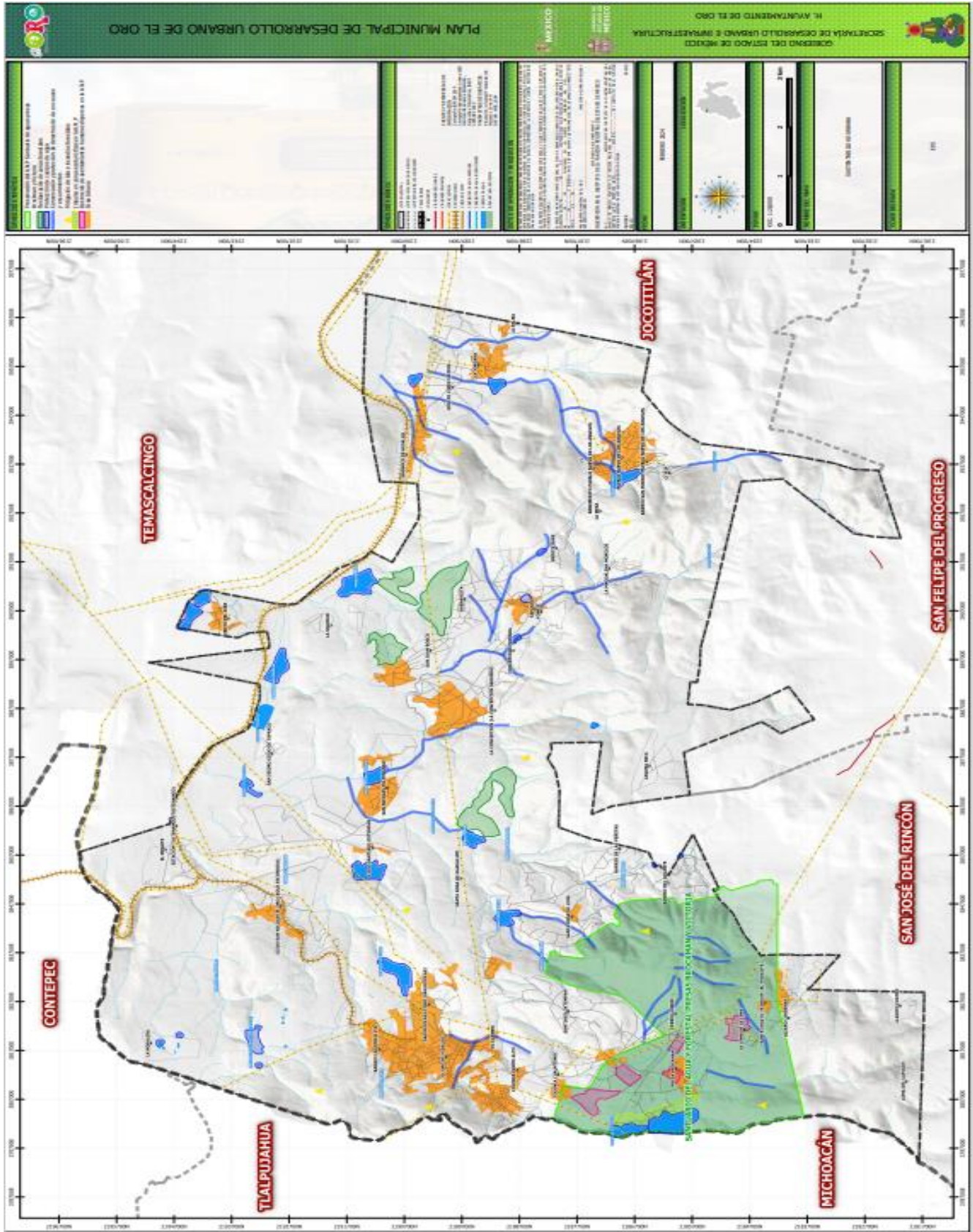


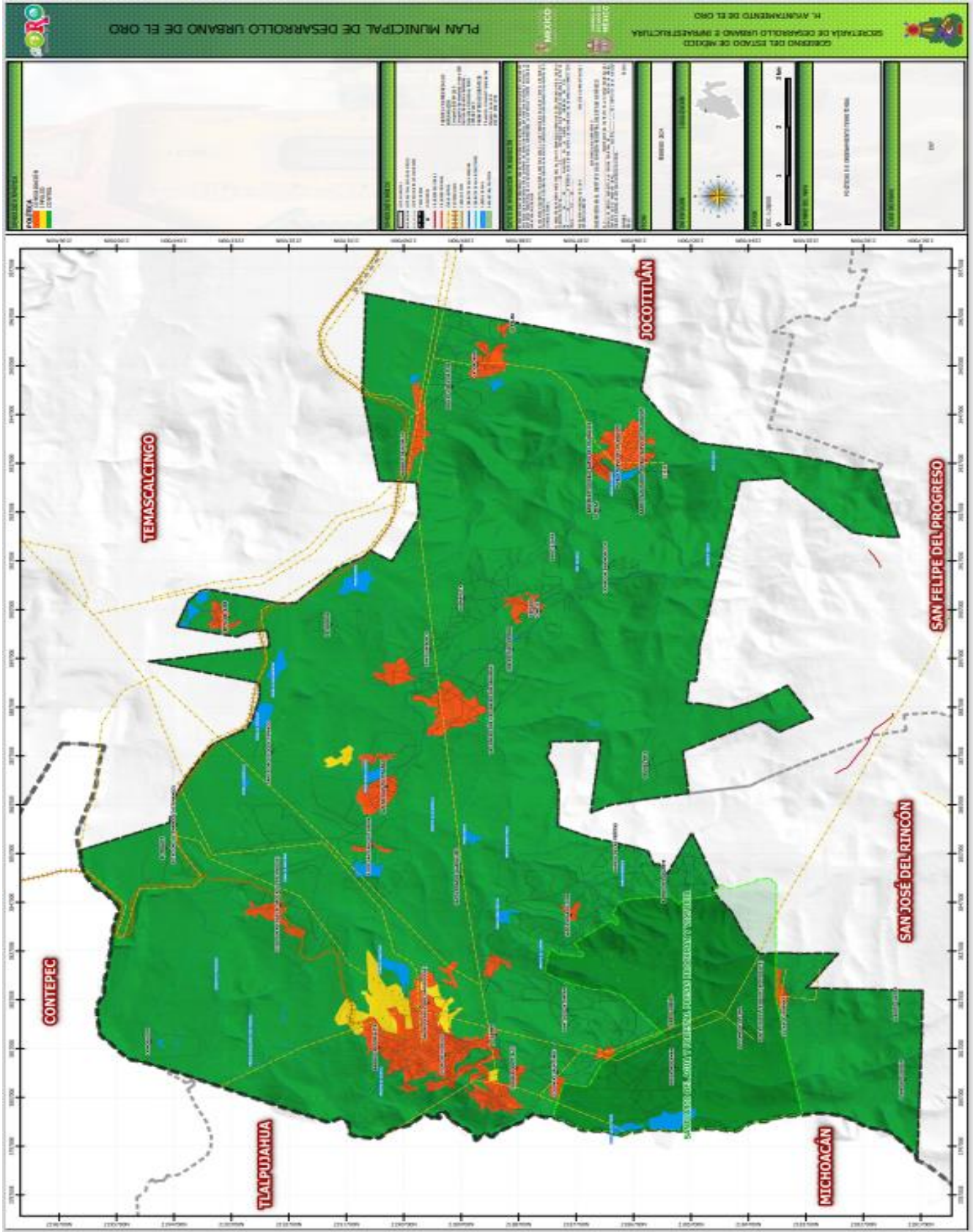












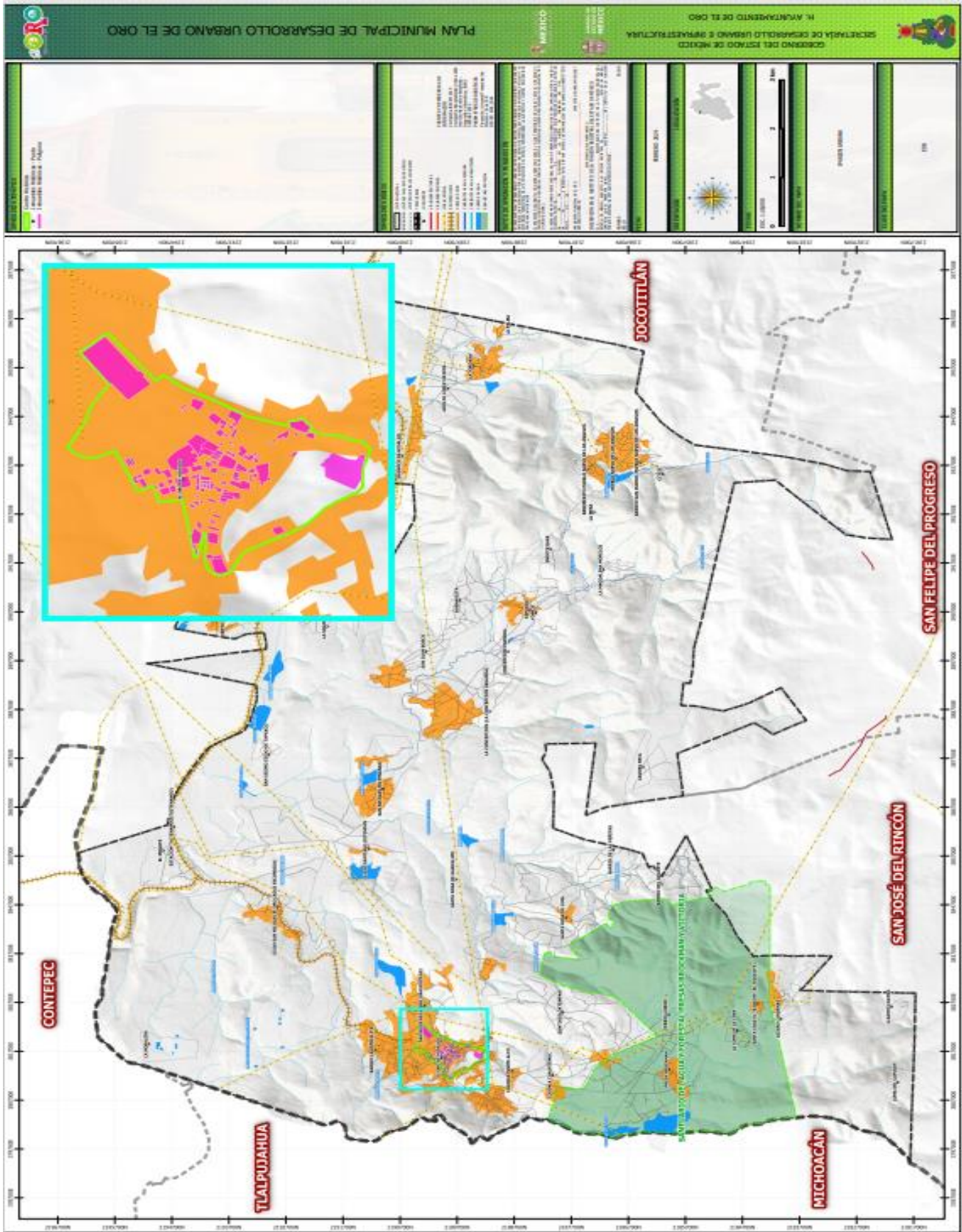


TABLA DE USOS DEL SUELO
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EL ORO

Table with columns: USO GENERAL, USO ESPECIFICO, and various alphanumeric codes (A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, AA, AB, AC, AD, AE, AF, AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AM, AN, AO, AP, AQ, AR, AS, AT, AU, AV, AW, AX, AY, AZ, BA, BB, BC, BD, BE, BF, BG, BH, BI, BJ, BK, BL, BM, BN, BO, BP, BQ, BR, BS, BT, BU, BV, BW, BX, BY, BZ, CA, CB, CC, CD, CE, CF, CG, CH, CI, CJ, CK, CL, CM, CN, CO, CP, CQ, CR, CS, CT, CU, CV, CW, CX, CY, CZ, DA, DB, DC, DD, DE, DF, DG, DH, DI, DJ, DK, DL, DM, DN, DO, DP, DQ, DR, DS, DT, DU, DV, DW, DX, DY, DZ, EA, EB, EC, ED, EE, EF, EG, EH, EI, EJ, EK, EL, EM, EN, EO, EP, EQ, ER, ES, ET, EU, EV, EW, EX, EY, EZ, FA, FB, FC, FD, FE, FF, FG, FH, FI, FJ, FK, FL, FM, FN, FO, FP, FQ, FR, FS, FT, FU, FV, FW, FX, FY, FZ, GA, GB, GC, GD, GE, GF, GG, GH, GI, GJ, GK, GL, GM, GN, GO, GP, GQ, GR, GS, GT, GU, GV, GW, GX, GY, GZ, HA, HB, HC, HD, HE, HF, HG, HH, HI, HJ, HK, HL, HM, HN, HO, HP, HQ, HR, HS, HT, HU, HV, HW, HX, HY, HZ, IA, IB, IC, ID, IE, IF, IG, IH, II, IJ, IK, IL, IM, IN, IO, IP, IQ, IR, IS, IT, IU, IV, IW, IX, IY, IZ, JA, JB, JC, JD, JE, JF, JG, JH, JI, JJ, JK, JL, JM, JN, JO, JP, JQ, JR, JS, JT, JU, JV, JW, JX, JY, JZ, KA, KB, KC, KD, KE, KF, KG, KH, KI, KJ, KK, KL, KM, KN, KO, KP, KQ, KR, KS, KT, KU, KV, KW, KX, KY, KZ, LA, LB, LC, LD, LE, LF, LG, LH, LI, LJ, LK, LL, LM, LN, LO, LP, LQ, LR, LS, LT, LU, LV, LW, LX, LY, LZ, MA, MB, MC, MD, ME, MF, MG, MH, MI, MJ, MK, ML, MM, MN, MO, MP, MQ, MR, MS, MT, MU, MV, MW, MX, MY, MZ, NA, NB, NC, ND, NE, NF, NG, NH, NI, NJ, NK, NL, NM, NO, NP, NQ, NR, NS, NT, NU, NV, NW, NX, NY, NZ, OA, OB, OC, OD, OE, OF, OG, OH, OI, OJ, OK, OL, OM, ON, OO, OP, OQ, OR, OS, OT, OU, OV, OW, OX, OY, OZ, PA, PB, PC, PD, PE, PF, PG, PH, PI, PJ, PK, PL, PM, PN, PO, PP, PQ, PR, PS, PT, PU, PV, PW, PX, PY, PZ, QA, QB, QC, QD, QE, QF, QG, QH, QI, QJ, QK, QL, QM, QN, QO, QP, QQ, QR, QS, QT, QU, QV, QW, QX, QY, QZ, RA, RB, RC, RD, RE, RF, RG, RH, RI, RJ, RK, RL, RM, RN, RO, RP, RQ, RR, RS, RT, RU, RV, RW, RX, RY, RZ, SA, SB, SC, SD, SE, SF, SG, SH, SI, SJ, SK, SL, SM, SN, SO, SP, SQ, SR, SS, ST, SU, SV, SW, SX, SY, SZ, TA, TB, TC, TD, TE, TF, TG, TH, TI, TJ, TK, TL, TM, TN, TO, TP, TQ, TR, TS, TT, TU, TV, TW, TX, TY, TZ, UA, UB, UC, UD, UE, UF, UG, UH, UI, UJ, UK, UL, UM, UN, UO, UP, UQ, UR, US, UT, UU, UV, UW, UX, UY, UZ, VA, VB, VC, VD, VE, VF, VG, VH, VI, VJ, VK, VL, VM, VN, VO, VP, VQ, VR, VS, VT, VU, VV, VW, VX, VY, VZ, WA, WB, WC, WD, WE, WF, WG, WH, WI, WJ, WK, WL, WM, WN, WO, WP, WQ, WR, WS, WT, WU, WV, WW, WX, WY, WZ, XA, XB, XC, XD, XE, XF, XG, XH, XI, XJ, XK, XL, XM, XN, XO, XP, XQ, XR, XS, XT, XU, XV, XW, XX, XY, XZ, YA, YB, YC, YD, YE, YF, YG, YH, YI, YJ, YK, YL, YM, YN, YO, YP, YQ, YR, YS, YT, YU, YV, YW, YX, YY, YZ, ZA, ZB, ZC, ZD, ZE, ZF, ZG, ZH, ZI, ZJ, ZK, ZL, ZM, ZN, ZO, ZP, ZQ, ZR, ZS, ZT, ZU, ZV, ZW, ZX, ZY, ZZ, AA, AB, AC, AD, AE, AF, AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AM, AN, AO, AP, AQ, AR, AS, AT, AU, AV, AW, AX, AY, AZ, BA, BB, BC, BD, BE, BF, BG, BH, BI, BJ, BK, BL, BM, BN, BO, BP, BQ, BR, BS, BT, BU, BV, BW, BX, BY, BZ, CA, CB, CC, CD, CE, CF, CG, CH, CI, CJ, CK, CL, CM, CN, CO, CP, CQ, CR, CS, CT, CU, CV, CW, CX, CY, CZ, DA, DB, DC, DD, DE, DF, DG, DH, DI, DJ, DK, DL, DM, DN, DO, DP, DQ, DR, DS, DT, DU, DV, DW, DX, DY, DZ, EA, EB, EC, ED, EE, EF, EG, EH, EI, EJ, EK, EL, EM, EN, EO, EP, EQ, ER, ES, ET, EU, EV, EW, EX, EY, EZ, FA, FB, FC, FD, FE, FF, FG, FH, FI, FJ, FK, FL, FM, FN, FO, FP, FQ, FR, FS, FT, FU, FV, FW, FX, FY, FZ, GA, GB, GC, GD, GE, GF, GG, GH, GI, GJ, GK, GL, GM, GN, GO, GP, GQ, GR, GS, GT, GU, GV, GW, GX, GY, GZ, HA, HB, HC, HD, HE, HF, HG, HH, HI, HJ, HK, HL, HM, HN, HO, HP, HQ, HR, HS, HT, HU, HV, HW, HX, HY, HZ, IA, IB, IC, ID, IE, IF, IG, IH, II, IJ, IK, IL, IM, IN, IO, IP, IQ, IR, IS, IT, IU, IV, IW, IX, IY, IZ, JA, JB, JC, JD, JE, JF, JG, JH, JI, JJ, JK, JL, JM, JN, JO, JP, JQ, JR, JS, JT, JU, JV, JW, JX, JY, JZ, KA, KB, KC, KD, KE, KF, KG, KH, KI, KJ, KK, KL, KM, KN, KO, KP, KQ, KR, KS, KT, KU, KV, KW, KX, KY, KZ, LA, LB, LC, LD, LE, LF, LG, LH, LI, LJ, LK, LL, LM, LN, LO, LP, LQ, LR, LS, LT, LU, LV, LW, LX, LY, LZ, MA, MB, MC, MD, ME, MF, MG, MH, MI, MJ, MK, ML, MM, MN, MO, MP, MQ, MR, MS, MT, MU, MV, MW, MX, MY, MZ, NA, NB, NC, ND, NE, NF, NG, NH, NI, NJ, NK, NL, NM, NO, NP, NQ, NR, NS, NT, NU, NV, NW, NX, NY, NZ, OA, OB, OC, OD, OE, OF, OG, OH, OI, OJ, OK, OL, OM, ON, OO, OP, OQ, OR, OS, OT, OU, OV, OW, OX, OY, OZ, PA, PB, PC, PD, PE, PF, PG, PH, PI, PJ, PK, PL, PM, PN, PO, PP, PQ, PR, PS, PT, PU, PV, PW, PX, PY, PZ, QA, QB, QC, QD, QE, QF, QG, QH, QI, QJ, QK, QL, QM, QN, QO, QP, QQ, QR, QS, QT, QU, QV, QW, QX, QY, QZ, RA, RB, RC, RD, RE, RF, RG, RH, RI, RJ, RK, RL, RM, RN, RO, RP, RQ, RR, RS, RT, RU, RV, RW, RX, RY, RZ, SA, SB, SC, SD, SE, SF, SG, SH, SI, SJ, SK, SL, SM, SN, SO, SP, SQ, SR, SS, ST, SU, SV, SW, SX, SY, SZ, TA, TB, TC, TD, TE, TF, TG, TH, TI, TJ, TK, TL, TM, TN, TO, TP, TQ, TR, TS, TT, TU, TV, TW, TX, TY, TZ, UA, UB, UC, UD, UE, UF, UG, UH, UI, UJ, UK, UL, UM, UN, UO, UP, UQ, UR, US, UT, UU, UV, UW, UX, UY, UZ, VA, VB, VC, VD, VE, VF, VG, VH, VI, VJ, VK, VL, VM, VN, VO, VP, VQ, VR, VS, VT, VU, VV, VW, VX, VY, VZ, WA, WB, WC, WD, WE, WF, WG, WH, WI, WJ, WK, WL, WM, WN, WO, WP, WQ, WR, WS, WT, WU, WV, WW, WX, WY, WZ, XA, XB, XC, XD, XE, XF, XG, XH, XI, XJ, XK, XL, XM, XN, XO, XP, XQ, XR, XS, XT, XU, XV, XW, XX, XY, XZ, YA, YB, YC, YD, YE, YF, YG, YH, YI, YJ, YK, YL, YM, YN, YO, YP, YQ, YR, YS, YT, YU, YV, YW, YX, YY, YZ, ZA, ZB, ZC, ZD, ZE, ZF, ZG, ZH, ZI, ZJ, ZK, ZL, ZM, ZN, ZO, ZP, ZQ, ZR, ZS, ZT, ZU, ZV, ZW, ZX, ZY, ZZ

TABLA DE USOS DEL SUELO
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EL ORO

Table with multiple columns containing land use details, including descriptions of facilities (e.g., schools, hospitals, parks), their locations, and associated codes. The table is organized into sections for different types of uses and services.

TABLA DE USOS DEL SUELO
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EL ORO

Table with multiple columns containing urban planning details such as use type, location, and regulatory codes.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EL ORO

Table with multiple columns containing industrial and manufacturing categories (e.g., 3.2 MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MAQUINARIA, 3.3 MANUFACTURA DE LA SUELOSA PAPIER), their descriptions, and corresponding zoning codes (e.g., URBANA, INDUSTRIAL).

**TABLA DE USOS DEL SUELO
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE EL ORO**

ACTIVIDADES GENERALES Y OBJETIVOS QUE SE REALIZAN EN EL TERRENO	USOS DEL SUELO	ACTIVIDADES GENERALES Y OBJETIVOS QUE SE REALIZAN EN EL TERRENO	USOS DEL SUELO	ACTIVIDADES GENERALES Y OBJETIVOS QUE SE REALIZAN EN EL TERRENO	USOS DEL SUELO	ACTIVIDADES GENERALES Y OBJETIVOS QUE SE REALIZAN EN EL TERRENO	USOS DEL SUELO
4.4. GANADERIA	USOS DEL SUELO PARA ACTIVIDADES GANADERAS	USOS DEL SUELO PARA ACTIVIDADES GANADERAS	USOS DEL SUELO PARA ACTIVIDADES GANADERAS	USOS DEL SUELO PARA ACTIVIDADES GANADERAS	USOS DEL SUELO PARA ACTIVIDADES GANADERAS	USOS DEL SUELO PARA ACTIVIDADES GANADERAS	USOS DEL SUELO PARA ACTIVIDADES GANADERAS
4.5. EMPLEO EN EL SECTOR INDUSTRIAL	USOS DEL SUELO PARA ACTIVIDADES INDUSTRIALES	USOS DEL SUELO PARA ACTIVIDADES INDUSTRIALES	USOS DEL SUELO PARA ACTIVIDADES INDUSTRIALES	USOS DEL SUELO PARA ACTIVIDADES INDUSTRIALES	USOS DEL SUELO PARA ACTIVIDADES INDUSTRIALES	USOS DEL SUELO PARA ACTIVIDADES INDUSTRIALES	USOS DEL SUELO PARA ACTIVIDADES INDUSTRIALES
4.6. SERVICIOS	USOS DEL SUELO PARA ACTIVIDADES DE SERVICIOS	USOS DEL SUELO PARA ACTIVIDADES DE SERVICIOS	USOS DEL SUELO PARA ACTIVIDADES DE SERVICIOS	USOS DEL SUELO PARA ACTIVIDADES DE SERVICIOS	USOS DEL SUELO PARA ACTIVIDADES DE SERVICIOS	USOS DEL SUELO PARA ACTIVIDADES DE SERVICIOS	USOS DEL SUELO PARA ACTIVIDADES DE SERVICIOS
4.7. EDUCACION	USOS DEL SUELO PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS	USOS DEL SUELO PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS	USOS DEL SUELO PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS	USOS DEL SUELO PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS	USOS DEL SUELO PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS	USOS DEL SUELO PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS	USOS DEL SUELO PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS
4.8. RECREACION	USOS DEL SUELO PARA ACTIVIDADES DE RECREACION	USOS DEL SUELO PARA ACTIVIDADES DE RECREACION	USOS DEL SUELO PARA ACTIVIDADES DE RECREACION	USOS DEL SUELO PARA ACTIVIDADES DE RECREACION	USOS DEL SUELO PARA ACTIVIDADES DE RECREACION	USOS DEL SUELO PARA ACTIVIDADES DE RECREACION	USOS DEL SUELO PARA ACTIVIDADES DE RECREACION

7.1. USOS DEL SUELO DE PROTECCION DEL AMBIENTE Y DEL PATRIMONIO CULTURAL

7.2. USOS DEL SUELO DE PROTECCION DEL AMBIENTE Y DEL PATRIMONIO CULTURAL

7.3. USOS DEL SUELO DE PROTECCION DEL AMBIENTE Y DEL PATRIMONIO CULTURAL

7.4. USOS DEL SUELO DE PROTECCION DEL AMBIENTE Y DEL PATRIMONIO CULTURAL

7.5. USOS DEL SUELO DE PROTECCION DEL AMBIENTE Y DEL PATRIMONIO CULTURAL

7.6. USOS DEL SUELO DE PROTECCION DEL AMBIENTE Y DEL PATRIMONIO CULTURAL

7.7. USOS DEL SUELO DE PROTECCION DEL AMBIENTE Y DEL PATRIMONIO CULTURAL

7.8. USOS DEL SUELO DE PROTECCION DEL AMBIENTE Y DEL PATRIMONIO CULTURAL

7.9. USOS DEL SUELO DE PROTECCION DEL AMBIENTE Y DEL PATRIMONIO CULTURAL

7.10. USOS DEL SUELO DE PROTECCION DEL AMBIENTE Y DEL PATRIMONIO CULTURAL

7.11. USOS DEL SUELO DE PROTECCION DEL AMBIENTE Y DEL PATRIMONIO CULTURAL

7.12. USOS DEL SUELO DE PROTECCION DEL AMBIENTE Y DEL PATRIMONIO CULTURAL

7.13. USOS DEL SUELO DE PROTECCION DEL AMBIENTE Y DEL PATRIMONIO CULTURAL

7.14. USOS DEL SUELO DE PROTECCION DEL AMBIENTE Y DEL PATRIMONIO CULTURAL

7.15. USOS DEL SUELO DE PROTECCION DEL AMBIENTE Y DEL PATRIMONIO CULTURAL

7.16. USOS DEL SUELO DE PROTECCION DEL AMBIENTE Y DEL PATRIMONIO CULTURAL

7.17. USOS DEL SUELO DE PROTECCION DEL AMBIENTE Y DEL PATRIMONIO CULTURAL

7.18. USOS DEL SUELO DE PROTECCION DEL AMBIENTE Y DEL PATRIMONIO CULTURAL

7.19. USOS DEL SUELO DE PROTECCION DEL AMBIENTE Y DEL PATRIMONIO CULTURAL

7.20. USOS DEL SUELO DE PROTECCION DEL AMBIENTE Y DEL PATRIMONIO CULTURAL

VENTURA BASTIDA GUZMÁN.- COORDINADOR DE DESARROLLO URBANO.-RÚBRICA.